

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba
19 de Noviembre de 2003

44ª Reunión - 41º Sesión Ordinaria

Viceregobrador

Presidente de la Legislatura Provincial:

Presidente Provisorio:

Vicepresidente:

Vicepresidente 1º:

Vicepresidente 2º:

Secretario Legislativo:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretaria Administrativa:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario Legislativo:

Prosecretario Técnico Parlamentario:

Juan Schiaretti

Francisco Fortuna

María Irene Fernández

Abelardo Karl

Carmen Acuña

José Luis Farre

Alfredo F. Ruiz de Garibay

Gustavo Eduardo Núñez

Graciela Avellaneda

Guillermo Arias

Héctor Reinaldo Lobo

Legisladores presentes:

ACUÑA, Carmen.

AGRELO, Rodrigo.

ALONSO, Gumersindo.

ALVAREZ, Pablo.

ANNOVASSI, Amanda.

ARCHILLA, Carlos.

BLANCO, Alfredo.

BOCCO, Juan Carlos.

BONETTO, Daniel.

CARRANZA, Ramón.

CARRARA, Luís Elías.

CASTRO, Gustavo.

CEBALLOS, Perla.

CIOCATTO, Alider.

CITTADINI DE MONTES, Stella.

CONTRERAS, Jorge.

CORNAGLIA, Carlos.

DANDACH, Kasem.

DE LA PEÑA, Juan

DOMÍNGUEZ, Adriana.

DULLA, Héctor.

ECHEPARE, Juan.

ESLAVA, Marcelo.

FERAUDO, Evelina Margarita.

FERNÁNDEZ, María.

FLORES DURAN, Amado.

FONT, Jorge.

FORTUNA, Francisco.

GOMEZ, Luis.

GONZALEZ, Guillermo.

GONZALO, Gladis.

GOÑI, Ruperto.

JUNCOS, Liliana.

KARL, Abelardo.

LEYBA DE MARTI, Beatriz.

LIZIO, Beatriz.

LLANOS, Osvaldo.

LOPEZ, Martín.

LUQUE, Martín.

MANCILLA, Irma.

MASSEI, Juan Carlos.

MOLINA, Victor.

MOSCOSO, Carlos.
 NICOLAS, Asis.
 NOVILLO CORVALAN, Sofanor
 OBREGÓN CANO, Horacio.
 OLIVERO, Liliana.
 PEREYRA, Mauricio.
 PIZZORNO, Carlos.
 REMEDI, Luz.
 ROMERO, Juana.
 RUFEL, José.
 RUIZ, Graciela.
 SINTORA, Esther.
 SUELDO, René.
 TAIS, Noris.
 TARANZANO, Fanny.
 TEJEDA, Julio
 UEZ, Mario.

URQUIA, Roberto.
 VAQUERO, José.
 VARELA, Nancy Cecilia.
 VIGO, Alejandra.
 ZALAZAR DE FINO, Elcira.
 ZANOTTI, Braulio.

Legisladores ausentes justificados:

ALE, Sara
 BEDANO DE ACCASTELLO, Nora.
 CARBONETTI, Carmen.
 CUELLO, Hugo.
 LOPEZ, Isaac.

**Legisladores ausentes
no justificados:**

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional	2637
2.- Versión taquigráfica. Aprobación	2637
3.- Hospital Italiano de la ciudad de Córdoba. Centenario y muestra fotográfica "Lactancia Materna, fuente natural de vida". Adhesión. Proyecto de declaración (04323/L/03) de los legisladores Feraudo y Cittadini de Montes. Se considera y aprueba	2637
4.- Asuntos entrados:	
I.- Comunicaciones oficiales	2639
De los señores legisladores	
II.- I.P.E.M. Nº 50, en San Francisco. Atención médica a los alumnos. Restablecimiento. Solicitud. Proyecto de declaración (04440/L/03) de la legisladora Acuña	2640
III.- Ley Nº 25.798 (creación del Sistema de Refinanciación Hipotecaria). Aplicación en Córdoba. Solicitud. Proyecto de declaración (04442/L/03) de la legisladora Taranzano	2640
IV.- Fondos provenientes de quebrantos en 2002 y 2003. Monto y destino. Pedi-	

do de informes. Proyecto de resolución (04447/L/03) de la legisladora Perla Ceballos

V.- Asociación Físicos-Médicos sin Frontera. Donación de bomba de cobalto al Hospital Nacional de Clínicas. Beneplácito. Proyecto de declaración (04448/L/03) de la legisladora Perla Ceballos

VI.- Proyecto para combatir la inseguridad. Posible ejecución en el año 2004. Comparecencia del Secretario de Seguridad para informar. Solicitud. Proyecto de resolución (04449/L/03) de la legisladora Perla Ceballos

VII.- Basurales a cielo abierto en la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04450/L/03) de la legisladora Perla Ceballos

VIII.- Aguas Cordobesas S.A. Reducción de intereses por mora. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04451/L/03) de la legisladora Perla Ceballos

IX.- Peaje en rutas nacionales. Nueva concesión a empresas privadas incumplidoras. Preocupación. Proyecto de declaración (04452/L/03) de la legisladora Perla Ceballos ... 2641

X.- I.P.A.M. Prestación de los servicios de salud a Jubilados y Pensionados. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04453/L/03) de la legisladora Perla Ceballos ... 2641

XI.- Sistema de alerta temprana de fenómenos climatológicos. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (04454/L/03) de la legisladora Perla Ceballos ... 2641

XII.- Primeras Jornadas de Consulta Popular, en todo el territorio nacional. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04455/L/03) de la legisladora Perla Ceballos ... 2641

XIII.- Programa “Escuelas para Jóvenes”. Información a escuelas públicas para su aplicación. Solicitud. Proyecto de declaración (04456/L/03) de la legisladora Perla Ceballos ... 2642

XIV.- ALCA. Retiro de las negociaciones y consulta popular sobre su integración. Solicitud al P.EN. Proyecto de declaración (04457/L/03) de la legisladora Perla Ceballos ... 2642

XV.- Programa “2000 No a la Droga, Si a la Vida”. Continuidad. Proyecto de declaración (04458/L/03) de los legisladores Novillo Corvalán, Síntora, Domínguez Reyna, Cornaglia, Bocco, Moscoso, Taranzano, Font, Perla Ceballos, Liliana Olivero, Nicolás, Tais, Acuña, Juncos, Gómez, Alonso, Cioccatto, Blanco, Dulla, Carrara, Goñi, Annovassi, De la Peña, Luque, Gonzalo, Archilla y Dandach ... 2642

XVI.- Localidades de Cosquín, Santa María, Bialet Massé y Parque Siquiman. Falta de seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de reso-

lución (04459/L/03) de los legisladores Gonzalo, Bocco y Dulla ... 2642

XVII.- Bicentenario de la Batalla de Ver-tieres, en Haití. Homenaje. Proyecto de declaración (04460/L/03) del legislador Novillo Corvalán ... 2642

XVIII.- Trabajadores. Donación de un día de trabajo por año para atender situaciones de emergencia social y sanitaria. Proyecto de declaración (04461/L/03) del legislador Dandach ... 2642

XIX.- Dpto. Minas. Programa de prevención del Mal de Chagas. Implementación. Solicitud. Proyecto de declaración (04462/L/03) del legislador Gómez ... 2642

XX.- Día de la Militancia Política. Homenaje. Proyecto de declaración (04466/L/03) de las legisladoras Alé y Vigo ... 2642

XXI.- Primera Exposición de la Industria Automotriz Argentina “De la Moto Puma al Rastrojero”, en Córdoba. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04467/L/03) de las legisladoras Alé y Vigo ... 2642

Del Poder Ejecutivo

XXII.- Villa General Belgrano, Capilla del Monte, Río Cuarto, La Cumbrecita, Tala Huasi, Estancia Vieja, La Rancherita, Las Cascadas, Las Peñas Sud y Cabalango. Radios municipales y comunales. Modificación. Proyecto de ley (04464/E/03) del Poder Ejecutivo Provincial ... 2643

XXIII.- Despachos de comisión ... 2643

5.- A) D.I.P.A.S. Situación de trabajadores transferidos por la D.A.S. a la empresa Aguas Cordobesas S.A. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04181/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 2645

B) Enfermos renales bajo tratamiento de diálisis. Atención. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04134/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ...2645

C) Ex complejo minero fabril Los Gigantes. Volcamiento de lúquidos al Arroyo El Cajón. Funcionarios de la D.I.P.A.S. Comparecencia para informar. Proyecto de resolución (04138/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2645

D) Empresa Café Vélez. Planta en Monte Cristo. Desechos. Impacto ambiental. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04205/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2645

E) Hospital Colonia Santa María. Irregularidades que se habrían cometido con internos y medidas de seguridad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (03866/L/03) de los legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco y Dulla, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ...2645

F) Envases de plástico. Uso de Bisfenol A en su fabricación. Posibles riesgos para la salud. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04087/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2646

G) Hospital Colonia Santa María, de Santa María de Punilla. Pago a empleados por tareas riesgosas o peligrosas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04097/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2646

H) Hospital Colonia Santa María, de Santa María de Punilla. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04099/L/03) de la legislado-

ra P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2646

I) Terrenos fiscales. Alambrado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04209/L/03) de la legisladora Perla Ceballos. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2646

J) Localidad de La Palestina. Posible apertura de escuela de nivel medio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04264/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2646

K) Localidad de Monte Cristo. Instalación de antena de telefonía celular. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04268/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2646

L) Localidad de Malagueño. Quema de basura. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04269/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2646

M) R.A.C. Concesión de peajes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04271/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2647

N) Central Nuclear de Embalse de Río Tercero. Desperfecto detectado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04285/L/03) de la legisladora Tarazono. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba2647

6.- A) Ley N° 8066 (actividad forestal en bosques naturales y artificiales). Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04175/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 2647

- B) E.P.E.C. Flota de vehículos y personal. Estación Don Bosco. Traslado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04206/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba ... 2647
- C) DIPAS. Extracción de áridos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04207/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba ... 2647
- D) Localidad de Monte Cristo. Posible instalación de planta procesadora de residuos patógenos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04267/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba ... 2648
- E) Empresa de Peaje Caminos de las Sierras. Actividad. Diversos aspectos. Comparecencia de responsables para informar. Proyecto de resolución (04272/L/03) de la legisladora P. Ceballos. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba ... 2648
- F) Ley N° 9055 (instalación de antenas de telefonía celular). Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04273/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba 2648
- 7.- A) Estancia Quilpo, Dpto. Cruz del Eje. Emprendimiento de explotación minera. Autorización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04025/L/03) de la legisladora Ruiz, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 2649
- B) Productos transgénicos o genéticamente modificados. Relevamiento y programas y controles de uso. Pedido de informes. Proyectos de resolución (04163/L/03 y 04266/L/03). compatibilizados, de la legisladora Taranzano; y de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2650
- C) Bomberos Voluntarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04179/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2651
- D) Gobierno Provincial. Acta firmada con la empresa FIAT. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04043/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 2652
- E) Agencias. Erogación presupuestaria. Pedido de informes. Proyecto de resolución (03997/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2653
- F) Poder Ejecutivo Pcial. Construcción de correccional en Bouwer para alojar menores. Sistema de atención e internación de menores en conflicto con la ley penal. Declaración en situación de emergencia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04044/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2654
- G) Consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político. Actividad de particulares y empresas. Regulación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04167/L/03) del legislador Nicolás, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2655

H) Ley N° 9013 (servicio de Internet). Falta de reglamentación y aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04239/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2656

I) Programa de Refacción de Mil Escuelas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (04283/L/03) de los legisladores Dulla, Bocco y Gonzalo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2657

J) PAICOR. Escuelas donde funciona. Deuda que mantiene el P.E.P. con directivos. Regularización. Solicitud. Proyecto de declaración (03567/L/03) de los legisladores Dulla, Gonzalo y Bocco, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2658

K) Día de la Soberanía Nacional. Homenaje. Proyecto de declaración (04357/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2658

L) Premios "Santa Cecilia", en La Cañera. Tercera Edición a nivel Provincial. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (04377/L/03) del legislador Pereyra, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2659

M) Agua. Distribución en la ciudad de Córdoba. Aplicación de los mecanismos de coordinación del organismo regulador del servicio de Buenos Aires. Solicitud. Proyecto de declaración (04125/L/03) de la legisladora Perla Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2660

N) Departamento Minas. Instalación sistema de energía solar en distintos centros educativos. Solicitud. Proyecto de declaración (04289/L/03) del legislador

Gómez, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2661

O) Escuela I.P.E.M. N° 48 Presidente Roca. Aulas, laboratorio y salón de usos múltiples. Construcción. Recuperación de terreno para desarrollo de proyectos. Solicitud. Proyecto de declaración (03981/L/03) de los legisladores Liliana Olivero y Alvarez, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2662

P) I.P.E.M. N° 136, Alfredo Palacios. Provisión material didáctico, refacción del edificio, designación de personal y recategorización. Solicitud. Proyecto de declaración (04321/L/03) de los legisladores Álvarez y Liliana Olivero, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2662

Q) Azud sobre el Río Cosquín, construido por el Ing. Cassafousth. Categorización histórica, de acuerdo a la Ley N° 5543. Declaración. Proyecto de ley (03753/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2664

R) Día Universal del Niño. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04356/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2665

S) Día Mundial de la No Violencia. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (04358/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2666

T) Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil. Adhesión. Proyecto de declaración (04359/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba2667

- 8.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2004. Proyecto de ley (04419/L/03) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba en general y particular 2668
- B) Código Tributario año 2004. Proyecto de ley (04420/L/03) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba en general y particular 2668
- C) Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2004. Proyecto de ley (04421/L/03) del Poder Ejecutivo, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba en general y particular 2668
- 9.- Asuntos entrados a última hora:
- XXIV.- Comunicación oficial 2695
- XXV.- Día del Niño. Institución en Córdoba. Proyecto de ley (04469/L/03) de los legisladores Perla Ceballos, Acuña, Tais, Nicolás, Domínguez Reyna, Lizio, Liliana Olivero, Álvarez y Gonzalo 2695
- XXVI.- Ley Nº 8560 (Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba), modificada por Ley Nº 9022. Diversos artículos. Modificación. Proyecto de ley (04470/L/03) de los legisladores del Bloque de Unión por Córdoba 2696
- XXVII.- Despachos de comisión 2696
- 10.- A) Día de la Música. Celebración el día 22 de noviembre. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (04408/L/03) de la legisladora P. Ceballos, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular 2697
- B) Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina. Beneplácito. Proyecto de declaración (04435/L/03) del legislador Massei, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y particular 2697
- 11.- Ley Nº 8465 (Código Procesal, Civil y Comercial). Artículo 152 (notificación por edictos). Modificación. Proyecto de ley (04348/L/03) de los legisladores Novillo Corvalán y Massei. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba en general y particular, con modificaciones 2698
- 12.- A) Bicentenario de la Batalla de Vertieres, en Haití. Homenaje. Proyecto de declaración (04460/L/03) del legislador Novillo Corvalán. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2709
- B) Día de la Militancia Política. Homenaje. Proyecto de declaración (04466/L/03) de las legisladoras Alé y Vigo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2709
- C) Primera Exposición de la Industria Automotriz Argentina “De la Moto Puma al Rastrojero”, en Córdoba. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (04467/L/03) de las legisladoras Alé y Vigo. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2709
- 13.- Ley Nº 8560 (Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba), modificada por Ley Nº 9022. Diversos artículos. Modificación. Proyecto de ley (04470/L/03) de los legisladores del Bloque de Unión por Córdoba. Moción de preferencia. Se aprueba 2711
- 14.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2004. Proyecto de ley (04419/L/03) del

Poder Ejecutivo. Moción de preferencia.
Se aprueba2712

B) Código Tributario año 2004. Proyecto
de ley (04420/L/03) del Poder Ejecutivo.
Moción de preferencia. Se aprueba2712

C) Ley Impositiva Ejercicio Fiscal 2004.
Proyecto de ley (04421/L/03) del Poder

Ejecutivo. Moción de preferencia. Se
aprueba 2712

ANEXOS

Presupuesto General Año 2004. 2712

Código Tributario Año 2004..... 2718

Ley Impositiva Año 2004. 2724

-En la ciudad de Córdoba, a 19 días del mes de noviembre de 2003, siendo la hora 16 y 50:

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Schiaretti).- Con la presencia de 57 señores legisladores, declaro abierta la 41º sesión ordinaria del presente período legislativo.

Invito a la señora legisladora Feraudo a arriar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los señores legisladores y público presente, la señora legisladora Feraudo procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

- 3 -

HOSPITAL ITALIANO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. CENTENARIO Y MUESTRA FOTOGRÁFICA "LACTANCIA MATERNA, FUENTE NATURAL DE VIDA". ADHESIÓN.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo esta la oportunidad de los homenajes, en este caso con motivo de cumplirse el Centenario del Hospital Italiano de la Ciudad de Córdoba, quiero señalar antes de darle la palabra al legislador López, que se encuentran presentes el señor Guillermo Rinaldi, presidente de la Sociedad de Beneficencia del Hospital Italiano, el doctor Mon Gras, Director General del Hospital Italiano y la doctora Susana Caminos, Subdirectora médica de dicho hospital.

Tiene la palabra el legislador Martín López.

Sr. López (M.).- Señor presidente, es una gran responsabilidad pero también un gran halago y satisfacción: responsabilidad por el

significado e importancia de este reconocimiento; halago por lo que me toca en suerte representar; y satisfacción porque se reconoce un trabajo un esfuerzo que hoy valoramos en su justa medida.

Dentro de tres días, el próximo 22 de noviembre se habrán cumplido cien años de aquella reunión que se concretó en el Consulado de Italia, de nuestra ciudad capital, en la que se aprobó el Estatuto de lo que en ese momento se denominó "Societá de Beneficenza Hospédale Italiano de Córdoba", que contemplaba no sólo la cobertura de italianos y sus familias sino también para argentinos y extranjeros.

Justo es reconocer la importante colaboración de don Augusto López que donó la manzana de terreno en la que sigue desarrollando su importante labor de atención médica e investigación científica, en el tradicional barrio General Paz de nuestra ciudad de Córdoba.

Es por todos conocida la importante cantidad de médicos que se destacaron por su labor en esta institución; conociendo que seguramente nos olvidaremos algunos nombres, no podemos dejar de recordar figuras que han trascendido los límites del nosocomio. Y así debemos recordar al doctor Jorge Orgaz, doctor Vicente Bértola, al profesor Ricardo Podio, al doctor Alberto Urretz Zavalía, hijo, al doctor Carlos Carranza, profesor Carlos Piantoni, doctor Adolfo Fernández Vocos, doctor Jorge Teme, doctor Jorge Baudino, doctor Jorge Aguirre, doctor Valentín Mancinelli, doctor Severo Paglini, doctor Carlos Baena Cagniani y tantos otros que anónimamente despliegan su esfuerzo cotidianamente a favor de la salud de quienes asisten en forma transitoria o permanente.

También es importante destacar la labor de varios de sus servicios, como el de Cardiología, Patología Médica, Neurología y Neurocirugía; así también el servicio de Pediatría y el Instituto de Alergia que, en algunos casos, funcionaron como parte de cátedras de la Universidad Nacional de Córdoba. Además, en el curso del año 2002, fueron reconocidos por la UNICEF por su labor en el Programa de Lac-

tancia Materna, que lleva adelante en forma conjunta los servicios de Pediatría y Obstetricia.

Para terminar, haremos mención a dos hechos que hablan por sí solos de la importancia de esta centenaria institución: primero, entre las muchas y destacadas personalidades que la visitaron, recordamos la del Presidente de la República de Italia, doctor Ricardo Gronci y, en segundo lugar, que su servicio de Transplantología está a la altura de los mejores del mundo; en el interior del país es el único que realiza trasplantes de hígado. (Aplausos).

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señores legisladores, quiero hacerles saber que el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba ha hecho entrega al Hospital Italiano de una placa recordatoria con motivo de su centenario, la que será descubierta durante los actos centrales del día sábado 22 de noviembre.

Para culminar con el homenaje, vamos a poner en consideración el expediente número 4323/L/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04323/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al Centenario del Hospital Italiano de la Ciudad de Córdoba, que tiene como fecha fundacional el día 22 de noviembre de 1903; centro asistencial médico de alta complejidad que en sus jóvenes cien años brinda un permanente servicio solidario a toda la comunidad..

Asimismo adherimos a la realización de la Muestra Fotográfica "Lactancia Materna, fuente natural de vida" que con motivo de dicho Centenario se llevará a cabo en el Patio de la Legislatura y que busca como objetivo posibilitar una oportunidad para que la comunidad se manifieste, disfrute y se informe a través del aporte fotográfico que captara del escenario social y metaforización con técnica y arte, los valiosos momentos de encuentros para la nutrición entre el ser femenino adulto y el ser en crecimiento.

Evelina Feraudo, Stella Cittadini de Montes.

FUNDAMENTOS

Recordar el origen y la trayectoria de instituciones como el Hospital Italiano, es actualizar valo-

res que enaltecen a la comunidad argentina e italiana.

En 1890 existían en la capital cordobesa dos sociedades italianas: Unione e Fratellanza y Unione e Benevolenza. Estas instituciones creadas con fines culturales y de socorro mutuo, son la base para la creación de la Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano.

Un grupo de damas en el año 1902 motivadas por el deseo de asegurar la asistencia y protección de la salud a los recién llegados y a la comunidad italiana, dada las carencias que al respecto existían en el medio, promovieron la iniciativa de construir una sociedad de beneficencia para la construcción del Hospital Italiano.

En octubre de 1903 se crea una Comisión "ad hoc" con el objeto de estudiar la factibilidad del edificio.

El 22 de noviembre del mismo año se constituye una Asamblea General donde se aprueban los estatutos de la Sociedad y se elabora el pedido de personería jurídica. Este hecho marcó el inicio de la obra por lo cual se considera el 22 de noviembre de 1903 la fecha fundacional del hospital.

Obtenida la personería jurídica, en la Asamblea General realizada en el Real Consulado de Italia el 13 de marzo de 1904 fueron elegidos miembros de la Primera Comisión Directiva, que quedó conformada de la siguiente manera: Presidente: Emilio Dianda, Vicepresidente: Miguel Thea, Secretario Justo Minuzzi, Vicesecretario: Eduardo Fleurent, Tesorero: Jorge Moroni.

La Señora Aurelia López en representación de su padre Don Augusto López, figura prestigiosa de la Ciudad de Córdoba, dona un terreno del 10.000 m2 de superficie ubicado en el Pueblo de General Paz para que la Sociedad de Beneficencia construyera el Hospital proyectado.

El 13 de junio de 1904 se formaliza la donación con la condición de que en el término de dos años se debía construir al menos uno de los pabellones y que el terreno no podía ser destinado a otros fines que no fueran el Hospital o Instituciones piadosas.

El 15 de mayo de 1910 se inauguró y puso en marcha la primera parte del edificio sobre la calle Roma, en presencia de las más altas autoridades de la Provincia, el Municipio y la Colectividad.

En la actualidad, el Hospital italiano es un centro asistencial médico de alta complejidad cuyas prestaciones se realizan a través de seis departamentos -ambulatorio - internado - cirugía - servicios centrales - maternidad e infancia y docencia e investigación subdivididos en 34 servicios.

La superficie cubierta supera los 14000 m2 de superficie en tanto que el área destinada a medicina crítica cuenta con guardia y emergencia las 24

horas y el servicio de cuidados intensivos se encuentra modernamente equipado con 22 camas. La Unidad Coronaria forma parte del Instituto de Cardiología. Debemos mencionar además, los Institutos de enfermedades digestivas, de neurología y neurocirugía y de fisiopatología torácica.

El Hospital cuenta también con una Unidad de Transplantología que coordina los trasplantes hepáticos, cardíacos y renales.

Orgullo de la Institución es la Escuela de Post – grado para la formación de especialistas médicos, dirigida por el Departamento de Docencia e Investigación.

El Hospital Italiano cumple 100 años. Esta dilatada trayectoria lo ha insertado profundamente en el ámbito científico y social de toda la región central del país.

Con motivo de dicho Centenario la Dirección de Cultura de la Agencia Córdoba DACyT conjuntamente con la Dirección del Hospital Italiano llamaron a Concurso Abierto en el ámbito de las Provincias de Córdoba, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero para la realización de fotografías significativas sobre el tema: "Lactancia Materna, fuente natural de vida" teniendo como objetivos: fomentar y difundir la producción artística de nuestra sociedad potenciando sus contenidos comunicacionales y educativos para una mayor calidad de vida y consolidación de la salud, la memoria y la identidad de la población, convocar a la comunidad para crear fotografías con valor artístico que identifiquen, representen y promuevan el conocimiento y la reflexión sobre las prácticas, los escenarios y los protagonistas asociados con la lactancia materna como fuente vital.

Es anhelo de los organizadores del concurso "Lactancia Materna: fuente natural de vida" que este evento posibilite una oportunidad para que la comunidad se manifieste, disfrute y se informe a través del aporte de los fotógrafos que captarán del escenario social y metafóricamente con técnica y arte los valiosos momentos de encuentro para la nutrición entre el ser femenino adulto y el ser en crecimiento.

En el año 2001 fue designado por la OMS – UNICEF "Hospital Amigo de la Madre y el Niño" por el trabajo realizado, durante muchos años a favor de la promoción, protección y apoyo de la Lactancia materna.

Apostar a una mejor calidad de vida a través de 100 años es abrir permanentemente una puerta al amor, la fe y la esperanza.

Por las razones expresadas y las que se verán en oportunidad de su tratamiento solicito de mis pares la aprobación de la presente iniciativa

Evelina Feraudo, Stella Cittadini de Mon-

tes.

Sr. Presidente (Schiaretti).- A continuación, haremos un breve cuarto intermedio a efectos de saludar a las autoridades del Hospital Italiano.

-Es la hora 16 y 58.

-Es la hora 17 y 25.

- 4 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Schiaretti).- Continúa la sesión.

Se omitirá la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar en sus bancas, pudiendo solicitar la inclusión de coautorías o el giro a las comisiones que desee.

Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente, quiero agregar como coautores del proyecto 4455/L/03 a los legisladores Acuña, Asís Nicolás, Domínguez, Lizio, Liliana Olivero, Álvarez y el bloque de la Unión Cívica Radical y del proyecto 4457/L/03 a los legisladores Liliana Olivero, Álvarez, Domínguez y Acuña.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

I

COMUNICACIONES OFICIALES

DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

04446/N/03

De la Legisladora Domínguez Reyna: Solicitando la rehabilitación del Proyecto:

02274/L/02

Proyecto de Ley: Iniciado por las Legisladoras Domínguez Reyna y Lizio, por el que reconoce los mismos derechos, garantías y oportunidades a

todos los ciudadanos de la provincia, independientemente del grupo familiar del que formen parte (Ley de Unión Civil).

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

04441/N/03

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para su archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos Nº: 01310, 01359, 01368, 01570, 01785, 01815, 01827 y 01905/L/02.

Al Archivo

DEL PODER EJECUTIVO

04443/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Hugo Antolín Almirón, como Fiscal de la Cámara en lo Criminal de Octava Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

04444/N/03

Del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar al Abogado Jorge Osvaldo Leiva, como Fiscal de la Cámara en lo Criminal de Duodécima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

04465/N/03

De la Fiscalía de Estado: Respondiendo la Declaración Nº 5760/03, correspondiente al Proyecto Nº 03982/L/03, iniciado por los Legisladores Liliana Olivero y Álvarez, referido a la provisión de diversos elementos al I.P.E.M. Nº 16 Anexo.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

04445/N/03

De la Presidencia de la Nación: Acusando recibo de la Declaración Nº 5826/03, correspondiente al Proyecto Nº 04277/L/03, iniciado por los Legisladores Massei y Sueldo, referido a la firma del Consenso de Buenos Aires y del Memorandum de Entendimiento para la creación de la Comisión de Monitoreo del Comercio entre Argentina y Brasil.

A la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur

04463/N/03

De la Presidencia de la Nación: Acusando recibo de la Declaración Nº 5831/03, correspondiente al Proyecto Nº 04149/L/03, iniciado por la Legisladora Taranzano, referido al acceso al sistema de identificación de llamadas telefónicas para la Ciudad de San Francisco.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

04440/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Acuña, por el cual solicita a las autoridades educativas de la provincia restablezcan la atención médica a los alumnos del I.P.E.M. Nº 50 de la Ciudad de San Francisco.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

III

04442/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación en la provincia de la Ley Nº 25.798, creación del Sistema de Refinanciación Hipotecaria.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IV

04447/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Le-

gisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre el monto y destino de los fondos constituidos por aportes provenientes de Quebrantos en los años 2002 y 2003.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

V

04448/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa beneplácito por la actitud de la Asociación Físicos-Médicos sin Frontera, quien donó una bomba de cobalto Theratron 780 al Hospital Nacional de Clínicas para ser utilizada en tratamientos para pacientes oncológicos.

A la Comisión de Salud Humana

VI

04449/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la comparecencia del Secretario de Seguridad (Art. 101 C.P.), para que informe sobre el proyecto que se pondría en ejecución a partir de Enero de 2004 para combatir la inseguridad.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

VII

04450/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los basurales a cielo abierto ubicados en Córdoba e Interior de la provincia.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

VIII

04451/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe sobre el acuerdo con la empresa Aguas Cordobesas S.A. respecto de la reducción de intereses en los pagos atrasados.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IX

04452/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa preocupación ante la nueva concesión de las rutas nacionales a empresas privadas e insta al Gobierno Nacional a ejercer el pleno control y revea la situación generada en Villa Giardino, Ruta Nacional Nº 38, en cuanto a que los vecinos del Barrio Santa Cecilia pagan peaje dentro de su propio pueblo.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

X

04453/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, I.P.A.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre la prestación de los servicios de salud a Jubilados y Pensionados.

A la Comisión de Salud Humana

XI

04454/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual vería con agrado que Defensa Civil de la Provincia, estudie la implementación de un sistema que posibilite la alerta temprana de fenómenos climatológicos advertidos oportunamente por el Servicio Meteorológico.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XII

04455/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual declara de Interés Legislativo las "Primeras Jornadas de Consulta Popular", a realizarse en todo el territorio nacional entre los días 20 y 26 de Noviembre de 2003.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XIII

04456/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación, suministre conocimiento a las escuelas públicas respecto al Programa "Escuelas para Jóvenes" con el objeto de revertir la deserción escolar y repitencias.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIV

04457/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Presidente de la Nación, se retire de las negociaciones con el ALCA e impulse una Consulta Popular para que sea el Pueblo quien decida si quiere o no integrar el Área de Libre Comercio.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XV

04458/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Novillo Corvalán, Sintora, Domínguez Reyna, Cornaglia, Bocco, Moscoso, Taranzano, Font, Perla Ceballos, Liliana Olivero, Nicolás, Tais, Acuña, Juncos, Gómez, Alonso, Ciocatto, Blanco, Dulla, Carrara, Goñi, Annovassi, De la Peña, Luque, Gonzalo, Archilla y Dandach, por el cual declara la continuidad del Programa "2000 No a la Droga, Si a la Vida", llevado a cabo en el salón Regino Maders de la Legislatura y escuelas y colegios de la provincia en forma ininterrumpida desde el año 2000.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XVI

04459/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Bocco y Dulla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, concretamente al Sr. Ministro de Seguridad y a la Policía de la Provincia (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la falta de seguridad en las Localidades de Cosquín, Santa María, Biale Massé y Parque Siquiman, ubicadas en la zona centro - sur del Departamento Punilla.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Des-

centralización

XVII

04460/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Novillo Corvalán, por el cual rinde homenaje al haberse cumplido el 18 de Noviembre el Bicentenario de la Batalla de Vertieres, localidad situada al norte de Haití.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVIII

04461/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Dandach, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, estudie la factibilidad que todos los trabajadores asalariados donen un día de su trabajo por año, de forma voluntaria con el fin de atender situaciones de emergencia social y sanitaria de sectores de población que padecen condiciones de indigencia.

A la Comisión de Solidaridad

XIX

04462/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Gómez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, implemente un programa de prevención del Mal de Chagas, mediante la desinfección de viviendas en el Departamento Minas.

A la Comisión de Salud Humana

XX

04466/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Alé y Vígo, por el cual rinde homenaje al día de la militancia política que se conmemora el 17 de Noviembre de cada año.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXI

04467/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Alé y Vígo, por el cual declara de Interés Legislativo a la Primera Exposición de la Industria Automotriz Argentina "De la Moto Puma al Rastrojero", a realizarse del 20 al 30 de Noviembre en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Industria y Minería

**PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO**

XXII

04464/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica los radios municipales y comunales de Villa General Belgrano, Capilla del Monte, Río Cuarto, La Cumbrecita, Tala Huasi, Estancia Vieja, La Rancherita, Las Cascadas, Las Peñas Sud y Cabalango.

A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXIII

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

Despacho de la Comisión de Industria y Minería

04025/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ruíz, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, a través de la Gerencia de Minería de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe si ha autorizado o si se encuentra en trámite una solicitud para un emprendimiento de explotación minera en Estancia Quilpo, Departamento Cruz del Eje.

Al Orden del Día N° 86

Despachos de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

1)04403/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, analice la factibilidad de proveer a las escuelas rurales de los Departamentos Punilla y Cruz del Eje de generadores solares fotovoltaicos.

Al Orden del Día

2)04417/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Isaac López, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección

Provincial de Vialidad, analice la factibilidad de realizar el compactado y enarenado del camino que une la Localidad de Puesto de Castro y la intersección del camino que une Rosario del Saladillo a Las Arrias, Departamento Tulumba.

Al Orden del Día

3)04418/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Isaac López, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la factibilidad de realizar el compactado y enarenado del camino que une el Paraje Puesto de Fierro, Departamento Tulumba, y la Localidad de Obispo Trejo, Departamento Río Primero.

Al Orden del Día

4)04425/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, analice la factibilidad de proceder a mejorar la red caminera en las zonas de sierra del Departamento Cruz del Eje.

Al Orden del Día

5)04426/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Archilla, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de los organismos que correspondan, analice la factibilidad de desarrollar el transporte de carga ferroviario en el Departamento Cruz del Eje.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

1)04408/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa beneplácito y adhesión por la celebración del "Día de la Música", que se conmemora en todo el mundo cada 22 de Noviembre.

Al Orden del Día

2)04435/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Massei, por el cual expresa beneplácito por la realización del "XXII Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina", a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba el próximo 23 de Noviembre.

Al Orden del Día

Despacho de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

04283/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Dulla, Bocco y Gonzalo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Programa de refacción de escuelas

Al Orden del Día Nº 86

Despacho de las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Solidaridad

04044/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la construcción de un correccional en Bouwer para alojar menores en conflicto con la ley penal y respecto de la declaración de emergencia del sistema de atención e internación de éstos.

Al Orden del Día Nº 86

Despachos de la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

1)04167/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la regulación de la actividad de particulares y empresas dedicadas a la realización y publicación de consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político.

Al Orden del Día Nº 86**2)04179/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a los Bomberos Voluntarios, en particular a los de Río Segundo.

Al Orden del Día Nº 86**3)04239/L/03**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la fecha de posible reglamentación de la Ley Nº 9013, referida al control de menores en cuanto al acceso a los servicios de Internet.

Al Orden del Día Nº 86

- 5 -

- A) D.I.P.A.S. SITUACIÓN DE TRABAJADORES TRANSFERIDOS POR LA D.A.S. A LA EMPRESA AGUAS CORDOBESAS S.A. PEDIDO DE INFORMES.
- B) ENFERMOS RENALES BAJO TRATAMIENTO DE DIÁLISIS. ATENCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- C) EX COMPLEJO MINERO FABRIL LOS GIGANTES. VOLCAMIENTO DE LÍQUIDOS AL ARROYO EL CAJÓN. FUNCIONARIOS DE LA D.I.P.A.S. COMPARECENCIA PARA INFORMAR.
- D) EMPRESA CAFÉ VÉLEZ. PLANTA EN MONTE CRISTO. DESECHOS. IMPACTO AMBIENTAL. PEDIDO DE INFORMES.
- E) HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA. IRREGULARIDADES QUE SE HABRÍAN COMETIDO CON INTERNOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. PEDIDO DE INFORMES.
- F) ENVASES DE PLÁSTICO. USO DE BISFENOL A EN SU FABRICACIÓN. POSIBLES RIESGOS PARA LA SALUD. PEDIDO DE INFORMES.
- G) HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA, DE SANTA MARÍA DE PUNILLA. PAGO A EMPLEADOS POR TAREAS RIESGOSAS O PELIGROSAS. PEDIDO DE INFORMES.
- H) HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA, DE

- SANTA MARÍA DE PUNILLA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- I) **TERRENOS FISCALES. ALAMBRADO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- J) **LOCALIDAD DE LA PALESTINA. POSIBLE APERTURA DE ESCUELA DE NIVEL MEDIO. PEDIDO DE INFORMES.**
- K) **LOCALIDAD DE MONTE CRISTO. INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. PEDIDO DE INFORMES.**
- K) **LOCALIDAD DE MALAGUEÑO. QUEMA DE BASURA. PEDIDO DE INFORMES.**
- L) **R.A.C. CONCESIÓN DE PEAJES. PEDIDO DE INFORMES.**
- M) **CENTRAL NUCLEAR DE EMBALSE DE RÍO TERCERO. DESPERFECTO DETECTADO. PEDIDO DE INFORMES.**

Moción de vuelta a comisión,
para su archivo

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde el tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito el archivo de los puntos 4, 6, 7, 9, 12, 15, 16, 17, 19, 24, 27, 28, 29 y 33 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de enviar al archivo los puntos 4, 6, 7, 9, 12, 15, 16, 17, 19, 24, 27, 28, 29 y 33 del Orden del Día, por contar con respuesta.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 4

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04181/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, DIPAS (Art. 102 C.P.), informe sobre la situación de los trabajadores transferidos por la DAS a Aguas Cordobesas S.A..

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 6

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04134/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe respecto de la atención a enfermos renales bajo tratamiento de diálisis.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 7

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04138/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la comparecencia de funcionarios de la D.I.P.A.S. (Art. 101 C.P.), para que informen sobre el volcamiento de líquidos del ex complejo minero fabril Los Gigantes al Arroyo El Cajón.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 9

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04205/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al impacto ambiental que produciría la Planta de la Empresa Café Vélez, ubicada en la Localidad de Monte Cristo.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 12

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

03866/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gonzalo, Cornaglia, Bocco y Dulla, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre irregularidades que se habrían come-

tido con internos del Hospital Colonia Santa María; decesos, fugas y ausentismo de pacientes y medidas de seguridad del nosocomio.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 15

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

04087/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe respecto de las investigaciones efectuadas sobre el Bisfenol A, utilizado en la fabricación de envases de plástico.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 16

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

04097/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del pago por tareas riesgosas o peligrosas a empleados del Hospital Colonia Santa María, de la Localidad de Santa María de Punilla.

Comisiones: Legislación del Trabajo, Previsión, Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Salud Humana

PUNTO 17

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

04099/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Hospital Colonia Santa María de Santa María de Punilla.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 19

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

04209/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder

Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del alambrado de predios fiscales sobre los ríos y arroyos por parte de privados.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 24

Pedido de Informes – Artículo 195

04264/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre la posibilidad de la apertura de una escuela de nivel medio en la Localidad de La Palestina.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 27

Pedido de Informes – Artículo 195

04268/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre la antena de telefonía celular instalada en la Localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 28

Pedido de Informes – Artículo 195

04269/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre la quema de basura en la Localidad de Malagueño.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 29

Pedido de Informes – Artículo 195

04271/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto

de la concesión de peajes de las rutas provinciales, R.A.C., exceptuando las Rutas N° 6 y 13.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 33
Pedido de Informes – Artículo 195

04285/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al desperfecto detectado en la Central Nuclear de Embalse de Río Tercero.

Comisión: Asuntos Ecológicos

- 6 -

- A) LEY N° 8066 (ACTIVIDAD FORESTAL EN BOSQUES NATURALES Y ARTIFICIALES). APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- B) E.P.E.C. FLOTA DE VEHÍCULOS Y PERSONAL. ESTACIÓN DON BOSCO. TRASLADO. PEDIDO DE INFORMES.
- C) DIPAS. EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- D) LOCALIDAD DE MONTE CRISTO. POSIBLE INSTALACIÓN DE PLANTA PROCESADORA DE RESIDUOS PATÓGENOS. PEDIDO DE INFORMES.
- E) EMPRESA DE PEAJE CAMINOS DE LAS SIERRAS. ACTIVIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. COMPARECENCIA DE RESPONSABLES PARA INFORMAR.
- F) LEY N° 9055 (INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR). APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión,
con preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito preferencia para la próxima sesión para los puntos 8, 10, 11, 26, 30 y 31 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de solicitar preferencia para la próxima sesión para los puntos 8, 10, 11, 26, 30 y 31 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 8
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04175/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M.. (Art. 102 C.P.), informe respecto de la aplicación de la Ley N° 8066, actividad forestal en bosques naturales y artificiales.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 10
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04206/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.P.E.C. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento de la empresa.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 11
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

04207/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, DIPAS (Art. 102 C.P.), informe sobre la extracción de áridos en los distintos afluentes que desembocan en el Lago San Roque.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 26
Pedido de Informes – Artículo 195

04267/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a la posible instalación de una planta procesadora de residuos patógenos en la Localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 30

Pedido de Informes – Artículo 195

04272/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la comparecencia de responsables de la Empresa de Peaje Caminos de las Sierras (Art. 101 C.P.), para que informen sobre distintos aspectos referidos a la actividad de las mismas.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 31

Pedido de Informes – Artículo 195

04273/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, E.R.Se.P. (Art. 102 C.P.), informe respecto de la aplicación de la Ley N° 9055, referida a la instalación de antenas de telefonía celular.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

- 7 -

- A) ESTANCIA QUILPO, DPTO. CRUZ DEL EJE. EMPENDIMIENTO DE EXPLOTACIÓN MINERA. AUTORIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- B) PRODUCTOS TRANSGÉNICOS O GENÉTICAMENTE MODIFICADOS. RELEVAMIENTO Y PROGRAMAS Y CONTROLES DE USO. PEDIDO DE INFORMES.
- C) BOMBEROS VOLUNTARIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- D) GOBIERNO PROVINCIAL. ACTA

FIRMADA CON LA EMPRESA FIAT. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

- E) AGENCIAS. EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. PEDIDO DE INFORMES.
- F) PODER EJECUTIVO PCIAL. CONSTRUCCIÓN DE CORRECCIONAL EN BOUWER PARA ALOJAR MENORES. SISTEMA DE ATENCIÓN E INTERNACIÓN DE MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA. PEDIDO DE INFORMES.
- G) CONSULTAS, SONDEOS DE OPINIÓN Y ENCUESTAS DE CARÁCTER POLÍTICO. ACTIVIDAD DE PARTICULARES Y EMPRESAS. REGULACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- H) LEY N° 9013 (SERVICIO DE INTERNET). FALTA DE REGLAMENTACIÓN Y APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- I) PROGRAMA DE REFACCIÓN DE MIL ESCUELAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- J) PAICOR. ESCUELAS DONDE FUNCIONA. DEUDA QUE MANTIENE EL P.E.P. CON DIRECTIVOS. REGULARIZACIÓN. SOLICITUD.
- K) DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL. HOMENAJE.
- L) PREMIOS "SANTA CECILIA", EN LA CALERA. TERCERA EDICIÓN A NIVEL PROVINCIAL. BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO.
- M) AGUA. DISTRIBUCIÓN EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SERVICIO DE BUENOS AIRES. SOLICITUD.
- N) DEPARTAMENTO MINAS. INSTALACIÓN SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR EN DISTINTOS CENTROS EDUCATIVOS. SOLICITUD.

- O) ESCUELA I.P.E.M. Nº 48 PRESIDENTE ROCA. AULAS, LABORATORIO Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. CONSTRUCCIÓN. RECUPERACIÓN DE TERRENO PARA DESARROLLO DE PROYECTOS. SOLICITUD.
- P) I.P.E.M. Nº 136, ALFREDO PALACIOS. PROVISIÓN MATERIAL DIDÁCTICO, REFACCIÓN DEL EDIFICIO, DESIGNACIÓN DE PERSONAL Y RECATEGORIZACIÓN. SOLICITUD.
- Q) AZUD SOBRE EL RÍO COSQUÍN, CONSTRUIDO POR EL ING. CASSAFOUSTH. CATEGORIZACIÓN HISTÓRICA, DE ACUERDO A LA LEY Nº 5543. DECLARACIÓN.
- R) DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.
- S) DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.
- T) DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL. ADHESIÓN.

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: por contar con despacho de comisión, solicito la aprobación, por el artículo 146 del Reglamento Interno, de los puntos 1, 2 -compatibilizado con el 25-, 3, 5, 13, 14, 18, 20, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de aprobar, en virtud de lo establecido por el artículo 146 del Reglamento Interno, los puntos 1, 2 -compatibilizado con el 25-, 3, 5, 13, 14, 18, 20, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

PUNTO 1
PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04025/L/03

**EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a los fines de que tenga a bien informar si ha autorizado o bien se encuentra en trámite una solicitud para un emprendimiento de explotación minera en Estancia Quilpo Departamento Cruz del Eje. En caso de ser afirmativo se sirva informar sobre los nombres de los solicitantes, tipo de explotación solicitada, ubicación, extensión del área afectada y características del procedimiento de explotación propuesto.

Graciela Ruiz.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente pedido de informe la inquietud que mediante nota nos hicieran llegar a esta oficina el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras y el CEMMA, preocupación que ha sido comunicada a otros organismos oficiales.

Según manifestaciones de los organismos mencionados, se estarían llevando a cabo explotaciones en dicho lugar con el consiguiente perjuicio y deterioro de nuestro Patrimonio Paisajístico y Arqueológico los que podrían sufrir daños irreparables. Tal como esta sucediendo en la actualidad en la Localidad de Ongamira.

Graciela Ruiz.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de INDUSTRIA Y MINERÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución Nº 04025/L/03, iniciado por la Legisladora Ruiz, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de la Gerencia de Minería de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe si ha autorizado o si se encuentra en trámite una solicitud para un emprendimiento de explotación minera en Estancia Quilpo, Departamento Cruz del Eje, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

De la Peña, Leyba de Martí, Uez, Nicolás, Blanco.

PUNTOS 2 Y 25
Compatibilizados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04163/L/03

**EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de las autoridades que correspondan, en virtud de las disposiciones del art. 102 de la Constitución Provincial, en un plazo de siete (7) días informe lo siguiente:

1.- ¿Cuáles son las acciones que el Gobierno de la Provincia a través de sus órganos respectivos, están llevando a cabo a fin de cuidar que las especies asociadas a actividades productivas agrícolas, ganaderas, forestales y de piscicultura sean realizadas en modalidad de producción limpia, orgánica o natural, no quedando expuestas en sus ciclos y procesos a organismos genéticamente modificados o 'transgénico'?

2.- ¿Cuáles son los controles que las autoridades provinciales están haciendo sobre los alimentos en base a "organismos genéticamente modificados" o "transgénico" en relación a la salud de los consumidores y la información que sobre estos productos reciben?

3.- ¿Cuáles son los riesgos que pueden ocasionar los "organismos genéticamente modificados" o "transgénico" utilizados en alimentación?

4.- ¿Cuáles son los controles sobre los cultivos o reproducción de organismos 'transgénicos' que se están efectuando en la actualidad? ¿Se han evaluado las consecuencias que sobre el medio ambiente pueden tener estos cultivos o reproducciones?

Fanny Taranzano.

FUNDAMENTOS

La proliferación de informaciones contradictorias y alarmantes en muchos casos sobre transgénicos u "organismo genéticamente modificado", advierten que el actual estado de avance de la denominada biotecnología transforma a ésta en un poder efectivo para cambiar la diversidad de las especies vivas del planeta.

La definición aceptada entiende por 'transgénico' como aquellos a los que se haya introducido material genético, de una manera que no se produce en la naturaleza por multiplicación o combinación natural. En la naturaleza ocurren eventos de transferencia de material genético (específicamente ácido desoxirribonucleico o DNA) entre organismos de la misma especie, como también entre especies diferentes. Eventos de transferencia de ADN en forma natural están ampliamente documentados.

Respecto a ellos, se viene diciendo que pueden ocasionar daños a la salud pública, tales como mermas en el sistema inmunológico, alergias, toxicidad y enfermedades crónicas aún desconocidas.

Conocer la acción oficial sobre este importante tema, ha motivado la presentación del pedido de informe, dado que existe un amplio abanico de cultivos transgénicos, entre los cuales se puede citar: café, maíz, soja, manzana, frutilla, banana, girasol, melón, papa, lechuga, tomate, arroz, zapallo, achicoria, pepino, berenjena, cebolla, entre otros.

En general, existen cinco áreas en las cuales se han estado desarrollando avances transgénicos, con distintos niveles de éxito, entre las que menciona la producción de medicamentos y vacunas, de alimentos y la explotación de plantas transgénicas para generar sustancias químicas.

Pero sin dudas, es necesario conocer el impacto ambiental que estos cultivos pueden tener, por lo que solicito expuesto solicito prestéis aprobación al presente proyecto de resolución.

Fanny Taranzano.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 04266/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Agricultura y Ganadería, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

1.- Cantidad de hectáreas relevadas en nuestra Provincia de Córdoba sembradas con soja transgénica.

2.- Cantidad de hectáreas relevadas sembradas; excepto la soja; en que se usaron otras especies de siembras transgénicas.

- Detallar distintas siembras efectuadas.

3.- Cantidad de hectáreas ocupadas por siembra que se considera orgánica.

4.- Cantidad de hectáreas destinadas a la ganadería.

5.- Cantidad de hectáreas destinadas a tambos.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

El incesante incremento de hectáreas destinadas exclusivamente a la siembra de soja transgénica y en menor grado a otras especies de siembras modificadas, crea gran incertidumbre. La ganadería y los tambos relegados significan hoy para nuestra provincia y país, potencialidad que se pierde y que va más allá del mero valor económico. El monocultivo representa no sólo ganancia sino que proyectando a futuro la utilización de las tierras, agotadas, envejecidas, es casi nula la obtención de beneficios que se puedan esperar. Falta de nutrientes, la ga-

nancia de hoy será el desconsuelo del mañana, y lo perdido irrecuperable, basta recorrer la geografía cordobesa para reconocerlo. Si a esto le sumamos las consecuencias climáticas, por las cuales el campo, al atravesar sequías o inundaciones, debe ser declarado en emergencia por el Gobierno provincial, con todo lo que ello implica, la situación se torna preocupante.

En la reunión de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, llevada a cabo el día 14 de octubre del corriente año, funcionarios del Gobierno de Córdoba, del área de su competencia, explicaron la situación de los tambos, en respuesta a nuestro proyecto N° 03361/L/03. Lo que se pretende a través del presente proyecto que se solicita aprobar, es dimensionar la problemática siembras-tambos-ganadería, para mayor ilustración y conocimiento en el contexto amplio de toda la geografía cordobesa.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de AGRICULTURA, GANADERÍA Y RECURSOS RENOVABLES, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04136/L/03, iniciado por la Legisladora Taranzano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, (Art. 102 C.P.), informe respecto de programas y controles del uso de transgénicos u organismos genéticamente modificados, Compatibilizado, con el Proyecto de Resolución N° 04266/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaria de Agricultura y Ganadería (Art. 102 C.P.), informe sobre la cantidad de hectáreas relevadas en la Provincia sembradas con semillas transgénicas, con las consideradas orgánicas, las destinadas a la ganadería y a tambos, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, aprobar el proyecto referido con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Agricultura y Ganadería, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de veintiún (21) días:

1. Cantidad de hectáreas relevadas en la nuestra Provincia sembradas con soja transgénica.
2. Cantidad de hectáreas relevadas con otras especies de siembras transgénicas.
3. Cantidad de hectáreas ocupadas por siembra que se considera orgánica, cantidad de hec-

táreas destinadas a la ganadería y a tambos.

4. Acciones llevadas a cabo por la Provincia a través de los órganos respectivos a fin de cuidar que las especies asociadas a actividades productivas agrícolas, ganaderas, forestales y de piscicultura sean realizadas en modalidad de producción limpia, orgánica o natural, no expuestas en sus ciclos y procesos u organismos transgénico.

5. Controles realizados por la Provincia sobre alimentos elaborados en base a elementos transgénicos, en relación a la salud de los consumidores, y la información que sobre estos productos reciben.

6. Riesgos que pueden ocasionar los organismos genéticamente modificados utilizados en la alimentación.

7. Evaluación que sobre el medio ambiente pueden tener estos cultivos o reproducciones de tipo transgénico.

DIOS GUARDE A UDS.

**Goñi, Archilla, Moscoso, Vaquero, Acuña,
Pizzorno, Dulla, Lizio, Flores Durán.**

PUNTO 3

PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04179/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

1.- BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RÍO
SEGUNDO:

- a.- El Gobierno Provincial mantiene alguna deuda con esa entidad a la fecha?
 - .- De ser afirmativo.
- b.- Cuánto se le adeuda?
- c.- Antigüedad de la deuda.
- d.- Cuándo se cancelaría.
- e.- Implementos que se les entregara para combatir el fuego:
 - .- Años 2002 y 2003.
 - .- Detalle
- 2.- Se adeuda alguna suma a los restantes Cuarteles de Bomberos Voluntarios que operan en nuestra provincia?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Los constantes incendios que afectan a vastas zonas de nuestra geografía cordobesa, han puesto en relevancia una vez más la actuación de los Bomberos Voluntarios. Al reconocer la labor encomiable que realizan, también debemos hacerlo sobre los pocos recursos que poseen para enfrentar a tan

temido enemigo cual es el fuego. Para lograr cumplir con tan difícil misión apelan a la solicitud de ayuda a los vecinos, a los ocasionales automovilistas que transitan las rutas que cruzan poblaciones, hacen rifas, etc., pero la situación de crisis general dificulta la recaudación que permita solventar los gastos del Cuartel.

Ante ello, la ayuda proveniente de los organismos oficiales son vitales para su sustento, entendiéndose así, el que se conozca que a los Bomberos Voluntarios de Río Segundo, Cuerpo que tiene 25 años de servicios en la región, se les adeudarían aportes y que, por no recibirlos se encuentran imposibilitados de reparar equipos, sala de máquinas, baños, etc., causa gran preocupación. Si bien es cierto, no sólo les adeudaría la Provincia, sino que tampoco les ha entregado el Municipio al que pertenecen, el importe que proviene de la recaudación municipal, lo que se requiere en este proyecto que se solicita aprobar, es saber si el Gobierno Provincial mantiene en realidad deuda con este Cuartel, a cuánto asciende, qué antigüedad tiene la misma, cuándo se cancelaría, qué implementos se les entregaron para combatir el fuego, determinando como importante conocer también si se adeuda a otros Cuarteles de Bomberos Voluntarios que operan en nuestra provincia, sumas por igual concepto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución Nº 04179/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos a los Bomberos Voluntarios, en particular a los de Río Segundo, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que a través del organismo que corresponda y en un plazo de veintiocho (28) días, informe lo siguiente:

1. Precisar si el Gobierno Provincial mantiene alguna deuda con los Bomberos Voluntarios de Río Segundo.

2. En caso afirmativo, especificar el monto adeudado, la antigüedad del mismo y la fecha pro-

bable de su cancelación

3. Detallar los elementos para combatir el fuego, que se entregaron a esa agrupación, durante los años 2002 y 2003.

4. Indicar si el Gobierno Provincial mantiene alguna deuda con los restantes Cuerpos de Bomberos Voluntarios que operan en la Provincia de Córdoba.

DIOS GUARDE A V.H.

**Rufeil, Remedi, Cornaglia, Domínguez
Reyna, Olivero Liliana.**

PUNTO 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 04043/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

1.- FIAT - TERMINAL AUTOMOTRIZ,
UBICADA EN FERREYRA:

a) ¿Cuántos subsidios otorgó el Gobierno Provincial para nuevos puestos de trabajo?

- En la Planta.

- En las autopartistas vinculadas al proyecto.

- ¿Cuáles son estas autopartistas?

- ¿Son todas locales?

b) ¿Qué otros beneficios se le otorgaron a FIAT?

c) ¿Acta firmada Provincia - Empresa?

- ¿Se ha incorporado el personal comprometido?

- ¿Se ha incorporado a proveedores locales?

- ¿En qué grado se está cumplimentando la nacionalización de piezas del motor?

- ¿Qué tipo de motor se estaría fabricando?

- ¿A qué mercado se estaría abasteciendo ya?

d) Se exige impositivamente a esta empresa? (Ingresos brutos por ejemplo).

De ser afirmativo

- ¿La eximición es sobre el total de las ventas?

- ¿O sólo por los motores armados en la Planta tomando partes componentes del auto?

e) ¿La inversión publicitada por FIAT es de 30 millones de pesos o de dólares?

f) ¿En qué rubros se realizaron las inversiones?

g) ¿Sólo será armado de motor?

h) ¿O se fabricarán componentes en Planta, teniendo en cuenta que ya está instalada la línea de

montaje?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Las terminales automotrices ubicadas en Córdoba, representaron una fuente de trabajo que llevaron al progreso a nuestra provincia, pero la grave crisis que se profundizó en las últimas décadas, sumió en la recesión al sector metalmeccánico, quebrando a muchos hogares al expulsar mano de obra que, por la situación imperante perdía para no recuperar, un espacio vital en el mundo del trabajo.

Hoy, pasados más de tres meses del anuncio de lanzamiento de un plan para producir 350 mil motores con destino al mercado global, representando ese proyecto la reactivación después de la cruel recesión, se hace necesario conocer en qué medida se ha podido cumplimentar el acta firmada entre la provincia y la Empresa FIAT, avances en cuanto a creación de puestos de trabajo, cantidad de subsidios otorgados por el Gobierno Provincial, beneficios concedidos a la Empresa, como así eximiciones con que cuenta FIAT, si la inversión que se promocionaba efectuar se refería a pesos o a dólares y en qué rubro se volcaron las mismas.

No menos importante es establecer si el compromiso adicional de ir nacionalizando piezas del motor ha comenzado ya o cuándo se estima iniciarlo, y si sólo se armarán motores o se fabricarán componentes en Planta, por cuanto la línea de montaje está instalada y utilizarla se constituye en un elemento de valor más que significativo para la recuperación anunciada.

Por lo expuesto, agregándose mayores argumentos en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de INDUSTRIA Y MINERÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04043/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo Provincial, informe (Art. 102 C.P.), sobre aspectos referidos al acta firmada entre el Gobierno Provincial y la Empresa Fiat ubicada en Ferreyra, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor miembro informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A V.H.

De la Peña, Leyba de Martí, Carrara, Vaquero, Uez, Echepare, Zanotti y Nicolás.

PUNTO 13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 03997/L/03

EL PODER LEGISLATIVO DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los Organismos correspondientes, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el plazo de siete (7) días:

1.- AGENCIAS:

Córdoba Solidaria.

D.A.C. y T.

A.C.I.F.

Córdoba Ciencia.

ProCórdoba

- Presupuestos año 2003 (Por Agencia)

- Origen de las Partidas que ingresan a las mismas y montos (Por Agencia).

- Erogaciones año 2003 (A la fecha).- Detalle de las mismas por Agencia.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

La modernización del Estado encarada por el Poder Ejecutivo Provincial hace varios años, creó Agencias, que ya expresara este Bloque en diversas oportunidades, impidieron mayor transparencia en el conocimiento de la administración de los dineros públicos. Así sin los controles que permitieran esta sana práctica de revisión, el manejo de las Partidas crea una sensación de total falta de control, valga la redundancia, cobrando cuerpo las dudas al trascender que a sólo 6 meses de transcurrido el presente año 2003, muchas de estas Agencias han "consumido" su presupuesto y aún más se encuentran excedidas en mayor o menor grado en los gastos, lo que causa profunda preocupación.

Esta situación motiva a solicitar el informe contenido en el presente proyecto que se solicita aprobar, considerando la magnitud del tema que se trata.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 03997/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, (Art. 102 C.P.), informe

respecto de la erogación presupuestaria de todas las Agencias, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los organismos correspondientes, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el plazo de veintidós (22) días:

1. AGENCIAS

- a) Córdoba Solidaria.
- b) D.AcyT.
- c) A.C.I.F.
- d) Córdoba Ciencia
- e) Pro-Córdoba

Presupuesto año 2003 (por Agencia).

Origen de las partidas que ingresan a las mismas y montos (por Agencia).

Erogaciones año 2003 (a la fecha). – Detalle de las mismas por Agencia.

DIOS GUARDE A UDS.

Vaquero, Pizzorno, Goñi, Novillo Corvalán, Vigo.

PUNTO 14

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 04044/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

1.- Construcción de un Correccional en Bouwer, para alojar Menores en Conflicto con la Ley Penal:

¿Cuándo se iniciaría la construcción y cuándo se concluiría?

¿Qué cantidad de menores se prevé alojar?

¿Con qué espacios físicos contaría?

2.- Al Declarar en Situación de Emergencia al Sistema de Atención e Internación de Menores en Conflicto con la Ley Penal:

a) Los menores que ingresen luego de la declaración de emergencia:

- ¿En qué lugar serán alojados?

- ¿Se cuenta con infraestructura provisoria (no comisarías, ni precintos) hasta la construcción del Correccional?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Muchas veces desde este Bloque, se expresó la preocupación por la situación que atravesaban los menores en conflicto con la Ley Penal. Calabozos hacinados, donde delincuentes sin distinción conviven con niños excluidos, víctimas del sistema económico perverso que terminó con valores, arrastrando a las familias en su paso destructivo. Hogares sin lograr el sustento básico por desempleo o subempleo, en un mundo globalizado donde, paradójicamente se promociona desde los "afiches" de los organismos internacionales la sustentabilidad como pilar y garantía para lograr, plan y acción por medio, se estiren los plazos de una enfermedad endémica llamada deuda externa, ajenos al hambre y la miseria de un Pueblo, sometido y castigado por políticas excluidoras, es la vidriera de los sin patria que promocionan créditos por tierras, por agua, por el aire y la vida si es necesario.

En medio de este océano inmenso de inequidad, los menores desposeídos de todo, ingresan en el sendero oscuro de la delincuencia, usados y abusados, cargan a sus espaldas años de sueños quebrados, de esperanzas sepultadas y, como es lógico de imaginar, un día cualquiera abren la puerta de una prisión, para crecer sin libertad, privados de esperar ese mañana feliz que no habrá de presentarse nunca. Víctimas inocentes, cuya existencia se ignora para acallar conciencias, desbordan Comisarías y Precintos, qué más puede esperarse de los sin sueños, sino deambular por la vida sometidos a presiones extremas, sin encontrar resolver los conflictos, buscando ese pequeño espacio que los contenga, algo propio que los diferencie, individualizándolos para saber que aún están vivos y que la espera tiene aún sentido, a pesar del temor y la violencia.

La dura realidad nos muestra que, la práctica guiada por recetas neoliberales que los organismos de crédito internacional elaboraran meticulosamente, sin dejar nada al azar, ha dado los frutos esperados, hoy el Gobierno Provincial declara una emergencia, imposibilitado de albergar a tantos menores en conflicto con la Ley Penal, Comisarías y Precintos abarrotados, no dan para más, así la inocencia de los sin nada, destruida, forma parte del folclore nacional, sin poesía, sin música, sin alma.

Por todo lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto, en la necesidad de contar con la información requerida.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de

SOLIDARIDAD, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04044/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe (Art. 102 C.P.) sobre la construcción de un correccional en Bouwer para alojar menores y respecto de la declaración en situación de emergencia al sistema de atención e internación de menores en conflicto con la ley penal, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que a través del organismo que corresponda y en un plazo de veintiocho (28) días, informe lo siguiente:

1. ¿Cuándo se iniciará la construcción del correccional de Bouwer para alojar menores en conflicto con la ley penal y cuándo se prevé su conclusión?
2. Determinar los espacios físicos con que contaría y la cantidad de menores que podrá alojar.
3. Indicar si se ha declarado la emergencia del sistema de atención e internación de menores en conflicto con la ley penal y en caso afirmativo, especificar con qué infraestructura provisoria se cuenta para alojar a los menores, hasta la construcción del nuevo edificio correccional.

DIOS GUARDE A V.H.

Rufeil, Obregón Cano, Remedi, González, Ruiz, Bocco, Cornaglia, Domínguez Reyna, Olivero Liliana, Bedano, Alé, Vigo, Ceballos de Carbonetti, Cuello, Taranzano, Annovassi, Acuña, Lizio..

**PUNTO 18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04167/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que en el término de 14 días informe sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si existe en la Provincia alguna normativa que regule la actividad y procedimientos de particulares o empresas dedicadas a la realización de consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político.

tico.

- 2.- Si existe en la Provincia alguna normativa referida a la difusión de resultados de consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político.

Asís Nicolás.

FUNDAMENTOS

En los últimos años ha irrumpido en la actividad política una práctica que indudablemente, en muchos casos, no contribuye a garantizar la transparencia de los procesos electorales. Me refiero a las consultas, sondeos de opinión y encuestas, que manejadas sin seriedad o sesgadas intencionalmente, pueden llevar a confundir a la opinión pública o a instalar situaciones ajenas a la realidad.

Las consultas, sondeos de opinión y encuestas son procedimientos válidos para distintas actividades, siempre y cuando sean realizadas por personas o empresas especializadas que cuenten con reconocida solvencia profesional y moral. Lamentablemente, desde hace un tiempo están incursionando en la actividad empresas ignotas, integradas por personas que no acreditan ningún antecedente en estas prácticas, y que distribuyen resultados de presuntas encuestas que después, los hechos demuestran estaban muy lejos de la realidad. Esto quedó claramente demostrado en la pasada elección presidencial.

Teniendo en cuenta la importancia de estas prácticas en los procesos electorales, entendemos que es necesario discutir la implementación de normas que regulen la actividad, tendientes a garantizar su seriedad y transparencia.

Asís Nicolás.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04167/L/03, iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la regulación de la actividad de particulares y empresas dedicadas a la realización y publicación de consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que a través del organismo que corresponda y en un plazo de veintiocho (28) días, informe lo siguiente:

1. Precisar si existe en la Provincia alguna normativa que regule la actividad y los procedimientos de particulares o empresas dedicadas a la realización de consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político.

2. Indicar si existe en la Provincia alguna normativa referida a la difusión de resultados de consultas, sondeos de opinión y encuestas de carácter político.

DIOS GUARDE A V.H.

Rufeil, Remedi, Cornaglia, Domínguez Reyna, Olivero Liliana.

PUNTO 20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN - 04239/L/03

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo correspondiente, en virtud del Artículo 102 de la Constitución Provincial, informe en el término de siete (7) días:

1.- LEY Nº 9.013 - INTERNET

a) Por qué razón aún no ha sido Reglamentada esta Ley?

b) En consideración al bien a resguardar:

- Se han controlado horarios de admisión a menores de edad, en los establecimientos comerciales que proveen servicios de Internet?

- Se ha verificado que se cumpla con la activación de filtros de contenido sobre páginas pornográficas en los equipos de computación?

- Se han aplicado sanciones por incumplimiento con los deberes impuestos por esta Ley?.

Detallar.

c) Cuándo será Reglamentada?

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Habiendo transcurrido varios meses ya de la aprobación y publicación de la Ley Provincial Nº 9.013, sin que se haya Reglamentado, y en consideración a que su espíritu fue el de proteger a los menores de 18 años de la adicción que representa el acceso sin limitación alguna a la red; existiendo una explosión de locales destinados a Internet, sin que se observen restricciones tanto en la permanencia de menores como en su alcance a páginas pornográficas,

se requiere conocer cuál es el motivo por el que no se ha Reglamentado aún, como así también respecto a controles de admisión a menores en estos locales fuera de la hora establecida por Ley, verificación de existencia de filtros de contenido sobre páginas pornográficas y sanciones que pudieran haberse aplicado por incumplimiento con los deberes impuestos por la norma provincial.

Es menester aclarar que esta adicción afecta a menores y adolescentes alterando el comportamiento, causando entre otros cambios, ansiedad, pérdida de concentración, bajo rendimiento escolar, aislamiento, etc., lo que lleva hacia el camino de la violencia que signa sus vidas presentes con graves consecuencias a futuro, diluido el derecho del goce de una existencia digna, ausente el Estado de velar por el crecimiento de muchos niños sanos tanto de cuerpo como de mente. De allí que se otorgue carácter de vital importancia el contar con el informe que se requiere, solicitando por ello la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución Nº 04239/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la no reglamentación y aplicación de la Ley Nº 9013, referida al servicio de Internet, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que a través del organismo que corresponda y en un plazo de veintiocho (28) días, informe lo siguiente:

1. Precisar cuándo será reglamentada la Ley Nº 9013, referida al control de menores en cuanto al acceso a los servicios de Internet.

2. Indicar si se efectúan controles respecto a los horarios de admisión de menores de edad, en los establecimientos comerciales que proveen servicios de Internet.

3. Revelar si se está verificando el cumplimiento de la activación de filtros sobre páginas pornográficas en los equipos de computación.

4. Detallar si se han aplicado sanciones por

incumplimiento de las obligaciones impuestas por la señalada Ley.

DIOS GUARDE A V.H.

Rufeil, Remedi, Cornaglia, Domínguez Reyna, Olivero Lilliana.

PUNTO 32 PROYECTO DE RESOLUCIÓN – 04283/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y en particular al Ministerio de Educación, que en el plazo de diez (10) días informe sobre los siguientes aspectos referidos al programa de refacción de mil escuelas anunciado en el año 2001.

- 1.- ¿Cuántas y cuales son las escuelas que ya han sido refaccionadas?
- 2.- ¿Cuándo se concretarán las obras en los restantes establecimientos educativos?
- 3.- ¿De qué manera se establecen las prioridades en la selección de las escuelas?
- 4.- ¿Cuál es el monto previsto para la finalización del programa?
- 5.- ¿Cómo se van a financiar las obras de refacción pendientes?

Héctor Dulla, Juan Carlos Bocco, Gladys Gonzalo.

FUNDAMENTOS

Las obras de refacción de numerosos establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba son imprescindibles e impostergables, como también lo es la construcción de nuevos edificios en algunos casos.

Ya han transcurrido más de dos años desde que el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel de la Sota, anunciara el programa de refacción de mil escuelas.

Son preocupantes las expresiones vertidas por el Sr. Gobernador en una entrevista realizada por un medio gráfico local el día 12 de octubre pasado: "Como el programa de obras a financiar con el crédito de 215 millones de dólares del BID fue calculado con un dólar a 3,70 pesos, los fondos serán insuficientes para reparar las mil escuelas: alcanzarán para 450. No nos van a alcanzar los fondos del BID, pero no quiero abandonar la infraestructura escolar y voy a usar parte de los recursos propios o del Banco Mundial para terminarlas, prometió. Hay 50 escuelas listas para salir ahora y otras 400 preseleccionadas".

El programa de refacción de mil escuelas fue anunciado oficialmente ante el Poder Legislativo durante la apertura del período legislativo N°123 el 1° de marzo de 2001, momento de plena vigencia del plan de convertibilidad y por el cual la relación peso-dólar era de 1:1. La comunicación del programa a realizar debió contar entonces con la aprobación para el otorgamiento del crédito internacional al que alude el Gobernador en el texto transcrito ut supra.

Por tal motivo, el cálculo no pudo haberse efectuado en base a una relación peso-dólar de 1:3,70, ya que la devaluación de la moneda argentina sobrevino en enero de 2002.

La importancia del mencionado programa y la necesidad de conocer y difundir públicamente el estado de las obras, justifican la presentación de este pedido de informes, según los términos del artículo 108 de la Constitución Provincial.

Por los motivos expuestos anteriormente y los que se darán en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Héctor Dulla, Juan Carlos Bocco, Gladys Gonzalo.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA y de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Resolución N° 04283/L/03, iniciado por los Legisladores Dulla, Bocco y Gonzalo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa de Refacción de Mil Escuelas, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del Artículo 102 de la Constitución de la Provincia, para que a través del Ministerio de Educación y en un plazo de veintiún (21) días, informe lo siguiente:

1. ¿Cuántas y cuáles son las escuelas que ya han sido refaccionadas?
- 2.- ¿Cuándo se concretarán las obras en los restantes establecimientos educativos?
- 3.- ¿De qué manera se establecen las priori-

dades en la selección de las escuelas?.

4.- ¿Cuál es el monto previsto para la finalización del programa?.

5.- ¿Cómo se van a financiar las obras de refacción pendientes?.

DIOS GUARDE A V.H.

Bonetto, Castro, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque.

**PUNTO 34
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 03567/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que regularice la deuda que mantiene con los directivos de escuelas donde funciona PAICOR, de acuerdo a la Resolución N° 0865/02 del Ministerio de Educación, Secretaría de Educación, Dirección de Educación Inicial y Primaria.

Héctor Dulla, Gladys Gonzalo, Juan Bocco.

FUNDAMENTOS

Según Resolución N°0865 de Octubre de 2002 se resolvió autorizar la prestación de servicios con carácter de prolongación de jornada al personal docente que figuran en la planillas obrantes a fs. 6,8,10, 12,14,16,18 y 20 de autos y según detalle de las mismas, pero hasta la fecha no han percibido la remuneración correspondiente.

Dicha obligación se remonta desde marzo de 2002 a la fecha, importando la suma de \$108,00 (pesos ciento ocho) por mes.

Cabe destacar la importancia que tienen estos docentes en el funcionamiento del PAICOR, por lo tanto es necesario la inmediata cancelación de la deuda por parte del Gobierno Provincial.

Por estas razones y las que daré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares me acompañen mediante la aprobación del presente proyecto.

Héctor Dulla, Gladys Gonzalo, Juan Bocco.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 03567/L/03, iniciado por los Legisladores Dulla, Gonzalo y Bocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, regularice la deuda que

mantiene con directivos de Escuelas donde funciona el PAICOR, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, verifique la posible existencia de deuda con directivos de escuelas donde funciona el PAICOR y en su caso, arbitrar las medidas tendientes a regularizar la misma, de acuerdo a la Resolución N° 0865/02 de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Varela, Alé, Dulla, Acuña, Álvarez.

**PUNTO 35
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04357/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su homenaje ante la Conmemoración el 20 de noviembre, del "DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL", en el que se rememora el Combate de la Vuelta de Obligado, librado en el año 1845, fecha que simboliza, por el comportamiento heroico de nuestras Fuerzas, una victoria moral contra las primeras potencias del mundo.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Los episodios de la intervención anglo-francesa en el Río de la Plata constituyen, por la actuación del Restaurador y su pueblo, una de las páginas más gloriosas de la historia argentina.

En esos años se decidió realmente nuestro destino y se afianzó de tal modo que las defecciones posteriores no lograron borrar todas sus consecuencias. En el dilema de ser una factoría extranjera o una nación libre optamos por lo segundo, que era el camino del sacrificio y del honor.

Las tergiversaciones con que se ha pretendido disimular el verdadero cariz de la intervención (para justificar a los emigrados que la apoyaron) resultan inútiles frente al texto claro de las instrucciones con que se presentaron los comisionados. Se trataba de una verdadera operación colonial para lograr objetivos y ventajas bien concretas, a costa del

sometimiento del país y el avasallamiento de su dignidad.

No obstante la declaración previa de que no se intentaba "intervenir de modo alguno en la independencia de Buenos Aires ni de exigir concesiones territoriales" (declaración por lo menos extemporánea de una misión "de paz y de amistad", a la que no se le podían atribuir tales intenciones) se exigía, en nombre de la independencia del Estado Oriental, el retiro de las fuerzas de la Confederación y el levantamiento del bloqueo. Si se tiene en cuenta que dicho Estado se había declarado visiblemente por la causa nacional, según lo mostraba el resultado de la guerra, esta exigencia implicaba la decisión de instalarse en Montevideo y legalizar su situación de factoría internacional. En segundo término, se exigía la libertad de los ríos interiores, para llevar "la paz" a los gobiernos de Corrientes y de Entre Ríos y sus costas: donde se veía la intención disgregadora de tratar aisladamente con las provincias de la Confederación, prescindiendo de la autoridad nacional.

Para lograr sus fines, los interventores estaban autorizados a tomar las medidas de fuerza que considerasen necesarias: apresar la escuadra argentina, objeto de impedir el bloqueo; ocupar la isla Martín García o cualquier punto estratégico; cortar las comunicaciones entre Buenos Aires y las fuerzas de Oribe; desembarcar tropas en Montevideo o en otros puntos, y forzar la entrada en los ríos a cañonazos.

Es decir, que se exigía el sometimiento incondicional, bajo la amenaza de los cañones de las dos potencias marítimas más fuertes del mundo.

RECORDANDO LA VUELTA DE OBLIGADO

El 20 de noviembre de 1845 se efectuó el ataque. Las fuerzas enemigas estaban constituidas por 11 buques de guerra con 99 cañones de gran calibre y mayor capacidad de fuego que los anticuados cañones argentinos. Se combatió encarnizadamente durante siete horas, con gran despliegue de coraje por ambas partes. Nuestras fuerzas lucharon hasta que se les acabaron las municiones y fueron desmantelados los baluartes y desmontadas las baterías por el intenso fuego enemigo. Finalmente, los aliados pudieron forzar el paso y apoderarse de la posición. El mismo general Mansilla recibió en el estómago una herida de metralla al encabezar una de las cargas.

En esta acción, que dejó a 650 de los nuestros fuera de combate contra 150 del enemigo, éste obtuvo un triunfo relativo, pues si forzó el paso, fracasó en su tentativa de ocupar las costas. Su importancia estratégica fue por ello escasa.

Su importancia política fue en cambio grande para la causa nacional, porque vigorizó el espíritu de

resistencia y despertó a la realidad a muchos que por ofuscación ideológica, se inclinaban a simpatizar con las armas "civilizadoras".

Esta Legislatura de la Provincia de Córdoba, rinde homenaje ante la Conmemoración, del "DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL", rememorando el Combate de la Vuelta de Obligado, simbolizando esta fecha, por el comportamiento heroico de nuestra Fuerzas, una victoria moral contra las primeras potencias del mundo. Por lo expuesto, se solicita la aprobación al presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04357/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual rinde homenaje ante la conmemoración el 20 de Noviembre del "Día de la Soberanía Nacional", OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su homenaje por la conmemoración del "Día de la Soberanía Nacional", el 20 de Noviembre, jornada en la que se recuerda el Combate de la Vuelta de Obligado librado en el año 1845, fecha que simboliza una victoria moral contra las grandes potencias del mundo, por el comportamiento heroico de nuestras fuerzas.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Varela, Alé, Dulla, Acuña, Álvarez.

PUNTO 36

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04377/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento por la realización de la Tercera Edición a nivel Provincial de la Entrega de Premios "Santa Cecilia" a desarrollarse el día viernes 21 de noviembre de 2003 en la Ciudad de La Calera.

Mauricio Pereyra.

FUNDAMENTOS

El proyecto que ponemos a consideración es un reconocimiento y un estímulo a la labor que viene desarrollando desde hace 35 años la Sra. Pocha Valenzuela, oriunda de la Ciudad de La Calera, en la promoción y difusión de la música.

La actividad de su Academia de Guitarra y Vocalización a lo largo de más de tres décadas ha sido destacada y de incalculable valor para niños y jóvenes interesados en cultivar el arte de la música.

La inclusión de un método de enseñanza para ciegos y la apertura de filiales en la Provincia de Buenos Aires, San Juan, La Rioja y en esta Ciudad Capital por donde han pasado cerca de 1000 alumnos, dieron pie para iniciar la entrega anual de un premio a aquellas figuras artísticas que se hayan destacado en el ámbito provincial no sólo en el arte de la música sino también en la danza y el humor.

El próximo 21 de Noviembre se concretará una nueva edición de la Entrega de Premios Santa Cecilia. El evento, que se realiza bajo el lema "Cuando los niños cantan y bailan la Patria crece" condecorará a los mejores exponentes en calidad artística, destacándose como nominados la Sra. Norma Landi, el Ballet Camin Cosquín, el humorista Chuño Cáceres, el conjunto folclórico "Voces de Provincia", entre otros.

Solicitamos a esta Legislatura el acompañamiento a la "Tercera Edición de la entrega de los Premios Santa Cecilia" por constituir una forma de difusión y promoción de las manifestaciones culturales que cimentan nuestra identidad y unidad nacional.

Por estas razones y las que se darán al momento de su tratamiento, solicito la aprobación del presente proyecto.

Mauricio Pereyra.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 04377/L/03, iniciado por el Legislador Pereyra, por el cual expresa beneplácito y reconocimiento por la realización de la tercera edición a nivel provincial de la entrega de premios "Santa Cecilia", a desarrollarse el 21 de Noviembre de 2003 en la Ciudad de La Calera, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento por la reali-

zación a nivel provincial, de la "Tercera Edición de la Entrega de Premios Santa Cecilia", a desarrollarse el día viernes 21 de Noviembre de 2003, en la Ciudad de La Calera.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Varela, Alé, Dulla, Acuña, Álvarez.

PUNTO 37

**PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04125/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del E.R.S.E.P., implemente en la distribución del agua de la Ciudad de Córdoba - Aguas Cordobesas -, los mismos "mecanismos de coordinación" que los empleados por el Etoss- Organismo Regulador del Servicio - respecto a Aguas Argentinas - Buenos Aires -, la que en lo sucesivo no podrá paralizar la producción ni distribución de agua si la acción no es considerada previamente por el Etoss.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Múltiples veces se ha expedido este Bloque, respecto a los cortes en el suministro de agua que realizara Aguas Cordobesas en amplios sectores de la Ciudad de Córdoba. Rehenes de un servicio monopólico, los vecinos padecen la falta del líquido vital para la vida humana, motivada sobre todo por la imposibilidad de pago de los sectores indigentes y más carenciados.

Este estado de injusticia ha sido elevado ante el E.R.S.E.P., sin eco alguno hasta la fecha. Apenas ingresados a la Unicameral, distinto Legisladores conformamos una mesa de trabajo con los vecinos autoconvocados de Córdoba, el tema prioritario fue el corte de agua a numerosos vecinos.

Se realizaron diversas reuniones y gestiones para tratar de revertir esta situación arbitraria e inhumana, pero pese al esfuerzo, la indiferencia, el olvido y la falta de presencia de un funcionario del Poder Ejecutivo Provincial, hicieron naufragar el trabajo. Consecuencia, familias enteras quedaron sin agua. Si a este estado de cosas le agregamos los intereses leoninos que Aguas Cordobesas cobra por mora, que las redes de distribución que debe cambiar, las hace con costos a pagar por los vecinos, que no se han colocado los medidores comprometidos, etc., etc., las condiciones en que se brinda el servicio resulta por demás cuestionable, incluso podrían moti-

var la rescisión de la concesión. No obstante, pese a que nada ha cambiado aún, la noticia de que el Organismo Regulador de Servicios (Etoss) ha implementado en la distribución de agua de Buenos Aires, mecanismos de coordinación que imponen que Aguas Argentinas en lo sucesivo no podrá paralizar la producción, ni distribución del agua, si la acción no es considerada previamente por el Etoss, causa satisfacción y moviliza a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del E.R.S.E.P., implemente similar mecanismo en Córdoba, en resguardo de los miles de usuarios cordobeses cautivos de un sistema injusto e inequitativo.

Por lo expresado se requiere la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04125/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del E.R.Se.P., implemente en la distribución del agua de la Ciudad de Córdoba, los mismos mecanismos de coordinación que los empleados por el Etoss, Organismo Regulador del Servicio de Buenos Aires, la que no podrá paralizar la producción ni distribución de agua sin la consideración previa del Etoss, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en conjunto con la Empresa Aguas Cordobesas S.A., prevean la posibilidad de implementar un programa de coordinación de cortes en el suministro de agua potable en la Ciudad de Córdoba, a efectos de minimizar posibles inconvenientes.

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, De la Peña, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

PUNTO 38

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04289/L/03

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que evalúe la posibilidad de instalar un sistema de energía solar en los siguientes Centros Educativos del departamento Minas:

25 de Mayo	Localidad: Cerro Bola
Pedro I. De Castro Barros	La Bismutina
Lisandro de la Torre	Pinas
José Ingenieros	Rara Fortuna
Ángel V. Peñalosa	El Chacho
Simón Bolívar	La Aguadita
Sargento Cabral	Los Ojos de Agua
Gabriela Mistral	Totorahuasi
Rosario Vera Peñalosa	Aguas de Ramón
Domingo F. Sarmiento	El Barreal
José María Paz	Mogotes Asperos
Jorge Luis Borges	Piedrita Blanca

Luis Gómez.

FUNDAMENTOS

En el departamento Minas en doce escuelas, sobre un total de 29, carecen de energía eléctrica porque la red energética no llega a esas localidades, ubicadas muy al interior del mismo.

En otras palabras, de 786 alumnos totales, no tienen energía 180 alumnos.

Ello significa, deficiente visión en las aulas, maestros que viven en los edificios iluminándose en condiciones precarias, no poder utilizar electrodomésticos elementales como, por ejemplo, heladera y niños que no ven televisión y que además, a pesar de estar en zonas inhóspitas, no tienen teléfono.

Entonces, es obvio significar la importancia que tendría proveer a los edificios de estas 12 escuelas de un sistema de energía solar, que es un medio económico y simple y de una enorme importancia para la comunidad escolar y para toda la localidad.

Por todo ello, Sr. Presidente y Sres. Les pido me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Luis Gómez.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04289/L/03, iniciado por el Legislador Gómez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, evalúe la posibilidad de instalar un sistema de energía solar en distintos centros educativos del Departamento Minas, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno

dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación al presente proyecto con la siguiente modificación:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de instalar un sistema de energía solar en distintos centros educativos del Departamento Minas

DIOS GUARDE A UDS.

Bonetto, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio, Castro.

**PUNTO 39
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 03981/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse al Ministerio de Educación y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que arbitre los medios para dotar a la "Escuela IPEM N° 48 Presidente Roca" de: aulas, laboratorio, un salón de usos múltiples y la recuperación del terreno que fuera asignado para la construcción del edificio del Instituto de Magisterio Leguizamón.

Liliana Olivero, Pablo Alvarez.

FUNDAMENTOS

Se destaca entre las características de la mencionada institución, la de ser una escuela abierta, con amplios espacios verdes y forestados para dicho fin. Dicho ambiente influye favorablemente en el comportamiento de los alumnos, que se refleja en un bajo índice de agresión; a la vez que ofrecen posibilidades de una mejor socialización, los espacios destinados a la práctica de diversas actividades deportivas.

En la actualidad, la Escuela presenta un déficit de aulas y laboratorios y no posee un salón de usos múltiples. Esto es debido a que se le obligó a ceder una parte importante de aulas y talleres que fueron ocupados por diversas reparticiones públicas, estando actualmente asignadas a la Ex. Dirección de Regímenes Especiales.

Es importante destacar que una superficie grande de su terreno, ocupada por un bosquecillo natural, ha sido asignada por la Provincia para la construcción del edificio del Instituto de Magisterio Leguizamón. A pesar de que este Instituto tenía destinado para tal fin, un terreno en Alto Alberdi.

Esto afectaría el desarrollo de los proyectos

de "Huerta, lombricultura y vivero forestal", cuya realización aporta a las finalidades de contención y retención de alumnos, significando una respuesta positiva a la problemática del adolescente en las calles.

Por estas y otras razones que en su oportunidad expondremos, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Liliana Olivero, Pablo Alvarez.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA y de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 03981/L/03, iniciado por los Legisladores Liliana Olivero y Álvarez, por el cual solicita a los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos doten a la Escuela I.P.E.M. N° 48 Presidente Roca, de diversos elementos, reparaciones y la recuperación del terreno que fuera asignado para la construcción del edificio del Instituto de Magisterio Leguizamón, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos, arbitre los medios necesarios a fin de mejorar la infraestructura del inmueble donde funciona la Escuela I.P.E.M. N° 48 Presidente Roca, y a la vez revea la determinación de construir el edificio del Instituto de Magisterio Leguizamón, dentro del predio perteneciente al I.P.E.M. antes mencionado.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Ceballos de Carbonetti, Varela, Tais, Dulla, Álvarez, Bonetto, Castro, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio.

**PUNTO 40
PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04321/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Educación y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que arbitre los medios para dotar a la Escuela IPEM N° 136 Alfredo Palacios de: material didáctico tales co-

mo libros y manuales de las distintas áreas, mapas, pelotas y redes para el desarrollo de la actividad física, la impresión de 500 cuadernillos de nivelación básica elaborados por las docentes, el service de la fotocopidora, un toner y resmas de papel, guardia policial permanente, la elevación de los muros, iluminación, un bebedero, el arreglo del cielo raso, techos y desagües pluviales y de cocina, instalación de vidrios; y la utilización del salón de Usos Múltiples para los fines que fuera creado. La designación de un psicopedagogo debido a la demanda actual del gabinete. La asignación de un espacio físico para el funcionamiento de la Biblioteca, con el correspondiente nombramiento de un bibliotecario. Asimismo, por el número de alumnos matriculados, resulta necesaria la recategorización de la Escuela.

Pablo Alvarez, Liliana Olivero.

FUNDAMENTOS

La Escuela Alfredo Palacios IPEM N° 136 de Barrio General Bustos es la única escuela pública de nivel secundario con CBU y Ciclo de Especialización en Humanidades y suborientación en situación de riesgo. Este hecho, junto a otros factores, tales como el crecimiento del barrio, la crisis económica, que priva a los padres de poder enviar a sus hijos a escuelas más céntricas, porque ello implica soportar el pago del transporte diario, imposible, si el único sostén del hogar son los Planes Jefes y Jefas, han determinado el crecimiento casi explosivo de la matrícula. Ello se refleja en la falta de infraestructura, en el salón de Usos Múltiples funcionan dos aulas y el comedor de PAICOR, y en la Biblioteca, la cocina de PAICOR. La Dirección y la Secretaría comparten el mismo espacio físico.

La mencionada escuela actualmente es de 3ª categoría, pero el número de alumnos matriculados asciende a 890 transformándola así en escuela de 1ª categoría.

Sería muy positivo la asignación de otra psicopedagoga, ya que actualmente sólo cuentan con una par la atención de 800 adolescentes en situación de riesgo.

La mayoría de los papás no cuentan con los recursos económicos para la adquisición de libros y cualquier otro material para el estudio de sus hijos, de allí la necesidad de dotar a la escuela del material de estudio indispensable, y en este sentido resulta conveniente la impresión de 500 cuadernillos de nivelación básica que son elaborados por las docentes en razón de las dificultades que los alumnos presentan en las distintas áreas. La puesta en funcionamiento de la fotocopidora sería una gran ayuda, permitiría el acceso de material de estudio a todos

los alumnos.

El dictado de la materia Educación Física, presenta dificultades debido al escaso espacio físico con el que cuentan para su desarrollo, y el Salón de Usos Múltiples que podría ser utilizado a estos fines, no puede serlo porque allí funcionan dos aulas y el comedor escolar. Tampoco cuentan con pelotas, redes, etc. para la práctica de los deportes.

La zona en la cual está emplazada la escuela es poco segura, está rodeada por descampados, la iluminación es escasa, y ha sufrido varios robos, con rotura de vidrios. También han sido víctimas docentes, despojadas de sus haberes y pertenencias en la puerta de la escuela; por esta razón urge una guardia policial permanente y la elevación de sus muros.

Por éstas y otras razones que en su oportunidad expondremos, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Pablo Alvarez, Liliana Olivero.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA y de OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04321/L/03, iniciado por los Legisladores Álvarez y Liliana Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos, dote a la Escuela I.P.E.M. N° 136, Alfredo Palacios, de diversos materiales didácticos, refacciones en el edificio y la recategorización de la escuela, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Educación y de Obras y Servicios Públicos, arbitre los medios necesarios a fin de mejorar la infraestructura básica del inmueble donde funciona la Escuela I.P.E.M. N° 136 Alfredo Palacios, su equipamiento mobiliario y didáctico e incremente las medidas de seguridad en dicho establecimiento escolar.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Ceballos de Carbonetti, Varela,

Tais, Dulla, Álvarez, Bonetto, Castro, López Martín, Vaquero, Cioccatto, Luque, Lizio.

**PUNTO 41
PROYECTO DE LEY - 03753/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Declárase comprendido en el marco de la categorización que establece el Artículo 1º de la Ley Provincial 5543 y su Decreto Reglamentario N° 484/83, al azud construido por el Ingeniero Carlos Adolfo Casaffousth en el año 1883, ubicado al oriente del Río Cosquín y a 500 metros aproximadamente, rumbo este-noreste, de la parte posterior del Hospital Colonia Santa María del Departamento Punilla, Pedanía Rosario.

Artículo 2.- La Dirección de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Córdoba, realizará los estudios pertinentes a los efectos de su categorización histórica, área de influencia y denominación.

Artículo 3.- La prioridad y los fondos para dar cumplimiento a la presente Ley, serán determinados por el Organismo de Aplicación, en función de los programas en estudio y ejecución y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.- De forma.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

El Presente Proyecto de Ley, viene a convertirse en un humilde homenaje a quien tanto diera e hiciera por el valle de Punilla y que en vida tan mal le pagara la ciudadanía cordobesa. Me estoy refiriendo al Ingeniero Carlos Adolfo Casaffousth, nacido en Buenos Aires el 10 de abril de 1854, era hijo de un periodista francés radicado en dicha ciudad. Obtuvo su título en la Escuela Politécnica de París, en la que fue discípulo de Gustave Eiffel y luego de vivir unos años en Cuyo y Entre Ríos, en donde construyó importantes obras viales, se instaló en Córdoba. Aquí fue diputado Provincial, Profesor de Hidráulica de la Universidad y Decano de la Facultad de Ciencias Exactas. Su nombre ha pasado a la historia unido a su obra más trascendente, el dique San Roque. Murió en Gualleaguay, Entre Ríos, el 29 de agosto de 1900.

Casaffousth compró la totalidad de la fracción que hoy ocupa el Hospital Colonia Santa María, instalando en ellas un importante establecimiento agropecuario que ocupaba una superficie de alrededor de 400 hectáreas.

Introdujo en él importantes mejoras, entre las

que se cuenta la construcción de un dique de piedras, cantos rodados y cal de la zona, con su represa y canales de riego, que causaba la admiración de los viajeros y que aún hoy puede apreciarse. Es dable sospechar que le haya servido de ensayo para comprobar el comportamiento de las cales lugareñas que usaría poco después en la obra del dique San Roque.

El murallón, en buen estado de conservación a pesar del total abandono en que se encuentra desde hace un siglo, tiene un coronamiento de tres metros de ancho, ciento doce de largo y trece de altura en el centro, "o algo más porque el fuerte espesor de la base del muro(en talud aguas abajo) donde se encuentra la compuerta de drenaje, actualmente se halla soterrado por sedimentos", aclara el profesor Ramón Pacífico Gómez Bonanomi, vecino de Villa Bustos, que ha estudiado con particular esmero la historia del Lugar. Actualmente y por el taponamiento antes señalado se ha formado un pequeño lago que nos da una muestra de la magnitud de la obra.

Si bien la obra debía proveer agua para riego de las tierras bajas colindantes al río y luego fue usada para proveer agua al cercano hospital Colonia y a las viviendas cercanas (así lo demuestran las cañerías existentes), la mayoría de los historiadores no dudan en pensar que en dicha obra se probaron los materiales que luego se usarían, como ya quedó dicho, en la construcción del viejo y sumergido dique San Roque.

De allí surge su valor histórico, ya que a pesar de su nulo mantenimiento y de transcurridos más de 119 años de su construcción, se encuentra en buen estado de conservación.

Además debemos considerar que esta obra, anterior al dique San Roque, debe haber sido pionera en Sudamérica, con el agregado de ser ésta, la única obra completa y visible cuyo autor fue aquel magnífico Ingeniero, al que tanto le debe Córdoba, y que en vida se llamó Carlos Adolfo Casaffousth.

Esta importante obra que se pretende proponer dentro del encuadre del Artículo 1 de la Ley N° 5.543, se ha convertido hoy en un lugar de concurrencia obligada, donde el turista guiado puede apreciar la imponderable belleza del lugar, permitiendo a la zona revelarse como un sitio único en el circuito turístico del valle de Punilla, jerarquizándolo. A su vez las reservas de flora y fauna se unen a lo cultural para engrandecer una obra que debe enorgullecer a cada uno de los habitantes de nuestra querida Provincia de Córdoba.

Por esta razones y otras que oportunamente expondré en el momento de su tratamiento, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 03753/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el que declara comprendido en el marco de la categorización histórica establecida por Ley N° 5543, al Azud construido por el Ingeniero Casaffousth ubicado al oriente del río Cosquín, en proximidades de la parte posterior del Hospital Colonia Santa María, Departamento Punilla, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación bajo la forma de Declaración y con el siguiente texto:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, realice los estudios pertinentes a efectos de disponer que el Azud construido por el Ingeniero Carlos Adolfo Casaffousth en el año 1883, ubicado al oriente del Río Cosquín y a 500 metros aproximadamente, rumbo este – noreste, de la parte posterior del Hospital Colonia Santa María, en la Localidad de Santa María de Punilla, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, quede comprendido en el marco de la categorización histórica que dispone la Ley N° 5543 – “Protección de Bienes Culturales” – y su Decreto Reglamentario N° 484/83.

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Ceballos de Carbonetti, Varela, Alé, Tais, Acuña, Álvarez, Rufeil, Ruiz, Domínguez Reyna, Olivero Liliana.

**PUNTO 42
PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04356/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión al Día Universal del Niño a celebrarse el 20 de noviembre, resaltando dos acontecimientos importantes, uno la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño, por la Asamblea de las Naciones Unidas (1959) y el otro la aprobación de la Convención sobre los Derechos del

Niño (30 años después), Derechos a los que no han podido acceder totalmente y que instamos a los Gobiernos y la sociedad, respetar y garantizar.

Perla Ceballos.**FUNDAMENTOS**

“En este día es bueno, niño, que conozcas tus derechos y que también sepas que no siempre se cumplen”.

El día 20 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Universal del Niño. Se conmemora en tan significativa fecha dos acontecimientos: Uno, sucedido un 20 de noviembre del año 1959, cuando la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño y el otro, 30 años más tarde, cuando se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es necesario que el texto completo de la declaración, la que consta de 10 Artículos, se recuerde para que los Derechos del Niño se respeten, para que los niños nazcan y crezcan en la dignidad de una vida en solidaridad, con el amor que como seres humanos se merecen. Artículos que aquí se transcriben textualmente, desprendiéndose el espíritu de la ley, a la que instamos adherir respetando y garantizando, los gobiernos y la sociedad, los Derechos Sagrados del Niño.

Artículo 1º: El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Artículo 2º: El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3º: El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4º: El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo

y servicios médicos adecuados.

Artículo 5º: El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Artículo 6º: El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Artículo 7º: El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Artículo 8º: El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9º: El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Artículo 10º: El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Por lo expresado se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SOLIDARIDAD, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04356/L/03, iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Domínguez Reyna, Acuña, Liliana Olivero y Álvarez, por el cual expresa beneplácito y adhesión al "Día Universal del Niño", a celebrarse el 20 de Noviembre, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión al Día Universal del Niño, a celebrarse el 20 de Noviembre, coincidiendo que en el año 1959 la Asamblea de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño y en el año 1989 se realizó la Convención sobre los Derechos del Niño.

DIOS GUARDE A V. H.

Vigo, Cuello, Ceballos de Carbonetti, Annovasi, Taranzano, Lizio.

PUNTO 43

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04358/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECLARA:

Su beneplácito y adhesión al "DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA", a celebrarse el día 25 de noviembre de 2003, recordando la promesa de los Gobernantes y Jefes de Estado en Sesión Especial de las Naciones Unidas, de "PROTEGER A LOS NIÑOS DE TODO TIPO DE ABUSO, NEGLIGENCIA, EXPLOTACIÓN Y VIOLENCIA", instando a los mismos para que cristalicen las promesas en acciones que permitan una infancia sana y feliz.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Próximo a celebrarse el "DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA", el 25 de noviembre de 2003, y resaltando las promesas hechas por los Jefes de Estado y Gobernantes en la Sesión Especial de las Naciones Unidas (N.U.) a favor de la infancia (Nueva York, mayo 2002), que entre algunos de sus objetivos menciona:

Recordar periódicamente a los gobernantes

las nuevas promesas hechas en la Sesión Especial de las Naciones Unidas, de “ proteger a los niños de todo tipo de abuso, negligencia, explotación y violencia”...

Invitar a los medios (escritos, electrónicos) a crear conciencia sobre la prevención del abuso infantil y temas relacionados y a transmitir regularmente mensajes de prevención (incluyendo spots televisivos) y entrevistas.

En consideración a que los niños, niñas y adolescentes son nuestra esperanza, nuestro futuro pero sobre todo, son parte de nuestro presente, es grato para esta Legislatura adherir con beneplácito al “DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA” , instando a los Gobernantes a cristalizar las promesas hechas, en acciones que permitan una infancia sana y feliz, único modo de proyectarnos como sociedad humana, pensante y civilizada. Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SOLIDARIDAD, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04358/L/03, iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Domínguez Reyna, Acuña, Liliana Olivero y Álvarez, por el cual expresa beneplácito y adhesión al “Día Mundial de la No Violencia”, a celebrarse el 25 de Noviembre, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito y adhesión al “Día Mundial de la No Violencia”, a celebrarse el 25 de Noviembre, recordando la promesa de los Gobernantes y Jefes de Estado en Sesión Especial de las Naciones Unidas, en Mayo de 2002, de “Proteger a los Niños de todo tipo de abuso, negligencia, explotación y violencia”.

DIOS GUARDE A V. H.

Vigo, Cuello, Ceballos de Carbonetti, Anovassi, Taranzano, Lizio.

PUNTO 44

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04359/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

Su adhesión al “Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil”, a celebrarse el 19 de no-

viembre del corriente año, a la vez que insta a los organismos oficiales pertinentes a extremar esfuerzos, incrementando la difusión y las acciones de prevención contra el abuso infantil, generando una protección efectiva.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

El día 19 de noviembre del corriente año, habrá de celebrarse el “Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil”. La Convención de Derechos del Niño/a incorporada en nuestra Constitución Nacional expresa : “Protege a los niños y las niñas de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

Una de las maneras de generar protección efectiva contra el abuso infantil es la difusión y la prevención, acciones a las que todos/as debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso.

La Educación es un arma poderosa que debemos esgrimir, teniendo en cuenta que:

Para educar en prevención es importante:

- Transmitir claramente en las niñas y los niños el respeto por su cuerpo. La idea de “mi cuerpo es mi territorio y nadie lo toca sin mi permiso”, debe ser un lema para los niños y las niñas.

- Enseñar a niñas y niños a identificar sus partes íntimas, y a reconocer diferentes tipos de caricias, de manera tal que si una persona toca su cuerpo y le dice que es un secreto que no puede contarse, sepa que debe contarle a un adulto de su confianza.

- Escuchar y no dudar de su palabra, para que ante cualquier situación de abuso pueda pedir ayuda y contar lo que le pasa.

- Enseñar a niñas y niños a decir NO , el respeto a los mayores no debe confundirse con incondicionalidad hacia ellos. Si tienen claro esto, sabrán decir NO cuando un adulto toque sus partes íntimas, su cuerpo, su territorio.

- Evitar el tirón de pelos, cachetadas o cualquier agresión física utilizado como método para mejorar la conducta. El castigo físico da al niño o niña la percepción de que los adultos pueden hacer uso de su cuerpo sin su permiso. Si las personas que deben protegerlo agreden su cuerpo, contribuyen a que otros adultos lo puedan usar para lo que quieran.

Lograr que niños y niñas adquieran seguridad y autoestima.

- Expresiones como “te equivocas” o “sos un inútil” disminuyen la autoestima. Por el contrario, “esta vez lo hiciste muy bien” o “la próxima vez te saldrá mejor”, la aumentan.

- El niño o la niña que es estimulado/a tiene un buen concepto de sí mismo, aprende a respetar su cuerpo, a identificar cuando le faltan el respeto.

Educar en el ejercicio de los derechos.

- Si desde muy pequeños los niños y las niñas conocen sus derechos, no permitirán que el padre, la madre o los hermanos mayores abusen de ellos. Ejercer los derechos en la familia es una práctica de respeto y democracia.

El abuso sexual infantil es un crimen a la infancia.

Por todo lo expresado, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de SOLIDARIDAD, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04359/L/03, iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Domínguez Reyna, Acuña, Liliana Olivero y Álvarez, por el cual adhiere al "Día Mundial para la prevención del abuso infantil", a celebrarse el 19 de Noviembre, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su adhesión al "Día Mundial para la prevención del abuso infantil", a celebrarse el 19 de Noviembre, instando a la difusión de las acciones para la protección efectiva contra el abuso infantil.

DIOS GUARDE A V. H.

Vigo, Cuello, Ceballos de Carbonetti, Anovassi, Tarzano, Lizio.

- 8 -

- A) PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2004.**
B) CÓDIGO TRIBUTARIO AÑO 2004.
C) LEY IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2004.

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde el tratamiento del punto 21 del Orden del Día, conjuntamente con los puntos 22 y 23, los cuales se votarán en forma separada.

Dichos puntos cuentan con despacho de comisión, que serán leídos a continuación.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

VER AL FINAL DE LA SESION COMO ANEXO

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Pizzorno.

Sr. Pizzorno.- Señor presidente: ha sido norma de este Gobierno respetar los plazos legales para la presentación, tratamiento y aprobación de la Ley de Presupuesto, con la sola excepción del Presupuesto de 2002 que, sin necesidad de recordatorio alguno, esa demora queda plenamente justificada.

-Ver Cuadro 1: Proyecto de Ley de Presupuesto (Título), Incorporación Leg. Pizzorno.

Nos proponemos tratar en esta sesión la Ley de Presupuesto de nuestra Provincia para el período 2004, una vez más dentro de los plazos legalmente establecidos. Este es el primer presupuesto del nuevo período de Gobierno del doctor José Manuel De la Sota, quien fuera ratificado y reelecto por voluntad del pueblo cordobés con más del 50 por ciento de los votos, aumentando inclusive los porcentajes obtenidos en aquella histórica elección de 1998. Este es un mensaje más que elocuente de que este Gobierno supo conducir con criterio, con sentido común y con austeridad aquellos duros momentos que se generaron en la gravísima crisis de los años 2001 y 2002.

Felizmente, estamos transitando dentro de un marco de mayor previsibilidad y podemos decir que aquellos nubarrones que oscurecieron a la sociedad argentina, sumiéndola en la mayor de las crisis sociales, políticas y económicas, se están despejando del horizonte. Hay vientos alentadores que permiten vislumbrar un sostenido crecimiento, basado fundamentalmente en dos pilares: uno de ellos, el mejoramiento de los términos del intercambio producido por la depreciación monetaria, lo que habitualmente se llama la mejora de la competitividad externa de la economía argentina y, por otro lado, la experiencia que nos ha dejado -fundamentalmente a todos quienes tenemos responsabilidades de gobierno- el endeudamiento sistemático del sector público en todos los niveles, que se produjo por el encorsetamiento entre un gasto rígido inflexible e ingresos bajos, producto también de alguna ineficiencia en la gestión de cobro.

-Ver Cuadro 2, Incorporación Leg. Pizzorno.

Estos dos elementos llevaron a la crisis financiera del sector público en todas las jurisdicciones y, por supuesto también, en la jurisdicción nacional que, habiendo decretado la cesación de pagos, sacó a la Argentina del contexto de los países formales, por lo menos desde el punto de vista de su responsabilidad como deudora.

Fueron muchos los organismos multilaterales de crédito así como los ahorros de miles de personas que se transformaron en receptoras de bonos del Tesoro Nacional, los que financiaron al Estado nacional y sirvieron fundamentalmente para solventar el gasto corriente.

Es sabido que el endeudamiento, desde el punto de vista de la administración, entendiéndolo obligadamente a ésta como una práctica rígida, sólo puede justificarse para la inversión, ya sea en obras o en programas que tengan por fin último propender al desarrollo y otorguen una plusvalía que justifique el pago de los servicios que el endeudamiento conlleva.

Pero decíamos que vislumbramos el futuro con optimismo y esto no es una ilusión sino que se basa en datos e índices contundentes que queremos repasar. Se ha logrado en los últimos meses una estabilidad en el tipo de cambio, llegando a valores próximos a los \$ 2,90, lo que da previsibilidad a la economía y afecta favorablemente en el humor de la gente, que a su vez tiene su correlato económico.

-Ver Cuadro 3: Consideraciones Macroeconómicas, Incorporación Leg. Pizzorno.

Como segundo punto, podríamos mencionar que hay una caída de la tasa pasiva de interés y una previsión que la misma -por lo menos en el próximo año- va a estar por debajo del ritmo inflacionario, lo que no alienta al ahorro individual sino a la inversión. Por ello, podemos observar este "boom" en algunos sectores de la economía, inclusive en los que no tienen perfil externo como es la construcción.

Desde el comienzo del año hay un buen desempeño del índice de producción industrial que, comparado interanualmente desde agosto de 2002 a agosto de 2003, tuvo un crecimiento de 11,8 por ciento; si a este índice lo traslada-

mos a los diez primeros meses del año, podemos decir que ha superado el 12,3 por ciento con respecto al año anterior.

Si bien estos valores son importantes, el detenimiento de la economía argentina con la crisis de diciembre de 2001 -que fue muy fuerte- hace que hoy, con esta mejora acumulativa a lo largo de varios meses, estemos en valores a moneda constante de los años '96 y 2001 por debajo de los años '97, '98, '99 y 2000.

Como dato alentador, a nivel de la macroeconomía, pero también para las jurisdicciones que se administran con ingresos que provienen del Tesoro Nacional, podemos decir que hay significativos aumentos en la recaudación impositiva nacional, impulsados fundamentalmente por este impuesto que tan gravoso nos resulta a los cordobeses como grandes productores de granos y también por el aumento del índice de precios que en algunos impuestos están directamente relacionados con el precio, como es el Impuesto al Valor Agregado; todo esto hace que la performance recaudatoria del Gobierno nacional mejore sustancialmente. Pero la importancia para las jurisdicciones provinciales y municipales es que esto también significa un incremento de los envíos por coparticipación federal.

Otro dato importante para la economía, pero fundamentalmente para la sociedad por lo que ello implica, son las disminuciones graduales y constantes que se están produciendo en los índices de desempleo. En mayo de 2002 se llegó al 21,5 por ciento y un año después, en mayo de 2003 -considerando como empleados a quienes tienen los programas de jefes y jefas de hogar- podemos decir que el índice de desempleo, llegó al 15,3 por ciento.

Con este cambio de pantalla vamos a adentrarnos en el tema específico del día de hoy que es la Ley de Presupuesto.

-Ver Cuadro 4: Córdoba – Recursos según origen (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

Tenemos que decir que básicamente se han tomado las mismas previsiones de evolución futura de la economía que se han utilizado para el Presupuesto de la Nación, pero afectadas de un mayor índice de prudencia. Es así que se prevé un incremento de los ingresos del

7 por ciento para el año próximo, siendo que de la composición de la inflación y del crecimiento del PBI deberíamos haber tomado 14,9, como se ha hecho en el Presupuesto nacional.

Queremos hacer notar que en el cálculo de ingresos para el Fisco de la Provincia de Córdoba no se han modificado ni las bases imponibles, ni las alícuotas, ni los pagos mínimos de ningún tributo, ni siquiera se ha recuperado el 30 por ciento de los impuestos que se había disminuido en el año '99.

-Ver Cuadro 5: Evolución de Ingresos-Gastos (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

Esto habla a las claras de cuál es la política del Gobierno y también de nuestro pleno convencimiento de que debe ser el sector privado, como generador de recursos genuinos, el primero que se recupere. Una vez que el desahogo de esta economía -muchas veces llamada economía real- se haya producido, recién los cordobeses podremos pensar en adecuaciones presupuestarias por esta vía.

Entrando en el análisis comparativo de los principales renglones de las ejecuciones presupuestarias de 2001 a 2003 y del Presupuesto 2004, podemos decir lo siguiente: que en el comparativo 2001-2004 los ingresos se incrementan en 610 millones de pesos, evolucionando de 2307 a 3006 millones. Esto responde a una mayor recaudación de los impuestos relacionada, como decíamos recién, con el nivel de precios.

-Ver Cuadro 6: Aplicación del Incremento de Ingresos 2001-2004 (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

Desde el punto de vista de las erogaciones, también se incrementan pero con un índice de menor evolución, en unos 180 millones, distribuyéndose este incremento en un aumento a la coparticipación de municipios de 110 millones, y en un aumento del gasto en bienes de consumo de 70 millones, fundamentalmente en medicinas y combustibles debido a su mayor precio.

En el comparativo del 2001 y 2004 habíamos de un "Delta I" de 610 millones, que en gran parte viene a licuar aquél déficit de 410 millones de pesos que tuvieron las finanzas públicas en el año 2001, y pasaríamos a tener un superávit del orden de 11 millones de pesos.

En el gráfico que está en pantalla, que

es una síntesis del Presupuesto de 2004, vemos que los ingresos corrientes totalizan 2930,8 millones de pesos; los ingresos de capital, 75,7 millones; y el total de ingresos - compatible, obviamente con lo que decíamos y veíamos en la pantalla anterior-, es de 3006 millones; los egresos corrientes, los egresos de capital y el superávit fiscal esperado de 11,7 millones.

-Ver Cuadro 7: Síntesis del Presupuesto 2004 (Tabla), Incorporación Leg. Pizzorno.

Este es el segundo Presupuesto consecutivo que la Provincia presenta con equilibrio fiscal. Se prevé para este año, efectivamente, concluirlo con un leve superávit, algo ya reflejado en la ejecución presupuestaria a septiembre y que también se planifica para los tres meses finales del año.

Da una mejor idea de la magnitud de estos logros el hecho de que se mantiene a rajatabla la política de impuestos bajos en Córdoba, reiteramos, sin aumento en alícuotas bases ni en pagos mínimos.

De las características generales del Presupuesto 2004, puedo decir que los gastos tienen una baja en términos reales del orden del 3,3 por ciento, significando 98,9 millones de pesos sobre una base de aproximadamente 3 mil millones.

-Ver Cuadro 8: Comparación de Gastos Presupuesto 2004 con Ejecución estimada 2003 (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

El incremento del orden de los 195 millones nominales del gasto para el año 2004 está básicamente destinado a mayor obra pública por 96,2 millones y a mayores gastos en Salud, en Seguridad y en Promoción Social y del Empleo; también a la entrada a pleno, del Programa Familia Salud, del Comando de Acción Preventiva y de la nueva Ley de Promoción para Pymes Industriales.

Quiero resaltar que el gasto de esta Legislatura se prevé un siete por ciento inferior en términos nominales al del año en curso, por lo cual la incidencia del Poder Legislativo en el Presupuesto total es del 0,7 por ciento, pasando de este modo a ser la de menor incidencia en el gasto entre las provincias argentinas. Esto equivale a que la baja del costo político en Córdoba, que tan comprendido, aceptado y reclamado por los cordobeses fue en su oportunidad, ha sido fuertemente atendido.

Quiero destacar que, pese a la prudencia con la que se ha elaborado el Presupuesto 2004, si la situación de los ingresos mejora, si nos encontramos en términos de ejecución presupuestaria en el segundo o tercer trimestre con un superávit de gestión, seguramente la Provincia va a destinar esos dineros para mejorar el ingreso de muchos de los servidores públicos cuyos reclamos compartimos y entendemos. Sabemos que el sector asalariado, fundamentalmente los empleados del sector público que no han tenido una recomposición global todavía, está haciéndose cargo del peso que la devaluación monetaria nos cargó a todos los habitantes del país.

Así como ya ha ocurrido este año en un gesto de reconocimiento por parte del Ejecutivo provincial, cuando aumentó en 120 pesos el ingreso de los docentes de nivel secundario, si verificamos en el transcurso del 2004 un superávit en la ejecución presupuestaria, seguramente ese superávit va a ser destinado a la recomposición salarial gradual de determinados sectores de los empleados públicos provinciales.

Hay que destacar también que se está cumpliendo con la Ley de Administración Financiera que esta Legislatura aprobó a mediados de año. Esta Ley de Administración Financiera y la necesidad de que los presupuestos de las agencias figuraran en el Presupuesto General de la Administración Pública fue un reclamo permanente de los legisladores de otras bancadas que participan de nuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda. Relevando esta necesidad y compartiéndola fue que se incluyó en la Ley de Administración Financiera este Presupuesto, que es el primer Presupuesto en la historia de Córdoba que incorpora a las agencias, a las empresas y organismos que dependen del Estado, salvo el Banco Provincia de Córdoba -que tiene un tratamiento distinto- y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, que históricamente ha cursado su Presupuesto por vía separada a esta Legislatura.

Si tenemos que hablar de ingresos, decimos que el Presupuesto en consideración – como el año anterior– aumentará los ingresos

propios sin aumentar los impuestos. La realidad –reiteramos– nos ha demostrado que bajar los impuestos da resultado, no sólo en tiempos de expansión económica, sino también en épocas de crisis y recesión.

-Ver Cuadro 9: Ingresos Totales Presupuestados (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

Al igual que en el Presupuesto 2003, se ha utilizado también un criterio de prudencia en la estimación de los ingresos para este Presupuesto en tratamiento, que está calculado en relación con los ingresos nacionales, recibiendo 1.733 millones, que es aproximadamente 177.6 millones superior a lo estimado percibir para el año en curso.

Si siguiéramos las hipótesis nacionales de evolución de los ingresos en la coparticipación deberíamos recibir 90 millones más que lo que se ha estimado para el Presupuesto 2004. Pero debemos tomar como ejemplo el Presupuesto 2003, que sí seguía las pautas macroeconómicas establecidas en el Presupuesto nacional y que hubiera estimado 100 millones más de lo realmente presupuestado.

En cuanto a los ingresos de jurisdicción provincial –siempre haciendo la salvedad de que los impuestos no se han incrementado en su base imponible–, la estimación de recaudación es de 1.013 millones, o sea un 3 por ciento superior a lo que se estima percibir para el año 2003.

Podemos preguntarnos si estas estimaciones presupuestarias no son pocas optimistas mirando esencialmente el impuesto a los ingresos brutos, que es un impuesto que teóricamente debiera seguir la evolución inflacionaria, pero ocurre que este tributo se compone en gran parte de contribuyentes que pagan el mínimo del impuesto y, por lo tanto, esto hace que no se suba exactamente con la evolución de la curva de crecimiento de los precios a nivel general.

Los ingresos no tributarios están estimados en 184,7 millones, 29 millones más que en el año 2003, pero cabe hacer la aclaración que 25 de estos millones provendrán del Fondo para la Infraestructura Vial, a lo que hay que agregar las mejoras de recaudación de la Lotería de Córdoba.

Si hacemos una página –que es la que

está proyectada— para lo que configura lo que son los egresos, podemos decir que de la comparación 2004/2003 se extraen las siguientes conclusiones: en la función Educación y Cultura hay un incremento de más de 28 millones; además, hay un ahorro en enseñanza elemental de aproximadamente 35 millones, dado por el retiro y jubilación de docentes. En la función Salud se presupuesta para este año 38,1 millones más que en el año anterior, de los cuales 17,6 serán para atención médica y 20 millones se encuentran presupuestados para Salud, en actividades comunes a los programas de las jurisdicciones.

-Ver Cuadro 10: Gastos por Finalidad Servicios Sociales (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

Para la función Bienestar Social hay un incremento de 100 millones en el monto presupuestado; además, por un criterio de transparencia presupuestaria, se agregan a esta función, dentro de este detalle, planes de promoción y empleo, Paicor y otras ayudas a la comunidad.

Para la función Ciencia y Técnica tenemos un incremento sustancial del orden del 24 por ciento, que implica, en términos monetarios, el equivalente a 2 millones de pesos.

En la finalidad general de Servicios Sociales hay un incremento de 107 millones; para la función Apoyo Integral a Municipios se incrementa la finalidad en 62 millones, lo que implica un 17,17 por ciento más que en el año anterior. Dentro de esta función, por coparticipación impositiva, se girarán a los municipios y comunas 50 millones más que en el ejercicio anterior.

En materia de seguridad se incrementan las partidas en 15 millones, otorgándose 10 millones más que en el año anterior a Policía e Interior y 4 millones a seguridad en actividades comunes a toda la jurisdicción.

Para la función Justicia, se incrementan las partidas en 28,8 millones; para la finalidad Desarrollo de la Economía se incrementó el monto en 85,8 millones. Los servicios de deuda pública presupuestados son menores a los del año anterior en 26 millones, producto de los acuerdos con la Nación: se pasa de 201 millones, por intereses en el año en curso, a 174 millones para el 2004.

En las economías de gestión se prevé

un importe similar al del año anterior, ya que había una previsión de 115 millones para el 2003 y para el año 2004 está previsto un monto de 100 millones.

Por medio del siguiente gráfico que se exhibe en pantalla –Evolución de la Planta de Personal Permanente del Sector Público Provincial–, se advierte una sustancial caída a partir del año 1998. Podemos decir que la planta autorizada de personal permanente que contempla el Presupuesto para el año 2004 es de 61 mil cargos; esto es, 2503 cargos menos respecto de la planta autorizada por el Presupuesto para el ejercicio fiscal en curso. Tampoco están reflejados en ese plantel de personal público provincial los docentes de nivel medio, lo que representa un total de 275 mil horas cátedra, número idéntico al del Presupuesto para el año 2003.

-Ver Cuadro 11: Planta de Personal Permanente (Gráfico), Incorporación Leg. Pizzorno.

Por primera vez, señor presidente, respondiendo a la vigente Ley de Administración Financiera, se incorporan los Presupuestos de la Caja de Jubilaciones, Instituto Provincial de Atención Médica, Córdoba DACyT, Pro Córdoba, Córdoba Ciencia, Córdoba Solidaria, ACIF, Lotería de Córdoba. Es ésta una gran contribución a la transparencia de este Presupuesto, así como a su unicidad, cualidades principales y casi fundamentales de todo Presupuesto.

En lo relativo a la inversión pública podemos expresar, como aspecto principal, que se han concentrado en la órbita del Ministerio de Obras Públicas los programas y partidas que hacen a esta inversión. Se plasma en este Presupuesto lo que se pretendía ya desde la exposición de protesta para este segundo mandato de Gobierno. Serán cuatro años de construcción de caminos. Serán cuatro años de construcción de caminos y obras de infraestructura que apoyan a la producción primaria industrial y al turismo.

El monto global destinado por el Ministerio a Obras dentro del Presupuesto General asciende a 170 millones. A esto hay que sumarle lo que se muestra como ingresos previstos por fondeo internacional en el Presupuesto de la DACyT, tal cual marcan las planillas presentadas por la agencia que están en las copias que todos los legisladores poseen.

Desde este punto de vista entendemos que lo que se prevé como inversión pública, en la conjunción de DACyT y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, es un récord histórico en la Provincia en previsión de inversiones.

-Ver Cuadro 12: Ley de Promoción Industrial, Incorporación Leg. Pizzorno.

Debido a la situación de crisis de los últimos años y al aumento de la competencia desleal, por las leyes de promoción industrial nacionales que tienen algunas provincias, se tomó desde Córdoba una iniciativa que otras provincias pretenden imitar: la sanción de una Ley de Promoción de las Industrias PyMES. Dentro de nuestra provincia había regiones especialmente afectadas que tenían en el marco de esta ley un tratamiento de preferencia, pero para su aplicación el Presupuesto prevé una partida de 10 millones. De esta forma, zonas como nuestro noroeste provincial, que presentan características particulares de estructura económica y que muestran diferencias notorias en relación a otras regiones, serán dinamizadas en la economía, atenuándose también la incidencia negativa que tiene sobre algunos departamentos limítrofes...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Invito al legislador Karl a presidir la sesión.

-Ocupa la Presidencia el señor

Vicepresidente 1°, legislador Abelardo Karl.

Sr. Presidente (Karl).- Continúa en uso de la palabra el legislador y amigo Pizzorno.

Sr. Pizzorno.- Gracias, señor presidente.

Decíamos que por la Ley de Promoción Industrial en Córdoba no sólo se promueve la inversión de capital sino que se reconoce como especialmente valiosa la generación de empleos; por eso estos 10 millones de pesos que prevé el Presupuesto 2004 es para subsidiar cada empleo nuevo que se genere en la Provincia; para los consumos eléctricos que se prevean en la transformación de materia prima, para exenciones a los impuestos provinciales de aquellas empresas que tomen nuevos operarios; para subsidiar tasas; y para otros apoyos desde el punto de vista crediticio.

Hemos presentado un proyecto de Presupuesto aún más claro que los anteriores,

con información más explicativa de los reales planes de cada jurisdicción u organismo. Es también un Presupuesto más abarcativo pues contiene las previsiones presupuestarias del conjunto de la administración y todo aquello de lo que llamamos sector público no financiero.

-Ver Cuadro 13: Proyecto de Ley de Presupuesto (Título), Incorporación Leg. Pizzorno.

Nosotros estimamos que con un Presupuesto prudente y con este destino que tienen las asignaciones presupuestarias el Estado retoma la posibilidad de hacer políticas de estado a través de los fondos públicos.

Estimamos que el Presupuesto, más allá de ser una herramienta fundamental en la administración del Estado, había dejado de tener esta posibilidad especial, que es la de definir y aplicar políticas de gobierno a través de los recursos públicos, pues todo el monto de los Presupuestos e inclusive los déficit en los que se generaban, eran déficit de gestión.

Por lo que hemos expuesto, por la razonabilidad del Presupuesto y porque estamos seguros que no sólo los legisladores de nuestro bloque lo comparten, solicitamos una aprobación fuertemente mayoritaria del mismo.

Hemos contado para la puesta en proyección con sistemas informáticos, con la colaboración desinteresada de jóvenes profesionales del área, que son el señor Claudio Acosta y la señorita Andrea Moreno, a quienes personalmente quiero rendirles en forma pública un agradecimiento especial.

Sr. Presidente (Karl).- Tiene la palabra el legislador Ruperto Goñi.

Sr. Goñi.- Señor presidente, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, me voy a referir al proyecto de Código Tributario para el año 2004, que está en el expediente 4420 del 2003.

Señor presidente, con el fin de afianzar las relaciones entre los contribuyentes y el fisco provincial, las reformas del Código Tributario, que el Poder Ejecutivo pone a consideración de esta Legislatura, están concebidas para adecuar conceptos y procedimientos en materia tributaria, además de realizar algunas modificaciones puramente formales o de corrección de términos que no habían sido co-

rectamente utilizados en el texto vigente. En este último sentido, en lo referido a las correcciones o supresiones meramente formales, pero que pueden incidir en la correcta interpretación de la norma, podemos mencionar el artículo 90, en el cual se suplanta el término "causal interruptiva de prescripción", por el de "causal suspensiva de prescripción", ya que esa es su correcta designación jurídica.

A su turno, en el artículo 52 se aclara expresamente que las resoluciones que determinan obligaciones tributarias se notifican con copia -lo que ya estaba en el Código- al contribuyente y demás responsables; esto se agrega para una mejor comprensión del procedimiento tributario.

Pero más allá de estos cambios en la redacción de nuestro Código Tributario existen otras modificaciones de verdadera trascendencia. Por ejemplo, la contenida en el artículo 13 que tiende a facilitar la designación de responsables que actuarán como agentes de información, que son imprescindibles para la formación de una base de datos de contribuyentes actualizada.

La reforma en el artículo 34 tiene por objeto precisar los límites de la responsabilidad solidaria de los responsables y terceros, cuando a más de una persona se impone una infracción. Dicha modificación importa un procedimiento ya previsto en el artículo 48 que aporta mayor seguridad jurídica.

En el artículo 35 se consagra y se plasma en la legislación una jurisprudencia reiterada y pacífica de nuestros tribunales; los bienes muebles e inmuebles adquiridos en remate judicial están libres de todo gravamen anterior, incluidas las deudas tributarias, que desaparecen al comprar un bien en una subasta.

En el artículo 52 bis se agrega la infracción del artículo 61, inciso 1) -evasión- como pasible de ser reducida en un tercio, y hasta dos tercios de su monto si cumple ciertos requisitos, entre ellos, el más importante es el de depositar voluntariamente la deuda.

Los artículos 84 y 85 prevén la capitalización de intereses y recargos resarcitorios, equiparando a nuestra Provincia con el resto de los fiscos provinciales y nacionales.

Por el artículo 115, a efectos de brindar

mayor celeridad, el que hubiere iniciado demanda judicial contra resoluciones de la Dirección General de Rentas debe comunicarlo por escrito -obligación que ya existía en el actual Código- en una oficina específica en la que se tramitan dichas actuaciones -dice la nueva redacción-, lo que es una mínima carga pública del contribuyente que no resulta ni más ni menos onerosa, pero que evita el tratamiento burocrático inútil.

En el artículo 164, de acuerdo a lo conversado -incluso en el ámbito de las comisiones respectivas de la Legislatura- con concesionarios y fabricantes, se excluye de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos las operaciones con automotores usados cuando son dados en forma de pago de unidades nuevas.

El artículo 173 otorga a la administración la posibilidad de regular la suma a exigir al contribuyente en caso de incumplimiento, imponiendo un máximo de 200 por ciento o 400 por ciento según el caso, siendo que hasta ahora ese máximo era un porcentaje fijo. Ahora, de acuerdo a las circunstancias fácticas, la Dirección de Rentas podrá morigerar el monto a cobrar.

En relación a la tasa retributiva de los servicios, se plasma la exención a trabajadores y sus derechos habientes por actuación en el marco de la Ley de Contrato del Trabajo, como así también a entidades de bien público, artículo 248 y 249. En el artículo 251 se exime de dicha tasa los oficios judiciales que ordenen inscripciones en registros alimentarios morosos.

Hasta aquí me he limitado a exponer muy someramente las propuestas de reformas del Código Tributario; las mismas, -como se dijo y se expresa en su mensaje de elevación- tienden a asegurar la estabilidad jurídicas tributarias. Pero, señor presidente, existe una novedad respecto a años anteriores pues este proyecto de ley además de reformas al Código Tributario incluye otras disposiciones ajenas a dicho cuerpo normativo, y es que el artículo 20 de la reciente Ley de Administración Financiera impide que normas de carácter permanente estén incluidas en la Ley de Presupuesto. Por eso, esa disposición que históricamente se incluía allí, hoy la tenemos en este proyecto de

ley junto con las reformas al Código Tributario, pero no integran al articulado del mismo. Una de esas normas -a la que especialmente quiero referirme- es la que posibilitará las imprescindibles y urgentes mejoras en la red vial de la zona rural.

Señor presidente, el equilibrio fiscal es condición necesaria de cualquier Presupuesto que apunte a la salud de las finanzas públicas. La limitación y reducción de ingresos de los habitantes de la Provincia en los últimos años y la firme decisión del Gobierno provincial de no aumentar la presión tributaria obliga a ser muy cauto con los egresos a partir de un estricto control del gasto e inversión.

Ante la gravísima situación social de la Nación, que penetró fuerte en nuestra Provincia, por una decisión solidaria y humanitaria, el Gobierno decidió priorizar las situaciones extremas en los sectores más carenciados que crecieron en forma alarmante en los últimos años. Sin duda las políticas de acción social y salud, PAICOR, Pleno Empleo, fueron importantes atenuantes que aliviaron a centenares de miles de cordobeses.

Ante la reactivación económica producida en la Provincia se está favoreciendo con políticas activas a la actividad privada, donde a la reducción de impuestos otorgada tiempo atrás -que se mantiene pese a la inflación- se le agregan programas y leyes que apuntan a promover las actividades productivas primarias e industriales.

En la obra pública se planteó una fuerte inversión muy superior a los ejercicios anteriores, donde además se prohíbe desviar a otras áreas del Presupuesto el uso de recursos propios, o girados por la Nación, o por créditos de la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento.

Es claro que las cuentas con afectación específica, por la que se asegura la ejecución de obras públicas de infraestructura que necesita imperiosamente la Provincia, tienen un fuerte impacto de reactivación en la economía, siendo también generadora de fuentes de trabajo para miles de cordobeses. Dentro de las necesidades, y a partir de un diagnóstico compartido con las esferas del sector agropecuario

de atender adecuadamente la red caminera provincial, se resolvió, con el consenso de las entidades agrarias, crear un fondo de infraestructura vial, destinado a mantener y mejorar la red caminera secundaria y terciaria.

Así es que se estableció, con carácter transitorio y hasta tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble rural, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, que se destinará exclusivamente a la financiación de las mejoras en la red vial de las zonas rurales de la Provincia de Córdoba, y que será igual al 0,476 por ciento de la base imponible de dicho impuesto. Este aporte extraordinario tendrá el carácter de obligatorio y será recaudado por la Dirección de Rentas, no pudiendo sufrir descuentos especiales; mientras que su incumplimiento acarreará para los sujetos obligados la aplicación de recargos y demás sanciones que el Código Tributario provincial prevé para los tributos. Los fondos recaudados se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba en una cuenta corriente especial que al efecto se habilite, denominado "Fondo para Infraestructura Vial", quedando su administración a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Esto demuestra, señor presidente, la predisposición de los propietarios rurales representados por las entidades que los nuclean a hacer un aporte extraordinario con un fin específico, que es invertir en la red caminera cada vez más exigida por el gran incremento de la producción agropecuaria, que a la vez demanda mayor conservación y permanentes mejoras para poder trasladar en tiempo y forma la riqueza creciente que aportan nuestros productores.

Por otra parte, se crea el Consejo Asesor Vial de Seguimiento de las Inversiones y de Determinación de Prioridades de Obras, en donde las entidades sectoriales tendrán plena participación. Sin duda que esta decisión de hacer un aporte extraordinario de los productores con un destino específico se corresponde con la decisión del Gobierno provincial de reducir un 30 por ciento en primera instancia, y de mantener firme el compromiso de no ajustar los impuestos y tasas que están vigentes. Si a

esta reducción del 30 por ciento le agregamos el incremento de los precios de la producción agropecuaria, podemos estimar en la carga impositiva una reducción del Impuesto Inmobiliario Rural de entre un 70 y 80 por ciento respecto de lo que pagaban los productores hace cinco años atrás.

En consecuencia, este Impuesto Inmobiliario Rural pasa a ser casi simbólico, pues a valor producto significa apenas un 20 por ciento de lo que se pagaba en la anterior gestión. Este gesto del Gobierno provincial de disminuir la presión tributaria que se dio en todos los impuestos y la decisión de no ajustarlos en los sectores productivos, puede calificarse como una política activa a la cual responde en este caso el sector agropecuario cordobés, que sin duda marcha a la vanguardia del crecimiento de la producción granaria del país.

Para finalizar, señor presidente, quiero manifestar que la novedad a que he hecho referencia, es decir, la inclusión de otras normas en este proyecto de ley, trae aparejada cierta confusión y serias dudas respecto a la correcta técnica legislativa utilizada. Creo que al margen de la muy atendible sugerencia para corregir algunos deslices puramente formales o de técnica, que en nada inciden en el producto normativo final, sería prudente que dejemos para la segunda lectura dichas correcciones, si es que finalmente convenimos en que resultan necesarias, y procedamos a aprobar este proyecto 4420/03, que por las razones expuestas resulta evidente que además de constituir un fiel reflejo legislativo de la política tributaria cordobesa, traerá aparejado más y mayor seguridad jurídica en las relaciones impositivas entre fisco y los ciudadanos cordobeses, como también posibilitarán la mejora necesaria en la red vial provincial.

Por las razones expuestas, solicito a esta Legislatura la aprobación en primera lectura del proyecto 4420/E/03, referido al Código Tributario 2004.

Si me permite, señor presidente, continuaré con la exposición del expediente 4421/E/03, referido a la Ley Impositiva 2004. No por reiterado deja de ser cierto y altamente positivo para la sociedad la impresión popular de que uno de los mayores logros del Gobierno de Unión por Córdoba es la rebaja de

impuestos, de todos los impuestos...

Sr. Presidente (Karl).- Perdón, señor legislador, pero encontrándose presente el legislador Fortuna, le solicito que continúe presidiendo la sesión. Gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúe en el uso de la palabra, señor legislador.

Sr. Goñi.- Decía, señor presidente, que no por reiterado deja de ser cierto y altamente positivo para la sociedad la impresión popular de que uno de los mayores logros del Gobierno de Unión por Córdoba es la rebaja de impuestos, de todos los impuestos. Dicha rebaja, que podemos decir hoy que se ha convertido en una política de Estado, es lo que ha posibilitado que el contribuyente que antes no pagaba sus impuestos porque no podía hacerlo hoy sí los pague, salvo las inevitables y odiosas excepciones de quienes no cumplen en forma con sus obligaciones fiscales.

Y esa política de mantenimiento de las rebajas impositivas ha sido una de las causas para que en Córdoba se mantuviera, y hasta se elevara, la recaudación fiscal. Sin incrementar la presión tributaria, sin aumentar el monto de los impuestos y tasas, sin crear nuevos tributos, sin disfrazar aumentos bajo la forma de variaciones groseras a las bases imponibles, hoy estamos tratando en esta Cámara una ley —como dijo el legislador Pizzorno— en la que está previsto un superávit de aproximadamente 12 millones de pesos en la combinación de ingresos y gastos.

Los ingresos tributarios propios de la Provincia alcanzarían en el 2004 —según lo presupuestado— una suma algo superior a los mil millones de pesos, un 3 por ciento superior a lo recaudado en el 2003 que, proyectado para el mes que resta de este año, alcanzaría a unos 983 millones de pesos. Según estas previsiones —que al decir de los mismos funcionarios del gobierno son muy cautas— los cordobeses estarían cumpliendo más puntillosamente sus obligaciones. Todo ello, como se dijo, sin aumentar en un solo centavo ningún impuesto.

Basta un cotejo simple, una comparación aunque sea superficial de la Ley Impositiva 2003 y el actual proyecto de la Ley Impositiva Anual, para darnos cuenta de que se man-

tiene la llamada -por los expertos en Economía- presión tributaria real sobre los contribuyentes, tanto en lo mínimo como en las tablas de alícuotas de impuestos de naturaleza directa. Lo mismo ocurre con los impuestos fijos y las tasas sobre ciertas actividades económicas. Esto, a pesar de la crisis económica de la que aún no sale la Argentina, crisis incontrovertible que bien hubiera podido ser un pretexto para dejar de lado nuestro compromiso de no aumentar los impuestos. Pero Unión por Córdoba no quiere incumplir su promesa y estamos convencidos de que sostener la política tributaria de ejercicios anteriores sin elevar la presión impositiva a la gente es una política correcta y altamente beneficiosa para el ciudadano que paga menos y para el Estado que recauda más.

Por eso no encontrarán grandes modificaciones en esta Ley Impositiva ahora en tratamiento.

El Impuesto Inmobiliario conserva los valores vigentes para el 2003 en lo que hace a escalas de alícuotas y mínimos, tanto para los inmuebles rurales como para los urbanos.

En el Impuesto a los Ingresos Brutos, y respetando los acuerdos federales asumidos, se mantiene el régimen de desgravaciones a las actividades industrial, de la construcción y sector agropecuario, precisando en cada caso el alcance de las mismas.

El Impuesto a los Sellos, en general, no presenta variaciones en sus alícuotas respecto de las vigentes en este año 2003.

En el Impuesto a la Propiedad Automotor -ex Impuesto a la Infraestructura Social- se exige a automotores modelo 1994 y anteriores cuando se acredite el cumplimiento durante los últimos cinco períodos fiscales, lo que constituye, a los ojos del ciudadano común -aunque técnicamente y para los expertos no sea así- un impuesto menos.

Las Tasas Retributivas de Servicios se fijan de conformidad a los montos que son necesarios percibir por la prestación de servicios a cargo de la Administración, habiendo -no está de más decirlo y reiterarlo- nuevas exenciones previstas en las reformas al Código Tributario, como la de pagar la tasa correspondiente

a la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas y a entidades cuyo objeto es la atención y asistencia de necesidades primarias básicas de salud, alimentación y educación. También están exentos de pagar esta tasa los oficios judiciales que ordenen inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios, correspondiente a la Dirección General del Registro Civil.

Una política económica y fiscal sería no puede dejar de prever la posibilidad de ajustes normativos a la Ley Impositiva, dada la natural complejidad de las operaciones económicas y la posibilidad de crear regímenes que establezcan incentivos para actividades deseadas por el Gobierno y por toda la ciudadanía, tales como la creación de nuevos puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas, etcétera; razón por la que se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones indispensables, siempre con la ratificación de la Legislatura, según el nuevo artículo 99 del proyecto de la Ley Impositiva Anual.

En definitiva, considero necesario que este Cuerpo preste aprobación al proyecto 4421/E/03, Ley Impositiva, año 2004.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Blanco.

Sr. Blanco.- Señor presidente: quiero fundamentar la posición negativa del bloque de la Unión Cívica Radical en relación a los proyectos cuyos fundamentos acaban de leer los miembros informantes de la mayoría.

En primer término, y como por nuestra dinámica parlamentaria tenemos la posibilidad de la segunda lectura en relación al Código Tributario y la Ley Impositiva, seguramente en ella haremos algunas precisiones adicionales.

Pero hoy queremos señalar, respecto a lo que se conoce como "Fondo Vial" -y sobre lo cual nos informó con su lectura el legislador Goñi y tal como lo anticipáramos ayer en la Comisión de Presupuesto, y por eso lo reiteramos hoy- que la solución elegida en el Título Segundo de la ley que reforma el Código Tributario, de crear lo que llaman "aporte" y fijar la alícuota en él, es una de las peores técnicas legislativas que se pueden aplicar.

Pero además, desde el punto de vista de la técnica estrictamente fiscal e impositiva, tiene una deficiencia porque esto que se llama "Aporte para el Fondo Vial" ha sido definido, en primer lugar, como un aporte obligatorio, es decir que el Estado ha acordado con las entidades gremiales del sector agrícola que todos los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural realicen ese aporte, o sea que es coactivo, de la misma manera que lo es un impuesto. Además, para su determinación se toma en cuenta la base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, y su cálculo se realiza con una alícuota que viene a ser una sobretasa de la alícuota correspondiente al Impuesto Inmobiliario Rural.

Entonces, si se recauda por el poder de imperio del Estado, si además tiene la base imponible del Impuesto Inmobiliario Rural, y se calcula con una alícuota que se aplica sobre esa base, este aporte tiene los tres rasgos de un impuesto. Si uno observa un animal que camina como pato, y hace todo como pato, es un pato. Este es un impuesto, señor presidente, que ha sido consentido por las entidades agropecuarias pero siempre y cuando el Gobierno no resuelva, a través de los jury, modificar la valuación de la propiedad rural.

Diría que la decisión que se está tomando no es una buena recomendación, porque si se hubiera modificado la base imponible, si se hubiesen modificado las valuaciones, esto no sólo hubiera impactado en el Impuesto Inmobiliario Rural sino que los productores –si es que efectivamente tiene mayor valor la tierra- seguramente hubieran visto que también afectaba otros impuestos de naturaleza nacional, muchos de ellos coparticipables, como por ejemplo los que gravan el patrimonio y los bienes personales.

Entonces, esto de decirles a los productores agrícolas que no se les va a aumentar la valuación pero que hagan este aporte, no es una buena solución fiscal, y, por supuesto, incluirlo en el Título II de la ley que modifica el Código Tributario es, además, una muy mala solución técnica.

Seguramente vamos a abonar nuestra oposición sobre algunos otros puntos como la modificación que está en ese mismo Título a la Ley 7115 cuando tratemos el Presupuesto en

segunda lectura. En esa oportunidad también vamos a fijar posición sobre algunas otras cuestiones ligadas a la Ley Impositiva.

Decía el legislador Pizzorno que la Ley de Presupuesto tiene, sin lugar a dudas, gran importancia. Entonces, nos vamos a concentrar en ella, naturalmente, al menos en dos cuestiones. A la primera de ellas también se refirió el legislador Pizzorno, y es que el Gobierno, el doctor De la Sota, obtuvo el 52 por ciento en la elección y que va a haber una nueva Cámara. Esto nos llevó a sugerir, en algún momento, que sería razonable que fuera la próxima Cámara la que tratara este Presupuesto. Razones constitucionales y de estrategia política de la mayoría han llevado a que hoy estemos debatiendo el Presupuesto, cosa que hacemos de todos modos con absoluta convicción de la necesidad de cumplir con nuestro deber como representantes actuales.

Se hizo referencia a la importancia del Presupuesto como herramienta del Estado para planificar su acción, y se aludió a períodos pasados. ¿Qué es lo que en realidad nos pasó en el último tiempo?

En el cuadro número 1 pueden apreciar qué es lo que nos sucedió desde 1996, a valores nominales, hasta el 2003. No muestra el presupuesto sino lo ejecutado, es decir, no lo que se dijo que se iba a hacer sino lo que se hizo. Cuando uno observa lo que se hizo, advierte que la Provincia de Córdoba, en este último tiempo tuvo un año, el '97, siendo Gobernador el doctor Ramón Mestre, con superávit fiscal y que tuvo resultados corrientes positivos y que se mantuvieron casi siempre así hasta el 2001.

-Ver Cuadro 1: Evolución Resultado Corriente y Total (Tabla), Incorporación Leg. Blanco.

En rigor de verdad, la actual gestión inauguró la experiencia de resultados corrientes negativos que, como pueden apreciar, fue de 256 millones en el 2001 y de 129 en el 2002 que se tradujeron en déficit significativos en los años 1999, 2001 y 2002.

Veamos qué sucedió en el 2003. El Gobierno muchas veces insistió en que íbamos a tener presupuestos equilibrados, y la proyección de la Cuenta de Inversión del 2003 oficial, que es lo que está en la última columna, nos arrojaría un presupuesto con un superávit de

14 millones. Pero antes de ir al 2003 vemos que hasta el presente lo que tenemos es una acumulación muy importante de déficit por parte del Gobierno de la Provincia. Mientras tanto, ¿qué nos habían dicho los presupuestos?

Veamos el cuadro 2: en el año 2000 nos habían dicho que íbamos a tener un déficit de 57 millones y tuvimos 115; en el año 2001 el Gobierno decía que íbamos a tener 50 millones de déficit y tuvimos 420 millones y en el 2002 nos decían que íbamos a tener 160 millones y tuvimos 310.

-Ver Cuadro 2: Credibilidad de los Presupuestos (Tabla), Incorporación Leg. Blanco.

Esto hizo que durante los años pasados les imploráramos que nos comprendieran cuando decíamos que no podíamos creerles, por aquello del cuento del pastorcillo mentiroso, porque todos los años nos decían que íbamos a tener un déficit y después teníamos uno mucho más grande.

Ahora en el 2003, y usted asiente con un rostro que irradia felicidad señor presidente, nos dicen que en realidad no cumplieron en tener 48 millones de resultados corrientes, que se equivocaron por un 24 por ciento, que es mucho, pero por lo menos no tenemos resultados negativos, tenemos 14 millones. Es decir que en el 2003 nos dicen que ahora les tendríamos que creer porque en realidad han mejorado la proyección y que la han mejorado sin decir que íbamos a tener déficit sino mejorando la situación fiscal.

Analícemos las causas: ¿cuáles son las causas esenciales para explicar esto que parece ser la felicidad que denota su rostro, señor presidente? Si observamos el cuadro número 3 vemos la evolución a valores nominales de los ingresos corrientes. Debo decir que Córdoba se ha caracterizado por tener un alto grado de vulnerabilidad fiscal en el sentido de depender fuertemente de los fondos de origen nacional; fíjese que tenemos en promedio aproximadamente un 40 por ciento de ingresos corrientes de origen provincial y un 60 por ciento de jurisdicción nacional. Esto nos muestra que tenemos una gran dependencia.

-Ver Cuadro 3: Evolución Resultado Corriente y Total, Incorporación Leg. Blanco.

Entonces, decimos que aparentemente

en la proyección del 2003 no debe haber cambiado nada significativamente, al menos a valores nominales, para explicarnos esta felicidad que veíamos en su rostro, señor presidente. Quiero señalar solamente, en este cuadro, un hecho que llama mucho la atención: en el 2001, año en el que casi como una letanía el Gobierno Provincial se quejaba del presidente De la Rúa porque no le mandaba dinero, acuerdo al Gobernador decir a veces "será que es muy lento por eso no nos manda el dinero". Ese año, el 65 por ciento del dinero que entró a Córdoba vino de la jurisdicción nacional, señor presidente. Es como si más allá de las consideraciones sobre la lentitud o no del presidente, le tenían una cierta consideración al señor Gobernador, 65 por ciento de los recursos vinieron o se corresponden, desde el punto de vista del origen, a la jurisdicción nacional.

Veámoslo en un gráfico, señor presidente. Si se fijan en el gráfico número 4 el rojo se aleja del azul en el año 2001. Esa brecha, es la de la simpatía del doctor De la Rúa por el Gobernador De la Sota, es la que muestra que aquella letanía no tenía mucha base empírica real. Los ingresos no evolucionaron todos igual.

-Ver Cuadro 4: Evolución de los Ingresos Corrientes (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

En este cuadro, el número 5, que a continuación vamos a ver, está a valores constantes. Durante la convertibilidad nos olvidamos de la técnica de deflactar los valores porque había estabilidad en el nivel general de precios, pero ahora vale la pena que volvamos a aquella práctica para que hablemos de valores homogéneos. Allí pueden ver las variaciones. En 1999, en relación al año 1998, los ingresos corrientes de la Provincia cayeron el 6 por ciento, los ingresos nacionales no cayeron en nada -los ingresos de origen nacional para la Provincia.

-Ver Cuadro 5: Ingresos Corrientes Jurisdicción Provincial y Nacional (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

En el año 2000, de nuevo los ingresos provinciales son, en relación al año 1998, 10 por ciento más bajos; los ingresos nacionales se mantienen relativamente iguales.

En el 2001 al que recién hacíamos refe-

rencia, los ingresos de origen nacional en términos reales, crecieron un 14 por ciento para Córdoba; los ingresos que tenía que recaudar Córdoba en el marco de lo que la mayoría habitualmente califica como la exitosa reforma impositiva de reducción de alícuotas nominales, cayeron un 21 por ciento.

Aprovecho para señalar respecto de la reducción de las alícuotas nominales que habitualmente se la menciona como el 30 por ciento, que el IERAL de la Fundación Mediterránea, estimó en promedio de todos los impuestos, una reducción del orden del 20 por ciento.

Fijese qué coincidencia, señor presidente, los impuestos cayeron en relación al año 1998, 21 por ciento en el 2001, mientras los ingresos de origen nacional crecieron 14 por ciento.

En el año 2002, en términos reales, los ingresos de origen nacional son 47 por ciento más bajos, mientras que los de la Provincia son menos aún, 52 por ciento más bajos.

En el año 2003, la proyección indica que lo que va a ingresar a Córdoba es, en relación al año 1998, el último año anterior a la asunción del doctor De la Sota, 40 por ciento más bajos los nacionales y 45 por ciento más bajos los provinciales. Es decir, no todos los ingresos cayeron igual. Claramente, señor presidente, los ingresos cuya responsabilidad de recaudación tiene la Provincia de Córdoba, cayeron significativamente más que los ingresos de origen nacional.

Digo esto para aclarar de una vez y para siempre el mito de que la Nación nos trataba mal y que cada vez teníamos más recaudación provincial. Eso es falso. La vulnerabilidad fiscal de Córdoba está mostrada claramente cuando uno ve que de cada 10 pesos que gasta este Gobierno, más de 6 son de origen nacional.

Pero bueno, a cualquiera le pasa que los ingresos se les reducen. A los que nos vamos el 10 de diciembre nos va a pasar. El tema es qué hace uno con los gastos; el tema es que cuando hay contracción de ingresos tiene que haber racionalidad para asignar recursos.

¿Qué pasó con el gasto en Córdoba? El gráfico número 6, señor presidente, muestra valores nominales, no el gasto total, sino el gasto corriente. El gasto corriente en Córdoba muestra una clara tendencia creciente, con un

solo punto en el cual se quiebra, correspondiente al año 2002, que es cuando la crisis – puesto que no se tenía opción– hizo bajar los gastos corrientes. Pero vamos a ver cómo se da esto en términos reales, ya que, como ya expresé, vale la pena medir en magnitudes homogéneas.

-Ver Cuadro 6: Evolución Erogaciones Corrientes (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Veamos el gráfico número 7. Si se tienen en cuenta las erogaciones corrientes, los segmentos que corresponden a la variación de cada número en relación con el año 1998, es decir, el último año anterior al Gobierno de Unión por Córdoba. En el año 1999 el gasto corriente creció un 3,4 por ciento; en el año 2000 se mantuvo más o menos en los niveles de 1998; en el año 2001 –año de la crisis, de la letanía, porque no ayudaba el Gobierno nacional-, el Gobierno de Unión por Córdoba aumentaba los gastos corrientes en términos reales en relación al momento en que había asumido, en más del 20 por ciento. Después, la crisis de 2002 hizo caer los gastos corrientes, en términos reales, en un 40 por ciento, y en proyección al año 2003 esa caída estuvo en el orden del 41,5 por ciento.

-Ver Cuadro 7: Evolución Erogaciones Corrientes (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

¿Qué tan rápido reaccionó el Gobierno, que se quejaba de la lentitud del Gobierno nacional, cuando advierte la inminencia de la crisis? En el gráfico que se exhibe –gráfico número 8-, como pueden ver, están combinadas las variaciones en relación al año 1998 de los ingresos y los gastos medidos en valores constantes del año 1997. Allí pueden ver que cuando las erogaciones corrientes suben un 21 por ciento; ese año, en realidad, el total de ingresos había caído. En el año 2002, cuando los ingresos caen, la contracción es menor por el lado de los gastos. Situación similar se presenta en el año 2003. Digamos, señor presidente, que el Gobierno reaccionó muy lentamente ante la crisis; además, no lo hizo en forma simétrica.

-Ver Cuadro 8: Comparación Ingresos/Egresos Corrientes (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

En el próximo gráfico –gráfico número 9- que pasamos a exhibir en pantalla – Erogaciones en Personal y Bienes de Consu-

mo-, se puede observar lo que el Gobierno hizo con las partidas en este rubro. En el segmento que muestra cuánto gasta, en personal; desde el año 1998 hubo un crecimiento hasta el año 2001. A partir de allí, surge una de las causas primeras de esa satisfacción que reflejaba su rostro, señor presidente, al ver equilibrio fiscal. Están congelados los salarios de los empleados públicos, lo que trae como consecuencia que después de la devaluación y luego del salto de los precios en el año 2003, en términos reales, la partida de personal sea un 47 por ciento más baja respecto del año 1998.

-Ver Cuadro 9: Erogaciones en Personal y Bs. de Consumo (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Para que no se me malinterprete, quiero aclarar que cuando me refiero a la felicidad de su rostro, señor presidente, no obedece a que los trabajadores hayan perdido sus salarios; por la forma en que me expresé, tal vez no fui claro. En aquella felicidad del equilibrio fiscal lo que está incidiendo crucialmente es el congelamiento salarial, en el marco de una economía que tuvo una importante devaluación y un salto significativo en el nivel general de precios.

Pero hay otro agregado que contribuye para terminar de redondear el ciento por ciento de la explicación de esa situación fiscalmente más ordenada, que nos muestra la ejecución del año 2003 y que tiene que ver con las erogaciones de capital:

Cuando el Estado hace una inversión realizando una obra pública, como la construcción de una ruta o una escuela, no solamente cumple con una finalidad social sino que tiene un efecto importante de multiplicación sobre el nivel de actividad, que contribuye a un aumento en la generación de riquezas de la economía.

En el gráfico número 10, señor presidente, está puesta a valores nominales la forma en que sistemáticamente este Gobierno fue reduciendo las erogaciones de capital, de acuerdo a lo que dice la información oficial de la Cuenta de Inversión, no a lo que dicen los Presupuestos. Al final del 2003 nominalmente va a haber 143 millones ejecutados de acuerdo a la proyección de la cuenta 2003. En términos

reales, cuando termine el 2003, la inversión y la erogación de capital de este Gobierno va a ser el 28 por ciento de la que hacía el doctor Mestre.

-Ver Cuadro 10: Erogaciones de Capital, a valores nominales (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Allí tiene, en el gráfico número 11, a valores constantes del '97, que cuando llegaron al gobierno además de anunciar la reducción del 30 por ciento de los impuestos bajaron el 30 por ciento de la inversión; la variación entre el '99 y el '98 es menos 30 por ciento. Y siguieron ese camino en el cual la variable más a mano, porque es la más flexible, es la de no hacer obras, lo que lleva a que a fines del 2003, medido a precios del año '97, la variación sea -en relación al último año completo anterior a este Gobierno- menos 82 por ciento.

-Ver Cuadro 11: Erogaciones de Capital, a valores Año 1997 (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Quiero hacer una salvedad importante. No estoy diciendo que valdría la pena tener déficit si se hiciera obra pública -aunque bajo determinadas circunstancias pudiera resultar recomendable- estoy diciendo que es posible -porque en Córdoba una vez lo fue- tener inversiones y erogaciones de capital con superávit fiscal. Por eso voy a poner el cuadro número 12 con el año en el cual existe inversión, me refiero a 1997. Córdoba tuvo superávit fiscal con un gobierno que hacía inversión pública en un marco de austeridad en el manejo de las obras públicas.

-Ver Cuadro 12: Evolución Resultado Corriente y Total (Tabla), Incorporación Leg. Blanco.

En el cuadro que vemos ahora, el número 13, hay una comparación, a valores nominales, de cómo fue evolucionando el resultado corriente.

-Ver Cuadro 13: Análisis Resultado Corriente (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Allí tienen que en el año 1997 hay superávit corriente y superávit total en el resultado. Cuando empiezan a ver esos segmentos azules que pasan por debajo del valor cero de eje de las ordenadas es déficit corriente. Ese azul, señor presidente, es el azul de Unión por Córdoba. Inauguramos la etapa de resultados co-

rrientes deficitarios.

¿Qué esperan del 2004? Esto que está acá es una comparación de cómo piensan que el año que viene van a evolucionar los ingresos. Este dato está a valores del 2003, en el gráfico número 14.

-Ver Cuadro 14: Comparación Ingresos Presupuestados, a valores Año 2003 (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Ustedes saben que el Ministerio de Economía y el Poder Ejecutivo en el Presupuesto que nos ha mandado han hecho algunas comparaciones llevando los valores del 2003 a precios del 2004, es decir, aplicándole la hipótesis inflacionaria del 10,5, que es una técnica poco usada, lo habitual es traer a valor presente lo que está expresado a moneda futura.

Ustedes pueden ver que el Gobierno sigue pensando que va a ocurrir lo que venía ocurriendo, es decir que los ingresos nacionales no caen mucho pero sí los de la Provincia, en un 4,9 por ciento, a precios del 2003.

¿Que otra cosa se espera, en este caso, por el lado del gasto, para seguir pintándonos la sonrisa del equilibrio fiscal?

En el gráfico 15 que vemos, tenemos las erogaciones corrientes presupuestadas, a precios constantes del año 2003. Los egresos corrientes a precios constantes caen 6,4 por ciento y lo que aumenta son los bienes de consumo y los servicios no personales. La partida 03, que es la de "servicios no personales" siempre nos despierta curiosidad porque la definición de gasto que se imputa a esa partida a veces constituye contratos, locaciones de obras, en definitiva, no son tan claras como decir simplemente "Personal".

-Ver Cuadro 15: Comparación Erogaciones Corrientes Presupuestadas, a valores Año 2003 (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

Pero analicemos ahora lo que creo es la causa del ajuste del próximo año. En el gráfico 16 tenemos calculado el personal, como habíamos visto en relación al año '98, medidos a términos reales. Vemos que ha caído 47 por ciento el gasto de la partida de personal. Para el año que viene ustedes han previsto que este rubro caiga 52 %, si lo comparamos con el último año antes que asumiera este Gobierno, cuando vemos que el rubro bienes de consumo ha aumentado en términos reales.

-Ver Cuadro 16: Comparación Erogaciones Corrientes Presupuestadas, a valores Año 2003 (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

En el próximo cuadro, el 17, vemos la otra parte del ajuste: nos referimos a la inversión, y en los segmentos azules observamos cómo va cayendo año tras año la inversión con respecto al año 1998. En realidad el año que viene mantienen el nivel de inversión, y quizás por ello podrían ponerse contentos -de hecho lo han propagandizado- pero en realidad van a invertir un 60 % menos de lo que la Provincia invertía cuando estaba en el Gobierno el doctor Mestre en el último año anterior a la asunción del doctor De la Sota.

-Ver Cuadro 17: Comparación Erogaciones de Capital, a valores Año 1997 (Gráfico), Incorporación Leg. Blanco.

En definitiva, señor presidente, luego del análisis debemos ponderar si esta situación amerita una sonrisa.

Esta primera alegría que creemos sentir es porque pareciera que se están ajustando las estimaciones de la Provincia. Esto es lo que tantas veces le reclamamos: "no escriban que van a tener 50 millones de déficit si cualquiera se da cuenta que van camino a los 400 millones". A esta supuesta alegría de poder ver hoy un mayor equilibrio fiscal se impone ponderarla adecuadamente para poder opinar sobre su perdurabilidad en el tiempo, en relación a saber cuáles son las herramientas que han utilizado para ese equilibrio fiscal.

Está claro, señor presidente, y es absolutamente demostrable por la información oficial, por qué no hemos querido discutir si fue correcto lo que informaron en la página oficial del Ministerio de Economía (MECON) o si el déficit era otro. El análisis lo hacemos con vuestros datos, con este Presupuesto que se ha presentado aquí. Y quiero destacar que en términos técnicos está elaborado de manera más prolija que anteriores Presupuestos, y que siento la alegría de ver ciertas informaciones, en especial las de las Agencias, y que el nuestro no fuera un reclamo vacío. Esta información de las Agencias hoy está aquí, aunque no se encuentra el Presupuesto consolidado.

Por otra parte, destaco que ojalá alguna vez esta Cámara cumpliera con aprobar las leyes con las que está de acuerdo, porque esta Cámara estuvo de acuerdo -y tiene despacho

unánime— con un proyecto de ley que no sé por qué no vino al recinto; y si bien lo reclamé ayer en la Comisión de Economía, permítame, señor presidente, que lo haga hoy de nuevo acá, para que por lo menos quede en el Diario de Sesiones. Los legisladores trabajamos en comisión para hacer la nueva Ley del Tribunal de Cuentas, pues los miembros del mismo nos preguntan dónde está la ley, y la ley ya no está en comisión porque salió con despacho pero no llegó al recinto.

Entonces, permítame que le pida que ajuste los cursogramas internos de esta Cámara, señor presidente, y la idoneidad con que cumplen los funcionarios en llevar los despachos al recinto. Porque sería muy importante que termináramos no solamente con una Ley de Administración Financiera que ha mejorado este Presupuesto sino también con su correlato natural, que es la Orgánica del Tribunal de Cuentas, y con el tercer pié del vértice de ese estado, que debería ser la nueva Ley de Compras, porque la actual de Administración Financiera dejó vigente la parte de compras de la antigua Ley de Contabilidad.

Con este Presupuesto que es más prolijo me parece que ahora hay que ponderar adecuadamente cómo se mejora ese perfil fiscal. Creo que está cabalmente demostrado por la información oficial de que hay dos causas que lo explican: el congelamiento de los salarios y la caída sistemática, en términos reales y en algunos períodos en términos nominales, de la inversión pública. A ninguna de las dos cuestiones uno puede augurarles perdurabilidad, porque la sociedad necesita que el Estado invierta en infraestructura. El problema de los caminos no se resuelve diciéndole al sector agropecuario: “No te voy a aumentar la valoración del campo, pero hazme un aporte, que se lo vamos a dar a los consorcios para que mantengan la red secundaria”. El Estado tiene que cobrar tributos y ejecutar gastos, y sería razonable que lo haga con una sensatez que le permita cumplir con su objetivo en un margen de prudencia fiscal, pero de eficiencia en la prestación de servicios y en la realización de obras.

Finalmente, señor presidente, en el te-

ma salarial parece poco probable que se pueda sostener “in eternum” el congelamiento en el marco de una economía que ajusta sus precios nominales al alza.

Perdóneme que insista, señor presidente, con algo que ya dijimos: nosotros presentamos un proyecto que tiene estado parlamentario acompañados por otros legisladores, en el cual decíamos que era posible suspender el congelamiento de una bonificación que tenía el sector docente, que era la antigüedad. Además dijimos a mediados de año, ya no en esta Cámara sino en el marco de las propuestas que hizo mi partido, que era posible mejorar los niveles salariales en forma diferenciada: Salud, Educación y Seguridad; expresamos de dónde se obtenían los recursos. Entonces, ponemos a disposición del Gobierno los estudios técnicos que, convenientemente actualizados, le podrían dar la posibilidad a que el ajuste fiscal no sea simplemente la receta relativamente sencilla de decir: “No aumento los salarios”. Esto supone un proceso de reordenamiento del gasto, que nosotros hemos propuesto y fundamentado en su momento, porque esa receta del congelamiento no es una receta, nueva ni eficaz.

Señor presidente ¿por qué digo que la receta no es nueva? Porque hace muchos años, en 1811, un año después del grito libertario de mayo, cerca de donde estamos hoy, es decir a tres cuadras, se reunía el Cabildo de Córdoba para efectuar una sesión en la que se iba a dar lectura a un oficio de lo que era la Junta Provincial de Gobierno de Córdoba, el Alcalde por entonces era Antonio de Arredondo. Un día como hoy, 19 de diciembre, más o menos a esta misma hora -aunque no recuerdo si había diferencia de hora porque usted, señor presidente, no me aprobó la declaración que yo planteaba para los usos horarios- desde el Gobierno se le informaba al Cabildo sobre la necesidad de reducir los gastos de la tropa porque había problemas fiscales. Con esto quiero significar, señor presidente, que bajar el gasto público haciéndole pagar a quienes perciben ingresos fijos no es una receta nueva.

Por todo esto quiero decirles que no

los voy a catalogar más como neoliberales porque, en realidad, lo que plantean es una receta colonial que data de 1811.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Martín Luque.

Sr. Luque.- Señor presidente: en la sesión en la que aprobamos el Presupuesto correspondiente al año 2003 planteamos los principales ejes de confrontación entre las ideas socialistas y las ideas neoliberales del actual Gobierno, que ahora han sido llamadas "coloniales".

Una vez más reclamamos la necesidad de dar participación a todos los sectores políticos, sociales y económicos de la producción para producir el debate sobre esta ley tan importante, que año tras año se trata en esta Legislatura. Nos preguntamos ¿cuántas veces en un año electoral como el presente cada una de nuestras fuerzas políticas han prometido al electorado mayor transparencia y participación? Pero, reitero, una vez más se pretende, con total apresuramiento, retacear el aporte responsable de los ciudadanos y sus instituciones a la hora de definir cuáles son las prioridades presupuestarias para el próximo año. Nuevamente la bancada de la mayoría nos impone esta metodología para la aprobación de proyectos de esta naturaleza, sin ofrecer ni tan siquiera la oportunidad de discutirlos en el seno de nuestra Legislatura.

Señor presidente: nuestras diferencias con el contenido del Presupuesto 2004 son de raíz eminentemente éticas, por lo que adelantamos nuestro voto negativo. Ahora bien, respecto del proyecto número 4420, por el que se pretende reformar el Código Tributario Provincial mediante la modificación de la Ley 6606, no podemos dejar de señalar nuestra preocupación frente a este conjunto de normativas con las que se pretende consolidar, una vez más, esta original manera de delegar arbitrariamente el poder en manos del Poder Ejecutivo. Y como si esto no bastara, lo facultamos a designar personas que en nombre de todos pueden seguir hipotecando indefectiblemente el futuro de los cordobeses, suscribiendo contratos o tomando créditos sin la menor participación de esta Legislatura, cuya función especial debiera ser la de contralor del Poder Ejecutivo.

cutivo.

Con la misma energía con que nuestra fuerza política hizo oír su voz en contra de la aprobación de la Ley 7850, verdadero comienzo del fin del estado social de derecho, hoy venimos a oponernos al perfeccionamiento del modelo neoliberal que tiene nefastas consecuencias sobre nuestros bienes, nuestras vidas y nuestras personas, generando un ejército de excluidos inconmensurable.

Al final de nuestro mandato queremos manifestar una vez más la imperiosa necesidad de cambiar la manera de pensar y de construir la realidad. No se puede insistir con esta metodología absolutamente perversa en la que la noble actividad de legislar se ve bastardeada, convirtiéndose en un apresurado juego en el que, sin consulta, sin medulosos análisis, sin profunda discusión y sin la participación activa de los interesados, de espaldas a nuestros mandantes -el conjunto de la ciudadanía-, aprobemos leyes de tan importantes consecuencias.

Por lo dicho y lo expresado por quienes me precedieron, vamos a votar en contra los tres proyectos en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Lizio.

Sra. Lizio.- Gracias, señor presidente.

La aguda crisis que soportó el país en los últimos dos años llevó a toda la población argentina, y a la de Córdoba en particular, a sufrir las consecuencias en términos de deterioro de su poder adquisitivo, aumentando las condiciones de marginalidad y pobreza. Si bien hoy se ha visto una leve mejoría en algunos sectores y una cierta reactivación, una devaluación de nuestro signo monetario hace que estas condiciones sigan subsistiendo.

Paralelamente a esta situación, los sectores asalariados vieron menguados sus ingresos y, por ende, su situación económica se tornó muy difícil, cayendo el poder adquisitivo, en especial el de los sectores más vulnerables y el de ingresos medios.

Hoy las condiciones en general han experimentado una leve mejoría, pero aún subsisten graves dificultades en la distribución de la riqueza. En el 2003 las variables macroeconómicas han comenzado a mejorar y entiendo que ello es positivo en cuanto al desarrollo de

la economía en general. Las pautas que contempla el Presupuesto nacional en cuanto al incremento del Producto Bruto Interno del orden del 4 por ciento y la variación de Precios al Consumidor del 10,5 por ciento, han sido tomados para la confección del Presupuesto provincial, estableciendo además un promedio de 2,84 pesos por cada dólar. Resulta auspicioso que el Gobierno provincial no produzca modificaciones en las alícuotas y bases imponibles como medio de mantener la presión impositiva a todos los sectores sociales.

En el estudio del proyecto de Presupuesto, considero oportuno comenzar con un análisis de los ingresos, tanto del orden provincial como del nacional. La recaudación prevista para el corriente año prevé en concepto de recursos tributarios la suma de 1.300 millones, superior en un tres por ciento a la registrada en el 2003. Si bien es auspicioso el incremento en la recaudación, no es menos cierto que esta circunstancia se verificará si el contexto macroeconómico no sufre alguna alteración.

Cabe agregar que la inflación proyectada, sin lugar a dudas, llevará a un deterioro salarial que, de no verse incrementado en el transcurso del 2004, impactará en los contribuyentes y en su poder de tributación.

Del mismo modo, debemos tener en cuenta las posibles variaciones que puedan sufrir en el transcurso del año las tarifas públicas, las que contribuirán a la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, disminuyendo la capacidad de pago de los contribuyentes.

Entendemos que hay sectores de la economía que experimentarán un crecimiento y otros que por sus características se encontrarán con uno menor, o directamente nulo, lo que les restará capacidad contributiva.

En cuanto a los ingresos no tributarios, se estima un crecimiento superior a 28,9 millones reflejados en gran parte por el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y las entidades representativas del agro y los consorcios camineros.

Debo destacar que en todos los casos, estaríamos ante un escenario inflacionario previsto para el próximo año del orden del 10,5

por ciento, por encima del cual la situación cambiaría se transformaría drásticamente. Reitero lo expresado en cuanto al posible aumento de las tarifas y de los servicios públicos.

Del mismo modo, entiendo que los ingresos de jurisdicción nacional, calculados en 1773 millones, resultan un 11 por ciento superior a los del año 2003, quedando sujetos a las mismas condiciones a verificarse durante el año 2004.

De lo expuesto se desprende que el total de ingresos ascendería a 3006 millones, lo que sería un 7 por ciento superior a los del año 2003; incremento que asciende a 192,4 millones en cuanto a los gastos presupuestados para el año 2004, lo cual bajará -conforme lo previsto por el Ejecutivo provincial- en un 3,3 por ciento respecto a las erogaciones del corriente año, actualizado por el índice de la inflación.

Esta baja se verificará si las condiciones no se modifican, en especial el posible aumento de las tarifas públicas que harán, a no dudarlo, que esta reducción del 3,3 por ciento en las erogaciones no se verifique en la realidad, con el agravante de que a la fecha no se conocen cuáles serán en definitiva estos incrementos.

La composición del gasto para el ejercicio 2004, es de 274,3 millones en "Erogaciones Corrientes" y 247,4 millones en "Erogaciones de Capital".

En el rubro "Personal", se observa un incremento respecto del Presupuesto 2003 del orden de los 6,3 millones, por el aumento otorgado a la enseñanza media en concepto de calidad educativa, descontando lo que se ahorrará por disminución del personal que accede a la jubilación; pero el impacto que oportunamente se publicitara con las modificaciones propuestas al régimen jubilatorio no se ve reflejado en este rubro, puesto que se esperaba que la pasividad disminuyera el número de agentes de la partida de "Personal".

En el rubro de "Erogaciones Corrientes", se verifica un incremento de 69,3 millones, lo cual aparece como necesario para un mejor funcionamiento de la administración pública, pero entiendo que este incremento será

superior por el efecto inflacionario que se verificará en el transcurso del año 2004.

En cuanto a las transferencias, especialmente a los municipios, considero necesario destacar que se mantienen las mismas, incrementadas como consecuencia de la mayor recaudación tributaria.

Una mención especial merece, desde mi óptica, el incremento de 96,2 millones para trabajos públicos, lo cual significará una mayor inversión en Obra Pública que llevará implícito un importante incremento en la generación de empleo tan necesario para nuestra sociedad.

En cuanto a la planta de personal, se registra una disminución de 2503 cargos de planta permanente; 409 cargos que van a ser menos respecto al compromiso asumido por el Gobierno al término del año. La importancia de esta reducción del personal es innegable, pero es necesario establecer que esta disminución no resiente servicios de la administración pública, sobre todo en aquellas áreas vitales para la población como son Educación, Salud y Seguridad.

Creo importante destacar en este rubro que en el Presupuesto en consideración se debería contemplar un incremento salarial para los agentes de la administración pública. Entiendo que esto significaría un esfuerzo presupuestario, pero ante la constante caída del poder adquisitivo de los agentes del sector público, parece justo que éstos obtengan una recomposición salarial, máxime si hacia fines del 2004 van a perder un 10,5 por ciento por efecto de la inflación. Del mismo modo, se debería proceder al descongelamiento de la bonificación por antigüedad, por cuanto es un derecho adquirido por los agentes estatales, quienes obtendrían de esta forma una mejoría en sus remuneraciones. No es posible que permanentemente la variable de ajuste sea el salario de los trabajadores.

En el marco del Presupuesto del 2004 voy a referirme a las inversiones en trabajos públicos, que dependen del Ministerio de Obras Públicas. De los números que se observan, la cifra de 141 millones está destinada en su mayor parte a inversión en viviendas y al sector caminero. Si bien es importante la realización de las obras antes mencionadas, entiendo que el mantenimiento de la estructura

edilicia a cargo de la Dirección de Arquitectura debería contemplar un aumento presupuestario dada la gran cantidad de metros cuadrados que posee el Gobierno provincial.

En cuanto al presupuesto asignado a Educación, debería reforzarse en cuanto a la partida destinada al apoyo interdisciplinario y calidad de la educación, que recibe una cifra de 3 millones de pesos. Este rubro es precisamente el que contribuye a estudiar y apoyar la calidad educativa de la Provincia.

En lo referido al Ministerio de Salud, creo que deberían revisarse las partidas asignadas a los diferentes centros asistenciales, en especial los de salud mental. Tomemos por caso lo asignado al Hospital Neuropsiquiátrico de la ciudad de Córdoba, que tiene una asignación de 3,4 millones de pesos, cifra que es necesario incrementar dadas las deplorables condiciones en las que se encuentra. Del mismo modo, la partida asignada al Hospital Vidal Abal de Oliva, resulta insuficiente con sus 9 millones de pesos.

Entiendo que otro rubro que debería modificarse es el que corresponde al PROMIN, Programa Materno Infantil y Nutrición, al cual se le destina solamente 1,5 millones de pesos.

En cuanto a los fondos asignados a la Dirección de Microemprendimientos Productivos, creo que deberían ser más de los 3,6 millones que le han sido asignados para potenciar aun más estos emprendimientos que son, sin lugar a dudas, fuentes de trabajo.

Un capítulo aparte es el presupuesto que se asigna al Poder Legislativo. Si bien se opera una importante reducción en el gasto, de 22 millones de pesos, éste es insuficiente para un Poder del Estado por el que pasa la creación de las leyes, algo tan importante y, a su vez, dejado de lado y no escuchado por el común de la gente. Si bien es importante achicar los gastos de cualquier Poder del Estado, esto en sí no garantiza una mayor eficiencia, más allá de la campaña que lleva adelante alguna prensa amarilla en el sentido que se instale en la opinión pública la idea de que achicando los gastos se logra eficiencia.

Entiendo también como positivo el hecho de contar por primera vez con los presupuestos de las Agencias, de la Caja de Jubilaciones y del IPAM, y considero que también

debería incluirse el presupuesto de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. Del análisis de los respectivos presupuestos entiendo como excesivo lo que se acredita a la Agencia DACyT, que es de más del 50 por ciento del presupuesto total.

Considero oportuno que la Agencia Córdoba Ciencia tenga un presupuesto mayor al que se le ha otorgado porque el desarrollo de la investigación y de la tecnología deben ser prioridad a fin de apoyar el crecimiento de la Provincia en los sectores productivos y de servicio.

Hoy más que nunca la Secretaría de Protección Integral del Niño debería obtener en el Presupuesto una mayor asignación de recursos dadas las especiales circunstancias que vive nuestro país.

Otro aspecto que merece algunos conceptos es el referido al IPAM, donde los importes destinados a la capitación, de 15 millones mensuales, no se reflejan en las prestaciones que hoy reciben los 458 mil afiliados a esta obra social. No escapa que el sistema gerenciado no ha funcionado como debería haberlo hecho y que pese al pago de las cifras antes mencionadas no encontramos una respuesta de calidad en las prestaciones ni en la provisión de medicamentos tan necesarios para la salud.

Por todo lo expuesto entiendo que deberán revisarse aquellas partidas que oportunamente hemos señalado, pero a su vez considero que se debe prestar acuerdo a este proyecto de Presupuesto por cuanto constituye una herramienta necesaria para que el Poder Ejecutivo lleve adelante las políticas que se ha trazado para este nuevo período.

Quiero aclarar que vivir en un momento como en el que me tocó vivir, esta experiencia y en esta Cámara, donde para muchos la corrupción estaba instalada en los políticos, no fue trivial, y hacer lo que uno cree que es lo correcto, es decir tratar de igualar lo desigual, lo considero una grandeza.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Alvarez.

Sr. Alvarez.- Señor presidente, hoy se

pretende aprobar el Presupuesto de la Provincia para el año 2004 sin que esta Legislatura haya aprobado las ejecuciones parciales del corriente ejercicio. Esto es muy grave, ya que como lo expresa el Gobernador de la Provincia en el mensaje de elevación del proyecto, la ejecución al 30 de septiembre de 2003 sirvió de base para la elaboración del proyecto presentado. Esto es un paso lógico ya que no se puede construir sobre bases poco sólidas, pero a pesar de ello, de la lectura de la ejecución del Presupuesto 2003 al 30 de septiembre, se desprende que este Estado tiene falencias que despiertan innumerables dudas sobre si el mismo refleja adecuadamente la situación financiera de la Provincia.

Lo primero que se advierte es que en los primeros nueve meses el Presupuesto ha sufrido una serie de modificaciones sin que hayamos podido tener acceso a los instrumentos mediante los cuales se introdujeron esas modificaciones, lo que no nos permite conocer la legalidad de las mismas. Sí se advierte con sorpresa que las fuentes financieras netas pasan de 18.494.609, aprobado por esta Legislatura, a 14.994.609 lo que significa elevar el nivel de endeudamiento previsto por el Presupuesto en 3.500.000 pesos; esto está expresamente prohibido por la Ley de Administración Financiera en su artículo 31 inciso f) punto 2.

Además de este aspecto flagrantemente ilegal, en el endeudamiento se observa un manejo claramente discrecional, ya que de un uso del crédito presupuestado originariamente en 130.302.338 pesos, se han tomado créditos por 391.024.050 pesos lo que arroja una diferencia de 200.721.000 pesos. Esto es parcialmente compensado con las aplicaciones financieras que de 188.378.204 inicialmente presupuestadas, se lleva pagado 198.313.055 pesos.

Esto ha elevado la fuente financiera neta de 18.494.609 negativo a 208.053.587 positivo, lo que significa que al 30 de setiembre la Provincia había aumentado el endeudamiento con respecto a lo oportunamente presupuestado en 226.548.196 pesos.

Nada dice el Poder Ejecutivo de las ra-

zones de este descomunal aumento del uso del crédito, tampoco se dice nada en los cuadros de la deuda por lo que se presume que es de corto plazo, pero para que no viole la Ley de Administración Financiera tendría que ser cancelado en el transcurso de lo que resta del ejercicio, como lo establece el artículo 52, aunque sí viola claramente la segunda restricción establecida por este artículo, que es que el uso del crédito de corto plazo no supere la duodécima parte de los recursos presupuestado para el ejercicio.

El resultado fiscal que se expresa en estos estados es de 10.862.711 pesos positivo cuando en realidad es de 78.862.711 pesos negativo. Esto se debe a que para presentar un resultado positivo, se cambia el criterio de la etapa del gasto tomando lo ordenado a pagar en lugar de lo comprometido. Esto es claramente un dibujo del resultado con fines publicitarios, que para colmo es usado por el Gobernador en su mensaje de elevación, para resaltar el éxito de la gestión económica en este ejercicio.

Continuando con la poca confiabilidad que muestra esta ejecución del Presupuesto, se observa que el listado de la deuda que fue objeto del canje con la Nación, aprobado por la Ley 9116, no coincide con el listado que figura en los Anexos 1 y 2, Bonos.

Así, tomando el valor actualizado por el CER al 30 de setiembre de la deuda sometida al canje, depurada de unos errores de suma y sumada a la deuda contraída para la reestructuración del Banco de Córdoba, vemos que asciende a 6.230.905.832 pesos, contra los 5.620.279.834 que declara la ejecución del Presupuesto; una diferencia, señor presidente, de 610.625.998 pesos.

Es decir, que los estados contables que se toman de base y que el oficialismo se ha negado a tratar en este recinto, muestran un resultado fiscal que no es cierto y que contradice la propia información contenida en los mismos, igual ocurre con la deuda presentada. Esto, señor presidente, nos hace acordar al famoso caso "EMROM".

La pregunta que surge es la siguiente: si de los propios estados contables presentados por el Poder Ejecutivo se desprenden semejantes anomalías, ¿qué se podrá esperar de

una auditoría practicada por una institución independiente?

Bueno es recordar que Izquierda Unida, en el ejercicio 2001, presentó una denuncia penal por malversación de fondos que no ha tenido curso, y hoy vemos una ejecución del Presupuesto plena de contradicciones. Podríamos continuar enumerando las inconsistencias de la ejecución del Presupuesto, como por ejemplo que los gastos pendientes de imputación en la partida de personal en la etapa de lo pagado son superiores a los de la etapa de lo comprometido y lo ordenado pagar.

¿Cómo se desagregan estos gastos de una etapa a la otra? ¿O por qué se pierde la información sobre la imputación de las etapas anteriores de gastos en personal? ¿Qué pasa en el Programa 705, Crédito Adicional, que en la ejecución al 30 de junio asciende a 16.774.787 pesos, sin mostrar ningún monto de compromiso, y tres meses después su crédito se eleva a 45.785.887 pesos, con un compromiso de 22.526.617 pesos, es decir, arrojando un remanente de 23.259.270 pesos, claramente mayor que en junio? ¿Es por estos estados contables, señor presidente, que el Poder Ejecutivo se ha guiado para elaborar el presente Presupuesto? ¿Son estas inconsistencias las que no quiere debatir el oficialismo?

Surgen serias dudas sobre el verdadero estado de las finanzas de la Provincia, y esto es lo que finalmente hay que expresarles a los cordobeses.

Por lo expuesto, y por lo que expondré mi compañera de bloque, manifiesto el rechazo a la presente Ley de Presupuesto, así como a la Ley Impositiva y al Código Tributario. Sobre estas dos últimas leyes nos explayaremos y argumentaremos más en oportunidad del tratamiento en segunda lectura del Presupuesto General de la Provincia.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: nuestro bloque, lamentablemente, va a seguir aburriendo a los señores legisladores, puesto que no vamos a poder utilizar el sistema de pantalla; pero para el próximo año vamos a traer nuestras propias láminas.

Advertimos que la discusión del Presupuesto para el ejercicio 2004 debería representar, cuanto menos, una muy buena oportunidad para abrir un debate profundo sobre las causas y las consecuencias que condujeron al deterioro político, económico y social que vive nuestro país y Córdoba en particular.

No es posible que se entregue, así livianamente, una definición simple, identificada con una sola palabra: "crisis", que aparece varias veces en el mensaje de elevación...

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe la interrupción, señora legisladora. Encontrándose presente en el recinto el señor presidente de esta Legislatura, lo invito a que se haga cargo de la conducción de la sesión.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente, Vicegobernador Cr. Juan Schiaretta.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señor presidente: decía que interpretamos que con la palabra "crisis", varias veces utilizada en el mensaje de elevación como un artilugio o un argumento, se pretende justificar la pobreza que visiblemente contiene este proyecto presupuestario.

Este profundo debate es un tema pendiente para con el pueblo trabajador; justamente la discusión del Presupuesto, que obliga al planteo de temas tales como educación, salud, trabajo, salario digno y seguridad, que constituye las preocupaciones básicas del cuerpo social y que quedará postergado una vez más ya que estamos discutiendo el Presupuesto acuciados por el tiempo.

Señor presidente: son mil hojas para analizar sólo en un par de días, lo cual no sólo es imposible -además de ser una vergüenza- sino que evita estudiar en profundidad los temas antes mencionados. Ni hablar del Presupuesto ejecutado de este año que desapareció del escenario: no sabemos si se gasta bien, mal, mucho o poco, si seguimos endeudando a nuestra Provincia, etcétera -sobre ese tema se explayó mi compañero Pablo Álvarez.

En los últimos tiempos el país fue víctima de la aplicación a ultranza de políticas neoliberales -el legislador Blanco acaba de decir

que son de épocas coloniales- con características realmente devastadoras: privatizaciones como recurso de achique del Estado y como excusa de disminuir el gasto; la seguridad jurídica como método de garantizar impunidad al gran capital; el endeudamiento permanente; la corrupción del Estado y, como resultado de ello, la fragmentación social, la pobreza extrema de la mayoría y el enriquecimiento de unos pocos en un proceso de acumulación y concentración económica.

La búsqueda de una salida de fondo a esta situación -que no es graciosa- no la vamos a encontrar en los argumentos técnicos del armado de este Presupuesto regido por parámetros ajenos al sufrimiento, la desesperanza y la impotencia que hoy mora en el corazón del pueblo trabajador, ni tampoco en los ejecutores, ideólogos y responsables de esta tremenda situación que en nuestra Provincia han sido vanguardia en la aplicación de estas políticas, intentando día a día acostumbrar al pueblo a las penurias económicas.

No hay ningún renglón en este Presupuesto que cuantifique el hambre o que nos permita visualizar cual será el futuro de miles y miles de jóvenes que deambulan sin horizonte por nuestras calles, sólo para dar algunos ejemplos.

Esta discusión -decíamos antes- es la que el Gobierno y el bloque de la mayoría le deben otra vez al pueblo trabajador.

Para entrar en el tema del Presupuesto en sí, nuestro bloque ha tomado una serie presupuestaria. Desde el año 1995 a la fecha, que a valores constantes nos muestran algunos datos interesantes. Este Presupuesto es el más bajo desde el año 1995, está desarrollado en el estrecho espacio que deja la abultada deuda provincial, por un lado, y la incapacidad manifiesta para recaudar los fondos que el fisco necesita para el desarrollo económico, por el otro.

Las condiciones impuestas por los organismos internacionales de crédito que se traducen en políticas concretas de ajuste y achique y la voluntad servil del gobierno de entregarse a estas reglas de juego, hoy nos están encerrando en un reducido espacio. En es-

te contexto no hay margen para la búsqueda de soluciones concretas y definitivas para los grandes problemas que hoy padece nuestra ciudadanía. En ese sentido, voy a leer un párrafo que pone de manifiesto lo que estamos diciendo: "la actividad económica cayó el 11 por ciento, con efectos en áreas tales como construcción el 32,4 por ciento; el comercio el 22,7 por ciento; intermediación financiera con el 21,5 por ciento; la actividad en la industria automotriz cayó el 66 por ciento, una de las mayores industrias de Córdoba, llevando la producción al nivel de 1959. Esto ha tenido un serio impacto en la Provincia donde el desempleo alcanzó el 25,3 por ciento, y si nosotros incluimos el subempleo llegaría al 34,3 por ciento. Esto significa que más de 400 mil hogares en Córdoba experimentan serios problemas de empleo. En términos de la canasta básica de bienes, la inflación alcanzó el 73 por ciento, lo cual significa que la erosión de los salarios fue enorme".

Esta evaluación no la hizo Izquierda Unida, sino que surge -aunque ustedes no lo crean- de los argumentos que el señor Gobernador de la Provincia utilizó en su carta al Banco Mundial, en el artículo 11, y que transmitió al titular del mismo, en marzo de este año. Está disponible para todos en la página de Internet del Banco Mundial.

En realidad nos asombra la objetividad que tiene el señor Gobernador hacia el Banco Mundial y la hipocresía para con nuestro pueblo.

En cuanto al control del gasto y el equilibrio de las cuentas fiscales, son conceptos que conducen nuevamente a utilizar el salario de los empleados públicos como variable de ajuste ya que, pese a que el deterioro del ingreso está en el orden del 50 por ciento, no está prevista ninguna recomposición salarial. Recomposición ésta que, sin entrar en conceptos determinantes sobre el no pago de la deuda externa, etcétera, le permitió al bloque de Izquierda Unida elaborar este año un proyecto de recomposición del salario en 300 pesos para toda la administración pública, con sólo reasignar las partidas innecesarias presupuestadas para este año. Proyecto que, señor presidente, quiero aclarar fue permanentemente boicoteado para eludir un debate técnico y po-

líticamente serio, además de justo ya que todo el sector público estatal, incluido nuestros maestros, reclama la legítima recomposición salarial.

Esta variable de ajuste en el tema salarial la vemos seriamente acentuada al llevar la planta de personal a un mínimo aparente de 61 mil empleados; decimos aparente porque en realidad son muchos más los que prestan servicio en la administración pública, como los miles y miles de contratados, pasantes y becarios que no tienen el amparo de un convenio colectivo, circunstancia esta que promueve desde el Estado la precarización del trabajo y las lógicas consecuencias de la mala calidad de los servicios que el Estado brinda a la población.

Debemos recordar que titulares de planes "Jefes y Jefas de Hogar" realizan tareas de contraprestación en instituciones escolares y sanitarias. Este criterio ha ido incrementándose con los años, existiendo actualmente al respecto ejemplos claros, lamentamos que sea en salud, ya que en importantes centros de atención de la Provincia la planta permanente de personal se ha reducido dramáticamente, estableciendo porcentuales donde la mayor incidencia está del lado de los contratados. Paralelamente, la falta de recomposición salarial de este sector, sumado a las condiciones de precariedad de pasantes, contratados y becarios, impiden poner en marcha una herramienta de reactivación del consumo y la producción, y la posibilidad de generar, de una vez por todas, empleo genuino.

Decíamos antes que el Presupuesto en general se ha achicado, siempre teniendo en cuenta el estudio de esta serie que hemos tomado con bases constantes. Pero dentro de este achique, Educación y Salud, dos obligaciones del Estado por excelencia, también bajan en términos reales, a pesar de que se sabe desde el Gobierno que cada vez es mayor la necesidad de reforzar su función en este segmento. No sólo el crecimiento vegetativo obliga a mantener e incrementar la calidad del servicio, sino que las condiciones actuales de desempleo han obligado a grandes porciones de la ciudadanía a utilizar los servicios del hospital y de la escuela pública.

Sólo a título de ejemplo, en cuanto al personal, encontramos los siguientes datos: el

Hospital de Niños cuenta con el 32 por ciento del personal contratado; el Vidal Abal, con el 31 por ciento; el Hospital de San Francisco del Chañar, con el 55 por ciento; el Pediátrico del Niño Jesús, con el 62 por ciento, llegando al caso extremo de la Dirección General de Atención Médica, con el cien por ciento de contratados. Esto profundiza la tendencia de aumentar el personal contratado en salud, como una muestra de la precarización que sufren los profesionales del área, e impactará directamente en la calidad del servicio, ya que en esta práctica se atenta contra la formación del personal y también contra la retención de los más capaces.

Desde el punto de vista económico, alarma la baja participación de los trabajos públicos, sólo con el 5,3 por ciento; es decir, la mitad del promedio de la serie presupuestaria que hemos tomado en análisis. Esto tiene consecuencias sumamente graves por el deterioro del capital social básico y la importancia del efecto multiplicador que tiene la obra pública, por lo que tampoco sirve como herramienta de reactivación en un contexto tan difícil, como la falta de trabajo.

Cuestionamos ya en su oportunidad, la creación y el rol propia que cumplen las Agencias, que son la expresión del desguace del Estado y, en este caso, si bien se contemplan los Presupuestos asignados a las mismas, no son realmente controlables, ni en su aplicación ni en la cuantificación de los resultados obtenidos. Reitero, si bien aparecen en el Presupuesto, no se especifica la finalidad del gasto de cada una de ellas.

En cuanto a metodologías y programas, la técnica presupuestaria continúa siendo realmente deficiente, y el criterio del Presupuesto incremental permanece arraigado en esta Administración provincial.

La descripción de las misiones de los ministerios y de las secretarías, son muy generales y en la mayoría de los casos los objetivos son muy vagos; en los programas, en la cuantificación de los objetivos. Es decir, la fijación de las metas solo se realiza para unos pocos, aun en los de obras públicas, donde históricamente siempre han sido más precisos. Este año casi

no existe.

Como todos los años, señor presidente, queda como tarea pendiente la implementación del Presupuesto base cero, por objetivo y por resultado, que es la forma realmente adecuada de administrar recursos que no son del Gobierno sino que le pertenecen a todo el pueblo de la Provincia de Córdoba.

El rápido análisis que hemos podido hacer de este proyecto de Presupuesto nos permite afirmar que para nada se mejorarán los servicios esenciales del Estado ni se aumentarán las partidas reales para salud y educación. Tampoco se impulsarán políticas activas en pos de la generación de puestos de trabajo; no está prevista la recomposición salarial del sector público ni se prevé una eficiencia en la recaudación tributaria. Seguimos atados al viejo esquema regresivo y arbitrario que hemos venido permanentemente combatiendo desde nuestro bloque.

Por todo lo expuesto, señor presidente, señores legisladores, el bloque de Izquierda Unida se va a manifestar por el rechazo de este proyecto de Presupuesto en consideración.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente: una vez más estamos ante un trámite super breve que suelen producirse sobre ciertos proyectos, en este caso el proyecto de Presupuesto, uno de los temas más importantes que tiene en sus manos este Poder Legislativo, porque atañe y repercute directamente sobre todo el pueblo.

Señor presidente: es motivo de nuestro total desacuerdo esta forma que aquí se inauguró y se sigue dando en esta Unicameral. Ayer por la tarde las autoridades que elaboraron los proyectos explicaron sus contenidos, pero al profundizar el análisis en nuestras oficinas nos encontramos con dudas e interrogantes que no podemos despejar, pues debiéramos contar con más tiempo de estudio.

Cabe aclarar que por un lado se disculpa el que esta Unicameral en abril del 2002 haya tratado los proyectos que le correspondían a la Bicameral porque claro, el Gobierno estaba más abocado a la reforma de la Constitución, para la creación de la Unicameral a su

imagen y semejanza. Entonces, estos legisladores de la Unicameral tuvieron que votar estos proyectos de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva fuera de término, y parece ser que lo consideraron constitucional. Hoy esta inconsulta forma no se puede arbitrar, cuando desde esta banca decimos que la geografía política de esta Unicameral va a cambiar drásticamente a partir del próximo 10 de diciembre, y si tuvieran en cuenta la secuencia de la primera y segunda lectura, con las audiencias, bien se podría inferir que tendrían que estar terminando de expresar su voluntad los próximos legisladores.

No obstante ello, señor presidente, queremos dejar bien aclarado que el eje ideológico sigue siendo el desconocimiento de los aires de cambio que se proyectan desde el Gobierno nacional. El mantenimiento de un sistema eminentemente privatizador, que se apoya en la inversión en obras públicas, teniendo en cuenta...

Sr. Presidente (Schiaretti).- Disculpe, señora legisladora, la voy a interrumpir para solicitar a los señores legisladores que hagan silencio. Generalmente no acostumbro a pedir silencio, porque imagino que los señores legisladores que hablan lo hacen porque están dispuestos luego a escuchar al orador que está en uso de la palabra, pero me parece que se está exagerando un poco la nota.

Continúa con el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Ceballos.- Gracias, señor presidente.

Habíamos dicho que se apoya en la inversión de obras públicas, pero tomando créditos internacionales, lo que representa un mayor endeudamiento para los cordobeses. No es inversión, bajo este concepto, la salud, la educación, la seguridad o la asistencia social, entre otros.

De este modo se entiende más como la necesidad de contar con estos créditos -de allí la premura- que de reparar desigualdades que significan el deterioro de los derechos de la sociedad.

Una vez más los técnicos cierran números dejando afuera a la gente. Se desconoce la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores. La recomposición salarial es una necesi-

dad de vital importancia para todos los cordobeses, reclamo justo e impostergable que aquí se ignora. Sin embargo, el Gobierno prioriza utilizando otra escala, donde el trabajador no tiene la más mínima cabida. Estamos seguros de que la recuperación de los salarios será motor de una mejora en toda la actividad económica, llevando consigo mayor bienestar, para modificar esta realidad de total indefensión y desesperanza que soportan hoy los hogares cordobeses. Es más, ni siquiera se ha previsto descongelar la bonificación por antigüedad, lo que ya han hecho otras provincias; precisamente, el bloque que represento elevó un proyecto en el cual expresábamos la posibilidad de una recomposición gradual de los salarios, priorizando a los de menores ingresos hasta equiparar todos.

El Gobierno ha precarizado el empleo. Con contratos y becas en la administración pública se han suplido puestos de trabajo. Algunos, como los becarios discapacitados que se desempeñan en el área de la Solidaridad, con una antigüedad en el cargo superior a los 10 años, pero que no están incorporados a la planta permanente, carecen de todo beneficio, incluso se les confisca el derecho de aportes para poder contar en el futuro con una jubilación. A su vez, desde el propio Gobierno se asegura la retención de cargos para cubrir el 5 por ciento que contempla la ley. Sin embargo, en el proyecto de Presupuesto en tratamiento no se contempla revertir esta injusticia. Puede decirse que se estructura la precariedad y el trabajo en negro, a todas luces ilegal.

Respecto al Fondo Vial, acordamos con lo expresado por el legislador Blanco. Se trata del cobro encubierto de un impuesto que se dice que no se cobra, por el no revalúo de la propiedad rural con que se había amenazado.

Por otro lado, los números que se explicaron en pantalla dejaron en claro que lo presupuestado y lo ejecutado distan mucho de los datos que el Gobierno aporta en los respectivos proyectos de Presupuesto.

Este bloque del Partido Intransigente estima que sólo un presupuesto participativo podrá responder a los verdaderos intereses del pueblo, donde la gente valga para un Gobierno que hoy la margina, la declara ausente y reduce a la simple ecuación de la obediencia a

cualquier precio y costo sus genuinas aspiraciones.

En consideración a lo que ya exhaustivamente manifestaran los legisladores preopinantes –que no repetiremos-, y por lo expresado por este bloque del Partido Intransigente, consignamos nuestro voto negativo a los proyectos 4419/E/03, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial; 4420/E/03, Código Tributario Provincial y 4421/E/03, Ley Impositiva Provincial, correspondientes al ejercicio 2004.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Asís Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: compartiendo la opinión de otros legisladores, hubiera preferido que este paquete de leyes económicas lo tratara y lo sancionara la próxima Legislatura que asumirá –si Dios quiere- el 10 de diciembre. Sin embargo, al tiempo no lo manejamos nosotros, y estamos analizándolo ahora, asumiendo la responsabilidad del caso.

Entre los tres proyectos voy a comenzar analizando brevemente el tema presupuestario. Pareciera que tenemos dos Estados, uno con un presupuesto nominal, el que discutimos hoy con esta cifra de 3 mil millones de pesos. Al respecto, debo reconocer –como lo hicimos públicamente ayer en la Comisión de Economía y también lo quiero hacer acá- que hay un mejoramiento. Al menos hoy aparecen los gastos, aparecen los presupuestos de las agencias, entes públicos y empresas públicas no financieras, a excepción de la EPEC que, lamentablemente, no se incluye para poder consolidarlo.

El presupuesto nominal está hablando aproximadamente de 3 mil millones de pesos de gastos y de ingresos, sin embargo, si sumamos, si consolidamos los gastos de las agencias, de los entes y de las empresas y a ello le restamos las transferencias internas, el Presupuesto real de la Provincia es de 5807 millones de pesos y acá todavía falta consignar el Presupuesto de E.P.E.C. –que yo incluyo calculándolo en aproximadamente 560 millones de pesos.

Me sorprende la existencia de estos dos

presupuestos, porque ello implica que hay uno paralelo dentro de las agencias y en especial en la de Córdoba Inversión y Financiamiento. Y debo decir que al hablar públicamente, también me confundí respecto de la partida de 100 millones de pesos que entendí era para inversiones en la obra pública, lo que comenzaba a demostrar un signo de que el Estado recuperaba el nivel de inversión en un 3 ó 4 por ciento.

Pero si analizamos el presupuesto de la ACIF, la cifra es sideral: casi 900 millones de pesos; concretamente 892.163.193 pesos; que equivale al 30 por ciento del Presupuesto provincial en su nivel de centralización.

Si analizamos el nivel de desarrollo de obras públicas y gastos que tiene esta Agencia, podemos afirmar que estamos realmente ante un descontrol planificado del Estado provincial, descargando su responsabilidad en la misma, la cual está encuadrada en una figura jurídica distinta al Estado provincial puesto que es una Sociedad de Economía Mixta.

Este poderoso organismo que supera ampliamente la facturación de E.P.E.C. en casi un 50 por ciento, aparece en el Presupuesto centralizado con menos de un 10 por ciento, o sea, lo que corresponde al aporte de la Provincia no aparece en el Presupuesto General, ni lo que aporta la Nación, ni los créditos que tiene previsto tomar en cabeza de esta Agencia. El uso del crédito previsto para el año 2004 asciende a la cifra de 772.991.945 pesos.

Señor presidente: si analizamos todas las partidas y rubros que integran este plan de obras y gastos que tiene la ACIF, no nos podemos equivocar al afirmar que es superior a la de los Ministerios de Economía y Obras Públicas.

Esto produce una muy fuerte distorsión y descontrol, más aún cuando tenemos un Tribunal de Cuentas que no alcanza a controlar y las sindicaturas individuales no tienen ninguna fuerza para ejercer un efectivo y adecuado control de cada uno de estos entes.

Por estas razones voy a votar negativamente el Presupuesto provincial.

Respecto al Código Tributario, adelanto mi voto afirmativo en general, con excepción

de los artículos 10, 11, y 17 que hacen referencia al poder de esta Agencia; por ejemplo, en el artículo 10 se hace referencia a la delegación de facultades ratificadas hacia el Poder Ejecutivo y en el artículo 17 se la faculta a entregar subsidios sin recibos de terceros.

Respecto a la Ley Impositiva, adelanto el voto afirmativo tanto en general como en particular.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Domínguez.

Sra. Domínguez.- Señor presidente: este bloque hubiera deseado disponer de mayor tiempo para el estudio de la Ley de Presupuesto, ya que ésta enmarcará la gestión de Gobierno para el próximo año 2004.

Lamentamos que los tiempos políticos no respeten los tiempos legislativos. De todas maneras, reconociendo que es la herramienta máxima para el ejercicio económico de una administración que los cordobeses deseamos que sea eficiente, este bloque va a acompañar el presente proyecto de ley.

Hubiéramos deseado también que el Poder Ejecutivo provincial acompañara esta presentación con la reglamentación de la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control, como un aporte al mejor entendimiento de las cuentas del Estado, sobre la base de la partida doble y las mejoras que la implantación de este sistema lleva consigo, es decir, el mejor control y seguimiento de la economía de nuestro Estado provincial.

Hoy las objeciones son muy pocas atento que no hemos escuchado a las entidades que van a ser afectadas por este Presupuesto, y que recién lo haremos en la audiencia. Entonces, formularé mis objeciones en ocasión del tratamiento del proyecto en segunda lectura.

De todas maneras, creo que sería importante que los técnicos que han trabajado en el Presupuesto tuvieran en cuenta temas como por ejemplo la disposición de los fondos provenientes del Fondo Nacional con destinos distintos de los definidos por ley. Concretamente me estoy refiriendo a la Ley FONAVI, y pido que el destino de los fondos sea exclusivamente vivienda e infraestructura y no la aplicación

al pago de sueldos.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Gladys Gonzalo.

Sra. Gonzalo.- Señor presidente: voy a adherir en un todo a lo expresado por la legisladora Adriana Domínguez Reyna, pero quiero agregar mi preocupación por el congelamiento de salarios.

En un país donde se están anunciando aumentos de tarifas para el año próximo, los empleados públicos van a ver menguados aun más sus salarios que, como usted sabe, cuando salimos del uno a uno ya fueron disminuidos por el efecto de la inflación.

Creo que se debería hacer el esfuerzo desde la Provincia para ir saliendo paulatinamente del congelamiento de salarios, fundamentalmente a partir de los sectores más desprotegidos.

Esta es una preocupación que compartimos con la legisladora Adriana Domínguez Reyna respecto al futuro de los empleados públicos, y queremos expresarla aquí, máxime en un país al que vemos sin un plan económico real y donde creemos que no va haber el año próximo un crecimiento económico.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, voy a poner en consideración en general el despacho emitido por las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, dictaminando acerca del proyecto número 04419/E/03, proyecto de Ley de Presupuesto.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado en general.

Corresponde la votación en particular, que si no hay objeciones se hará por Capítulos.

-Se vota y aprueba el Capítulo I, artículos 1° al 8° inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 9° al 16 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo III, artículos 17 al 31 inclusive.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo el artículo 32 de forma, queda aprobado en primera lectura en general y en particular.

Se gira a las Comisiones de Economía,

Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

Corresponde someter a consideración la votación en general del despacho emitido por las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, dictaminando acerca del proyecto número 04420/E/03, Código Tributario.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde poner en consideración la votación en particular. Si no hay objeciones se hará por artículo.

-Se vota y aprueban los artículos 1° al 21 inclusive.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo el artículo 22 de forma, queda aprobado en primera lectura en general y en particular.

Se gira a las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

Corresponde someter a consideración la votación en general del despacho emitido por las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, dictaminado acerca del proyecto número 04421/E/03, Ley Impositiva.

-Se vota y aprueba en general.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Corresponde poner en consideración la votación en particular. Si no hay objeciones se hará por Capítulo.

-Se vota y aprueba el Capítulo I, artículos 1° al 3° inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 4° al 12 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo III, artículos 13 al 23 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo IV, artículos 24 al 29 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo V, artículo 30.

-Se vota y aprueba el Capítulo VI, artículos 31 al 32 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo VII, artículos 33 al 36 inclusive.

-Se vota y aprueba el Capítulo VIII, artículos 37 al 101 inclusive.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Siendo el artículo 102 de forma, queda aprobado en primera lectura en general y en particular.

Se gira a las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

- 9 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por Secretaría se dará lectura a los asuntos ingresados a última hora.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXIV COMUNICACIÓN OFICIAL

04468/N/03

Nota del Poder Ejecutivo Provincial: Solicitando Acuerdo para designar por permuta al Abogado Emilio Andrés Drazile, actual Fiscal de Instrucción y Menores con competencia múltiple de Corral de Bustos, como Fiscal de Instrucción y Familia de Alta Gracia; y al Abogado Raúl Horacio Moll, actual Fiscal de Instrucción y Familia de Alta Gracia, como Fiscal de Instrucción y Menores con competencia múltiple de Corral de Bustos.

Sr. Presidente (Schiaretti).- A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXV

04469/L/03

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Perla Ceballos, Acuña, Tais, Nicolás, Domínguez Reyna, Lizio, Liliana Olivero, Álvarez y Gonzalo, por el cual se instituye en la Provincia de Córdoba el día 20 de Noviembre de cada año como "Día del Niño" en correspondencia con el "Día Universal del Niño".

Sr. Presidente (Schiaretti).- A las Comisiones de Solidaridad y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

Tiene la palabra la señora legisladora Perla Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente, quie-

ro agregar como coautores del proyecto 4469/L/03 a los legisladores Acuña, Tais, Asís Nicolás, Domínguez, Lizio, Liliana Olivero, Álvarez y Gonzalo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Así se hará, señora legisladora.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXVI

04470/L/03

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Integranes del Bloque de Unión por Córdoba, por el cual modifica diversos Artículos de la Ley Nº 8560, modificada por la Ley Nº 9022 (Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba).

Sr. Presidente (Schiaretti).- A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía, y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

XXVII

DESPACHOS DE COMISIÓN

Despachos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

1)04408/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual expresa beneplácito y adhesión por la celebración del "Día de la Música", que se conmemora en todo el mundo cada 22 de Noviembre. **(Aprobado).**

2)04435/L/03

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Massei, por el cual expresa beneplácito por la realización del "XXII Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina", a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba el próximo 23 de Noviembre. **(Aprobado).**

Despacho de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

04163/L/03 - 04266/L/03

Compatibilizados

Proyectos de Resolución: Iniciados por la Legisladora Taranzano, y por la Legisladora Perla Ceballos, respectivamente, por los cuales requiere al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Art. 102 C.P.), informe

sobre aspectos relacionados a la siembra de soja y otras especies transgénicas en la Provincia de Córdoba y los controles que realiza la Provincia en la elaboración de alimentos a base de elementos transgénicos.

Al Orden del Día Nº 86

Despacho de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

03997/L/03

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual requiere al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la erogación presupuestaria de todas las Agencias.

Al Orden del Día Nº 86

Despachos de las Comisiones Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

1)04419/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2004.

Al Orden del Día Nº 86

2)04420/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Código Tributario Provincial correspondiente al Ejercicio 2004.

Al Orden del Día Nº 86

3)04421/E/03

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva Provincial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

Al Orden del Día Nº 86

- 10 -

- A) **DÍA DE LA MÚSICA. CELEBRACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.**
- B) **CAMPEONATO ARGENTINO Y SUDAMERICANO DE PELUQUERÍA**

**MASCULINA Y FEMENINA.
BENEPLÁCITO.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentran reservados en Secretaría, con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas, los proyectos números 04408/L/03 y 04435/L/03, que cuentan con despacho de comisión y a continuación serán leídos.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Expte. 4408/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

*Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.*

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración número 04408/L/03, en la 41 sesión ordinaria del día de la fecha.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Perla Ceballos
Legisladora provincial

Expte. 4435/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

*Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.*

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 4435/L/03, por el cual se declara beneplácito por la realización del Vigésimo Segundo Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina, organizado por la Confederación de Peluqueros y Peinadores de la Repúbli-

ca Argentina y la Federación Córdoba, a desarrollarse en nuestra ciudad el próximo 23 de noviembre.

Motiva la presente solicitud la proximidad de la fecha de dicho evento.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado. Por contar con despacho vamos a ponerlos en consideración.

-Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04408/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

Adhesión y beneplácito por la celebración, cada 22 de noviembre del “ Día de la Música”, conmemorándose en todo el mundo la fiesta de Santa Cecilia, Patrona de la Música en honor al día de su nacimiento.

Perla Ceballos.

FUNDAMENTOS

Dicen que la música es otro idioma, el idioma del alma, porque permite expresar sentimientos y estados emocionales que con sólo ser escuchados resultan comprensibles para cualquier ser humano, sin importar su procedencia.

Es tal vez por ello que la historia de Occidente consagró a Santa Cecilia como patrona de la música, y celebra especialmente el 22 de noviembre como su fecha especial.

Cecilia vivió hace 18 siglos en la Roma de los emperadores, y murió mártir por defender su fe y sus convicciones. Narra la historia que había sido condenada a morir sofocada en el baño de su propia casa. Para ello se dispusieron guardias especiales que se encargaron de alimentar el fuego hasta que la temperatura fuera infernal. Sin embargo, alegre de defender su fe, Cecilia pasó encerrada en el baño todo un día sin recibir daño alguno, y lejos de asfixiarse por el calor, se la escuchó cantar ininterrumpidamente todo el día, hasta que finalmente decidieron

decapitarla.

La mártir parecía guarecerse en la música para continuar viviendo, por lo que su historia se hizo conocida y su fama se extendió aún hasta la Edad media. En el año 1594, el Papa Gregorio XIII adoptó universalmente la memoria de su nacimiento como el Día de la Música.

Mucho más cerca en el tiempo, y recordando a esta mujer que murió en el año 230, otro Papa, Juan Pablo II, hizo una excelente descripción de este noble arte: "La música desempeña, entre las manifestaciones del espíritu humano, una función elevada, única e insustituible. Cuando ésta es realmente bella e inspirada, nos habla, incluso más que todas las demás artes, de la bondad, de la virtud, de la paz, de las cosas santas y divinas".

Por lo expresado se solicita la aprobación del presente proyecto.

Perla Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04408/L/03, iniciado por la Legisladora Perla Ceballos, por el cual adhiere y expresa beneplácito por la celebración cada 22 de Noviembre del "Día de la Música", OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su beneplácito y adhesión por la celebración del "Día de la Música", que se conmemora en todo el mundo cada 22 de Noviembre, en honor al nacimiento de Santa Cecilia, quien fuera consagrada su patrona universal.

DIOS GUARDE A V. H.

Feraudo, Varela, Tais, Dulla, Álvarez.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04435/L/03 EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su beneplácito por la realización del "XXII Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina", organizado por la Confederación de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina y la Federación Córdoba, a desarrollarse en nuestra Ciudad el próximo 23 de noviembre.

Juan Massei.

FUNDAMENTOS

El encuentro al que se hace referencia en el epígrafe, reunirá a profesionales de distintos puntos de nuestro país y de Sudamérica, quienes más allá de presentar su experiencia, expondrán toda la creatividad, imaginación y la capacidad de juego que siempre está presente en este tipo de eventos.

Reconocemos en esta ocupación, una actividad que genera un importante espacio laboral en nuestro medio, y en donde muchos cordobeses hoy demuestran estar a niveles destacados de profesionalidad.

Por ello nos sumamos a esta convocatoria como una forma de reconocer el esfuerzo de sus organizadores, bajo la convicción que Córdoba podrá participar de un campeonato donde primará el respeto, la camaradería y el talento de peluqueros y peinadores.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Juan Massei.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 04435/L/03, iniciado por el Legislador Massei, por el cual expresa beneplácito por la realización del XXII Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina, a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba el día 23 de Noviembre de 2003, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su beneplácito por la realización del "XXII Campeonato Argentino y Sudamericano de Peluquería Masculina y Femenina", organizado por la Confederación de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina y la Federación Córdoba de esa especialidad, a desarrollarse en nuestra Ciudad Capital, el próximo 23 de Noviembre.

DIOS GUARDE A V. H.

Feraudo, Varela, Tais, Álvarez.

**COMERCIAL). ARTÍCULO 152
(NOTIFICACIÓN POR EDICTOS).
MODIFICACIÓN.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservado en Secretaría, con su correspondiente pedido de tratamiento sobre tablas, el proyecto número 04348/L/03, que a continuación será leído.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Expte. 4348/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Conforme a lo prescrito en el artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien poner a consideración de ese Cuerpo, el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley número 04348/L/03, iniciado por los legisladores del bloque de Unión por Córdoba, por el que modifica el artículo 152 de la Ley N° 8465, Código Procesal Civil y Comercial, referido a notificación de edictos.

Mi solicitud se fundamenta en la necesidad de dar a dicho expediente un pronto tratamiento, en virtud de la importancia y actualidad del tema a que se refiere el mismo, intentando solucionar o al menos atenuar, los gastos causídicos que constituyen un encarecimiento muchas veces desproporcionado en un procedimiento civil.

Sin otro particular y en la seguridad que los señores legisladores sabrán interpretar debidamente esta solicitud, saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

No contando con despacho, corresponde poner la Cámara en estado de comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor legislador Novillo Corvalán.

Sr. Novillo Corvalán.- Señor presidente, como bien se ha expresado por Secretaría, este proyecto en consideración no cuenta con despacho de comisión, pero eso no excluyó, que haya sido tratado en comisión; no sólo fue tratado con la participación de todos los integrantes de la comisión a la que fue girado, sino que también se creó el espacio de diálogo e intercambio de ideas con distintos representantes del Colegio de Abogados, encabezados por su propio titular.

De esta manera, señor presidente, es éste un tema que llega a este recinto en el marco de una deliberación previa, que ha permitido madurar en los distintos bloques diferentes enfoques y posiciones al respecto. Centralmente, el proyecto procura, como se ha anticipado por medio de la nota leída por Secretaría, disminuir los gastos de los procesos judiciales. Muchas veces son de tal índole, que realmente dificultan el acceso a un proceso jurisdiccional, y en otros casos encarecen en tal medida, que resultan desproporcionados respecto de la naturaleza o cuantía del juicio, que debe encarar la parte perdedora. De este modo, a través del presente proyecto de ley se intenta abaratar los gastos del juicio, pero por supuesto sin menoscabar ni debilitar –por el contrario, fortaleciendo- las garantías procesales.

Para arribar a este objetivo, se ha tomado como foco el artículo 152 del Código Procesal Civil de la Provincia, que prevé y regula todo lo atinente a la citación por edicto en caso de que se trate de persona incierta o domicilio desconocido. Desde luego, esta situación está prevista por el actual Código de Procedimiento; lo que se hace es modificar el actual artículo, de manera que gran parte del mismo permanece, pero se lo reforma, a nuestro modo de ver, de una manera sustantiva si se alcanza simultáneamente el abaratamiento de costos, así como un mayor grado de certeza en la determinación del domicilio o de la persona; se elimina o se atenúa, con una fic-

ción jurídica, y además se aseguran las garantías procesales.

Como estará en el conocimiento de todos ustedes, sobre todo de los integrantes de la Comisión de Legislación General, este proyecto, que fue presentado y publicado en el trámite parlamentario número 83, de fecha 21 de octubre de 2003, manteniendo el esquema básico, modifica lo relativo a las gestiones que se le exigen al actor para determinar el domicilio o la persona incierta; y se agrega dentro de ello –por eso vemos que se aumentan las garantías- algunos requisitos que no estaban en el vigente Código de Procedimiento, como es adjuntar el certificado de Juzgado Federal con competencia electoral, donde conste el último domicilio registrado en el padrón general.

En este aspecto, señor presidente, señores legisladores, quiero precisar que esto no surge de un arbitrio infundado, obra de los integrantes de este bloque o de quienes hemos presentado este proyecto de ley, sino que recogimos, en alguna medida, lo que ya estaba planteado y propuesto por la doctrina, por especialistas y los tratadistas del tema.

A título de ejemplo cito por caso el Código de Procedimiento Civil y Comercial comentado por López Carusillo y Héctor Ranella, que al tratar el artículo 152 textualmente dicen: "Entendemos que una forma de averiguar el domicilio es recurriendo a la Justicia Electoral a fin de que informe cuál es el domicilio fijado a esos fines en su Registro". Este Código comentado es del año 2000 y fue publicado por la editorial cordobesa Advocatus, de tal manera que vemos que esto ya encuentra asidero y fundamento en la doctrina.

Más específicamente diré que uno de los ejes nucleares del proyecto está referido al modo de publicar edictos. La reforma central propone la modificación del artículo 152, de modo que queda de esta manera: "El edicto se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, y si el Tribunal lo estima conveniente, podrá comunicarse a través de una radiodifusora de amplio alcance del lugar del último domicilio de la sede del Tribunal en las condiciones que determine el Tribunal Superior de Justicia". Lo que continúa está vigente en el Código de Procedimiento.

Finalmente, la reforma propuesta tam-

bién establece que si la parte interesada desea que se publique un acto judicial debe hacerlo cargando con las costas de esa publicación, que puede ser en un diario local o provincial de circulación en el último domicilio de la persona a quien se deba notificar, o de la sede del Tribunal a notificarse, o notificarse por radiodifusión.

Señor presidente, este tema de la citación por edicto ha sido tratado por especialistas y tratadistas y en general la opinión es muy severa y crítica en orden a su verdadera naturaleza, al alcance, eficiencia e idoneidad para alcanzar su objetivo.

Señor presidente, quiero que se advierta lo que voy a leer de un libro de Ayarragaray y Gregorio Lavié sobre comentarios del Código de Procedimiento Civil de la Nación, de la editorial Zavallía publicada en 1968, hace 35 años, donde ya se advertía acerca de las deficiencias, limitaciones y sobre todo de la falta de idoneidad del sistema de edictos para alcanzar su finalidad.

Veamos lo que dice Ayarragaray: "La citación por edictos estaba en el viejo Código, es una vieja manera de comunicar noticias y que en el orden judicial integró lo que se llamaba citatus editatus, y que ofrecía múltiples modalidades a través de los pregoneros y llevaderos de cedulones. A medida que ha ido pasando el tiempo ha perdido toda virtualidad y podría desaparecer en un buen régimen procesal". Quiero repetir esto: "y podría desaparecer en un buen régimen procesal". De eso se trata, señor presidente, 35 años después que Ayarragaray sugería esto en Córdoba procuramos alcanzar, a través de esta reforma, un buen régimen procesal.

Continuando con la crítica de algunos otros especialistas, por ejemplo la que se realiza en un libro especializado en este tema titulado "Notificaciones Procesales", de Alberto Marino, prologado por Augusto Belluscio, cuando analiza este instituto de la notificación por edicto y con el subtítulo de "Crítica al sistema de notificación", el autor sostiene que "... un sector prestigioso de la doctrina formula objeciones a este método notificadorio. Esner duda de su utilidad, al punto que la coloca en última escala en su sistema de gradación de las modalidades notificadorias, en orden a la certe-

za que genera señalando que difícilmente llegan a conocimiento del destinatario...". También lo cita a Ayarragaray y Gregorio Lavié y menciona otra frase respecto a ellos cuando sostiene "... que estos autores se pronuncian con severidad augurando su desaparición en un buen régimen procesal...". Luego concluye este autor "... de la notificación por edicto se ha dicho poco pero está en la conciencia de todos su inutilidad..."

En el campo de la jurisprudencia, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires ha señalado que "... el instituto es una ficción que en la casi totalidad de los casos es inoperante para el cumplimiento del fin a que está destinado...". En fin, señor presidente, podría continuar enumerando citas demostrativas que definen al instituto como una ficción.

De lo expuesto surge que la reforma propuesta va a contribuir a abaratar los costos jurisdiccionales, se logrará una mayor certeza en la determinación del domicilio de la persona, se podrá eliminar esta verdadera ficción y también sin lugar a la menor duda se asegurará mayores garantías procesales.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Bocco.

Sr. Bocco.- Señor presidente: antes que nada quiero valorar el esfuerzo intelectual que ha hecho el legislador preopinante para explicar algo que el mínimo sentido común descalifica.

El miembro informante, con una serie de argumentos y con datos de valiosos juristas que interpretan el derecho, nos refiere convenir de la necesidad de esta reforma. Pero el legislador oculta algunos datos.

Por ejemplo, no dice que ninguno de los interesados en el sector jurídico la requiere. También señaló que el Colegio de Abogados vino a la Comisión, pero no dice que sus integrantes se opusieron absoluta y terminantemente a que se pusiera en práctica esta modificación. No señala que en la Comisión la única vez que hablamos del tema fue mayoritariamente descalificada por lo inviable de lo propuesto. De tal manera, que el legislador preopinante señala una participación de la

Comisión que desde el punto de vista de la práctica descontábamos que no se iba a conceder porque quedó en el ambiente que no era una ley que pudiera ser considerada; y que en todo caso, de ser tratada, iría hacia su rechazo.

Debo señalar, como punto de partida, que consideramos que esta ley es de carácter inconstitucional. Todo Código de Procedimiento que establece rituales para interpretar la ley de fondo, debe sostener y mantener con estricto rigor una cuestión fundamental, que es el no vulnerar el derecho de fondo. Y cuando se da solamente la publicidad obligatoria en un solo medio, cual es el Boletín Oficial, dejando librado a criterio del juez que él disponga, si lo entiende conveniente, la publicidad en otro medio, el hecho de que sea un solo medio el obligatorio está tornando inviable el derecho de defensa que necesariamente se tiene que resguardar cuando estamos legislando y reglamentando los derechos fundamentales.

Entonces, señor presidente, desde este punto de vista, atacamos en primer término la constitucionalidad de esta modificación.

En segundo término, debo ubicarme en esta Provincia de Córdoba, en esta práctica que tienen los Tribunales de Córdoba, en la interpretación y en la ejecución del Código de Procedimiento Civil que tiene esta Provincia y señalar que, cuando se habla de la publicidad obligatoria, se lo hace en el Boletín Oficial. Recuerdo a todos que el Boletín Oficial es el diario que tiene la Provincia a efectos de que allí se notifiquen todas las cuestiones vinculadas con el Estado, con cada uno de sus ministerios, direcciones y reparticiones, pero también para que allí se publiquen todos los movimientos que el Código de Procedimientos Civil y Penal determina como de obligatoria publicidad.

Vale la pena decir, entonces, que en este diario de circulación obligatoria, para que se puedan dar todos los edictos que se dictan en todos los tribunales de la Provincia de Córdoba, no solamente de esta circunscripción judicial, sino en toda la Provincia, se cuenta con un tiraje diario de mil ejemplares. ¿Y sabe cómo se distribuyen? Al despacho de cada uno

de los legisladores todos los días va un empleado y deposita en un sobre de papel celofán un diario. ¿Sabe a dónde más van? A los despachos de los ministros, de los subsecretarios, de los directores y a todos los funcionarios del Poder Judicial. Quiero decir, entonces, que estos mil ejemplares se agotan con esta distribución formal –diría–, que tiene valor en función de adónde va, pero lo que no pueden dejar de reconocer, es que no tiene un alcance masivo.

¿Qué se busca con la redacción actual del artículo 152? ¿Qué sentido tiene que esté redactado como está? El sentido era buscar en otro medio de información, la obligatoriedad de que todos estos edictos fueran incorporados y obligados, en una equis cantidad de días y con un determinado texto, porque quienes sabiamente habían escrito el fundamento del artículo 152, sabían del tiraje del Boletín Oficial, del alcance limitado que tiene la lectura diaria por parte de la gente. ¿Cuántos son quienes leen diariamente el Diario La Voz del Interior, La Mañana de Córdoba o el Comercio y Justicia, para enterarse allí de los movimientos que hay en toda la Provincia, en todas las circunscripciones judiciales, de remates, de citaciones, de edictos, de personas desaparecidas y de declaratoria de herederos? Porque ése y no otro, señor presidente, era el instrumento que se tenía que lograr para lo que señalaba el legislador, de que el interesado se pudiera enterar. De esta manera, con esta modificación, lo que estamos haciendo es que no se entere.

Mi pregunta, señor presidente –lo señalo con toda sinceridad e ingenuidad, si me es permitido–, es: ¿por qué se quiere modificar esto? Porque alguien que no pide que se cambie, que el Colegio de Abogados sostiene que es el mejor método, a pesar de que arrima distintas opciones para que el procedimiento se pueda realizar, a pesar del tema del encarecimiento, que no es tal, porque hay métodos para bajar ese costo. Allí radica nuestro temor, nuestra duda y nuestro desconocimiento, y por ello pretendíamos seguir buscando razones, para encontrar un motivo que nos permita acompañar con nuestro voto afirmativo este proyecto, pero no lo hemos logrado.

Lo que es más grave aún, señor presidente, no nos han explicado cuál es la conveniencia de la inmediatez del tratamiento de es-

te proyecto.

Es por ello que señalo que en todo esto hay algo que no cierra, que no encaja, y es lo que da motivo a esta celeridad del tratamiento apresurado, antes de la finalización de esta Cámara. Porque, en todo caso, podríamos aportar ahora soluciones, y les sugiero que ya que está la Cámara constituida en comisión debatamos si lo que se pretende es abaratar el acceso al proceso judicial, cosa que comparto, porque cuántos no pueden acceder a la Justicia por el costo que ello implica, y busquemos con imaginación de qué manera podemos hacerlo. Una forma sería encontrando el común denominador del edicto, y en lugar de la transcripción de los cinco o seis renglones que se consume diciendo lo mismo, sólo se coloque por orden alfabético el nombre de cada uno de aquellos que se citan, los englobamos y así sólo ocuparemos un renglón. Esta es una manera práctica de poner la Justicia al alcance de los que menos tienen. Esta es una fórmula que planteó el Colegio de Abogados, aunque algunos digan que esa institución no trajo propuestas.

Por otra parte, y lo que resulta más grave aún, es que mientras se elimina la obligatoriedad del segundo diario, cuando dice que el edicto se publicará solamente en el Boletín Oficial de la Provincia, si el Tribunal lo estima conveniente podrá comunicarse a través de una radiodifusora.

Esto significa, señor presidente, que si el juez interpreta que la importancia del juicio requiere mayor difusión, se deberá hacer a través de una radio, en las condiciones que determine el Tribunal. Pero adviertan lo que dice el segundo texto del proyecto de ley : "... En este supuesto, el costo de la notificación por radiodifusión no podrá exceder el precio del edicto establecido por el Boletín Oficial". Debemos inferir que hay desconocimiento, o que sabemos que estamos aplicando algo absolutamente inviable.

Todos conocen que el costo de publicación en el Boletín Oficial es ínfimo, porque no se trata de un medio de publicidad que trabaje para ganar dinero, sino que lo que cobra sirve para que se pueda sostener esta publicación imprescindible para la publicidad de los actos de gobierno.

Señor presidente: debo preguntar si les parece razonable pretender mediante una ley imponer que las diferentes emisoras de la Provincia de Córdoba, o en el caso de que el domicilio de quien está incluido en el juicio sea en Buenos Aires debiera ser en una radio de aquella Provincia, que manejan costos de emisión infinitamente superiores, nos fijen un costo que no exceda el precio que pagamos en la publicación en el Boletín Oficial. ¿Creen que esto es viable? ¿Consideran que les podríamos pedir a las emisoras como LV3, LV2, Radio Nacional, Radio Mitre, Radio Belgrano que nos publiquen los edictos en los tiempos y horarios que nosotros dispongamos, fijándoles también el precio que les vamos a pagar? ¿Pueden imaginar la respuesta que nos darán los responsables de esas emisoras? Esto es absolutamente inviable, señor presidente. Debemos legislar con inteligencia; debemos legislar lo posible, no lo irracional.

Además, hay otras objeciones que dejé planteadas en el seno de la comisión, cuando en una reunión con el Colegio de Abogados, en la que se encontraba presente el presidente de dicha institución, doctor Stivala, junto al presidente de la Sala que había estudiado este tema, disculpándome por la ignorancia que podría llegar a exponer, a pesar de ser abogado, refiriéndome a todos los edictos que van a tener que responder a este artículo 152, les pregunté qué pasa con los edictos de remates, si incluye esta legislación, esta modificación a las notificaciones de remate.

Debo confesar que el presidente del Colegio de Abogados tenía una posición y el presidente de la Sala tenía otra. En ambos casos, una interpretación generosa incluía que también los edictos de remates tenían que pasar por esta cuestión de ser solamente el Boletín Oficial el único que pudiera publicar este tema. Allí terminé de alarmarme, me asusté, me desesperé porque, sin lugar a dudas, estamos actuando de una manera absolutamente equivocada. Pero, ¿por qué? Confieso que no leo diariamente el Boletín Oficial, pero sí leo las últimas tres páginas de los clasificados de los periódicos de Córdoba que contienen notificaciones sobre distintos remates en el ámbito

de la Provincia. En función de la expectativa del remate y de la envergadura del bien a rematar, se puede ver el tamaño de cada uno de los edictos. ¿Entonces, usted sabe lo que significaría, señor presidente, el detrimento para el derecho de defensa de quien tiene que ver rematado su bien y que especula con un mejor valor, el hecho que solamente pudiera ser publicado en el Boletín Oficial, que no lo lee nadie?

Ese es un tremendo error pero, fundamentalmente, un enorme daño que se produce a la seriedad y a la transparencia que debe tener ese acto jurídico. Pero esa cuestión no quedó totalmente clara, ni porque se lo incluya ni porque se lo excluya. Entonces, tengamos claridad. Si hubiese intenciones de "no enturbiar la cancha", precisemos cuál es el alcance de los edictos que tienen que ser comprendidos por el artículo 152 para que no exista ningún tipo de sospecha, ni de duda, ni ningún elemento que diera a pensar que se trata de una redacción tramposa.

Es por estas razones, señor presidente, que no acompañamos el proyecto, porque fundamentalmente no advertimos que en la sociedad esté instalada la necesidad de un cambio y porque cuando intentamos averiguar si dichos cambios eran apoyados tuvimos como respuesta una rotunda negación de parte de aquellos que están en el tema del negocio jurídico, como son los abogados.

De manera que le solicito, señor presidente, que en primer lugar no cometamos el error de sancionar una ley que será atacada de inconstitucional y, en segundo lugar, que recordemos que estamos obligados a resguardar y tutelar el interés de todos los cordobeses. No estamos actuando con justicia y equidad cuando excluimos a muchos medios que hasta hoy han cumplido leal y correctamente la finalidad de informar todos y cada uno de los actos procesales.

Finalmente, señor presidente, la razón de reducción de costos que se ha señalado aquí no solamente no es cierta, sino que si realmente queremos hacerlo debemos proceder con imaginación para ver cómo podemos - como único argumento utilizado- reducir su va-

lor. De lo contrario, señor presidente, estaremos introduciendo un elemento serio, grave y preocupante en la transparencia de los edictos en la Provincia de Córdoba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Domínguez.

Sra. Domínguez.- Señor presidente, este bloque va a rechazar en forma total la aprobación de este proyecto 4348.

Este proyecto, tal cual lo dijo el miembro informante, fue analizado con miembros de la Comisión de Legislación General que integro, con la participación de miembros del Colegio de Abogados.

Todos considerábamos que, dada su importancia, ameritaba un estudio más exhaustivo y, sobre todo, se debían aceptar las posiciones que acercaban las entidades que directamente están abocadas a las modificaciones que se pretenden hoy aprobar en esta Legislatura.

Cuando se habla de los costos de las notificaciones por radiodifusión, se expresa que no podrán exceder el precio del edicto establecido por el Boletín Oficial. Pero si hacemos un análisis, dichas notificaciones se realizarían por radios casi inexistentes ya que los costos de aquellas que llegan a los distintos sectores sociales —a los que llamamos populares— exceden largamente los precios establecidos por cualquier diario. Por ejemplo quisiera citar un edicto tomado al azar, que corresponde a la ciudad de Cosquín, del diario “La Mañana de Córdoba” del día miércoles 5 de noviembre del corriente año, referido a una declaratoria de herederos de doce líneas. Este edicto tiene un costo para dicho matutino de 16 pesos; para el Boletín Oficial de 47 pesos y para “La Voz del Interior” de 36,30 pesos. Para publicar este mismo edicto durante diez días, y que el mismo sea conocido en sectores populares durante la mañana y la tarde en una radio como “Cadena 3” —que sabemos que llega a todos los sectores de nuestra población— el presupuesto se acercaría a la suma de pesos 8.442. Todos estos presupuestos están a disposición de quienes quieran corroborarlos.

Además, debemos tener en cuenta que el responsable del medio que debe realizar la notificación no es un fedatario público sino que sería el gerente de la radio, quien no tiene au-

toridad para desempeñar este delicado rol.

Paralelo a ello, al magistrado interviniente no le consta la veracidad del supuesto certificado que acompaña al expediente, a diferencia de la notificación gráfica que sí ofrece la seguridad de que ambas partes tienen a la vista el texto íntegro.

Tratándose de medios de comunicación privados —tal como lo dijo el legislador proponente—, la fijación de un tope queda absolutamente fuera de nuestras facultades como legisladores provinciales.

Si apuntamos a reducir los costos con la aprobación de este proyecto de ley, lo que hoy estamos haciendo es absolutamente lo contrario.

No dudo de la buena fe del legislador autor del presente proyecto, pero también tenemos que tener en cuenta que esto puede dar lugar a que se esté favoreciendo de una forma arbitraria a determinados medios de difusión con esta reforma que no ha sido solicitada por ningún interesado.

De esta manera tampoco se está garantizando que aquel deudor que puede ser objeto del remate de su vivienda única, tome conocimiento del mismo a través de esta notificación; lo que estamos haciendo es aprobar una prebenda a sectores privados que no garantiza bajo ningún concepto la misma.

Por estas razones, reitero el voto negativo de mi bloque.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Lizio.

Sra. Lizio.- Señor presidente: como abogada quiero señalar que, en aras a la seguridad jurídica y a que una persona pueda enterarse de lo que pasa en un juicio a través de este tipo de notificaciones, me parece muy bueno, siempre y cuando ello sea optativo.

Pero como me quedan algunas dudas respecto a ello y las mismas no han sido evacuadas, solicito abstenerme de votar.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente: si hubiéramos trabajado en una comisión, no hubiéramos sacado conclusiones tan unánimes como lo hemos hecho con quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Cuando este proyecto se trató el día 3 del corriente mes en la Comisión de Legislación General –en la que estuve presente aun sin ser titular- recibimos opiniones de gente autorizada que estaban totalmente de acuerdo con estas apreciaciones.

Fíjense que -volviendo a lo que decían otros legisladores- el Boletín Oficial sería el único medio de publicación y esto generaría una estructura de total indefensión.

Los medios de difusión como el radial podrían ser empleados sólo si lo considera necesario el tribunal, y en ese caso no ocurriría el tan publicitado abaratamiento de los costos, ya que se ignora que si fuesen de una jurisdicción extraña no tendrían por qué acatar una ley provincial, ¿o es que creemos que nosotros somos legisladores a nivel nacional?

Por otra parte, el tope que se fija en el precio es impracticable, y aun en los medios locales esto no es viable ya que se desconoce que los mismos fijan sus precios según el horario y la audiencia que tengan, y no se los puede obligar a que transmitan en contra del derecho que les es propio.

La reducción de la seguridad jurídica se hace evidente, máxime que la parte interesada que solicite la mayor publicación deberá absorber los gastos que correrán por su exclusiva cuenta, y esto contradice la reducción de gastos que se pregona.

Tenemos en consideración que no estarían dadas las debidas garantías de defensa en juicio y de debido proceso judicial contenidas en el artículo 18 de la Constitución nacional, lo que vuelve a esta norma totalmente inconstitucional. Además, se estructuraría una inseguridad jurídica indeseada y no se aseguraría la reducción de gastos causídicos, que es el fundamento que se esgrime.

Por lo tanto, señor presidente, solicitamos que este proyecto vuelva a comisión para tratarlo más profundamente, y tratar de sacar un proyecto que no sea inconstitucional y lesivo a los derechos de mucha gente. En caso contrario, el bloque del Partido Intransigente solicita que se consigne el rechazo al proyecto 4348/L/03.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Señora legisladora, ¿usted está formulando una moción de orden para que el proyecto vuelva a comisión?

Sra. Ceballos.- Sí, solicito que vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Por tratarse de una moción de orden, corresponde ponerla en consideración.

-Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Pablo Alvarez.

Sr. Alvarez.- Señor presidente: este proyecto, al que con distinto énfasis se han opuesto diversos y calificados sectores de la sociedad, en opinión del bloque de Izquierda Unida, es cuanto menos ideológicamente reaccionario y, en consecuencia, peligroso.

Señor presidente: las buenas intenciones puestas de manifiesto en los fundamentos del proyecto desnudan la naturaleza del mismo, de corte profundamente menemista, en el cual no es importante la adecuada publicidad de los actos jurídicos que afectan los intereses de las personas, como tampoco el estricto conocimiento de las reglamentaciones vigentes al respecto, mientras que sí es relevante cuánto cuesta hacer las cosas.

Señor presidente: para los autores del proyecto el hecho de que la persona contra la cual se entabló una acción judicial tenga real y efectiva noticia de ello es algo poco importante, o sólo importante para la misma, pero de poco o ningún interés para el Estado. Entonces, las garantías constitucionales como el derecho a defensa o el derecho al debido proceso importan sólo al afectado, cuando en realidad es toda la comunidad la que se afecta o beneficia con su verdadero respeto.

Así, la notificación por otros medios que no sean el Boletín Oficial queda librada al criterio del juez o al interés del actor que, además, deberá pagarlo. A ello hay que agregar que no se prevé claramente cómo se acreditarán fehacientemente otras publicaciones que no sean el Boletín Oficial.

Por último, señor presidente, según us-

tedes, el proyecto es importante porque permite disminuir gastos. Nosotros decimos que el proyecto es menemista porque nos permite graficar claramente, sin muchas explicaciones, que se trata de un proyecto que nos retrotrae a la época en que la discusión en relación con el rol del Estado se circunscribía a determinar en cada ocasión si la tarea o el organismo traído a análisis daba pérdidas o no, actitud que trajo consecuencias trágicas a nuestro país toda vez que el Estado se corrió tanto de la efectiva prestación de servicios cuanto del control de esta misma prestación por particulares.

En el caso que nos ocupa, pretender ser, como lo sostiene el autor del proyecto, modernos, prácticos, eficientes y eficaces, todo con la vara del gasto, ya nos costó desastres irreversibles e incluso pérdida de vidas humanas.

Dos mil ejemplares constituyen la tirada diaria del Boletín Oficial en toda la Provincia; cualquier revistita barrial con buenas intenciones o iniciativas, siendo un microemprendimiento, supera ese número de tirada.

El proyecto en discusión no propone ir a un sistema, seguramente perfectible, que garantice una mayor difusión y por ende conocimiento de los actos judiciales que puedan afectar los derechos de las personas sino ir a uno más restringido, lleno de desprecio por la legalidad y la legitimidad de los actos del Estado, administrativos o judiciales. Esto atenta contra el respeto y la garantía irrestricta de principios tales como la publicidad de los actos de gobierno o judiciales, el derecho de defensa al debido proceso, etcétera.

Por todo lo expuesto, el bloque de Izquierda Unida rechaza la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra la señora legisladora Gonzalo.

Sra. Gonzalo.- Señor presidente, quiero dejar sentado mi enfático rechazo a este proyecto de ley. Realmente creo que el mismo no modifica ni reduce costos, muy por el contrario lo único que hace es aumentar la inseguridad.

No se redujo de dos periódicos a uno, sino que únicamente se reduce a la publicación en el Boletín Oficial y si el juez lo considerara necesario a una publicación radial. No des-

cartemos la utilización de la notificación por radio, pero creo que esto hubiera necesitado un estudio profundo de gastos, de factibilidad, de acreditación fehaciente, de regulación adecuada, lo que no se realizó porque tal como nos tienen acostumbrados en esta Legislatura Unicameral todo se hace con apuro y sin el debido estudio ni debate.

Fíjese, señor presidente, que el responsable de una empresa radiodifusora no es fedatario público, no puede asumir este papel y en consecuencia al magistrado no le consta la veracidad de la supuesta certificación que ofrece seguridad, como sí consta con los medios gráficos el texto del edicto publicado que se adjunta al expediente.

Más adelante el proyecto dice, con respecto a la difusión radial, que el costo de la notificación por radiodifusión no podrá exceder del precio del edicto establecido por el Boletín Oficial. Quiero dejar sentado que todos sabemos que no tenemos facultades para poner tope en este aspecto. Por estas razones creo que este proyecto -vuelvo a repetir- no disminuye costos y sí aumenta la inseguridad.

Según el proyecto en cuestión, con la publicación en el Boletín Oficial quedará válidamente notificado y esto implicaría que el interesado no conocería el acto público, porque como ya sabemos, el Boletín Oficial tiene una baja tirada, y si los edictos de remate también fueran publicados únicamente en el Boletín Oficial, a mí me hace pensar que esta ley sería un arma valiosa para que unos pocos pudieran hacer un excelente negocio inmobiliario.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Luque.

Sr. Luque.- Señor presidente, no voy a entrar en detalle sobre las características del proyecto, simplemente voy a hacer un comentario que entiendo es de sentido común. Toda vez que queremos perfeccionar las leyes, si lo queremos hacer para que la Justicia se suministre con mayor perfección, no podemos recurrir a la mutilación de la ley existente, porque la ley existente y los métodos de su aplicación ya no son sólo la letra sino la cultura del pueblo, el entendimiento de la cosa a través del hombre común, no sólo de los especialistas en el derecho. Perfeccionemos el trámite de hacer tal o cual acto de justicia, pero para mejorarlo,

no mutilemos nada, en ningún sentido de la vida la mutilación produce hechos efectivos, es traumático en cualquier aspecto de la vida, y a nuestro pueblo, a nuestra sociedad que vive con riesgo de la pérdida de sus bienes, por la situación económica crítica, coyuntural que estamos soportando, no se le puede acarrear mayor zozobra, ni se le puede exigir mayor entendimiento o intelectualidad de lo que va a pasar con sus bienes.

No nos debe interesar tanto la conceptualidad exquisita de las interpretaciones de los tratadistas. Nosotros somos tratadistas de lo que le pasa al pueblo, de lo que le pasa a la gente todos los días. Eso no solamente nos debe preocupar a los pocos que estamos en la oposición transitoriamente, somos minoría en número, pero tenemos el mismo derecho de pensar y sentir en beneficio de aquellos que nos han mandado a proteger sus intereses como legisladores.

En nombre del bloque del Partido Socialista me voy a oponer a esta ley por las razones que he expuesto recién, sin entrar en los análisis técnicos. No soy abogado, nunca he tenido la suerte de ingresar a un claustro universitario, la vida y el sentimiento político me ha dado el poco saber que tengo, y aquí lo he expuesto así con esta enjundia, con este deseo.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Asís Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, en mérito a la brevedad anticipo que voto negativamente este proyecto de ley. Me parece muy apresurado y sienta un grave precedente en la defensa de los más débiles.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Pereyra.

Sr. Pereyra.- Señor presidente, más allá de los costos propicios para poder afirmar una economía carente, no podemos enmarcar en valores, estos guarismos incoherentes desequilibrando así la seguridad jurídica.

Pido mayor coherencia para resguardar los derechos de esta gran mayoría, que no somos nosotros y si no es así, lamento decirlo que es por falta de creatividad y de voluntad política. Por eso rechazo firmemente este pro-

yecto.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Tiene la palabra el señor legislador Novillo Corvalán.

Sr. Novillo Corvalán.- Señor presidente, al comenzar, hace unos minutos, en mi anterior exposición, cuando hablaba del intercambio de ideas que se dio en el marco de la Comisión de Legislación General, dije que surgieron distintos puntos de vista que generaron una posición y maduraron las opiniones que hoy están vertiendo los distintos bloques, y nosotros, señor presidente, también tenemos la nuestra.

Podría yo abundar en múltiples argumentos y mayores fundamentos, no sólo para sostener nuestro proyecto sino para refutar mucho de lo aquí señalado. Pero lo expresé claramente hace un rato: cada uno en particular y cada bloque llegó aquí con su idea madura acerca de este tema, cosa que respeto; entonces me limito, señor presidente, solamente a solicitar, dado que la Cámara se encuentra en estado de comisión, se agregue el artículo 1º, para seguir el método de numeración propio del Código de Procedimiento Civil de nuestra Provincia, esto es, el subtítulo por edicto. El artículo 152 del actual Código finaliza con la expresión “de la parte interesada que lo solicita”. Nosotros agregamos: “y en ningún caso su costo deberá ser incluido en la planilla general del juicio”.

En consecuencia, señor presidente, solicito que esto sea incorporado al despacho que sostendrá nuestro bloque y para el que pido aprobación.

Nada más.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, la moción de abstención oportunamente formulada por la señora legisladora Lizio.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada. En consideración, por lo tanto, el despacho con las modificaciones propuestas por el miembro informante de la mayoría, por el que se aprueba el proyecto número 04348/L/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Contando con despacho, corresponde levantar el estado de la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular el proyecto 04348/L/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo de la Provincia.

**PROYECTO DE LEY – 4348/L/03
EL PODER LEGISLATIVO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Modificase el artículo 152 de la Ley N° 8465, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 152.- Procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore. En este último caso, la parte deberá manifestar bajo juramento que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar y, además, adjuntar certificado del Juzgado Federal –con competencia electoral- donde conste el último domicilio registrado en el padrón general.

El edicto deberá contener en forma sintética las enunciaciones indispensables que determine el Tribunal Superior de Justicia.

El edicto se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia. Además y si el Tribunal lo estima conveniente, podrá comunicarse a través de una radiodifusora de amplio alcance del lugar del último domicilio o de la sede del Tribunal, en las condiciones que determine el tribunal Superior de Justicia.

La notificación por radiodifusión se acreditará en el expediente con una certificación emanada del responsable de la empresa radiodifusora, en la que conste el texto del anuncio, que deberá ser idéntico al del edicto, y los días y horas en que se difundió.

En este supuesto, el costo de la notificación por radiodifusión no podrá exceder del precio del edicto establecido por el Boletín Oficial.

A pedido de la parte interesada y con las características que ésta indique, los edictos podrán publicarse en otro diario local o provincial de circulación en el último domicilio de la persona a quien se daba notificar o de la sede del Tribunal, o notificarse por radiodifusión. La erogación que demande esta forma de publicación estará –en todos los casos- a cargo exclusivo de la parte interesada que lo solicite.”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sofanor Novillo Corvalán, Carlos Massei.

FUNDAMENTOS

Los gastos causídicos son, si no un obstáculo, sí un factor cierto de dificultad para el acceso a la jurisdicción, y de encarecimiento muchas veces desproporcionado para la parte vencida en un procedimiento civil.

Por eso, sin afectar ni mucho menos soslayar los principios que campean el procedimiento judicial y sin que bajo el pretexto de abaratar los gastos del juicio se violenten derechos de quienes en el proceso actúan con diligencia, es necesario evitar gastos que, la experiencia así lo ha demostrado, son inútiles a los fines que el legislador se propuso en su momento.

Uno de los gastos que bien pueden evitarse sin afectar en lo más mínimo el derecho de defensa en juicio ni el principio de la bilateralidad (garantido mediante el instituto procesal de la notificación), es el de la publicación de edictos en otro diario que no sea el oficial de la provincia, cuando el domicilio del notificado es desconocido o se trate de persona incierta. No obstante ello, la parte deberá agotar los medios necesarios para averiguar la residencia del notificado, para lo cual debe averiguar en el Juzgado Electoral el lugar en el que está empadronado la contraparte.

Puede suceder que tanto el tribunal del juicio como el partícipe del proceso crean conveniente la publicación del acto procesal en otro periódico o la difusión del mismo a través del aire, posibilidad que el proyecto presente contempla, mas poniendo en cabeza del solicitante los costos de estos modos “extraordinarios” de notificación.

En definitiva, creemos que con la modificación propuesta al artículo 152 del Código de Procedimientos Civil y Comercial (norma que contiene en su texto una modificación previa producida por Ley 8687), sin afectar derechos y principio procesales fundamentales, se agiliza el trámite de los procesos civiles y se produce un abaratamiento de los mismos

Por las razones expuestas, y las que se expondrán en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Sofanor Novillo Corvalán, Carlos Massei.

- B) **DÍA DE LA MILITANCIA POLÍTICA. HOMENAJE.**
 C) **PRIMERA EXPOSICIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA “DE LA MOTO PUMA AL RASTROJERO”, EN CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentran reservados en Secretaría, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas, los expedientes 4460, 4466 y 4467, que a continuación serán leídos.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Expte. 4460/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

Al Señor Presidente de la Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Me dirijo a usted a fin de solicitar ponga en consideración del Cuerpo que usted preside la moción de tratamiento sobre tablas en la sesión del día de la fecha del proyecto que se tramita por expediente 4460/L/03, por el que esta Cámara rinde homenaje al pueblo haitiano, con motivo de la batalla de Bertier, que marcó la primera revolución antiesclavista de América.

La fecha del bicentenario de esta gesta, ocurrida un 18 de noviembre, justifica el pedido de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Sofanor Novillo Corvalán
 Legislador provincial

Expte. 4466/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración N° 04466/L/03, en la 41° sesión ordinaria del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei
 Legislador provincial

Expte. 4467/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, en virtud del Artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración N° 04467/L/03, en la 41° sesión ordinaria del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei
 Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- No contando con despacho de comisión, corresponde poner la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

Encontrándose la Cámara en estado de comisión y si no hay objeciones vamos a adoptar como despacho el texto de los proyectos tal como obran en Secretaría.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado. Corresponde levantar el estado de comisión de la Cámara.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse

se expresarlo.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobado.

En consideración los proyectos 04460, 04466 y 04467/L/03, tal como los despachó la Cámara en comisión.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobados.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04460/L/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su homenaje, al cumplirse el bicentenario de la epopeya del 18 de noviembre de 1803, conocida como la Batalla de Vertières -localidad situada al norte de la Colonia de Saint Domingue (hoy Haití).

Sofanor Novillo Corvalán.

FUNDAMENTOS

La guerra llevada a cabo por los esclavos en Saint - Domingue hace ya 200 años (desde agosto de 1791) para lograr su libertad, iba a terminar con la victoria de aquellos sobre las tropas colonialistas francesas el 18 de noviembre de 1803, en Vertières.

Aquel hecho marcó, sin duda alguna, el triunfo de la primera y única revolución antiesclavista de la historia. Permitió la creación, el 1º de enero de 1804, de la primera nación independiente de América Latina y del primer País afro no monárquico del mundo (La República de Haití). Además, dicha epopeya inauguró brillantemente el proceso de descolonización en nuestra región. Y la actitud adoptada por los primeros dirigentes haitianos y el propio pueblo haitiano para con las luchas emancipadoras dirigidas por próceres como Miranda, Bolívar, etc., fue el fiel reflejo de una verdadera revolución anticolonial victoriosa.

Luego de 200 años, cabe reconocer que los postulados de dicha revolución siguen estando vigentes. Esto es así, ya que fue una lucha para lograr una sociedad donde pudieran imperar en plenitud la justicia y la libertad, elevando a su nivel más alto la dignidad humana vilipendiada durante todo el período colonial - esclavista.

Por todo ello, y varias otras razones que en su momento expondremos, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Sofanor Novillo Corvalán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN - 04466/L/03 LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

DECLARA:

Su homenaje al conmemorarse el día 17 de noviembre de cada año el día de la militancia política, en coincidencia con la gesta militante que permitió el retorno del Tte. General Juan Domingo Perón a la patria.

Sara Alé, Alejandra Vigo.

FUNDAMENTOS

El 17 de noviembre se conmemora un nuevo aniversario del retorno del General Perón a la patria, luego del exilio impuesto por la autoproclamada "revolución" de 1955.

En consonancia con esta fecha, y por la indudable significación que tuvo en la gesta de ese retorno, la incansable actividad, trabajo, lucha y sangre que ofreció la militancia política para conseguirlo, se ha fijado a tal día como "El día de la Militancia Política."

Cabe resaltar que no es el día de la militancia peronista, sino que se refiere y dedica a la militancia política en general, que durante esos años de plomo, y los que siguieron luego de 1976, donde la política se realizaba en forma subterránea; por haber sido absurdamente prohibida por el odio y la antinomia patológica.

La militancia política argentina, por esos días finalmente se integró en la unidad, aún con diferencias partidarias. Y el momento específico, por la esperanza y expectativa social que bullía, porque se dejaban atrás antinomias absurdas, fue aquel 17 de noviembre. A partir del retorno del líder Justicialista al país, se asumía un nuevo sendero de unidad nacional, que se plasmó con el abrazo Perón-Balbin y se expresó a niveles históricos con las palabras del entonces líder radical al despedir los restos del General.

La militancia, eje y motor de la actividad más excelsa del ser humano, tiene su día. Aunque el día del militante, es hoy, como fue ayer y será el de mañana, el mañana de la actividad incansable de difundir ideales, de acercar alivio al compañero que necesita y sufre, y de sembrar esperanza, aún cuando tenga sus bolsillos llenos de dolor.

Hoy en Argentina, algunos pretenden que la política es algo oscuro. Pero quienes eso intentan, no conocen la militancia. Desde un escritorio o atrás de un micrófono es fácil denostar a la política y a los políticos. Pero también es política, la esencia misma de la política, la actividad de cada barrio, de cada comité, unidad básica centro de jubilados, centro vecinal o club, que a diario, sin halagos y sin premio, en cada día se gesta esta ciencia que nos acerca a lo divino, el tratar de mejorar la situación de todos.

Por las razones expresadas, solicitamos a nuestros pares su aprobación para el presente proyecto de declaración.

Sara Alé, Alejandra Vigo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 04467/L/03
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
DECLARA:**

De interés legislativo, a la Primera Exposición de la Industria Automotriz Argentina “De la Moto Puma al Rastrojero”, a realizarse del 20 al 30 de Noviembre, en el Museo de la Industria Brig. Mayor Juan Ignacio San Martín de la ciudad de Córdoba.

Sara Alé, Alejandra Vigo.

FUNDAMENTOS

El 30 de Noviembre de cada año, se celebra la creación de la Fábrica de Motores y Automotores, del ex IAME que fuera luego DINFIA e IME.

Un 30 de Noviembre de 1952, nació en nuestra ciudad de Córdoba, motor de la industria metalmeccánica del país, la que fuera la semilla esencial de una época de oro de creatividad, de empuje, y por sobre todo de la definición de un país vinculado a su gente en base a la cultura del trabajo, del esfuerzo y de la búsqueda de un destino mejor para todos.

Esta industria iniciática, pudo realizarse en nuestra provincia, porque en los años previos a este lanzamiento, se había planificado una infraestructura energética, y de la Fábrica Militar de Aviones, había ya surgido una camada de técnicos y operarios, que acrisolaron la luego bien ganada fama de la mano de obra cordobesa.

En los diez años subsiguientes, esta creación cambió el perfil de la ciudad azul de las catedrales. Se convirtió Córdoba en una ciudad pujante, con un nuevo ritmo de vida, que nacía todas las mañanas con el desfile de operarios en su moto “Puma”, abriendo camino hacia las fábricas.

Luego, alrededor de la fábrica inicial, se fue gestando la industria proveedora, los emprendimientos menores, muchos de ex empleados que aspiraban a crecer como industriales, y que constituyeron un nuevo sector pujante.

Córdoba se constituyó por entonces, en una gran escuela técnica, donde sus fábricas iban expandiendo el conocimiento específico a sectores que hasta entonces no tenían inclusión sino como mano de obra menor y poco calificada.

La decisión política de instalar en Córdoba el IAME, fue sin dudas el punto de inflexión, entre la

ciudad de resabios coloniales y el perfil de pujanza industrial que luego fuera su resultado.

Desde aquellas primeras “Puma”, los “Institec”, los “Graciela”, los tractores “Pampa” a los Porsche, que incorporaron entonces la enorme novedad de las carrocerías de plástico reforzado con fibra de vidrio, a los interminables “Rastrojeros” que se podrán admirar en esta exposición, hasta estos días de riesgo de pérdida de nuestro perfil industrial, debemos obtener de la muestra de lo que fue en esa ya lejana época, el sentido de lo que verdaderamente podemos ser en el futuro, si aplicamos idéntica planificación, audacia e imaginación.

Es por ello, que la exposición a realizarse en homenaje a esta gesta industrial, debe contar con el beneplácito de todos los sectores de la Córdoba expansiva y progresista, que esta Legislatura condensa en su seno.

Por las razones expresadas, solicitamos a nuestros pares su aprobación para el presente proyecto de declaración.

Sara Alé, Alejandra Vigo.

- 13 -

**LEY Nº 8560 (LEY DE TRÁNSITO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA), MODIFICADA
POR LEY Nº 9022. DIVERSOS ARTÍCULOS.
MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota elevada a la Presidencia formulando moción de preferencia para el expediente 04470/L/03, que será leída.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Expte. 4470/L/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

**Señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el Art. 125 del Reglamento Interno, me

dirijo a Ud. a fin de solicitar preferencia para la sesión ordinaria N° 42 para dar tratamiento al Expte. N° 04470/L/03 por el cual se modifican diversos artículos de la Ley N° 8560, modificada por la Ley N° 9022 (Ley de Tránsito de la Pcia. de Córdoba).

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Juan Carlos Massei

Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de preferencia para el expediente 04470/L/03 para la sesión número 42.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

- 14 -

- A) **PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2004.**
- B) **CÓDIGO TRIBUTARIO AÑO 2004.**
- C) **LEY IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2004.**

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Schiaretti).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota elevada a la Presidencia formulando moción de preferencia para los expedientes número: 04419, 04420 y 04421/E/03, que será leída por Secretaría.

Sr. Secretario (Farré).- (Leyendo):

Exptes. 4419, 4420 y 4421/E/03

Córdoba, 19 de noviembre de 2003.

Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento Interno, me dirijo a Usted a fin de solicitar preferencia para la sesión ordinaria N° 42 para dar tratamiento en segunda lectura a los Exptes. N° 04419/E/03, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial ejercicio 2004; 04420/E/03, Código Tributario correspondiente al año 2004, y 4421/E/03, Ley Impositiva, ejercicio fiscal año 2004.

Por tratarse de Leyes de suma importancia para el desenvolvimiento económico y financiero de la Provincia, y habiendo recibido tratamiento en primera lectura, estimamos oportuno dar tratamiento en segunda lectura, a los mencionados expedientes, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

Juan Carlos Massei

Legislador provincial

Sr. Presidente (Schiaretti).- En consideración la moción de preferencia para los expedientes número 04419, 04420 y 04421/E/03.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar, invito a la señora legisladora Feraudo a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Schiaretti).- Queda levantada la sesión.

-Es la hora 21 y 24.

Silvana Sabatini

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

**ANEXO
PRESUPUESTO AÑO 2004**

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 04419/E/03, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2004, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2004

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: FÍJASE en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.994.769.500) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2004, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRES MIL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 3.006.444.200) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos de la Administración Central	2.299.424.400
Ingresos de la Adm. Central – Recursos Afectados	500.101.100
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	87.752.000
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	119.166.700
TOTAL	3.006.444.200

Artículo 3º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 309.499.000) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	293.873.800
Remanentes de Ejercicios Anteriores	15.625.200
TOTAL	309.499.000

Artículo 4º: ESTÍMASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$321.173.700) correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2004, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN
DE DEUDAS

CONCEPTO	IMPORTE
Amortización de la Deuda Adm. Central	283.069.500
Amortización de la Deuda Cuentas Especiales	3.730.300
Variaciones de Activos y de otros Pasivos	34.373.900

T O T A L

321.173.700

Artículo 5º: LAS Economías de Gestión que suman PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000), serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

Artículo 6º: LOS importes que en concepto de Erogaciones Figurativas –Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros – se incluyen en planillas anexas, son autorizaciones legales para imputar las erogaciones correspondientes a:

a. Egresos en los que con fondos que provienen de la Administración Central, el gasto se ejecuta a través de un Organismo Descentralizado o de Programas Presupuestarios específicos previstos por leyes especiales.

b. Egresos en los que con fondos que provienen de un Organismo Descentralizado o Programas Presupuestarios previstos por leyes especiales que integran el Presupuesto General, el gasto se ejecuta a través de la Administración Central.

c. Aquellos gastos en los supuestos en que la Provincia es mera intermediaria del traspaso de los fondos desde la Jurisdicción de origen a sus destinatarios.

C O N C E P T O	I M P O R T E
Erogaciones Figurativas	62.690.500
Distribución de Fondos por cuenta de terceros	509.960.600
T O T A L	572.651.100

Artículo 7º: FÍJASE en SESENTA Y UN MIL (61.000) el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2004, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 8º: FÍJASE en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) el número de Horas Cátedra para el ejercicio 2004, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS Y EMPRESAS

Artículo 9º: FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 1.116.200.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TRESCIENTOS OCHO (308) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2004.

Artículo 10: FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 214.258.546) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DOSCIENTOS DIEZ (210) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente al Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) para el ejercicio 2004.

Artículo 11: FÍJASE en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 27.854.179) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo (DACyT) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo (DACyT) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004.

Artículo 12: FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.295.400) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Socie-

dad de Economía Mixta para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en QUINCE (15) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004.

Artículo 13: FÍJASE en la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 11.139.700) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TREINTA Y OCHO (38) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2004.

Artículo 14: FÍJASE en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIEN (\$ 99.340.100) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado para el ejercicio 2004.

Artículo 15: FÍJASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$ 892.163.193) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DIECISÉIS (16) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia de Córdoba Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2004.

Artículo 16: FÍJASE en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 67.844.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio Diciembre 2003 a Noviembre 2004, estimándose en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$122.822.000) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del Artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) se destinará a la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado, y el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) a la Secretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente.

Asimismo, fijase en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1.290) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio Diciembre 2003 a Noviembre 2004.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17: EL Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley. Dichas cuotas podrán determinarse por categorías presupuestarias y partidas principales, o bien a niveles de desagregación más detallados, en función de la evolución efectiva de la recaudación prevista en la presente Ley.

Artículo 18: EL Poder Ejecutivo, hará operativas las facultades conferidas por los artículos 30, 31, 32 y 37 de la Ley Nº 9086 por intermedio del Ministerio de Finanzas.

El Ministerio de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de una misma jurisdicción.

Los Servicios Administrativos podrán solicitar las modificaciones presupuestarias a que se refiere el párrafo anterior, mediante la utilización de formularios emitidos a través de los sistemas informáticos de ejecución presupuestaria vigentes. La Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, si correspondiere, deberá autorizar electrónicamente las compensaciones y en tal caso quedará firme el registro en los créditos vigentes.

Los Servicios Administrativos incorporarán a las actuaciones los formularios de compensación pertinentes,

físicamente intervenidos por la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y el Tribunal de Cuentas tomará razón de las mismas cuando le sean remitidas para su intervención.

La Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, mensualmente, formalizará las modificaciones perfeccionadas por este procedimiento mediante el dictado de la Resolución pertinente, con comunicación a la Legislatura.

Artículo 19: ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2004 de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000), afectado a las promociones establecidas por la Ley N° 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	PROMOCIONES	MONTO
1- Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2002 y Anteriores	3.000.000
2- Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2003	6.000.000
3- Arts. 3º: inciso j)	Año 2003	2.000.000
T O T A L		11.000.000

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

Artículo 20: ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación de los artículos 7º de la Ley N° 8250, 7º -inciso D) apartado e) de la Ley N° 8836 y 7º y 8º de la Ley N° 9078, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000) para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la partida principal 22 – Amortización de Deudas hacia las partidas principales 14 - Préstamos y/o 06 – Transferencias para Financiación de Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las Leyes N° 8250 y N° 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas Leyes.

Artículo 21: EL Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta Ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

Artículo 22: EL Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de Diciembre de 2003, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se transferirán asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial "Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial" (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial "Programa de Acción Municipal Ley N° 7715" (PRAM), serán incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y los recursos disponibles aplicados por el Ministerio de Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Excluyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial "Administración de Justicia Ley N° 8002", y autorizase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Artículo 23: LOS gastos comprometidos y no devengados al día 31 de Diciembre de 2003, quedan automáticamente desafectados y descomprometidos.

Facultase a la Contaduría General de la Provincia a realizar en forma centralizada, los asientos contables en el sistema de ejecución presupuestaria que sean menester, para desafectar y/o descomprometer las erogaciones que no se hubiesen devengado, a fin de adecuar los registros a lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo emitir una resolución con intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Los compromisos desafectados en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto de los cuales la jurisdicción pertinente resuelva la afectación al ejercicio siguiente, se imputarán contra los créditos disponibles para las mismas partidas del nuevo ejercicio. La Jurisdicción requirente será responsable de garantizar que la erogación cuente con el crédito presupuestario suficiente, a cuyos efectos en su caso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 9086.

Artículo 24: EL otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos Institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento; así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 25: ASÍGNASE el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las siguientes jurisdicciones en contraprestación de los servicios que le son propios y que expresamente se detallan a continuación:

* Dirección de Vialidad, por el producido de la Tasa Vial (Artículo 99 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace), y por el Fondo de Infraestructura Vial.

* Dirección de Agua y Saneamiento, por cobro de cánones previstos en la Ley N° 8548 y por tasas establecidas en el Artículo 39, incisos 4, 5 y 6, de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace.

* Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, tasas diversas (Artículo 76 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

* Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta, tasas diversas (Artículo 77 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

* Lotería de Córdoba Sociedad del Estado, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados (Artículos 30 y 31 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

* Subsecretaría de Defensa Civil y Seguridad Vial, por los servicios de fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040.

* Dirección de Defensa del Consumidor y Comercio, por ingresos y multas por reclamos de consumidores.

* Dirección de Planificación y Control Alimentario (Artículo 57 de la Ley Impositiva N° 9067, o la que en el futuro la reemplace).

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

El Poder Ejecutivo podrá asignar similar carácter a los ingresos, tasas y contribuciones percibidas por otras jurisdicciones.

Artículo 26: FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1) a que se hace referencia en el Artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N° 5901, según Texto Ordenado y Actualizado por Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a partir del 1 de enero del año 2004 y autorizase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

Artículo 27: LOS funcionarios que se indican a continuación, autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

Índice	Autoriza	Modalidad	Adjudica	Modalidad
70	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Simple Providencia	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Resolución
15	Director de Difusión	Simple Providencia	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Resolución

Artículo 28: LAS modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de SECRETARIO de ESTADO, serán iguales a las que correspondan al cargo de MINISTRO.

Artículo 29: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad y la Educación.

Artículo 30: INCORPÓRASE en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (según T.O. y actualizado por la Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), del Ministro de Obras y Servicios Públicos sin límite de monto en las operatorias que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FO.NA.VI.

Artículo 31: EL Poder Ejecutivo incorporará Proyectos y/u Obras en el detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FO.NA.VI.

Artículo 32: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Vaquero, Pizzorno, Vigo, Novillo Corvalán, Goñi, Rufeil, Ruiz, González Castellanos, Remedi, Domínguez Reyna.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 04420/E/03, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Código Tributario correspondiente al Año 2004, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL LEY N° 6006 (T.O. 1988)

Artículo 1º: MODIFICASE el Código Tributario Provincial, Ley N° 6006, T.O. 1988, de la siguiente manera:

1. INCORPORASE como segundo párrafo del Artículo 13 Bis lo siguiente:

“Facultase al Secretario de Ingresos Públicos a designar – o dar de baja, en su caso- agentes de información respecto de los tributos legislados por este Código en las formas, plazos y condiciones que el mismo establezca.”

2. SUSTITUYESE el segundo párrafo del Artículo 15 por el siguiente:

“Las funciones establecidas en los incisos c), d) y e), únicamente serán ejercidas por el Director de Rentas en su carácter de Juez Administrativo o, en su caso, por los funcionarios que éste o el Secretario de Ingresos Públicos designe con ese carácter.”

3. SUSTITUYESE el último párrafo del Artículo 34 por el siguiente:

“A los fines de efectivizar la responsabilidad solidaria consagrada en este artículo se deberá cumplir con el procedimiento de determinación de oficio previsto en el Artículo 48 y siguientes.”

4. SUSTITUYESE el primer párrafo del Artículo 35 por el siguiente:

“En los casos de sucesión a título particular en bienes o en fondos de comercio de empresas o explotaciones, el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de la obligación tributaria relativa al bien, empresa o explotación transferidos, adeudados hasta la fecha de la transferencia.”

5. SUSTITUYESE el primer párrafo del Artículo 52 por el siguiente:

“Antes de dictar la resolución que determine, total o parcialmente la obligación tributaria, la Dirección correrá vista por el término de quince (15) días de las actuaciones producidas, con entrega de las copias pertinentes al suje-

to pasivo y responsables enunciados en el Artículo 32.”

6. SUSTITUYESE el Artículo 52 Bis por el siguiente:

“Artículo 52 Bis: Si un contribuyente y/o un agente de retención, de percepción o de recaudación que hubiera omitido de actuar como tal, rectificara voluntariamente sus declaraciones juradas y abonara la deuda y los accesorios correspondientes antes de corrérsele la vista del Artículo 52, las multas de los artículos 60 y 61, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), se reducirán a un tercio de su mínimo legal.

Cuando la pretensión fiscal fuere aceptada y abonada por el contribuyente y/o responsable una vez corrida la vista, pero antes de operarse el vencimiento del primer plazo de quince días acordado para contestarla, las multas de los artículos 60 y 61, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), se reducirán a dos tercios de su mínimo legal.

En caso de que la determinación de oficio practicada por la Dirección, fuese consentida e ingresada por el interesado, la multa que le hubiere sido aplicada en base a los artículos 60 y 61, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación en caso de reincidencia en la comisión de la infracción prevista en los artículos 60 ó 61, entendiéndose por reincidencia, a los efectos del presente artículo, la existencia, en los años no prescriptos, de multa por omisión o defraudación firme, a la fecha del dictado de la resolución que imponga la nueva sanción.”

7. SUSTITUYESE el inciso b) del Artículo 53 por el siguiente:

“b) Por carta certificada con aviso especial de retorno o carta certificada sin cubierta con acuse de recibo. El aviso de retorno o acuse de recibo, servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio tributario del contribuyente o responsable o en el especial constituido conforme al Artículo 39, aunque sea suscripto por un tercero.”

8. SUSTITUYESE el inciso c) del Artículo 59 Bis por el siguiente:

“c) En caso que se omita la emisión y/o entrega y/o la registración de facturas o comprobantes equivalentes, relativos a operaciones de compra o de venta, o que no reúnan los requisitos que establezca la Dirección.”

9. SUSTITUYESE el Artículo 60 por el siguiente:

“Artículo 60: Incurrirá en omisión y será sancionado con una multa graduable de un cincuenta por ciento (50 %) hasta un doscientos por ciento (200 %) del monto de la obligación fiscal omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no actúen como tales.

No corresponderá la aplicación de la sanción prevista en este artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación por este Código o por Leyes Tributarias Especiales.”

10. INCORPORASE como último párrafo del Artículo 84 el siguiente:

“Cuando la extinción de deudas tributarias vencidas no incluya los intereses por mora generados hasta este momento, éstos se capitalizarán y generarán idéntico interés, desde ese momento hasta la fecha de su pago.”

11. INCORPORASE como último párrafo del Artículo 85 el siguiente:

“Cuando la extinción total o parcial de deudas tributarias vencidas no incluya los recargos resarcitorios generados hasta ese momento, éstos se capitalizarán y generarán idéntico recargo desde ese momento hasta la fecha de su pago.”

12. SUSTITUYESE el inciso a) del Artículo 92 por el siguiente:

“a) En el caso del apartado a) del Artículo 90, por la corrida de vista a que se refiere el primer párrafo del Artículo 52 de este Código o la intimación de pago en los casos que la misma no sea procedente o por la iniciación del sumario a que se refiere el Artículo 65 de este Código, hasta sesenta (60) días después que la Dirección dicte resolución sobre los mismos o que venza el término para dictarla, lo que ocurra primero; no pudiendo extenderse el período de suspensión más allá de un (1) año de acaecida la causal suspensiva.

Cuando mediaren recursos de reconsideración ante la Dirección, la suspensión por el importe apelado se prolongará hasta sesenta (60) días después de notificada la resolución o, en su caso, de vencido el término legal para dictarla, no siendo aplicable el plazo límite de un (1) año previsto en el párrafo precedente.”

13. SUSTITUYESE el último párrafo del Artículo 115 por el siguiente:

“Presentada la demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial, el contribuyente deberá comunicar, mediante escrito a la Dirección de Rentas, en las oficinas donde se tramitan las actuaciones, la interposición de la misma dentro del plazo de cinco (5) días.”

14. SUSTITUYESE el inciso d) del Artículo 164 por el siguiente:

“d) Los importes provenientes de la venta de automotores usados como parte de pago de unidades nuevas o usadas, hasta el monto que se les hubiere atribuido en oportunidad de su recepción, con exclusión del monto computable como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado.”

15. SUSTITUYESE el cuarto párrafo del Artículo 173 por el siguiente:

“En caso de contribuyentes inscriptos, para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200 %). Para los contribuyentes no inscriptos, dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400 %).”

16. INCORPORASE como inciso 28) del Artículo 248 el siguiente:

“28) Las actuaciones iniciadas ante la administración por el trabajador o sus derechohabientes en el marco del Artículo 20 de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo (Ley N° 20.744).”

17. SUSTITUYESE el Artículo 249 por el siguiente:

“Artículo 249: Se encuentran exentas del pago de las tasas retributivas de servicios correspondientes a los servicios que preste la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas:

- a) las entidades que tengan por objeto exclusivo la atención y asistencia de necesidades básicas primarias en salud, alimentación y educación de sectores sociales en condiciones de pobreza y vulnerabilidad;
- b) las cooperadoras escolares y hospitalarias, organizaciones de ayuda a discapacitados, bibliotecas públicas, cuerpos de bomberos voluntarios, centros de jubilados y pensionados, y
- c) las entidades de investigación de carácter científico sin fines de lucro y entidades deportivas estrictamente amateurs, sin contar en sus planteles con jugadores profesionales de ningún tipo.”

18. INCORPORASE como inciso 6) del Artículo 251 el siguiente:

“6) La toma de razón de oficios que ordenen la inscripción, modificación o cancelación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

Artículo 2º: FACULTASE al Poder Ejecutivo a disponer hasta el 31 de Diciembre de 2004, el ordenamiento del Código Tributario, uniformando terminología, modificando, suprimiendo o agregando Títulos y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3º: CRÉANSE las siguientes Cuentas Especiales:

a) Cuenta Especial “Ministerio de Salud - Convenios con Organismos de la Seguridad Social y Otros”.

La Cuenta será administrada por el Ministerio de Salud.

Tendrá por recursos los provenientes de la materialización de convenios que se realizan con Organismos de Seguridad Social de la Provincia o del resto del país. Asimismo, serán recursos de esta cuenta, los fondos provenientes de otras áreas del Sector Público o Privado, los que serán destinados a mejorar la salud de la población, infraestructura edilicia y capacitación del personal.

b) Cuenta Especial “Fondo Agropecuario”, la que será destinada al funcionamiento y equipamiento de la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo para el cumplimiento de actividades específicas y a la promoción, fomento y sostenimiento del sector productivo.

Esta Cuenta Especial contará con los recursos provenientes de:

1. Tasas por los servicios que presta la Secretaría de Agricultura y Ganadería fijadas en la Ley Impositiva.
2. Multas por infracciones establecidas en leyes específicas tales como -Marcas y Señales- Lechería, Federal de Carnes, Sanidad Vegetal, Agroquímicos, Semillas y de toda otra disposición al respecto que se establezca en el futuro.
3. Venta y administración de tierras fiscales y demás tierras según Leyes N° 5487 y N° 7398.
4. Otros recursos que pudieran percibirse a través de la mencionada Secretaría en concepto de producido por la venta de ganado menor, como así también ingresos provenientes de cánones o regalías.

c) Cuenta Especial “Tasas Especiales de Servicios Prestados por la Oficina Móvil de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”.

La Cuenta será administrada por la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Tendrá por recursos los provenientes de servicios que se presten para celebrar actos (matrimonios, nacimientos e inscripción de defunciones) en días y horarios inhábiles, a través de la Oficina Móvil.

d) Cuenta Especial “Fondo Córdoba DACyT”, el que será administrado por la Agencia Córdoba Deportes,

Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta.

La misma se integrará con los ingresos producidos por la percepción de tasas, multas y otros recursos que –conforme a la Ley Impositiva vigente- pudieren corresponder en concepto de arancelamiento de los servicios a cargo de las áreas de Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo dependientes de la referida Agencia.

El ingreso de todo lo producido deberá destinarse a cumplimentar el objeto social de la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 4º: CRÉASE el Fondo para Infraestructura Vial, destinado al mantenimiento y mejora de la infraestructura de la red vial provincial secundaria y terciaria, el que se integrará de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 5º: ESTABLÉCESE con carácter transitorio y en tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, el que se destinará exclusivamente a la financiación de mejoras en la red vial de las zonas rurales de la Provincia y será igual al CERO COMA CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS POR CIENTO (0,476 %) de la base imponible de dicho impuesto.

Artículo 6º: EL aporte extraordinario establecido en el artículo anterior, tendrá el carácter de obligatorio y será recaudado por la Dirección de Rentas, no pudiendo sufrir descuentos especiales. Su incumplimiento acarreará para los sujetos obligados, la aplicación de recargos, accesorios y demás sanciones que el Código Tributario Provincial prevé para los tributos.

Los fondos recaudados se depositarán en el Banco de la Provincia de Córdoba, en cuenta corriente especial que al efecto se habilite y se denomine Fondo para Infraestructura Vial, quedando su administración a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º: FACÚLTASE a la Dirección de Rentas a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para su liquidación, emisión y control de cumplimiento.

Artículo 8º: EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL será administrado por una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Nº 24.441, debiendo destinarse los recursos a la financiación de obras de infraestructura provincial y programas de Reforma del Estado.

Podrán integrar dicho Fondo, los recursos provenientes de préstamos otorgados a la Provincia por Entidades u Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, cuyo destino sean aplicados al desarrollo de la infraestructura provincial, como así también recursos provenientes del sector privado, destinados a financiar la construcción de obras y la prestación de servicios en el marco de emprendimientos de Iniciativa de Financiamiento Privada u otros mecanismos de complementación de capitales públicos y privados para la financiación de Obras y Servicios Públicos. Asimismo, podrán integrar el Fondo, recursos aportados por Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, destinados a financiar obras de infraestructura municipal.

Los intereses que generen los recursos aportados al citado Fondo Fiduciario por el Estado Provincial, serán incorporados al Presupuesto General de la Administración Provincial.

Artículo 9º: INCORPÓRASE como Artículo 1º Bis de la Ley Nº 8002 el siguiente:

“Artículo 1º Bis: Los fondos de la Cuenta Especial “Tasa de Justicia”, se registrarán, contabilizarán y operarán por orden y disposición del Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Superior de Justicia, a través del organismo administrativo pertinente, ejercerá las atribuciones y competencias que el Código Tributario asigna a la Dirección de Rentas en orden a la administración, fiscalización y recaudación de los rubros que integran la Cuenta “Tasa de Justicia”.”

Artículo 10: MODIFÍCASE la Ley Nº 7715, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: EL Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir Convenios de Préstamos entre la Provincia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Banco Mundial (BM) y otros organismos multilaterales de crédito y/o entidades financieras internacionales.

La atribución conferida se extiende para suscribir acuerdos que permitan adecuar los convenios de Préstamos suscriptos mediante autorización de la presente Ley, para incrementar los importes de los mismos en la medida que resulte necesario para el financiamiento de la ampliación de los proyectos y/o programas en ejecución, y para suscribir acuerdos tendientes a la implementación de nuevos proyectos de financiamiento, con fondos que provengan del BIRF, BID, u otros organismos multilaterales de crédito y/o entidades financieras internacionales.

Artículo 2º: EL Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario entre la Nación y la Provincia, perfeccionando así el préstamo a otorgarse por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con las condiciones descriptas en dicho documento.

Artículo 3º: EL Gobernador de la Provincia, o las personas que éste designe, podrán suscribir los documentos legales correspondientes a préstamos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Economía de la Nación.

Artículo 4º: LA Provincia garantizará la atención de los compromisos financieros emergentes de las autorizaciones de la presente Ley, afectando a tal fin los fondos de la Coparticipación Federal hasta la cancelación de dichos préstamos.

Artículo 5º: CREASE la Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, la que estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos previstos en los acuerdos celebrados en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta Unidad Ejecutora Provincial tendrá además las facultades de evaluar, aprobar técnicamente, coordinar y administrar los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de los Convenios de Préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes.

El Poder Ejecutivo determinará la elegibilidad y la aprobación final de los proyectos a ser financiados por el BIRF, el BID u otros organismos multilaterales de naturaleza análoga.

Artículo 6º: LA Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, determinará los procedimientos metodológicos necesarios para la ejecución de los proyectos, los que deberán respetar las disposiciones de su Estatuto Social, la Ley N° 9086, de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial, las especificaciones particulares de los Organismos Multilaterales intervinientes y las previsiones que en materia de control interno y externo pueda fijar el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7º: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con proyectos que se financian conforme a los Convenios de Préstamos suscriptos en virtud de las autorizaciones precedentes, se regirán por lo dispuesto en los Convenios de Préstamo y en los documentos legales de los Convenios y, supletoriamente, por la legislación específica provincial.

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, podrá celebrar convenios de gerenciamiento o administración de proyectos específicos con organismos públicos o privados, así como con entidades y jurisdicciones del propio Estado Provincial.

Artículo 8º: TODO proyecto y/o programa local de inversión que requiera recursos externos provenientes del BID y del BIRF para su financiamiento, provocando un aumento en el endeudamiento provincial, deberá ser objeto de una evaluación integral previa por parte de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 9º: EL Poder Ejecutivo aprobará los documentos básicos y complementarios de los acuerdos celebrados en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, y toda otra documentación necesaria para su implementación y/o las correspondientes adecuaciones.

Artículo 10: LA Autoridad de Aplicación y de reglamentación de las operatorias que surjan de los convenios suscriptos en virtud de las autorizaciones de la presente Ley, será determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11: LA Comisión Legislativa encargada del Seguimiento de la Reforma del Estado, participará con las facultades previstas en el Artículo 4º de la Ley N° 7850, en el control y seguimiento de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por esta Ley.

Artículo 12: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.”

Artículo 11: MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ley N° 7850, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO.

FACÚLTASE al Poder Ejecutivo en los casos que específicamente prevé la presente Ley en los Anexos A y

B, a:

1. Reestructurar, reformar, transformar, descentralizar, privatizar, escindir, fusionar, suprimir y liquidar los entes y organismos comprendidos en el Artículo 2º y, según el caso, modificar la tipicidad jurídica de los mismos dentro de las formas previstas en la legislación vigente.

2. Descentralizar, privatizar, desregular, desmonopolizar y dar en concesión, total o parcial, los servicios, funciones y obras cuya gestión actual se encuentra a cargo de los entes y organismos a que se refiere el Artículo 2º.

En los casos en los que la aplicación del presente artículo implique modificación de Leyes Provinciales, deberán ser ratificados por una nueva Ley.”

Artículo 12: MODIFÍCANSE los Anexos A y B de la Ley N° 7850, agregándose los siguientes incisos:

* ANEXO A - FUNCIONES Y SERVICIOS A DESCENTRALIZA

11. Mantenimiento de vehículos oficiales

* ANEXO B - PRIVATIZACIONES

14. Conversión de la flota automotor al sistema de gas natural comprimido.

15. Venta de inmuebles fiscales que no sean de utilidad para obras públicas o para la prestación de servicios, en los términos del Artículo 127 de la Ley Nº 7631.

16. Reciclaje o refuncionalización de edificios del Estado Provincial.

17. Financiamiento de proyectos y programas de vivienda en el ámbito de la Provincia."

Artículo 13: SUSTITÚYESE el inciso c) del Artículo 5º y el Artículo 6º de la Ley Nº 5059 por los siguientes:

"Artículo 5º: Inciso c): El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba queda facultado para retener, con cargo de rendir cuentas, hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) de los ingresos totales por contribuciones especiales previstas en esta Ley, para cubrir sus gastos de administración y los de los seguros comunes y especiales a determinar."

"Artículo 6º: Sin perjuicio de las verificaciones contables que correspondan, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, deberá presentar: a) mensualmente, rendición de cuentas, y b) anualmente y a la finalización del Convenio, el inventario de los bienes adquiridos y un balance del movimiento de fondos. Si de lo mismo surgieran gastos superiores a lo establecido en el Artículo 5º, facultase al Ministerio de Finanzas para su reconocimiento."

Artículo 14: MODIFÍCASE el coeficiente a que se hace referencia en el Artículo 2º de la Ley Nº 5223 "Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno de la Provincia de Córdoba", modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 5533, el que queda fijado en el CIENTO POR CIENTO (100 %).

Artículo 15: LOS Servicios Adicionales prestados a los organismos que integran la Administración General Centralizada por la Policía de la Provincia, no podrán superar en su monto mensual, el equivalente a la doceava parte del presupuesto anual asignado para la prestación de tales servicios. La Dirección General de Personal sólo efectuará la liquidación mensual por los servicios adicionales prestados a los Organismos señalados, no pudiendo el total mensual liquidado exceder el tope señalado. La Dirección de Tesorería General y Crédito Público, efectuará el depósito respectivo en la Cuenta "Policía de la Provincia - Servicio Adicional", desde donde se atenderá el pago correspondiente a los agentes que hubieren prestado los servicios adicionales, así como también efectuará el depósito previsto en el Artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4982, en la Cuenta Policía de la Provincia – Servicios Policiales Ley Nº 7386.

Artículo 16: PARA el caso de las remesas y/o transferencias de fondos nacionales y provinciales dirigidas a Municipalidades y/o Comunas, el Tribunal de Cuentas de la Provincia podrá aceptar como rendición de cuentas, copia autenticada de la intervención del respectivo Tribunal de Cuentas local.

Artículo 17: PARA los casos de ayudas económicas o subsidios, en bienes o servicios, otorgados por las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, y siempre que el apoyo no exceda el Índice UNO (1) fijado por la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (Ley Nº 5901, T.O. por Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), se podrá aceptar como suficiente rendición de cuentas el recibo suscripto por Autoridades Superiores de los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 18: EL Poder Ejecutivo podrá suscribir contratos de asistencia y cooperación técnica con Universidades Públicas o Privadas, a efectos de incorporar estudiantes de dichas Instituciones a diversas áreas de la Administración en calidad de pasantes y/o becarios, hasta Índice CINCUENTA (50) fijado por la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (Ley Nº 5901, T.O. por Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace). Los Ministros o Secretarios de Estado podrán celebrar contratos hasta Índice VEINTICINCO (25).

Deberá comunicarse a la Legislatura lo actuado en virtud del presente artículo.

Artículo 19: EL Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Defensa Civil y Seguridad Vial, será la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040, Régimen de Actividad Náutica de la Provincia.

Artículo 20: SUSPÉNDESE, durante la emergencia económica-financiera y administrativa del sector público provincial, la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nº 8836, con excepción del apartado e) de su inciso D).

Artículo 21: LAS disposiciones de la presente Ley regirán a partir del día 1 de Enero de 2004.

Artículo 22: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Vaquero, Pizzorno, Vigo, Novillo Corvalán, Goñi, Rufeil, Ruiz, González Castellanos, Remedi, Domínguez Reyna.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 04421/E/03, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Ley Impositiva Ejercicio Fiscal Año 2004, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
LEY IMPOSITIVA AÑO 2004**

CAPÍTULO I

Artículo 1º: LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 6006, T.O. 1988 y sus modificatorias) durante el año 2004, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2º: FÍJASE en Pesos Doscientos (\$ 200,00) y en Pesos Diez Mil (\$10.000,00), los topes mínimos y máximos establecidos en el Artículo 59 del Código Tributario.

Dichos topes se reducirán al cincuenta por ciento (50 %) de su valor, cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del Artículo 171 del Código Tributario.

Artículo 3º: FIJASE en Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) el monto establecido en los artículos 130 y 132 del Código Tributario.

**CAPÍTULO II
IMPUESTO INMOBILIARIO**

Artículo 4º: A los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, establecida en el primer párrafo del Artículo 137 del Código Tributario, al 31 de Agosto de 2003, deberán aplicarse los coeficientes que se definen a continuación:

1-	Inmuebles Urbanos:	
1.1-	Tierra:	
1.1.1-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital	
1.1.1.1-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 31. Uno coma cincuenta	1,50
1.1.1.2-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 1, 4, 16, 30 y 33. Uno coma cuarenta	1,40
1.1.1.3-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 34. Uno coma quince	1,15
1.1.2-	Ubicados en el resto de la Provincia	
1.1.2.1-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Embalse de Río Tercero, Santa Rosa de Calamuchita y Villa Nueva. Uno coma cincuenta	1,50
1.1.2.2-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Carlos Paz, Villa Independencia y Villa María. Uno coma treinta	1,30
1.1.2.3-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bell Ville, Deán Funes, Las Varillas, Villa de las Rosas y Villa Dolores. Uno coma veinte	1,20
1.1.2.4-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Marcos Juárez, San Pedro y Villa Sarmiento.	

	Uno	1,00
1.1.2.5-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bialest Massé, Parque Siquiman, Villa Giardino y Villa del Lago.	
	Veinticuatro mil	24.000,00
1.1.2.6-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bouwer, Brinkmann, Cañada de Machado, Casa Grande, Costasacate, El Durazno (Dpto. Punilla), La Cruz, Laguna Larga, Mina Clavero, Monte Cristo, Piquillín, Plaza Deheza, Río Primero, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Javier, Santa Rosa de Río Primero, Saturnino María Laspiur, Toledo, Villa Allende, Villa Cura Brochero, Villa del Dique, Villa General Belgrano, Villa Rumipal y Yocsina.	
	Veinte mil	20.000,00
1.1.2.7-	Para los inmuebles ubicados en la población de Valle Hermoso.	
	Dieciocho mil	18.000,00
1.1.2.8-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Cuesta Blanca, Santa María de Punilla y Tanti.	
	Diecisiete mil	17.000,00
1.1.2.9-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Arroyito, Ausonia, Balnearia, Camilo Aldao, Capilla del Monte, Carnerillo, Castro Urdiales, Cavanagh, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Caroya, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Tirolesa, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, Corralito, Cosquín, Chazón, Despeñaderos, Devoto, El Arañado, El Fortín, El Fuertecito, El Tío, General Baldissera, General Cabrera, General Deheza, General Fotheringham, General Roca, Huerta Grande, Huinca Renancó, Icho Cruz, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortez, Jesús María, Jovita, La Carlota, La Cumbre, La Cumbrecita, La Falda, La Laguna, La Paquita, La Paz, La Playosa, La Población, La Tordilla, Laboulaye, Las Isletillas, Las Varas, Los Cerrillos, Los Cocos, Los Hornillos, Los Pozos, Los Zorros, Marull, Miramar, Molinari, Monte Buey, Monte Redondo, Morteros, Nono, Oncativo, Pampayasta Sud, Pasco, Pilar, Playa Grande, Plaza Luxardo, Pozo del Molle, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Río Ceballos, Río de los Sauces, Río Segundo, Sacanta, Salsacate, Sampacho, San Antonio, San Esteban, San José, San José del Salteño, San Roque, San Vicente, Seeber, Serrano, Tala Cañada, Tanti Nuevo, Tránsito, Trinchera, Vicuña Mackenna, Villa Ciudad de América, Villa Concepción del Tío, Villa del Rosario, Villa del Tránsito y Villa San Esteban.	
	Quince mil	15.000,00
1.1.2.10-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Ballesteros Sud y Pascanas.	
	Trece mil	13.000,00
1.1.2.11-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Adelia María, Alejo Ledesma, Arias, Arroyo Algodón, Coronel Moldes, Cruz Alta, Charbonier, Dalmacio Vélez, Del Campillo, Freyre, General Levalle, Hernando, Holmberg-Santa Catalina, La Francia, Las Perdices, Los Surgentes, Lozada, Luxardo, Oliva, Ordoñez, Plaza San Francisco, Portaña, Rafael García, Saira, San Agustín (Dpto. San Justo), San Antonio de Arredondo, Santa Catalina, Tancacha, Ticino, Tío Pujio, Villa Ascasubi, Villa Huidobro y Villa San Nicolás.	
	Doce mil	12.000,00
1.1.2.12-	Para el resto de las poblaciones no mencionadas	
	Diez mil	10.000,00
1.2-	Edificaciones:	

1.2.1-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital	
1.2.1.1-	Para las unidades de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en la circunscripción catastral 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12. Uno coma noventa	1,90
1.2.1.2-	Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 1, 25 y 33; circunscripción 2, secciones 25 y 28; circunscripción 3, secciones 10, 19 y 20; circunscripción 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18; circunscripción 5, todas las secciones excepto la 7; circunscripción 10, sección 4; circunscripción 12, secciones 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; circunscripción 28, secciones 9 y 11 Uno coma setenta	1,70
1.2.1.3-	Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 y 32; circunscripción 2, secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 35; circunscripción 3, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21; circunscripción 4, secciones 7, 8, 15 y 19; circunscripción 5, sección 7; circunscripción 6, secciones 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; circunscripción 7, secciones 1 y 2; circunscripción 8, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; circunscripción 14, secciones 20, 21, 26, 27 y 28; circunscripción 15, secciones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 20; circunscripción 16, secciones 20, 21 y 25; circunscripción 28, secciones 1, 2, 3, 10 y 12; circunscripción 30, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13. Uno coma cincuenta y cinco	1,55
1.2.1.4-	Para los inmuebles ubicados en el resto de las circunscripciones y secciones no mencionadas Uno coma veinte	1,20
1.2.2-	Ubicados en el resto de la Provincia	
1.2.2.1-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Arroyito, Bell Ville, Brinkmann, Cosquín, Embalse de Río Tercero, La Cumbre, La Falda, Las Varillas, Mina Clavero, Morteros, Río Cuarto, San Francisco, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Carlos Paz, Villa del Dique, Villa Dolores, Villa Giardino, Villa Independencia, Villa María, Villa Rumipal, Villa General Belgrano y Parque Siquiman. Uno coma cincuenta y cinco	1,55
1.2.2.2-	Para los inmuebles ubicados en la población de Río Tercero Uno coma cuarenta y cinco	1,45
1.2.2.3-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Balnearia, Biale Massé, Capilla del Monte, Casa Grande, Colonia Vignaud, Corral de Bustos, Corralito, Cura Brochero, Dalmacio Vélez, Devoto, El Arañado, El Tío, Freyre, General Baldissera, General Fotheringham, Hernando, Huerta Grande, Icho Cruz, La Francia, La Paqueta, La Playosa, Las Perdices, Los Cocos, Los Cóndores, Marull, Miramar, Nono, Oliva, Pampayasta Sud, Porteña, Sacanta, San Antonio de Arredondo, Seeber, Saturnino María Laspiur, Tancacha, Tanti, Tanti Nuevo, Ticino, Tránsito, Valle Hermoso y Villa Ascasubi. Uno coma treinta	1,30

1.2.2.4-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alejo Ledesma, Almafuerte, Alto Alegre, Ana Zumarán, Arias, Arroyo Algodón, Ausonia, Ballesteros, Ballesteros Sud, Bengolea, Benjamín Gould, Camilo Aldao, Canals, Castro Urdiales, Cavanagh, Cintra, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Bismarck, Colonia Bremen, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Valtelina, Cruz Alta, Cuesta Blanca, Charbonier, Chilibroste, Deán Funes, El Fortín, El Fuertecito, General Roca, General Viamonte, Guatimozín, Idiazabal, Inrville, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortez, Justiniano Posse, La Cruz, La Laguna, La Paz, La Tordilla, Laborde, Las Isletillas, Las Varas, Leones, Los Cerrillos, Los Pozos, Los Surgentes, Los Zorros, Luxardo, Monte Buey, Monte Leña, Monte Maíz, Monte Redondo, Morrison, Noetinger, Olaeta, Ordoñez, Pascanas, Pasco, Playa Grande, Plaza Deheza, Plaza San Francisco, Plaza Luxardo, Pueblo Italiano, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Ramón J. Cárcano, Río de los Sauces, Saira, Salsacate, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Antonio, San Antonio de Litín, San Esteban, San Javier, San José, San José del Salteño, San Marcos Sud, San Pedro, San Roque, San Severo, San Vicente, Santa María, Tala Cañada, Trinchera, Ucacha, Villa Concepción del Tío, Villa de las Rosas, Villa del Tránsito, Villa Nueva, Villa San Esteban, Villa Sarmiento y Wenceslao Escalante	1,20
1.2.2.5-	Uno coma veinte Para los inmuebles ubicados en el resto de las poblaciones	1,00
2-	Inmuebles Rurales:	
2.1-	Tierras: Cero coma ochenta	0,80
2.2-	Edificaciones: Uno	1,00

Artículo 5º: EL Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará aplicando las siguientes alcuotas:

- 1- Inmuebles Urbanos:
- 1.1- Edificados:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	15.000,00	0,00	0,910	0,00
15.000,00	35.000,00	136,50	0,945	15.000,00
35.000,00	60.000,00	325,50	0,980	35.000,00
60.000,00	100.000,00	570,50	1,050	60.000,00
100.000,00	150.000,00	990,50	1,120	100.000,00
150.000,00	y más	1.550,50	1,190	150.000,00

- 1.2- Baldíos:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	5.000,00	0,00	1,40	0,00

5.000,00	10.000,00	70,00	1,47	5.000,00
10.000,00	20.000,00	143,50	1,54	10.000,00
20.000,00	40.000,00	297,50	1,61	20.000,00
40.000,00	Y más	619,50	1,68	40.000,00

2- Inmuebles Rurales: El ocho coma cuarenta por mil (8,40 ‰).

Artículo 6º: FÍJASE el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Pesos
1-	Inmuebles Urbanos:	
1.1-	Edificados:	78,40
1.2-	Baldíos:	
1.2.1-	Ubicados en las siguientes ciudades: Córdoba Capital, Río Cuarto, San Francisco, Villa María y Villa Carlos Paz:	70,00
1.2.2-	Ubicados en las siguientes ciudades: Alta Gracia, Bell Ville, Cruz del Eje, Marcos Juárez, Río Tercero y Villa Dolores:	56,00
1.2.3-	Resto de ciudades y localidades de la Provincia:	42,00
2-	Inmuebles Rurales:	71,40

Los contribuyentes que resulten titulares de loteos podrán quedar excluidos del impuesto mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libre de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondientes a la base imponible de cada una de las propiedades, en la forma, y condiciones que fije el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos, hará caducar de pleno derecho el beneficio que se establece en el presente Artículo.

Artículo 7º: LOS contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles, individualmente considerados, no superen la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), podrán optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellos un sólo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como una sola Tasa Vial mínima.

Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. A estos efectos las fracciones resultantes se considerarán como un grupo parcelario adicional.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan, hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente artículo.

Artículo 8º: FÍJASE en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el monto a que se refiere el inciso 6) del Artículo 139 del Código Tributario y los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado inciso, según los montos de bases imponibles que se indican:

Base Imponible		Exención
De más de	Hasta	
0,00	45.000,00	100%
45.000,00	65.000,00	75%
65.000,00	85.000,00	50%
85.000,00	y más	0%

Artículo 9º: FÍJASE en los siguientes importes los límites de base imponible a que se refiere el inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario:

Inmuebles Edificados: \$ 12.000,00

Inmuebles Baldíos: \$ 2.000,00

Artículo 10: EL Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el Artículo 137 del Código Tributario, la siguiente escala:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el ‰	Sobre el Excedente de \$
500.000,00	750.000,00	350,00	1,40	500.000,00
750.000,00	1.300.000,00	700,00	2,10	750.000,00
1.300.000,00	2.000.000,00	1.855,00	2,80	1.300.000,00
2.000.000,00	5.000.000,00	3.815,00	4,20	2.000.000,00
5.000.000,00	y más	16.415,00	6,30	5.000.000,00

Artículo 11: EL monto del impuesto resultante de la aplicación de los artículos 4º a 10 de la presente Ley podrá abonarse en una cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente, conforme la disposición del Artículo 93 de la presente Ley.

Artículo 12: LA expresión "valuación fiscal" contenida en el Artículo 4º de la Ley Nº 6427 y modificatorias, deberá entenderse, a los efectos de este impuesto, como "Base Imponible".

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 13: FÍJASE en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, capitalizable mensualmente, el interés establecido en el Artículo 154 del Código Tributario.

Artículo 14: FÍJASE en Pesos Seiscientos (\$ 600,00) y en Pesos Un mil (\$ 1.000,00), ambos mensuales, el monto establecido en el inciso m) y n), respectivamente, del Artículo 164 del Código Tributario.

Artículo 15: DE acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 del Código Tributario, fijase en el tres coma cinco por ciento (3,5 %) la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 siguientes.

Artículo 16: LAS alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican en el presente Artículo:

PRIMARIAS

11000	Agricultura y Ganadería, uno por ciento	1,0%
12000	Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento	1,0%
13000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento	1,0%
14000	Pesca, uno por ciento	1,0%
21000	Explotación de minas de carbón, uno por ciento	1,0%
22000	Extracción de minerales metálicos, uno por ciento	1,0%
23000	Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento	1,0%
24000	Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento	1,0%
29000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras, uno por ciento	1,0%

INDUSTRIAS

31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno coma cinco por ciento	1,5%
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno coma cinco por ciento	1,5%

33000	Industria de la madera y productos de la madera, uno coma cinco por ciento	1,5%
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno coma cinco por ciento	1,5%
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno coma cinco por ciento	1,5%
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón, uno coma cinco por ciento	1,5%
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
37000	Industrias metálicas básicas, uno coma cinco por ciento	1,5%
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno coma cinco por ciento	1,5%
39000	Otras industrias manufactureras, uno coma cinco por ciento	1,5%

CONSTRUCCIÓN

40000	Construcción, tres por ciento	3,0%
-------	-------------------------------	------

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, dos coma cinco por ciento	2,5%
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos por ciento	2,0%
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco por ciento	5,0%
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno por ciento	1,0%

COMERCIALES Y SERVICIOS**Comercio por mayor**

61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el rubro 61101, dos coma cinco por ciento	2,5%
61101	Semillas, uno por ciento	1,0%
61200	Alimentos y bebidas excepto el rubro 61904, dos coma cinco por ciento	2,5%
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco por ciento	5,0%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, dos coma cinco por ciento	2,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, dos coma cinco por ciento	2,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico, excepto el rubro 61502, dos coma cinco por ciento	2,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0%
61503	Medicamento para uso humano, uno por ciento	1,0%
61600	Artículos para el hogar y materiales para la Construcción, dos coma cinco por ciento	2,5%
61700	Metales, excluidas maquinarias, dos coma cinco por ciento	2,5%

61800	Vehículos, maquinarias y aparatos, dos coma cinco por ciento	2,5%
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, dos coma cinco por ciento	2,5%
61901	Acopiadores de productos agropecuarios, cero coma dos por ciento	0,2%
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco por ciento	5,0%
61903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del Artículo 42 de la Ley N° 20.337, cero coma dos por ciento	0,2%
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para re-venta en su mismo estado, uno por ciento	1,0%

Comercio por Menor y Expendio al Público de

Combustibles y Gas Natural Comprimido

62100	Alimentos y bebidas, tres coma cinco por ciento	3,5%
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis por ciento	6,0%
62200	Indumentaria, tres coma cinco por ciento	3,5%
62300	Artículos para el hogar, tres coma cinco por ciento	3,5%
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, tres coma cinco por ciento	3,5%
62500	Farmacias –con excepción del código 62501-, perfumerías y artículos de tocador, tres coma cinco por ciento	3,5%
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45%
62600	Ferreterías, tres coma cinco por ciento	3,5%
62700	Vehículos con excepción del código 62701, tres coma cinco por ciento	3,5%
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45%
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho	2,28%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%
62901	Acopiadores de productos agropecuarios, cero coma dos por ciento	0,2%
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete por ciento	7,0%
62903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del Artículo 42 de la Ley N° 20.337, cero coma dos por ciento	0,2%
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0%

Restaurantes y Hoteles

63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogos actividades, cualquiera sea su denominación), tres coma cinco por ciento	3,5%
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, tres coma cinco por ciento	3,5%

63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0%
-------	---	-------

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES**Transporte**

71100	Transporte terrestre, a excepción del caso que se enuncia a continuación, tres coma cinco por ciento	3,5%
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cinco por ciento	2,5%
71200	Transporte por agua, tres coma cinco por ciento	3,5%
71300	Transporte aéreo, tres coma cinco por ciento	3,5%
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cinco por ciento	3,5%
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete por ciento	7,0%
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros, dos por ciento	2,0%
72000	Depósitos y almacenamiento, tres coma cinco por ciento	3,5%
73000	Comunicaciones, excluido teléfonos y correos, seis por ciento	6,0%
73001	Teléfono, seis por ciento	6,0%
73002	Correos, seis por ciento	6,0%

SERVICIOS**Servicios prestados al público**

82100	Instrucción pública, tres coma cinco por ciento	3,5%
82200	Institutos de investigación y científicos, tres coma cinco por ciento	3,5%
82300	Servicios médicos y odontológicos, tres coma cinco por ciento	3,5%
82400	Instituciones de asistencia social, tres coma cinco por ciento	3,5%
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, tres coma cinco por ciento	3,5%
82900	Otros servicios sociales conexos, tres coma cinco por ciento	3,5%
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%

Servicios prestados a las empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, tres coma cinco por ciento	3,5%
83200	Servicios jurídicos, tres coma cinco por ciento	3,5%
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, tres coma cinco por ciento	3,5%
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, tres coma cinco por ciento	3,5%
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete por ciento	7,0%
83902	Agencias o Empresas de Publicidad: Servicios Propios, tres coma cinco por ciento	3,5%

83903	Publicidad callejera, tres coma cinco por ciento	3,5%
Servicios de esparcimiento		
84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, tres coma cinco por ciento	3,5%
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, tres coma cinco por ciento	3,5%
84300	Explotación de juegos electrónicos, diez por ciento	10,0%
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20%) de los mismos en calidad de videojuegos, tres por ciento	3,5%
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5%
84901	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0%
Servicios personales y de los hogares		
85100	Servicios de reparaciones, tres coma cinco por ciento	3,5%
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, tres coma cinco por ciento	3,5%
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, tres coma cinco por ciento	3,5%
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, cuatro coma uno por ciento	4,1%
85302	Consignatarios de Hacienda: Comisiones de Rematador, cinco por ciento	5,0%
85303	Consignatarios de Hacienda: Fletes, báscula, pesaje, y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, dos coma cinco por ciento	2,5%
Servicios financieros y otros servicios		
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, dos coma cinco por ciento	2,5%
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro por ciento	4,0%
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro por ciento	4,0%

91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro por ciento	4,0%
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro por ciento	4,0%
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Artículo 166 del Código Tributario, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados, uno coma sesenta por ciento	1,60%
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Artículo 166 del Código Tributario, no incluidos en el Código 91006, dos por ciento	2,0%
91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, cuatro coma uno por ciento	4,1%
92000	Entidades de seguros y reaseguro, cinco por ciento	5,0%
LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES		
93000	Locación de bienes inmuebles, tres coma cinco por ciento	3,5%
OTRAS ACTIVIDADES		
94000	Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cinco por ciento	3,5%
95000	Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que resulten contratadas por el Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos N° 93, 94, 95, 96 y 97 de fecha 4 de Febrero de 2000, cero con cincuenta por ciento	0,50 %

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1 %). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.

Artículo 17: EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2003, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16, reducidas en un treinta por ciento (30 %).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de Enero del año 2004, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 18: EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2003, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta mil (\$ 480.000,00), resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45 %), a las actividades que conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes, se indican a continuación:

Alimentos y Bebidas (Códigos 62100.01, 62100.02, 62100.03, 62100.07, 62100.11, 62100.12, 62100.13,

62100.14, 62100.15, 62100.16, 62100.17, 62100.18, 62100.19 y 62100.25).

Indumentaria (Códigos 62200.01, 62200.09, 62200.11, 62200.12, 62200.13, 62200.14, 62200.21 y 62200.22)

Artículos de Librería (Códigos 62400.10, 62400.20, 62400.30, 62400.32 y 62400.40).

Ferretería (Código 62600.10).

Vehículos (Código 62700.70).

Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (Código 63100.11).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (Código 63200.11 y 63200.21).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de Enero del año 2004, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 19: EL impuesto mínimo a tributar a excepción de los casos que se enuncian a continuación, será de Pesos Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1.470,00).

	Concepto	Pesos
1-	Comercio por menor directamente al consumidor final y lugares de expendio de bebidas y comidas, cuando la actividad sea desarrollada hasta con un empleado y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00) y que la misma esté comprendida entre los códigos 62100 y 62900 o en el código 63100 de esta Ley.	714,00
2-	Enseñanza, artesanado y servicios personales (excepto la actividad de Corredor Inmobiliario inscripto en la matrícula prevista por la Ley N° 7191), cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00) y cuyos códigos de actividad correspondan al 31000 al 39000, siempre que sea realizada en forma artesanal, 82100 y 85300.	714,00
3-	La prestación de servicio de reparación y lavandería, cuando sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00).	714,00
4-	Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00).	714,00
5-	Actividades encuadradas en los Códigos 82901 "Otros Servicios prestados al Público no Clasificados en otra parte", 82400 "Instituciones de Asistencia Social" y los Gimnasios cuyo propietario posea título habilitante, en todos los casos, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00)	714,00
6-	Las cabinas telefónicas (locutorios) cuando la actividad sea desarrollada hasta con un empleado y tres (3) espacios para el uso individual del teléfono (líneas).	714,00

7-	La prestación del servicio de taxi, auto-remise y transporte de escolares, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta dos vehículos propiedad del prestador.	714,00
8-	Las actividades comprendidas en los puntos 1 a 5 precedentes en tanto sean desarrolladas hasta con tres empleados y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00)	1.008,00
	Salvo los casos previstos en los puntos 9- a 13- siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 149 del Código Tributario, cuando el contribuyente desarrolle más de una actividad o rubro estará sujeto al impuesto mínimo que corresponda a la actividad o rubro cuyo mínimo sea más elevado. A este fin no se considerarán los rubros o actividades no gravadas, exentas, ni aquellas por las cuales se tribute íntegramente el gravamen mediante regímenes de retención y/o percepción en la fuente en forma permanente.	
	Cuando se ejerzan o exploten las siguientes actividades o rubros, por cada una de ellas deberá abonarse como impuesto mínimo:	
9-	Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora: por pieza habitada al inicio del año calendario o de la actividad	2.400,00
10-	Cabaret	21.000,00
11-	Boites, Clubes Nocturnos, Wiskerías y similares	21.000,00
12-	Negocio con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado, conforme a la siguiente escala:	
12.1-	Hasta 10 juegos	1.800,00
12.2-	De más de 10 y hasta 25 juegos	3.000,00
12.3-	De más de 25 y hasta 40 juegos	5.400,00
12.4-	De más de 40 juegos	9.000,00
13-	Confiterías bailables:	
13.1-	En poblaciones de 10.000 o más habitantes	6.000,00
13.2-	En poblaciones de menos de 10.000 habitantes	3.000,00

Artículo 20: EN el caso de iniciación y cese de actividades, el impuesto mínimo a tributar será el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividades, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.

Artículo 21: FIJANSE en los siguientes importes los conceptos correspondientes al Régimen Especial de Tributación del Artículo 171 del Código Tributario:

	Concepto	Pesos
1-	Monto del Activo	12.600,00
2-	Impuesto fijo: por mes los contribuyentes abonarán los importes que se indican a continuación:	
2.1-	Actividades comprendidas en los incisos 1 (a excepción del caso a que se refiere el Artículo 23 de la presente Ley) y 2:	35,00
2.2-	Actividades comprendidas en los incisos 3, 4, 6 y 7:	49,00

Artículo 22: ESTABLÉCENSE a los fines dispuestos en el Artículo 167 inciso 29) del Código Tributario, los siguientes requisitos:

a) Reciprocidad del beneficio: El Municipio o Comuna en el que se desarrolle la actividad exima a los micro-emprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

b) Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los treinta (30) días corridos si-

güentes al inicio de actividades.

c) Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el inciso b).

d) La actividad se desarrolle con un máximo de hasta un (1) empleado.

e) Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

Artículo 23: FACÚLTASE a la Dirección de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas referido en el presente Capítulo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 24: FÍJASE en el catorce por ciento (14 %) anual la renta mínima establecida en el Artículo 198 del Código Tributario.

Artículo 25: EL Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario, se abonará de acuerdo con las alícuotas, escala e importes fijos que se especifican en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Impuestos Proporcionales

Artículo 26: Pagarán un Impuesto proporcional:

- 1- Del dos por mil (2 ‰):
 - 1.1- El Contrato de Mutuo y sus refinanciaciones.
 - 1.2- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nada propiedad.
 - 1.3- Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.
- 2- Del tres por mil (3 ‰):
 - 2.1- Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo
- 3- Del cuatro coma dos por mil (4,2 ‰):
 - 3.1- Los contratos de locación y sublocación de bienes inmuebles
- 4- Del cinco por mil (5 ‰):
 - 4.1- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo Banco, con motivo de sus propias operaciones.
- 5- Del seis por mil (6 ‰):
 - 5.1- Los reconocimientos de obligaciones.
 - 5.2- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.
 - 5.3- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras, hubiere efectuado.
 - 5.4- Los contratos de locación o sublocación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos con opción de compra.
 - 5.5- Las divisiones de condominio.
 - 5.6- La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la naturaleza de los mismos.

- 5.7- Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.
- 5.8- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.
- 5.9- Las cesiones de derechos y acciones sobre bienes litigiosos y hereditarios.
- 5.10- Las cesiones de créditos y derechos.
- 5.11- Las transacciones.
- 5.12- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
- 5.13- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.
- 5.14- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
- 5.15- Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, o sistemas combinados que contemplan participación en sorteos y complementariamente ahorro o capitalización, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.
- 5.16- Los contratos de prenda con registro.
- 5.17- Las fianzas, avales y demás garantías personales.
- 5.18- Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición del dominio de muebles por prescripción y de proveeduría o suministro.
- 5.19- Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta Ley a un gravamen especial.
Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
- 5.20- Las daciones en pago de bienes inmuebles.
- 5.21- Del catorce por mil (14 ‰):
- 6- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.
- 6.1- Disolución de sociedad conyugal.
- 6.2- Del quince por mil (15 ‰):
- 7- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
- 7.1- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
- 7.2- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
- 7.3- Del dieciocho por mil (18 ‰):
- 8- Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.

Artículo 27: PAGARÁN una cuota fija:

- 1- De \$ 1,00.-
- 1.1- Solicitudes de crédito.
- 2- De \$ 3,50.-
- 2.1- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
- 3- De \$ 7,00.-
- 3.1- Los mandatos, sus sustituciones y revocatorias.
- 4- De \$ 30,00.-
- 4.1- Las Escrituras de protesto.
- 4.2- Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.
- 4.3- Los contra documentos.
- 4.4- Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.
- 4.5- Los contratos de depósito oneroso, excepto aquellos referidos a cereales u oleaginosos, que abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de este importe.

- 4.6- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que: a) no se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes; b) no se modifique la situación de terceros; y c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- 4.7- Las revocatorias de donación.
- 4.8- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
- 4.9- Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por el Artículo 9º de la Ley N° 13.512, por cada condómino.
- 4.10- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.
- 5- De \$ 60,00.-
- 5.1- La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades.
- 5.2- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 206 del Código Tributario.

Operaciones de Seguros

Capitalización y Créditos Recíprocos

Artículo 28: LAS operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

- 1- Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en Jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, el diez por mil (10‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos, convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida, la alícuota será del uno por mil (1‰).
- 2- Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de Pesos Tres con Cincuenta (\$3,50) por cada foja.
- 3- La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos, por declaración jurada.
- 4- Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados, pagarán el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador.
- 5- Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 ‰) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

Artículo 29: CONFORME lo establecido en el último párrafo del Artículo 186 del Código Tributario, fijase en el cuarenta por ciento (40 %) el porcentaje aplicable a los importes del Impuesto a la Propiedad Automotor resultantes de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURF

Artículo 30: EL Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Código Tributario, se pagará de la siguiente forma:

- 1- Por la inscripción de caballos en las carreras, el treinta por ciento (30 %) del importe que cobren los hipódromos.
- 2- Sobre los dividendos o sport de las apuestas:
 - 2.1- Apuestas simples (a ganador y/o placé):
 - 2.1.1- Cuando el dividendo sea de más de doce veces y hasta 160 veces el valor del boleto, el nueve por ciento (9 %) sobre el monto del dividendo.
 - 2.1.2- Cuando el dividendo sea mayor a 160 veces el valor del boleto, el catorce por ciento (14 %) sobre el monto del dividendo.
 - 2.2- Apuestas compuestas (llaves, combinadas, duplas, dobles, triples, redoblonas o similares), el cinco por ciento (5 %) del monto del dividendo o resultante definitivo de las apuestas y como único impuesto por este concepto.
 - 2.3- Apuestas remates: cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el dividendo o sport y la apuesta.
- 3- Sobre el importe de la apuesta: diez por ciento (10 %). Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reducciones en la alícuota establecida en el presente inciso, en los casos en que en virtud de convenios se concretaren aportes de coparticipación a la Provincia, de tributos o cargas a la actividad, aplicados por extraña jurisdicción. Cuando se trate de apuestas efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, que en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar previstas en sus estatutos, efectúen reuniones hípcas en hipódromos situados en la Provincia, la alícuota aplicable se reducirá al dos por ciento (2 %).

CAPÍTULO VI

IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS Y OTROS SORTEOS AUTORIZADOS

Artículo 31: FÍJASE en el veinte por ciento (20 %) la alícuota del impuesto establecido por el Artículo 230 del Código Tributario.

Artículo 32: FÍJANSE como monto exento, según lo establecido por el Artículo 233 del Código Tributario para los supuestos referidos en los incisos a) y b) del Artículo 232 del mismo: los eventos cuyo valor total de emisión no supere la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00).

La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar más de un evento exento por año calendario a una misma entidad y/o ente organizador.

CAPÍTULO VII

IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Artículo 33: EL Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

- 1- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1991 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cero cinco por ciento (1,05 %) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos modelos 1991 y posteriores, aplicando la alícuota del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el ejercicio 2003.

Quando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1° de Enero de 2004, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

2- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

2.1 Acoplados de Turismo, Casas Rodantes, Trailers y Similares:

Modelo Año	Hasta 150 kgrs.	De 151 a 400 kgrs.	De 401 a 800 kgrs.	de 801 a 1.800 kgrs.	Más de 1.800 kgrs.
2004	33,60	58,80	105,00	260,40	546,00
2003	29,40	53,20	98,70	240,10	507,50
2002	23,80	42,70	79,10	192,50	406,00
2001	21,00	38,50	70,00	171,50	362,60
2000	18,90	34,30	63,00	142,10	326,20
1999	17,50	30,80	58,10	140,70	297,50
1998	15,40	27,30	51,10	123,20	261,10
1997	13,30	24,50	44,80	109,90	231,70
1996	11,90	22,40	40,60	99,40	210,00
1995	11,20	19,60	36,40	88,90	188,30
1994	9,80	17,50	32,20	79,10	166,60
1993	8,40	15,40	28,00	68,60	144,90
1992	7,00	13,30	23,80	58,10	123,20
1991 y ant.	6,30	11,90	21,00	52,50	110,60

Las denominadas Casas Rodantes Autopropulsadas abonarán el impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25 %).

2.2- Las Motocabinas y los microcoupés abonarán Pesos Doce con Sesenta (\$ 12,60)
2.3- Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año	Hasta 50 cc.	De 51 a 150 cc.	De 151 a 240 cc.	de 241 a 500 cc.	de 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2004	18,20	50,40	84,00	109,20	163,80	302,40
2003	15,40	46,20	75,60	100,80	147,00	273,00
2002	12,60	38,50	58,80	84,00	126,00	210,00

2001	10,50	34,30	54,60	77,70	117,60	189,00
2000		30,10	50,40	67,20	100,80	168,00
1999		27,30	42,00	58,80	84,00	147,00
1998		24,50	37,80	52,50	75,60	130,20
1997		20,30	33,60	46,20	67,20	117,60
1996		17,50	29,40	42,00	60,90	105,00
1995		16,10	25,20	35,70	54,60	96,60
1994		14,70	23,10	29,40	48,30	84,00
1993		12,60	18,90	25,90	42,00	71,40
1992		9,80	16,80	23,10	35,70	63,00
1991	y	8,40	14,70	19,60	29,40	54,60

ant.

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20 %)

Artículo 34: FÍJASE en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1990 y anteriores:

	Concepto	Pesos
1-	Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres:	42,00
2-	Camionetas, jeeps y furgones:	67,20
3-	Camiones:	
3.1-	Hasta 15.000 kgrs.	84,00
3.2-	De más de 15.000 kgrs.	109,20
4-	Colectivos	84,00
5-	Acoplados de carga:	
5.1-	Hasta 5.000 kgrs.	42,00
5.2-	De 5.001 a 15.000 kgrs.	63,00
5.3-	De más de 15.000 kgrs.	84,00

Artículo 35: FÍJASE en Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del Artículo 222 del Código Tributario.

Artículo 36: FÍJASE el límite establecido en el inciso 4) del Artículo 223 del Código Tributario, en los modelos 1983 y anteriores para automotores en general, y modelos 2000 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc. de cilindrada.

Asimismo el límite establecido en el párrafo anterior se ampliará al modelo 1994 y anteriores para los automotores en general por los cuales se acredite la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en los últimos 5 períodos fiscales vencidos al 31 de Diciembre de 2003.

CAPÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 37: POR los servicios que preste la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo, Libro Segundo del Código Tributario, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 38: DE acuerdo con lo establecido en el Artículo 237 del Código Tributario, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, será de Pesos Diez (\$ 10,00), excepto los servicios prestados por el Poder Judicial de la Provincia cuya tasa será de Pesos Siete (\$ 7,00).

Servicios Generales

Artículo 39: POR los servicios que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Licitaciones	
1.1-	Pliego de condiciones	65,00
2-	Certificados de inscripción en los registros de matrículas permanentes para el ejercicio de las profesiones liberales	30,00
3-	Concesiones. Las solicitudes presentadas a los poderes públicos	200,00
4-	Concesiones y/o permisos de riego. Las solicitudes de reinscripción o transferencias	20,00
5-	Toda solicitud de concesión o permiso de usos especiales de aguas que no tengan por destino el riego	20,00
6-	Toda solicitud de cese de una concesión de riego	15,00
7-	Firma de informe, escrito o traducción, laudo o testimonio que se presentare ante cualquier autoridad o suscripto por profesionales, técnicos, partidores, traductores, maestros, inventariadores, curadores y árbitros que no sean los jueces ordinarios de las causas, albaceas, defensores de ausentes, tasadores, administradores, como así también por otras personas que intervengan en los asuntos administrativos o judiciales por mandamientos de oficio	5,00
8-	Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal, y que dé lugar a la formación de expedientes:	
a)	Primera hoja para actuaciones administrativas	5,00
b)	Cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00
9-	Libretas para las bailarinas de cabaret y dancing o similares	15,00
10-	Recursos que se interpongan contra resoluciones administrativas, la que no variará aunque se interponga más de un recurso contra la misma resolución.	50,00
11-	Impugnación de asambleas	50,00
12-	Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite, en dependencias de la Administración cuando no se especifique en esta Ley otro valor para el servicio:	
	a – Por cada hoja	1,00
	b – Por cada hoja autenticada	1,50

Servicios Especiales

Artículo 40: DE conformidad con el Artículo 244 del Código Tributario, se pagará además de la Tasa Retributiva establecida en el Artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley, las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

Ministerio de Seguridad**Policía de la Provincia**

Artículo 41: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia, referidos a Armas de Uso Civil se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por Comercios:	
1.1-	Autorizaciones anuales de:	
1.1.1-	Fabricante, mayorista, representante, distribuidor, importador y vendedor de material blindado	20,00
1.1.2-	Minoristas:	
1.1.2.1-	De armas de uso civil condicional con taller	20,00
1.1.2.2-	De armas de uso civil condicional	20,00
1.1.2.3-	De armas de uso civil exclusivamente	20,00
1.1.3-	Talleres de reparaciones:	
1.1.3.1-	De armas, rematador y distribuidor de equipos de seguridad	20,00
1.1.3.2-	Mecánico armero	20,00
1.1.4-	Transporte de armas de fuego por fabricantes, talleristas y armerías	20,00
2-	Por Instituciones:	
2.1-	Autorizaciones Anuales de Instituciones	
2.1.1-	Oficiales:	
2.1.1.1-	Sin sucursal	15,00
2.1.1.2-	Hasta 10 sucursales – Total	30,00
2.1.1.3-	Más de 10 y hasta 100 sucursales – Total	60,00
2.1.1.4-	Más de 100 sucursales –Total	120,00
2.1.2-	Privadas:	
2.1.2.1-	Sin sucursal	20,00
2.1.2.2-	Hasta 10 sucursales – Total	40,00
2.1.2.3-	Más de 10 sucursales – Total	80,00
2.2-	Multa: por inscripción vencida, diez por ciento (10%) mensual de la tasa establecida para cada caso.	

Artículo 42: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia referidos a Municiones, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Comercios:	
1.1-	Autorizaciones Anuales de:	
1.1.1-	Mayorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada)	20,00
1.1.2-	Mayorista de munición de venta no controlada	20,00
1.1.3-	Minorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada)	20,00
1.1.4-	Minorista de munición de venta no controlada	20,00

Artículo 43: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Documentación:	
1.1-	Certificado de antecedentes.	10,00
1.2-	Cédula de Identidad	5,00

1.3-	Cédula de Identidad para Menores - entre trece y dieciséis años-	2,00
1.4-	Cédula de Identidad para Extranjeros Exceptúase del pago de las tasas precedentes a los menores de trece años, o a los que habiendo superado esa edad y no alcancen la edad de dieciséis años se encuentren cursando estudios primarios	5,00
1.5-	Duplicado de Cédula de Identidad	7,00
1.6-	Cédula del MERCOSUR	12,00
2-	Certificaciones de:	
2.1-	Firmas	2,00
2.2-	Fotocopias	1,00
3-	Certificados de:	
3.1-	Antecedentes para radicación en otros países	15,00
3.2-	Convivencia	10,00
3.3-	Residencia por viaje	10,00
3.4-	Residencia por trámite de profesionales	10,00
3.5-	Viajes	10,00
4-	Permisos	2,00
5-	Exposición por accidentes de tránsito	2,00
6-	Departamento Coordinación Judicial:	
6.1-	Depósito Judicial de Automotores: Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que su titular ha sido fehacientemente notificado de que el mismo fue desafectado de la causa judicial en la que se encuentre involucrado: - Vehículos Automotores - Motovehículos	3,00 1,00
6.2-	División Accidentología Vial: Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que la Unidad Judicial hizo entrega al respectivo propietario, de su tenencia: Vehículos Automotores Motovehículos	3,00 1,00
7-	Trámites Varios:	
7.1-	Trámites varios que no involucren iniciación de expedientes administrativos no gravados específicamente	2,00

Subsecretaría de Seguridad

División Agencias Privadas de Vigilancia

Artículo 44: POR los servicios prestados por la División Agencias Privadas de Vigilancia a las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen funciones de investigaciones privadas, custodia, seguridad, vigilancia, trámites prelaborales e informaciones de cualquier índole, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 6096, pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por autorización y habilitación:	
1.1-	Contra la presentación de la solicitud de autorización y documentación complementaria El pago de esta tasa incluye el otorgamiento de dos credenciales correspondientes al Director responsable y Sustituto.	12.000,00
1.2	Renovación anual de autorización	2.000,00
2-	Por solicitud de antecedentes y habilitación de personal:	

2.1-	Por cada empleado nuevo Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y datos personales del empleado e incluye el otorgamiento de una credencial al empleado habilitado.	35,00
3-	Por renovación de credenciales:	
3.1-	De personal dependiente	20,00
3.2-	De personal directivo Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y documentación complementaria e incluye el otorgamiento de una credencial.	150,00
4-	Por declaración de objetivo:	
4.1-	Por cada objetivo declarado	20,00

Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia

Artículo 45: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Visación de documentación y aprobación del correspondiente Proyecto del Servicio de Protección contra Incendios, de acuerdo a la "Tabla de Categorización":	
1.1-	Explosivos inflamables:	
1.1.1-	10 a 300 m ²	20,00
1.1.2-	301 a 1.000 m ²	40,00
1.1.3-	1.001 m ² en adelante	80,00
1.2.-	Muy combustibles o combustibles:	
1.2.1-	10 a 300 m ²	15,00
1.2.2-	301 a 1.000 m ²	30,00
1.2.3-	1.001 m ² en adelante	60,00
1.3-	Poco combustibles, incombustibles o refractarios:	
1.3.1-	10 a 300 m ²	10,00
1.3.2-	301 a 1.000 m ²	20,00
1.3.3-	1.001 m ² en adelante	40,00
2-	Emisión de Certificados Finales y Provisorios del Servicio de Protección contra Incendios.	10,00
3-	Emisión de Certificados de Actuación de la fuerza operativa de Bomberos, elaborados por el personal de la Sección Investigaciones Siniestralas.	10,00
4-	Emisión de Certificados por capacitación en materia de autoprotección y lucha contra el fuego.	10,00

Tribunal de Calificaciones Notarial

Artículo 46: POR los servicios prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (Artículo 19 - Ley N° 4183, T.O. 1975), que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Aspirantes a titularidad de Registro. En la solicitud de inscripción en el concurso	20,00
2-	Aceptación como titular de un Registro	38,00
3-	Certificados, copias o fotocopias que se expiden	4,00
4-	Impugnación del concursante al puntaje	11,00
5-	Impugnación al Tribunal	22,00
6-	Recusaciones a miembros del Tribunal	19,00
7-	Recursos interpuestos ante el Tribunal	8,50

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación cuyo valor está establecido en el Artículo 39, inciso 8, apartado b) de la presente Ley.

Ministerio de Finanzas

Dirección de Catastro

Artículo 47: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por toda presentación ante la Repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de	10,00
1.1-	Por presentación de Declaración Jurada de monte	30,00
2-	Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos	
2.1-	Por cada solicitud	150,00
2.2-	Solicitud de subsistencia de desmejoras	50,00
3-	Certificados o informes	
3.1-	De Valuación Fiscal:	
3.1.1-	Por la primera parcela y por cada período de vigencia de la valuación	18,00
	Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán un cien por ciento (100 %)	
3.1.1.1-	Por cada una de las siguientes	9,00
3.1.2-	Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes	49,00
3.2-	Por informe sobre constancias alfanuméricas de la Base de Datos Inmobiliaria:	
3.2.1-	Por informe impreso de los datos catastrales de la parcela, excepto la valuación fiscal	9,00
3.2.1.1.	Por informe impreso de número de cuenta, nomenclatura catastral y/o número de dominio	3,50
3.2.2-	Por informe sobre parcela (número de cuenta, nomenclatura catastral y dominio)	
3.2.2.1-	Cuando el interesado aporta la designación oficial (manzana o lote), la ubicación geográfica o el nombre del Titular del empadronamiento, por la primer parcela	13,00
3.2.2.2-	Por cada una de las siguientes	7,00
3.2.3-	Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del Artículo 11 del Decreto N° 24913/51	49,00
3.3-	Por informe sobre constancias gráficas o alfanuméricas -gráficas existentes en la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial)	
3.3.1-	Por informe gráfico tamaño A4 cada parcela.	5,00
3.3.2-	Por informe alfanumérico y gráfico tamaño A4 cada parcela	10,00
3.3.3-	Por informe gráfico tamaño A4 cada manzana	20,00

	Los informes gráficos referidos en los puntos 3.3.1 y 3.3.3 incluyen: límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción, vías de comunicación colindantes y sus nombres.	
	El informe 3.3.2 incluye: además de lo indicado en los puntos 3.3.1 y 3.3.3, medidas lineales, superficies, datos del propietario, mejoras (sup. Cubierta, años de construcción, categoría y puntaje) y datos generales de la parcela (nomenclatura, número de cuenta, destino)	
3.4-	De descripción de parcelas:	
3.4.1-	Por cada parcela creada o a crearse como consecuencia de uniones o anexiones, o a fin de cumplimentar la Instrucción Registral N° 1/76, o por descripción de parcela en general, por cada parcela	41,00
3.4.2-	Por los certificados que se expidan a los fines del Artículo 34 de la Ley N° 5057 y modificatorias.	16,50
3.4.2.1-	Por los certificados que se expidan para cumplimentar Orden de Servicio N° 4.	41,00
3.4.3-	Por informe de Condición Catastral (Artículo 569 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial) en este importe se considera incluida la tasa de actuación prevista en el punto 3.5.1.	16,50
3.5-	Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el punto 9.	9,00
3.5.1-	Por consulta en pantalla de información de la base de datos catastral solicitada por número de cuenta o nomenclatura catastral.	3,50
3.6-	Emisión de datos alfanuméricos parcelarios urbanos de la base de datos Catastral (GIS):	
3.6.1-	Para las 10 primeras parcelas por c/u	3,00
3.6.2-	Para las siguientes y hasta 100 parcelas c/u	1,50
3.6.3-	Para las siguientes y hasta 500 parcelas c/u	1,00
3.6.4-	Para las siguientes por c/u	0,50
	La información se suministrará en soporte magnético e incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de Dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.	
3.7-	La emisión de datos alfanuméricos parcelarios de la base de datos y copia de hojas de registro gráfico para la realización de obras lineales deberán abonar, según el caso, las tasas que se fijan en el ítem 3.6- con una reducción del 30 %.	
3.8-	Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe	18,00
3.9-	Cartas del Registro Gráfico Urbano	
3.9.1-	Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0) por cada hoja	20,00
3.9.2-	Cartas temáticas urbano (tamaño A0) por cada hoja	50,00
3.9.3-	Cobertura de pueblos del registro gráfico urbano en formato digital, por cada cobertura	150,00
3.10-	Registro Gráfico Rural	
3.10.1-	Cartas topográficas rurales en formato digital, por cada carta	75,00
	La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquirente.	
4-	Copias	
4.1-	De planos:	

4.1.1-	Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, de Hoja del Registro Gráfico, Plano de Detalle o Carta de Restitución, por cada plano	20,00
4.1.1.1-	Copia ploteada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pue- blos de la Provincia de Córdoba, por cada uno	25,00
4.1.2-	Copia de plano archivados en la Repartición, por cada plano	3,00
4.1.3-	Copia de imágenes de planos en salida A4	1,50
4.1.4-	Por autenticación de las copias de planos, se aplicará una sobre- tasa de: El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposi- ción del mismo o mediante pago conforme precio de plaza. Si se solicita copia en papel o en material especial, los mismos deberán ser provistos por los interesados.	5,00
4.2-	Fotogramas aéreos	
4.2.1-	Copias por contacto o fotocopias:	
4.2.1.1-	De fotografías aéreas en formato de 24x24 cm. cada una	5,00
4.2.1.2-	De fotoíndices o mosaicos formato 50x60 cm. cada uno	20,00
4.2.2-	Ampliaciones, cada una El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposi- ción del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	20,00
4.2.3-	Restitución de pares "Pares Fotogramáticos". El kilómetro cua- drado. No incluye Apoyo	800,00
5-	Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:	
5.1-	De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:	
5.1.1-	Copia fotostática:	
5.1.1.1-	Alfanumérica, cada copia	2,00
5.1.1.2-	Gráfica, cada copia	5,00
5.1.2-	Coordenadas y Monografías, cada una	5,00
5.2-	De expedientes archivados o en trámite en la Repartición:	
5.2.1-	Por cada hoja	1,00
5.2.2-	Por cada hoja autenticada El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposi- ción del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	1,50
6-	Planos y Cartas:	
6.1-	Copia mapa oficial de la Provincia de Córdoba esc. 1:500.000 - aprobado por Decreto Nº 1664/97 -	30,00
6.2-	Cartas esc. 1:50.000 y 1:100.000 actualizadas mediante imáge- nes satelitales:	
6.2.1-	Soporte Papel edición 1996, cada uno	20,00
6.2.2-	Fotocopias de edición 1996, cada una	10,00
6.3-	Cartas de Restitución a escala 1:50.000 de los sectores A, B y C:	
6.3.1-	Ploteos de Cartas A, B y C, cada una	50,00
6.3.2-	Fotocopias de Ploteos de cartas zonas A, B y C, cada una	25,00
6.4-	Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1:500.000	
6.4.1-	Salida en papel mediante Plotter	50,00
6.4.2-	Salida en papel formato A4 (mediante Impresora) Costo del material y/o gastos de reproducción será con reposi- ción del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	5,00
7-	Leyes y Normas	
7.1-	Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar	5,00

7.2-	Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar	7,00
8-	Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el Artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial, por cada informe	150,00
9-	Solicitud de Visación de Planos En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.5- y 5- del presente artículo:	
9.1-	De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes	10,00
	La tasa mínima será de	50,00
9.2-	Por el régimen de la Ley N° 13.512:	
9.2.1-	Por cada unidad de dominio que se proyecte	10,00
	La tasa mínima será de	70,00
9.2.2-	Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo	10,00
	La tasa mínima será de	70,00
9.2.3-	La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una	10,00
	La tasa mínima será de	35,00
9.3-	Por el régimen de la Ley N° 19.724	70,00
9.4-	Observaciones:	
9.4.1-	Informe técnico: Cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice -por primera vez- el reemplazo de copias no visadas, se aplicará una sobretasa del diez por ciento (10%) de la tasa inicial, con un máximo de pesos Cincuenta (\$50) a partir del cual se mantendrá fija. Por segunda y última vez el Cincuenta por ciento (50%) de la tasa inicial, con un mínimo de pesos Cuarenta (\$40)	
9.4.2-	Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del 20 % de la tasa inicial con un mínimo de	50,00
9.5-	Loteo, por anulación total o parcial	200,00
9.6-	Por anulación de planos proyecto	15,00
9.7-	Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa N° 66/96)	50,00
9.8-	Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, para aquellos supuestos no comprendidos en los artículos 21 y 26 de la Ley N° 9100 y su reglamentación	50,00
10-	Datos de Estación Permanente de Monitoreo Satelital:	
10.1-	Datos de corrección y efemérides en formato digital, por hora	5,00
11-	En todas las tasas especificadas en el presente artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -Artículo 39, inciso 8), apartado a) de la presente Ley-	
12-	Los servicios enumerados en el presente artículo prestados por la Dirección de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley N° 5735 (T.O.) serán sin cargo, cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa, esta condición deberá ser acreditada fehacientemente. En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación, cuyo valor está establecido en el Artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley.	

Dirección de Rentas

Artículo 48: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Rentas, se

pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos	
1-	Certificados de inscripción o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado, excepto las constancias de levantamiento de oposición de las Leyes Nros. 11.867 y 19.550, cuando la causa no sea imputable al contribuyente, responsable o tercero	10,00	
2-	Certificados de no retención en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado	20,00	
3-	Constancias de exclusión al régimen de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado	20,00	
4-	Copias y/o fotocopias de documentos archivados, oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una	10,00	
5-	Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de valuación	10,00	
5.1-	Expedidos con carácter de urgente	50,00	
6-	Por purgar rebeldía, en los juicios administrativos en los que se determinen obligaciones y sanciones tributarias.	300,00	
7-	Las solicitudes de Exención de cada uno de los Impuestos, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario hasta un máximo de cinco (5) inmuebles, o para Infraestructura Social -por cada unidad automotriz-; excepto las previstas en el Artículo 139 incisos 6) y 8) y, Artículo 222 inciso 2) del Código Tributario, y las establecidas por la Ley Nº 5624, resueltas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto.	20,00	
8-	La solicitud de exenciones retroactivas, de cada impuesto: Inmobiliario, por cada cinco (5) inmuebles; sobre los Ingresos Brutos; Sellos; y para Infraestructura Social –por cada unidad automotriz-	55,00	
9-	Solicitud de baja y constancia de pagos en el Impuesto para Infraestructura Social.	10,00	
10-	Solicitud de prescripción de deuda de cada uno de los impuestos legislados por el Código Tributario Provincial, tratándose del impuesto inmobiliario y/o a la propiedad automotor, por cada inmueble y/o vehículo automotor, respectivamente: Primera hoja Por cada hoja adicional	5,00 1,00	
11-	Por la autorización de los libros de Entidades que tributan por el régimen de Declaración Jurada en el Impuesto de Sellos:		
11.1-	Primera Foja	5,00	
11.2-	Por cada foja subsiguiente se aplicará la siguiente escala:		
11.2.	Hasta 500 fojas	5,00	
1-	11.2.	Hasta 1000 fojas	10,00
2-	11.2.	Hasta 2000 fojas	20,00
3-	11.2.	Hasta 3000 fojas	30,00
4-			

5-	11.2.	Hasta 4000 fojas	40,00
6-	11.2.	Hasta 5000 fojas	50,00
6-	11.2.	Más de 5000 fojas	60,00

Contaduría General de la Provincia

Artículo 49: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Contaduría General de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de Denuncia de Herencia Vacante	100,00
2-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de constitución o sustitución de garantía de los procuradores fiscales	30,00

Dirección de Registro General de la Provincia

Artículo 50: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Registro General de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las tasas fijadas en el marco de la Ley No 5059, se pagarán las siguientes tasas:

Registro Inmobiliario

	Concepto	
1-	Inscripciones y Anotaciones:	
1.1-	Por la inscripción de todo documento traslativo de dominio, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, sobre el valor convenido por las partes o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos si fuere mayor, con un mínimo de Pesos Diez (\$10,00), el	2,00‰
1.1.1	Por el reingreso baja la forma de observado cumplimentado de todo documento que hubiere sido presentado sin los elementos mínimos para su calificación integral, o sin cumplir las observaciones formuladas	\$20,00
1.1.2	Por cada reingreso por la forma de nueva entrada de todo título, oneroso o gratuito	\$20,00
1.2-	Por la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración redactado para someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional N° 13.512, sobre la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el Cuando la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos no estuviera determinada por no haberse construido o terminado el edificio o porque la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro de la Provincia sobre la valuación especial que deberá practicar en base a las normas de la –Ley N° 5057 y modificatorias- sobre cuyo monto recaerá la alícuota. Previamente será necesaria la visación por las reparticiones competentes de los planos de edificación que se presenten para requerir la valuación especial.	5,00‰
1.3-	Por la anotación de la afectación al régimen de prehorizontalidad establecido por la Ley Nacional N° 19.724, sobre la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, del inmueble libre de mejoras, el	6,00‰

1.4-	Por la inscripción de hipotecas, sobre el monto del crédito garantido, el	2,00‰
1.5-	Por anotación de la cesión de créditos hipotecarios, sobre el precio convenido en la cesión o el monto efectivamente cedido si fuere mayor, el tres por mil	3,00‰
1.6-	Por la anotación de servidumbres, sobre el monto convenido por las partes, el	6,00‰
1.7-	Por la anotación de anticresis, sobre el capital e intereses convenidos entre el deudor y el acreedor anticresista, el	5,00‰
1.8-	Por la anotación de las fianzas exigidas por ley, sobre el monto afianzado, el	3,00 ‰
1.9-	Por los Oficios de embargos, providencias cautelares y otras resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, el	5,00‰
1.10-	Por la cancelación de hipotecas, sobre el monto del crédito, el	1,50‰
1.11-	Por la cancelación de embargo, sobre el monto del embargo, el	1,50‰
	Cuando la cancelación del o los embargos fuere consecuencia de la traslación del dominio por subasta judicial (Artículo 14 L.P. 5771), el valor de la tasa no podrá superar el 1,5 ‰ del precio de la subasta o la base imponible, la que fuere mayor	
2-	Registro de Anotaciones Personales:	
2.1-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre inmuebles determinados, del precio convenido o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, si fuera mayor, el	6,00‰
2.2-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre la universalidad jurídica, del precio de la cesión, el	6,00‰
3-	Por las legalizaciones de firma que realice la Dirección del Registro	\$20,00
4-	Copias o Fotocopias de expedientes administrativos archivados o en trámite en la Repartición:	
4.1-	Por cada carilla	\$1,00
4.2-	Por cada carilla autenticada	\$2,00
5-	Por cualquier copia de documentación registral, asientos cronológicos o reales, normas legales, legajos, dictámenes, escrituras públicas:	
5.1-	Por carilla	\$1,00

Ministerio de Producción y Trabajo

Dirección de Producción y Desarrollo Agrario

Artículo 51: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por el Departamento Sanidad Vegetal de la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario relacionados con la Ley N° 6629 reglamentada por Decreto N° 3786/94, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Inscripción de:	
1.1-	Asesores Fitosanitarios	10,00
1.2-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres	50,00
1.3-	Empresas Expendedoras (Por cada boca de expendio o sucursal)	150,00
2-	Habilitación anual de:	
2.1-	Asesores Fitosanitarios	100,00
2.2-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres	250,00
2.3-	Empresas Expendedoras (Por cada boca de expendio o sucursal)	250,00

El producido de la aplicación de las tasas retributivas establecidas en el presente artículo se destinará a la

Secretaría de Agricultura y Ganadería con afectación a la cuenta habilitada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 6629.

El Organismo de Aplicación establecerá los plazos y formalidades para el ingreso de las tasas que se fijan en el presente artículo.

Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario

Departamento de Marcas y Señales

Artículo 52: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud del Artículo 114 de la Ley N° 5542, de Marcas y Señales y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
1- Marcas	
1.1- Derecho de inscripción en el Registro de Marcas excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero estos servicios se implementarán como medio de subsistencia. No comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree.	25,00
1.2- Registro o renovación con derecho a marcar:	
1.2.1- 1ra. Categoría: autorizado a marcar hasta 10 animales, excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero estos servicios se implementarán como medio de subsistencia. No comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree.	5,00
1.2.2- 2da. Categoría: autorizado a marcar hasta 50 animales	25,00
1.2.3- 3ra. Categoría: autorizado a marcar hasta 100 animales	65,00
1.2.4- 4ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 500 animales	105,00
1.2.5- 5ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 1.500 animales	155,00
1.2.6- 6ta. Categoría: autorizado a marcar hasta 5.000 animales	305,00
1.2.7- 7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare en unidades de mil, en más de 5.000 cabezas, abonará por unidad de mil	30,00
1.3- Ampliación, se cobrará por diferencia de categoría:	
1.3.1- De 1ra. a 2da. Categoría	20,00
1.3.2- De 2da. a 3ra. Categoría	40,00
1.3.3- De 3ra. a 4ta. Categoría	40,00
1.3.4- De 4ta. a 5ta. Categoría	50,00
1.3.5- De 5ta- a 6ta. Categoría	150,00
1.3.6- De 6ta. a 7ma. Categoría, en más de cinco mil animales abonará por cada unidad de mil	30,00
2- Señales	
2.1- Derecho de inscripción en el Registro de Señales	25,00
2.2- Registro o renovación con derecho a señalar:	
2.2.1- 1ra. Categoría: autorizado a señalar hasta 10 animales	4,00
2.2.2- 2da. Categoría: autorizado a señalar hasta 50 animales	20,00
2.2.3- 3ra. Categoría: autorizado a señalar hasta 100 animales	55,00
2.2.4- 4ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 500 animales	95,00
2.2.5- 5ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 1.500 animales	145,00
2.2.6- 6ta. Categoría: autorizado a señalar hasta 5.000 animales	285,00
2.2.7- 7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare, en más de 5.000 cabezas, abonará por cada unidad de mil	25,00
2.3- Ampliación, se cobrará por diferencia de Categoría:	
2.3.1- De 1ra. A 2da. Categoría	16,00

2.3.2-	De 2da. A 3ra. Categoría	35,00
2.3.3-	De 3ra. A 4ta. Categoría	40,00
2.3.4-	De 4ta. A 5ta. Categoría	50,00
2.3.5-	De 5ta. A 6ta. Categoría	140,00
2.3.6-	de 6ta. A 7ma. Categoría en más de 5.000 animales abonará por cada unidad de mil	25,00
3-	Por distintos trámites en boletos de marcas y señales:	
3.1-	Transferencia del arancel vigente a la fecha para la categoría autorizada, el	70%
3.2-	Duplicado por extravío del Boleto, del arancel vigente para la categoría, el	100%
3.3-	Cambio de Departamento y/o Pedanía	45,00
3.4-	Nuevo Boleto por agotamiento de folios	45,00
3.5-	Nuevo Boleto por cambio de diseño	45,00
3.6-	Rectificación de nombre y/o documento de identidad	45,00
3.7-	Constancias por tramitaciones de baja de boletos y/o fotocopias	35,00
3.8-	Recargo por renovación de Boletos, fuera de término (después de seis (6) meses y hasta los dieciocho (18) meses de su vencimiento) abonará del arancel vigente a la fecha, para la categoría autorizada -arts. 29 y 31 de la Ley N° 5542, el	40%

Artículo 53: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 6974 de Carnes y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA POR EL ORGANISMO DE APLICACIÓN COMPETENTE	
1.1-	Mataderos, Frigoríficos Por cada animal faenado se abonará:	
1.1.1-	Bovino	1,20
1.1.2-	Porcino	1,00
1.1.3-	Ovino	0,18
1.1.4-	Cabrito y lechón	0,14
1.1.5-	Gallina, pollo o pato	0,013
1.1.6-	Pavo, ganso o faisán	0,018
1.1.7-	Codorniz o paloma	0,003
1.1.8-	Conejo	0,03
1.1.9-	Nutria, liebre o vizcacha desollada	0,036
1.1.10-	Rana	0,003
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos	120,00
	Porcinos	100,00
	Ovinos	23,00
	Cabritos o lechones	18,00
	Demás especies mencionadas en este punto	9,00
1.2-	Fábrica de Chacinados y Afines Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	1,50
1.3-	Establecimientos para la Industrialización de Productos Avícolas Comestibles	

	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	1,50
1.4-	Graserías y Afines. Productos Comestibles	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,75
1.5-	Establecimientos para Elaborar Carnes Secas o en Polvo	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,75
1.6-	Establecimientos para Filetear, Congelar, Enfriar o Conservar en Frio Pescados	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,60
1.7-	Establecimientos Varios	
	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas	0,60
	Las tasas enunciadas en los puntos 1.1- a 1.7- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente, al cual corresponda.	
2-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA AL ESTABLECIMIENTO HABILITADO	
2.1-	Mataderos, Frigoríficos	
	Por cada animal faenado se abonará:	
2.1.1-	Bovino	0,35
2.1.2-	Porcino	0,27
2.1.3-	Ovino	0,06
2.1.4-	Cabrito y lechón	0,045
2.1.5-	Gallina, pollo o pato	0,005
2.1.6-	Pavo, ganso o faisán	0,006
2.1.7-	Codorniz o paloma	0,002
2.1.8-	Conejo	0,01
2.1.9-	Nutria, liebre o vizcacha desollada	0,01
2.1.10-	Rana	0,001
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos	37,00
	Porcinos	30,00
	Ovinos	8,00
	Cabritos o lechones	6,00
	Demás especies mencionadas en este punto	6,00
2.2-	Fábrica de Chacinados y Afines	
2.2.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas se abonará una tasa mínima de	30,00
2.3-	Establecimientos para la Industrialización de Productos Avícolas Comestibles	
2.3.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas se abonará una tasa mínima de	30,00
2.4-	Graserías y Afines - Productos Comestibles	
2.4.1	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de	15,00

2.5-	Establecimientos para Elaborar Carnes Secas y/o en Polvo	
2.5.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán	0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de	15,00
2.6-	Productos de la Pesca	
	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de materias primas ingresadas abonarán:	
2.6.1-	Establecimientos de Productos Frescos	0,30
2.6.2-	Establecimientos de Productos de Acuicultura	0,40
2.6.3-	Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros	0,50
	Cualquiera sean los Kilogramos de Materias Primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	
	Establecimientos de Productos Frescos	15,00
	Establecimientos de Productos de la Acuicultura	20,00
	Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros	25,00
2.7-	Establecimientos de Carnes en Trozos y/o Cortes	
2.7.1-	Por cada cien kilogramos (100 kgrs.) o fracción de carnes preparadas abonarán	0,55
	Cualquiera sean los kilogramos de productos preparados, se abonará una tasa mínima de	15,00
2.8-	Establecimientos para la Elaboración de Conservas y Semiconservas	
	Productos comestibles elaborados con carne y/o derivados de origen animal (excluidos huevos y productos de la pesca), abonarán una tasa fija de	15,00
2.9-	Establecimientos para Trasvasar Anchoas y/o Filetes de Anchoas	
	Abonarán una tasa fija de	15,00
2.10-	Cámaras Frigoríficas para Depositar Carnes, Productos y/o Subproductos Carneos	
	Abonarán Una Tasa Por Mercadería Ingresada	
2.10.1.-	Hasta cincuenta mil (50.000) kgrs.	15,00
2.10.2-	De más de cincuenta mil (50.000) kgrs. y hasta cien mil (100.000) kgrs.	30,00
2.10.3-	De más de cien mil (100.000) kgrs. y hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kgrs.	60,00
2.10.4-	De más de doscientos cincuenta mil (250.000) kgrs.	90,00
2.11-	Establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles y/o depósitos de los mismos	
	Abonarán una tasa fija de	15,00
2.12-	Establecimientos para depositar huevos	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada de:	
2.12.1-	Hasta doscientas mil (200.000) unidades	15,00
2.12.2-	De más de doscientas mil (200.000) unidades	30,00
2.13-	Establecimientos Varios	
2.13.1-	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kgrs. o fracción de materias primas ingresadas.	0,20
	Cualquiera sean los kilogramos de materia prima ingresada, se abonará una tasa mínima de	15,00
	Las tasas enunciadas en los puntos 2.1- a 2.14- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente al cual correspondan.	
2.14-	Servicios Requeridos de Inspección a Establecimientos que Faenen, Procesen, Depositen y/o Elaboren Productos, Subproductos y/o Derivados de Origen Animal	

2.14.1	Inspección en Ciudad Capital	40,00
2.14.2-	Inspección fuera del radio urbano de la Ciudad Capital, se adicionará por cada kilómetro de distancia al destino	0,30
3-	Certificados Sanitarios de Tránsito Impresos	
3.1-	Por cada certificado se abonará	0,20
4-	Certificado de Habilitación o Inscripción de Establecimientos que Faenen, Procesen, Depositen y/o Elaboren Productos, Subproductos y/o Derivados de Origen Animal	
4.1-	Original o renovación anual	50,00
5-	Certificado de Habilitación de Establecimientos para Acopio Primario de Liebres.	
5.1-	Original o renovación anual	20,00
6-	Visación de Proyectos	
	Por visación de proyectos en sus aspectos Higiénico-Sanitario:	
6.1-	Mataderos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, conejos, nutrias, etc.	175,00
6.2-	Fábricas de chacinados, graserías, ceberías, etc.	135,00
6.3-	Depósitos, cámaras frigoríficas, despostaderos, etc.	100,00
6.4-	Para toda revisión de proyecto observado se abonará	95,00
7-	Habilitación de Vehículos	
	Por cada habilitación y/o rehabilitación de vehículos de transporte de carnes, productos, subproductos y/o derivados de origen animal, con capacidad de carga:	
7.1-	De hasta mil quinientos (1.500) kgrs.	50,00
7.2-	De más de mil quinientos (1.500) kgrs. y hasta cuatro mil (4.000) kgrs.	60,00
7.3-	De más de cuatro mil (4.000) kgrs.	80,00
7.4-	Transporte de liebres enteras (sin procesar) cualquiera sean los kgrs. se abonará	20,00
8-	Guía Sanitaria de Tránsito	
8.1-	Productos de la Caza	
8.1.1-	Liebre (<i>Lepus capense</i>)	
8.1.1.1-	Entera por unidad ingresada a establecimiento	
8.1.1.1.1	Para procesamiento primario	\$ 0,32
-		
8.1.1.1.2	Para faena o procesamiento completo	\$ 0,08
-		
8.1.1.2-	Cuero por unidad	\$ 0,01

Artículo 54: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con la Ley N° 5142 modificada por la Ley N° 6429, que rige el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, se pagará:

Pesos

Concepto

1-	Establecimientos expendedores de Productos de uso Veterinario	
1.1-	Habilitación, Registro o Renovación	40,00

Artículo 55: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con el Laboratorio de Sanidad Animal enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Serología en placa BPA brucelosis	0,70
2-	P. lenta en tubo y 2M etanol para brucelosis	4,00

3-	Rosa de bengala para brucelosis	1,50
4-	Prueba de Rivanol para brucelosis	3,00
5-	Prueba de anillo en leche para brucelosis	3,00
6-	Pruebas VIA para aftosa	2,00
7-	Anemia Infecciosa Equina, Test de Coggins	9,00
8-	Piroplasmosis equina por inmunodifusión	10,00
9-	Leucosis bovina por inmunodifusión	5,00
10-	Aujeszky por aglutinación en látex	10,00
11-	Triquinoscopía directa	5,00
12-	Triquinoscopía por digestión ácida	15,00
13-	Coproparasitológico en distintas especies	10,00
14-	Identificación de parásitos externos	10,00
15-	Parásitos hemáticos piroplasma babesias	8,00
16-	Parásitos de abejas (acariosis, nosemosis)	8,00
17-	Bacteriológicos de gérmenes anaerobios	35,00
18-	Bacteriológicos de gérmenes aerobios	35,00
19-	Bacteriológico de agua de establecimientos agropecuarios y frigoríficos	30,00
20-	Antibiogramas	30,00
21-	Autovacunas de papilomas (10 dosis)	10,00
22-	Necropsias de aves y pequeños animales	30,00
23	Aujeszky Test de Elisa	6,00
24-	Leucosis bovina test de Elisa	6,00
25-	Reintraqueitis bovina infecciosa (IBR) test de Elisa	6,00
26-	Diarrea viral bovina (BVD) test de Elisa	7,00

Departamento Lechería

Artículo 56: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 8095, el Decreto N° 1.984/94 y normas complementarias, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Establecimientos que traten o procesen menos de 100.000 litros diarios de leche:	
1.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	300,00
1.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	150,00
1.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	1.000,00
2-	Establecimientos que traten o procesen de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
2.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	750,00
2.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	375,00

2.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	1.500,00
3-	Establecimientos que traten o procesen más de quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
3.1-	Habilitación e inscripción en el Registro	1.000,00
3.2-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja	500,00
3.3-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente	2.000,00
4-	Fiscalización de los establecimientos en donde se procese leche y/o elaboren productos lácteos y de los destinados a depósito, estacionamiento, fraccionamiento y rallado, independientes de los establecimientos elaboradores:	
	Arancel anual	200,00
5-	Para la fiscalización de los establecimientos destinados al procesamiento de leche y/o a la elaboración de productos lácteos, el arancel será en base a la cantidad de leche fluida ingresada en el último año calendario, tanto de origen nacional como importado, con las siguientes categorizaciones: Los establecimientos que reciban anualmente hasta cuatro millones quinientos mil (4.500.000) lts. De leche, abonarán un arancel de \$0,0002 por cada litro de leche.	

Los aranceles establecidos en los rubros anteriores, serán abonados en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales.

Artículo 57: POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario, relacionados con el Laboratorio Lactológico y Departamento Granja, enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Leche y Derivados	
1.1.	Ensayos físicos-químicos	
1.1.1-	Densidad	6,00
1.1.2-	PH	6,00
1.1.3-	Acidez total	4,00
1.1.4-	Desc. Crioscópico	9,00
1.1.5-	Materia Grasa	5,00
1.1.6.-	I. Refractométrico	10,00
1.1.7-	Cenizas	12,00
1.1.8-	Ext. Seco total	9,00
1.1.9-	Humedad	6,00
1.1.10-	Análisis de queso	20,00
1.1.11-	Análisis de crema, manteca, yoghurt, dulce de leche, helados	
		12,00
1.2-	Ensayos microbiológicos:	
1.2.1-	Recuento bacteriano total	9,00
1.2.2-	Recuento de coliformes totales	9,00
1.2.3-	Enterobacterias	15,00
1.2.4-	Estafilococos aureus, salmonella, identificación	13,00
1.2.5-	Mohos y Levaduras	15,00
1.3-	Ensayos especiales:	
1.3.1-	Análisis cualitativo de grasas extrañas	22,00
2-	Control de calidad de mieles	
2.1-	Caracteres organolépticos	4,00
2.2-	PH	6,00
2.3-	Acidez total	4,00
2.4-	I. Refractometría	6,00
2.5-	Cenizas	12,00

2.6-	Ext. Seco total	9,00
2.7-	Humedad	6,00
2.8-	Adulterantes	8,00
2.9-	Enzimasg	9,00
2.10-	HMF	12,00
2.11-	Análisis de miel	18,00
2.12-	Color (Phund)	6,00

Departamento Granja

Concepto		Pesos
1-	Actividad Apícola	
1.1-	Diagnóstico Sanitario - por muestra	7,00
1.2-	Certificado Sanitario - por colmena	0,20
1.3-	Por los servicios de Control Sanitario que realice el departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Diez (10,00) pesos + asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
1.4-	Inspección (incluye por habilitación de plantas) Por los servicios de Inspección (incluye habilitación de plantas) que realice el departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	

Gerencia de Alimentos

Artículo 58: POR los servicios prestados por el Departamentos Protección de Alimentos que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto		Pesos
1-	Certificado de aprobación de rotulado, por cada producto	7,00
1.1-	Renovación de Certificado de Aprobación de rotulado, por cada producto	3,50
2-	Certificado de Inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	131,00
2.1-	Renovación Certificado de establecimiento	49,00
3-	Certificado de inscripción de todo producto alimenticio:	
3.1-	Nuevo	42,00
3.2-	Renovación	21,00

4-	Notas de Solicitudes Generales	7,00
5-	Tasa de Inspección de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	
5.1-	Inspección en Ciudad Capital	28,00
5.2-	Inspección fuera del radio de la Ciudad Capital, (por cada km., se adicionará)	0,21
6-	Extensión de certificaciones varias	49,00
7-	Extensión de carnet habilitante de manipulador de alimentos:	10,00
8-	Certificación de inscripción de capacitador de manipuladores de alimentos:	120,00
9-	Certificación de reconocimientos de cursos de formación de capacitadores de manipuladores de alimentos:	200,00

Dirección de Promoción a la Industria

Artículo 59: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con el Registro Industrial de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, por Establecimiento Industrial que inicie sus actividades:	
1.1-	En el año 2004 o reinscripción de Establecimiento Industrial que haya cumplimentado regularmente con los operativos anteriores	Sin Cargo
1.2-	Antes del 31-12-03 y no haya cumplimentado con su correspondiente inscripción y/o reinscripción, en los plazos previstos por el Artículo 4° del Decreto N° 750/82:	
	Por cada operativo adeudado	30,00
	Con un máximo de tres operativos	90,00
2-	Copias:	
2.1-	Padrón del R.I.P., por hoja	1,00
2.2-	Padrón del R.I.P., en disquetes	100,00
2.3-	Listado especial del R.I.P., por hoja	1,00
2.4-	Informes y/o análisis estadísticos, por hoja	1,50

Artículo 60: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (A.C.):	
1.1-	A.C. mayor de 300 m ²	210,00
1.2-	A.C. mayor de 100 m ² y menor o igual a 300 m ²	165,00
1.3-	A.C. mayor de 50 m ² y menor o igual a 100 m ²	120,00
1.4-	A.C. mayor de 25 m ² y menor o igual a 50 m ²	90,00
1.5-	A.C. mayor de 5 m ² y menor o igual a 25 m ²	60,00

1.6-	A.C. menor o igual a 5 m ²	30,00
2-	Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:	
2.1-	Categoría "A", para conducir cualquier tipo de generador.	30,00
2.2-	Categoría "B", para conducir generadores de vapor, menos de 51 m ² de A.C.	20,00
2.3-	Categoría "C", para conducir generadores de vapor, menos de 11 m ² de A.C.	10,00
3-	Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor	5,00
4-	Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día	10,00
5-	Inscripción en el "Registro de Reparadores de Generadores de Vapor"	50,00

Dirección de Minería

Artículo 61: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Foja de Actuación Minera:	
1.1-	Por cada foja de actuación minera	1,00
2-	Iniciación: Al iniciarse todo trámite deberá abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a 15 (quince) fojas. Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la Tasa Específica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1-	
3-	Concesiones	
3.1-	Por cada solicitud de:	
3.1.1-	Exploración o cateo hasta cuatro (4) unidades de medida Por cada unidad que exceda de cuatro (4 U.M.)	250,00 150,00
3.2-	Por cada solicitud de:	
3.2.1.	Concesión de mina vacante con mensura	400,00
3.2.2-	Concesión de mina vacante sin mensura	300,00
3.3-	Denuncia de descubrimiento de mina, o ampliación o Mejoras y Demasías (Artículo 191, 196 y 198 del Código de Minería)	200,00
4-	Notificaciones:	
4.1-	Por cada notificación que se realice, con más el costo del franqueo, en su caso	15,00
5-	Inscripciones:	
5.1-	De contratos cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo	30,00
5.2-	De dominios: por todo acto jurídico privado o Resolución Administrativa o del Tribunal Minero por el cual se constituya, modifique o extinga el dominio o concesión de derechos mineros, por su inscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón	30,00

5.3-	Hipotecas: por su inscripción, reinscripción o cancelación total o parcial, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.4-	Servidumbres: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.5-	Medidas cautelares: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón	30,00
5.6-	Actos Diversos: todo acto o actuación que no tuviere tipificación expresa en la presente Ley que deba ser inscripto, reinscripto o cancelado, al tiempo de solicitarse la toma de razón, por cada asiento	30,00
5.7-	Descubrimientos-Mensuras: por su inscripción	30,00
5.8-	Mandatos: por su inscripción, renovación o revocación total o parcial	30,00
6-	Informes o certificados:	
6.1-	Judiciales: por cada yacimiento o materia	20,00
6.2-	Notariales: por cada asiento registral solicitado	20,00
6.3-	Administrativos: por cada yacimiento minero o materia	20,00
7-	Certificaciones:	
7.1-	Por expedición de certificado por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate	15,00
7.2-	Por la certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo	15,00
7.3-	Por la solicitud de certificación de firma, por cada firma	15,00
8-	Ley Provincial N° 8027:	
8.1-	SIGEMI:	
8.1.1-	Inscripción	10,00
8.1.2-	Consultas hasta 3 fojas	3,00
8.1.3-	Por cada una que exceda de tres (3) fojas	1,00
8.2-	RUAMI, por cada inscripción y/o renovación y cada emisión del Certificado correspondiente de:	
8.2.1-	Productor minero de hasta cuatro (4) minas y/o canteras	50,00
	Por cada mina o cantera que exceda de cuatro (4)	10,00
8.2.2-	Industria de base minera por cada planta o establecimiento minero y/o industrial	200,00
8.2.3-	Empresa de Servicios Mineros	150,00
8.2.4-	Comerciantes de sustancias mineras	100,00
	Por cada inscripción simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.	
	Por cada inscripción adicional y/o emisión de certificado complementario, se abonará el ochenta por ciento (80%) de la tasa que corresponda.	

Tribunal Minero

Artículo 62: EN los asuntos contenciosos de competencia exclusiva del Tribunal Minero:

- 1- Con monto determinado, deberá abonarse el tres por ciento (3 %) del monto de la demanda.
- 2- Sin monto determinado, deberá abonarse Pesos Ochenta (\$ 80,00).

Secretaría de Trabajo

Artículo 63: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto

Pesos

-	Por cada junta médica preocupacional, o de discrepancias médicas o de homologación de incapacidades laborales, visación y fiscalización de exámenes preocupacionales a cargo del empleador	7,00
-	Por cargo de reproducciones de texto contenidos en instrumentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, sea personalmente o por vía de oficios de origen judicial con fines probatorios, por cada foja	0,30
-	Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante la Secretaría de Trabajo:	
.1-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos debidamente homologados, el empleador abonará sobre el monto del acuerdo el	0,70%
.2-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos sin monto o de monto indeterminado, debidamente homologados, el empleador abonará	50,00
.3-	Por presentación conjunta de acuerdos espontáneos sobre indemnizaciones debidas por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando exista dictamen de Junta Médica, realizada en esta Secretaría, debidamente homologados, se deberá abonar sobre el monto del acuerdo a cargo del depositante el	1,50%
-	Por capacitación y formación de recursos humanos a terceros, a excepción de los programas de formación para trabajadores desocupados, por alumno y por curso:	
	Mínimo	1,00
	Máximo	578,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	
-	Por capacitación y formación de empleados a cargo de sus empleadores, por alumno y por curso:	
	Mínimo	10,00
	Máximo	100,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	

Ministerio de Salud

Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud

Artículo 64: POR los servicios de este Registro, de los Departamentos de Salud Ocupacional, Inspección de Farmacias, Fiscalización de Efectores, Asuntos Profesionales y Sistema Provincial de Sangre que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Departamento Salud Ocupacional	
1.1-	Inscripción de la entidad	70,00
1.2-	Declaración jurada	30,00
1.3-	Solicitud de inspección	70,00
1.4-	Solicitud de inspección final:	
1.4.1-	Dental	70,00
1.4.2-	Ortopantomógrafo	100,00
1.4.3-	Equipo Fijo hasta 500 Ma	140,00
1.4.4-	Equipo Fijo de más de 500 Ma	170,00
1.4.5-	Tomógrafo computado	210,00
1.4.6-	Resonancia nuclear magnética	100,00

1.4.7-	Mamógrafo	130,00
1.4.8-	Densitómetro óseo	100,00
1.4.9-	Arco en "C"	100,00
1.4.10-	Equipos de Litotricia	110,00
1.4.11-	Equipos rodantes de uso complementario	35,00
1.4.12-	Equipos de uso veterinario	85,00
1.4.13-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales	240,00
1.4.14-	Aceleradores lineales	280,00
1.4.15-	Láser	70,00
1.4.16-	Emisores de radiación ultravioleta	100,00
1.5-	Aprobación de cálculo de blindaje:	
1.5.1-	Dental	70,00
1.5.2-	Equipos fijos	150,00
1.5.3-	Tomógrafo computado	150,00
1.5.4-	Mamógrafo	75,00
1.5.5-	Densitómetro óseo	70,00
1.5.6-	Equipos en quirófanos, de Litotricia y de Hemodinamia	100,00
1.5.7-	Equipos de uso veterinario	70,00
1.5.8-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales	75,00
1.5.9-	Aceleradores lineales	125,00
1.5.10-	Ortopantomógrafo	90,00
1.6-	Visación de planos de instalación de resonadores magnéticos	85,00
1.7-	Visación de planos de fuentes ultravioleta y láser	70,00
1.8-	Prestación de servicio de dosimetría:	
1.8.1-	Dosimetría personal, por usuario y por bimestre	28,00
1.8.2-	Calibración de equipos para radioterapia	800,00
1.9-	Declaración jurada por autorización individual	50,00
1.10-	Evaluación de microclimas laborales	60,00
1.11-	Inscripción en el Registro de Profesionales en Medicina del Trabajo	35,00
1.12-	Inscripción en el Registro de Servicios de Medicina del Trabajo	80,00
1.13-	Inspección a Servicios de Medicina del Trabajo.	35,00
1.14-	Adicional por inspecciones y evaluaciones referidas a los puntos 1.4, 1.8.2., 1.10 y 1.13, realizadas fuera del Departamento Capital	60,00
1.15-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
2-	Departamento Inspección de Farmacias	
2.1-	Solicitud de apertura y reapertura de:	
2.1.1-	Droguerías	350,00
2.1.2-	Farmacia	200,00
2.1.3-	Herboristería	150,00
2.1.4-	Establecimiento de comercialización de insumos biomédicos	350,00
2.1.5-	Laboratorio	500,00
2.1.5.1-	Autorización de nuevas drogas	300,00
2.1.5.2-	Autorización de nueva especialidad medicinal	300,00
2.1.5.3-	Autorización de nuevas formas farmacéuticas y nuevas concentraciones	300,00
2.1.5.4-	Autorización de cualquier otra modificación	300,00
2.1.5.5-	Extensión de certificados de nuevas especialidades	700,00
2.1.5.6-	Autorización de Prácticas para Diagnóstico	300,00
2.1.5.7-	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia)	500,00

2.1.5.8-	Cambio de razón social	700,00
2.1.5.9-	Aprobación de propaganda	300,00
2.1.5.10-	Reinscripción de productos	350,00
2.1.6-	Subdepósito de laboratorio	200,00
2.1.7-	Productos Cosmetológicos Fitoterapéuticos	200,00
2.2-	Certificados:	
2.2.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
2.3-	Instalación:	
2.3.1-	Solicitud de instalación, venta o traslado de farmacia, droguería, laboratorio y subdepósito de laboratorio	120,00
2.4-	Libros:	
2.4.1-	Sellado y rubricado de libros de farmacia, droguería, laboratorio, por cada uno	10,00
2.5-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
3-	Departamento Fiscalización de Efectores	
3.1-	Solicitud de apertura, reapertura y traslado de:	
3.1.1-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, hogares de ancianos, establecimientos de salud mental, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.1-	Hasta 50 camas	180,00
3.1.1.2-	De 51 a 100 camas	250,00
3.1.1.3-	más de 100 camas	500,00
3.1.2-	Laboratorios de análisis, institutos sin internación, centros, servicios de urgencias, talleres técnico-dentales, ópticas y gabinetes de contactología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano	180,00
3.1.3-	Servicios de emergencia, por unidades móviles	180,00
3.1.4-	Por habilitación de los siguientes Programas de Transplante:	
3.1.4.1	De Centro y Equipo de Transplante de Cornea	100,00
3.1.4.2	De Centro de Transplante Renal	105,00
3.1.4.2.1	Equipo de Profesionales	150,00
3.1.4.3	De Centro de Transplante Reno-Pancreático	200,00
3.1.4.3.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.4	De Centro de Implante Oseo Traumatológico	100,00
3.1.4.5	De Centro de Implante de Médula Osea	200,00
3.1.4.5.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.6	Centro de Transplante Cardíaco	400,00
3.1.4.6.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.7	Equipo de Transplante Hepático	400,00
3.1.4.7.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.8	De Centro de Transplante de Pulmón	400,00
3.1.4.8.1	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.9	Banco de Tejidos	
3.1.4.9.1	Establecimiento	200,00
3.1.4.9.2	Equipo de Profesionales	200,00
3.1.4.10	Habilitación de un Profesional que se quiera sumar a un equipo una vez que ha sido habilitado:	
	Aforo de primera hoja:	10,00
	Por cada hoja posterior	1,00
	Rehabilitación se hará cada dos (2) años de acuerdo a lo que establece INCUCAI será con un aforo de:	
	Primera hoja;	10,00
	Por cada hoja subsiguiente	1,00
3.1.5	Servicios médicos de emergencias, por unidades móviles	180,00

3.1.6	Habilitación del servicio de trasplante	500,00
3.1.7	Habilitación de profesionales para trasplante	100,00
3.1.8-	Consultorios Médicos, laboratorios de análisis unipersonales, odontológicos, kinesiológicos y/o fisioterapéutico, de nutrición, de psicólogos, de fonología, Gabinetes de Podología y gimnasios	50,00
3.2-	Libros:	
3.2.1-	Sellado y rubricado de libros de psicofármacos, de enfermedades transmisibles, de registro de residentes de hogares de ancianos, recetarios de ópticas, de gabinetes de contactología y de registro de trabajos de talleres técnicos dentales, por cada uno	10,00
3.3-	Certificados:	
3.3.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
3.4-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior	70,00
4-	Departamento Asuntos Profesionales	
4.1.-	Inscripción y reinscripción de la Matrícula Profesional	10,00
4.2-	Certificados:	
4.2.1-	Expedidos con fines particulares	10,00
4.3-	Duplicados de carnets profesionales	10,00
5-	Departamento del Sistema Provincial de Sangre	
	Apertura y reapertura de:	
5.1-	Banco de Sangre	130,00
5.1.1-	Servicio de Hemoterapia	130,00
5.1.2-	Servicio de Medicina Transfusional	130,00
5.1.3-	Asociaciones de donantes voluntarios	130,00
5.1.4-	Laboratorios de especialidades en Hemoterapia	130,00
5.2-	Sellado y rubricado de Libros de:	
5.2.1-	Banco de Sangre	
5.2.1.1-	Libro de Registro de Donantes y de Pruebas de Laboratorio	10,00
5.2.1.2-	Libro de Contabilidad	10,00
5.2.2-	Servicio de Hemoterapia y/o Medicina Transfusional	
5.2.2.1-	Libro de Registro de Donantes y Serología	10,00
5.2.2.2-	Libro de Registro de Estudio de Sangre, de Receptores, Pruebas de Compatibilidad y Transfusiones	10,00
5.2.2.3-	Libro de Contabilidad, en servicios de Establecimientos que no tengan Banco de Sangre	10,00
5.2.3-	Asociación de Donantes Voluntarios:	
5.2.3.1-	Libro de Registro de Asociaciones	10,00
5.2.3.2-	Certificado pedido con fines particulares	10,00
5.2.4-	Por Inspección de fiscalización (anual) capital	50,00
	Por Inspección de fiscalización (anual) interior	70,00
6	Servicios Generales:	
	Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias independiente de los gravámenes que fija esta Ley, para determinadas actuaciones:	
6.1-	Primera hoja para actuaciones administrativas	5,00
6.2-	Cada una de las hojas siguientes a la primera hoja	1,00
	CONCEPTO	PESOS
7.	Matriculación de Gerenciadoras	
7.1-	Hasta 10.000 usuarios	300,00
7.2-	De 10.001 a 30.000 usuarios	500,00
7.3-	De 30.001 a 50.000 usuarios	700,00
7.4-	De más de 50.000 usuarios	1.000,00

8.	Inspección	
8.1-		
8.2-	Por Inspección de fiscalización (Anual) Capital	50,00
	Por Inspección de fiscalización (Anual) Interior	70,00
9.	Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePIS)	
9.1-	Inscripción	180,00

Ministerio de Educación

Artículo 65: POR la prestación de los servicios que se prestan a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	CONCEPTO	PESOS
1-	Capacitación y formación de recursos humanos en el área de mecánica de precisión y demás supuestas pautas en el Artículo 2, Inciso 1) del Decreto N° 3966/86 por alumno y por curso. Mínimo Máximo La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso, conforme la reglamentación específica que la Dirección fije en la materia.	50,00 1.500,00
2-	Por Asistencia Técnica Mínimo Máximo La variación de los montos estará fundada en la trascendencia técnico – científica de la materia brindada y en el contenido de los demás servicios y gestiones brindadas, conforme Resolución fundada de la Dirección.	500,00 7.000,00
3-	Trabajos de ejecución de piezas mediante mecanizado, destinados a la ayuda de la pequeña y mediana industria para series cortas de piezas, a fin de utilizar como objeto de aprendizaje, los productos industriales, para que el alumno pueda familiarizarse con trabajos reales, además, que se puedan realizar paralelamente, la preparación de la mano de obra y el trabajo para una determinada industria: por hora de mecanizado Mínimo Máximo	18,00 25,00

Artículo 66: POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	CONCEPTO	PESOS
1-	Por solicitudes de patrocinios oficiales	50,00
2-	Por solicitudes de adscripción de institutos privados	250,00
3-	Por inscripción en juntas de clasificación para abrir legajos de nuevos postulantes	20,00

Secretaría de Justicia

Dirección del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Artículo 67: POR los servicios que se enumeran a continuación, presados por la Dirección Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se pagarán las siguientes tasas:

	CONCEPTO	PESOS
1-	Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estaco civil o supervivencia:	
1.1-	Para leyes sociales (Salario, Jubilación, Pensión o Matrimonio)	2,00
1.2-	Para uso escolar	2,00
1.3-	Para cualquier otro trámite	4,50
1.4-	Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción "Bilingüe"	20,00
2-	Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las 24 horas se pagará una sobretasa de	3,00
3-	Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición. Por cada acta, sección o año	5,50
4-	Por cada legalización de copia o fotocopia de actas, o documentos registrales	2,50
5-	Libretas de Familia:	
5.1-	Por cada Libreta de Familia provista por la Dirección y expedidas por las Oficinas Seccionales	13,00
	Por cada duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc. que se solicite de Libreta de Familia se deberá duplicar, triplicar, cuadruplicar, etc. la tasa que se encuentra fijada.	
5.2-	Sobretasa	3,00
5.3-	Por asentamiento de hijo o defunción	1,00
6-	Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios	2,00
7-	Matrimonios:	
7.1-	Celebrado en la oficina	6,00
7.2-	Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina	3,50
7.3-	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley	44,00
7.4-	Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil	60,00
8-	Oficina Móvil: Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la oficina móvil del Registro deberán abonarse además, las siguientes tasas especiales:	
8.1-	Por cada nacimiento inscripto en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido	50,00
8.2-	Por cada defunción inscripta en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido	100,00
8.3-	Por la celebración del matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y horario hábil	100,00
8.4-	Por la celebración de matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil	200,00
8.5-	Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la Jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio del combustible) = Monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
9-	Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina	25,00
10-	Por cada solicitud de adición de apellido o de supresión de apellido marital	50,00

11-	Por la inscripción de cada habilitación de edad en los términos del artículo 131 del Código Civil	50,00
12-	Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento	2,00
13-	Por rectificación administrativa, por cada acta	8,00
14-	Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante Escribano Público o en la Oficina del Registro Civil	2,00
15-	Por actos o hechos no previstos específicamente	15,00
16-	Resoluciones Judiciales.	
16.1-	Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones	
		30,00
16.2-	Por toda otra inscripción no prevista específicamente	38,00
17-	Transporte de cadáveres	
17.1-	Por derecho de transportes	13,00
17.2-	Por desinfección	16,50
18-	Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil o a través de la Oficina Móvil	15,00
19-	Por cada solicitud de autorización de nombre propio	25,00
20-	Por cada solicitud de certificado y/o informe de inscripción o no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos	10,00

Dirección Inspección de Personas Jurídicas

Artículo 68: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Sociedades por Acciones:	
1.1-	Las solicitudes de conformidad administrativa para su constitución	70,00
1.2-	Oficio orden de inscripción preventiva (artículo 38 Ley N° 19.550), por cada bien	35,00
1.3-	Creación de Sucursal, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias e inscripción en el Registro	30,80
1.4-	La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones	60,20
1.5-	Oficio orden de inscripción, cambio de titularidad de bienes registrables, por cada bien	23,10
1.6-	Verificación, disolución, liquidación y cancelación de inscripción	30,80
1.7-	Certificaciones de:	
1.7.1-	Actas, Copias de Actuación en general y estatutos; por hoja	1,00
1.7.2-	Autoridades	7,00
1.7.3-	Personería otorgada o en trámite	7,00

1.8-	Autorización sistemas contables mecanizados o computarizados	70,00	
1.9-	Asambleas:		
1.9.1-	Derecho de Asamblea que no considere ejercicio	30,80	
1.9.2-	Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:		
	Más de \$	Hasta \$	
	0,00	250.000,00	37,80
	250.000,00	500.000,00	60,20
	500.000,00	750.000,00	91,00
	750.000,00	1.000.000,00	121,10
	1.000.000,00	y más	158,90
1.9.3-	Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:		
	Más de \$	Hasta \$	
	0	250.000	35,00
	250.000	500.000	70,00
	500.000	750.000	105,00
	750.000	1.000.000	140,00
	1.000.000	y más	175,00
1.9.4-	Derecho de reforma de Estatutos	30,80	
1.9.5-	Aumentos de capital (artículo 188 Ley N° 19.550)	30,80	
1.9.6-	Elección de autoridades (artículo 60 Ley N° 19.550)	30,80	
1.10-	Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo:		
1.10.1-	Incumplimiento del plazo de quince (15) días previos para comunicar a la Dirección la celebración de asambleas (artículo 299 L.S.)	60,00	
1.10.2-	Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Dirección la celebración de Asambleas Ordinarias anuales:		
	Hasta 30 días de atraso	60,00	
	Más de 30 días de atraso	120,00	
1.10.3-	Por cada ejercicio considerado fuera de término	120,00	
1.11-	Derecho reserva de nombre, por 30 días corridos	10,00	
2-	Asociaciones Civiles y Fundaciones		
2.1	Asociaciones Civiles		
2.1.1	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica	23,00	
2.1.2	Asambleas Extraordinarias	3,00	
2.1.3	Asambleas Ordinarias	3,00	
2.1.4	Derecho Reserva de Nombre por 30 días corridos	10,00	
2.1.5	Por primera foja de actuación administrativa	5,00	
2.1.6	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00	
2.1.7	Por todo otro trámite no previsto	3,00	
2.2	Fundaciones		
2.2.1	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica	25,00	
2.2.2	Actas de Reunión de Consejo de Administración	4,00	
2.2.3	Derecho Reserva de Nombre por 30 días corridos	11,00	
2.2.4	Por primera foja de actuación administrativa	5,00	
2.2.5	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera	1,00	
2.2.6	Por todo otro trámite no previsto	4,00	
2.3	Rúbrica de Libros		
2.3.1	Por la individualización de libros hasta 300 hojas	2,50	
2.3.2	Por la individualización de libros de más de 300 hojas	3,00	
2.3.3	Por la Autorización de Sistema Contable Mecanizado	25,00	
2.4	Certificaciones		
2.4.1	Expedición de certificados de subsistencia, resolución, inscripciones de autoridades, de personería otorgada o en trámite	2,50	
2.4.2	Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja		

		0,70
2.5	Presentaciones fuera de término	
2.5.1	Incumplimiento de plazo de presentación previa	4,00
2.5.2	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de 15 días	5,00
2.5.3	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de 30 días	8,00
2.5.4	Presentación de Asambleas Ordinarias que traten hasta dos balances o ejercicios	45,00
2.5.5	Presentación de Actas de Reunión de Consejo de Administración donde se traten hasta dos balances o ejercicios.	45,00
2.5.6	Presentación de Asambleas Ordinarias y Actas de Reunión de Consejo de Administración con un retraso de 3 o más ejercicios o balances, por cada año	45,00
3-	Registro Público de Comercio	
3.1	Sociedades por Acciones	
3.1.1	Inscripción de contratos de Constitución	70,00
3.1.2	Inscripción de Regularización	70,00
3.1.3	Inscripción de Reconducción – Prórroga de la Sociedad	70,00
3.1.4	Inscripción de Cambio de Sede Social	50,00
3.1.5	Inscripción de cambio de jurisdicción	70,00
3.1.6	Inscripción de denominación social	70,00
3.1.7	Inscripción de Transformación, Fusión y Escisión	70,00
3.1.8	Inscripción Elección de Autoridades (Directores y/o Síndicos – Representantes)	70,00
3.1.9	Inscripción de Distribución de Cargos	50,00
3.1.10	Inscripción de Renuncia de Autoridades	50,00
3.1.11	Inscripción de Reforma de Estatutos	70,00
3.1.12	Inscripción de Aumento de Capital	100,00
3.1.13	Inscripción de emisión de obligaciones negociables	70,00
3.1.14	Inscripción Disolución – Nombramiento de Liquidador - Cancelación de Inscripción	70,00
3.1.15	Inscripción de toda otro acto no prevista de manera específica	70,00
3.1.16	Inscripción de dos o más actos registrables, contenidos en un mismo instrumento, tributa sólo el importe de mayor valor previsto para cada uno de ellos	
3.2	Sociedades Extranjeras	
3.2.1	Inscripción de Sociedades Extranjeras en la República (artículo 123 Ley N° 19.550)	140,00
3.2.2	Inscripción de Sucursal, Asiento o cualquier otra especie de representación permanente sin asignación de Capital	110,00
3.2.3	Inscripción de sucursal con asignación de capital	140,00
3.3	Sociedades de Responsabilidad Limitada, SCI, SCS, SC y SH	
3.3.1	Inscripción de Contratos de Constitución	50,00
3.3.2	Inscripción de Reconducción y/o Prórroga de la sociedad	50,00
3.3.3	Inscripción de Cambio de la Sede Social	40,00
3.3.4	Inscripción de Cambio de Jurisdicción	50,00
3.3.5	Inscripción de Cambio de Denominación Social	40,00
3.3.6	Inscripción de Designación, Remoción, Renuncia de Autoridades	50,00
3.3.7	Inscripción de Aumento de Capital	70,00
3.3.8	Inscripción de modificación de Contrato Social	50,00
3.3.9	Inscripción de Cesión de Parte de Interés o Cuotas del Capital Social	70,00
3.3.10	Inscripción de Disolución y Liquidación SRL, SC, SCI, SCS y SH	50,00
3.3.11	Cancelación de inscripción de una sociedad	50,00
3.3.12	Inscripción de toda otro acto no prevista de manera específica	50,00

3.3.13	Inscripción de dos o más actos registrables, contenidos en un mismo instrumento, tributa sólo el importe de mayor valor previsto para cada uno de ellos.	
3.4	UTE y ACE	
3.4.1	Inscripción de Contratos de Colaboración Empresaria (UTE y ACE)	100,00
3.4.2	Inscripción de UTE y ACE con participación de Soc. Extranjeras	150,00
3.4.3	Inscripción de Aumentos de Fondos Operativos UTE y/o ACE	100,00
3.4.4	Inscripción de Modificación y Prorroga	100,00
3.4.5	Inscripción de disolución de las UTE y/o ACE	100,00
3.4.6	Inscripción de designación o renuncia del representante	70,00
3.4.7	Inscripción de ampliaciones de participación destinadas al Fondo Común Operativo	100,00
3.4.8	Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica	100,00
3.4.9	Inscripción de dos o más actos registrables, contenidos en un mismo instrumento, tributa sólo el importe de mayor valor previsto para cada uno de ellos.	
3.5	Comerciantes	
3.5.1	Inscripción o Cancelación de Matrículas de Comerciantes	7,00
3.5.2	Inscripción o Cancelación de Matrícula de Comerciantes en los rubros: Agentes de Viajes, Transportistas, Matarifes, Farmacéuticos y Bioquímicos	14,00
3.5.3	Inscripción o Cancelación de Matrícula de Comerciantes como Martilleros, Corredores y Auxiliares de Comercio	20,00
3.6	Fondos de Comercio	
3.6.1	Inscripción de Transf. de Fondos de Comercio	100,00
3.7	Registro de Libros Comerciales	
3.7.1	Informe de autorización de libros sociales y contables	2,70
3.7.2	Toma de Razón de resolución judicial ordenando la rúbrica	7,00
3.7.3	Toma de Razón de Autorizaciones para utilizar sistemas mecanizados	7,00
3.8	Autorizaciones, Poderes y Mandatos	
3.8.1	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por SA	13,00
3.8.2	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por SRL, SC, SCI, SCS	8,00
3.8.3	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por personas físicas	7,00
3.8.4	Inscripción o Cancelación de Poderes y Mandatos otorgados por Soc. Extranjeras	15,00
3.8.5	Inscripción de Emancipación o Autorización para ejercer el comercio	7,00
3.9	Solicitud de Informes y Oficios	
3.9.1	Informes de subsistencia de sociedades por acciones	3,50
3.9.2	Informes de subsistencia de SRL, SC, SCI, SCS	2,10
3.9.3	Informes de subsistencia de sociedades comerciales de tipo legal desconocido y/o fondos de comercio	4,00
3.9.4	Informes de gravámenes, inhabilitaciones y otros de personas físicas	2,70
3.9.5	Informes de gravámenes, inhabilitaciones y otros de personas jurídicas	2,70
3.9.6	Informes de gravámenes sobre fondos de comercios	2,70
3.9.7	Informes referidos a UTES y ACES	3,50
3.9.8	Por expedición de cada foja de copia certificada	1,00
3.9.9	Por la solicitud de todo otro tipo de informe no previsto de manera espe-	

	cífica		3,00
3.10	Anotación de Concursos, Quiebras y Medidas Cautelares		
3.10.1	Inscripción de inhabilitación comercial		25,00
3.10.2	Inscripción de levantamiento de inhabilitación comercial		20,00
3.10.3	Inscripción de declaración de Quiebra o Concurso Preventivo de personas físicas		25,00
3.10.4	Inscripción de declaración de Quiebra o Concurso Preventivo de personas jurídicas		30,00
3.10.5	Inscripción de rehabilitación de fallidos		20,00
3.10.6	Inscripción de levantamiento o suspensión de Concurso Preventivo		20,00
3.10.7	Anotación y/o reinscripción de embargos y providencias cautelares sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida (con un mínimo a tributar de pesos cuarenta (\$40))		5/oo
3.10.8	Inscripción o Cancelación de Embargo sobre Fondo de Comercio sobre el monto del embargo (con un mínimo a tributar de \$ 40)		4/oo
3.10.9	Cancelación sobre embargos sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida (con un mínimo a tributar de pesos cuarenta (\$ 40)).		1,5/oo
3.10.10	Anotación de comunicación de subasta		40,00
3.11.	Trámites Urgentes		
3.11.1	Los servicios que presta el Registro Público de Comercio podrán despacharse con carácter de urgente dentro de las 24 hs. de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa de Pesos TREINTA Y CINCO (\$35) para la evacuación de informes y oficios.		
4-	Desarchivo Por desarchivo de trámites en los que no se haya dictado Resolución de Perención de Instancia		30,00
5-	Inspecciones / veedores		
5.1	Por cada solicitud de asistencia de Veedor o Inspector		30,00
5.2	Por los servicios de inspección que realice la Dirección fuera de la jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos el precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).		
6-	Multas Ley N° 8652 Sustituyese el inciso "c" del artículo 14 de la Ley N° 8652, por el inciso 4° del presente artículo: De las entidades sujetas al contralor, a directivos, síndicos o administradores de las mismas y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información obligatoria o especialmente requerida, o suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el Estatuto o el Reglamento, o dificultare o impidiera por cualquier medio el cumplimiento de sus funciones salvo lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales respecto a sociedades por acciones.		
6.1-	Sociedades por Acciones		
6.1.1	Para la primera infracción.		250,00
6.1.2	Para la segunda infracción.		700,00
6.1.3	Para la tercera y posteriores infracciones.		2000,00
6.2-	Asociaciones Civiles y Fundaciones.		20,00
6.2.1	Por cada día de retraso desde el vencimiento del último requerimiento.		1,00

Dirección de Métodos Alternativos Para Resolución de Conflictos

Artículo 69: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos Para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Matriculación de Mediadores	100,00
2-	Renovación de Matrícula	100,00
3-	Habilitación de Centros Privados de Mediación	250,00
4-	Homologación de Curso de Formación Básica	400,00
5-	Homologación de Cursos de Capacitación Continúa	50,00

Fiscalía de Estado**Dirección de Informática Jurídica**

Artículo 70: POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con la información que provee la Dirección de Informática Jurídica y las que provienen del Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ) y otros Bancos de Datos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Minuta de información documental.	1,00
2-	Información en soporte magnético.	30,00
3-	Consultas de información de archivos locales en soporte papel ó vía e-mail, por cada página de información	
3.1	De 1 a 10 páginas, por cada una	0,70
3.2	De 10 a 50 páginas, por cada una	0,50
3.3	De 50 o más páginas, por cada una	0,30
4-	Consultas con el SAIJ u otros Bancos de Datos :	
4.1-	- Conexión mínima por 5 minutos	4,00
4.2-	- Información Impresa, por cada página	0,70

Ministerio de Obras y Servicios Públicos**Dirección de Transportes**

Artículo 71: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Transporte en virtud de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fijan las siguientes tasas :

- Las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros, abonarán:
 - .1 Una tasa anual equivalente a PESOS TREINTA (\$30,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros regular en sus distintas modalidades y al Ejecutivo.
 - .2 Una tasa anual equivalente a PESOS VEINTE (\$20,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Especial, Obrero, Escolar, Turismo y "Puerta a Puerta".
 - .3 Una tasa anual de PESOS DIEZ (\$10,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de los prestatarios autorizados en la modalidad "Especial Restringido".
 - .4 Una tasa anual, por unidad, de PESOS CINCUENTA (\$50,00) a cargo de aquellas personas afectadas al servicio de "Remises". Estos importes deberán ser ingresados en un pago único cuyo

vencimiento operará el día 12 de Abril de 2004.

Los importes establecidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 deberán ser ingresados en partes iguales y prorrateadas en tres cuotas cuyos vencimientos operarán el 12 de Abril, el 12 de Julio y el 11 de Octubre de 2004.

Los valores consignados en los apartados precedentes, 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 serán actualizados conforme a la variación que experimenten las tarifas del Servicio Regular Común.

Las personas físicas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos a los apartados 1.1 y 1.2 precedentes, o transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deberán abonar un importe fijo de PESOS QUINIENTOS (\$500,00)

Tratándose de los servicios referidos en los incisos 1.3 y 1.4 precedentes, dicho importe ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00).

Por el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor o guarda, de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas, efectuadas por la Dirección de Transporte, se abonará una tasa de PESOS DIEZ (\$10,00).

El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen transporte de cargas por el artículo 11 de la Ley Nº 8669 y sus modificatorias, se fija en PESOS UNO (\$1,00) por cada unidad tractora o remolcada.

Las personas físicas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros nacionales o internacionales abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba, un importe equivalente a siete (7) litros de gas oil al precio de venta al público al momento de su efectivo pago, establecido en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.). Se entiende como precio de venta al público aquel que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el transporte automotor de pasajeros.

Los importes que resulten por aplicación de este inciso deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.

Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, deberán abonar una tasa de PESOS NUEVE (\$9,00) por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.

Una tasa de VEINTE CENTAVOS (\$0,20) a cargo de las Empresas prestatarias por cada unidad de encomienda o paquetería transportada.

La falta de pago de las obligaciones previstas en los incisos 1, 4 y 5 generará además de la sanción reglamentaria prevista, los recargos establecidos en el artículo 85 del Código Tributario.

Departamento Registro de Constructores de Obras

Artículo 72: POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Departamento Registro de Constructores de Obras, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Pesos
- Solicitud de inscripción y calificación	400,00
- Solicitud de Inscripción para Contrataciones Mayores	350,00
- Solicitud de renovación anual o reinscripción de 1) y 2)	300,00
- Solicitud de inscripción o renovación para Contrataciones Menores	36,00
- Solicitud de inscripción o renovación anual para obras privadas registro Oficial de Constructores	36,00
- Cambio de tipo de inscripción	300,00

-	Solicitud de certificado de habilitación para adjudicación	100,00
-	Solicitud de informe de habilitación para adjudicación	50,00
-	Solicitud de calificación anual extraordinaria	80,00
-	Solicitud de calificación en otras especialidades	80,00
0-	Matriculación o renovación anual de profesionales	36,00
1-	Recursos de Reconsideración	20,00
2-	Copias autenticadas por cada foja	4,00
3-	Copias simples, por cada foja	3,00
4-	Aforo de planillas y fojas útiles, cada una	1,00
5-		

Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040

Artículo 73: POR los Servicios de Fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040, se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Embarcaciones	
1.1-	Comerciales:	
1.1.1-	Botes a remo	35,00
1.1.2-	Canoas, kayaks y piraguas	35,00
1.1.3-	Hidropedales	35,00
1.1.4-	Jet Sky – motos jet, motos de agua	200,00
1.1.5-	Lancha a motor:	
1.1.5.1-	Hasta 60 personas	840,00
1.1.5.2-	Hasta 80 personas	1.260,00
1.1.5.3-	Hasta 100 personas	1.680,00
1.1.5.4-	Más de 100 personas	2.100,00
1.1.6-	Lanchas a motor tipo anfibio:	
1.1.6.1-	Hasta 40 personas	700,00
1.1.6.2-	Hasta 80 personas	1.260,00
1.1.6.3-	Más de 80 personas	1.680,00
1.1.7-	Lancha taxis	210,00
1.1.8-	Cualquier otra embarcación o prototipo, su tasa será fijada por analogía a las presentes escalas.	
1.2-	Deportivas:	
1.2.1-	Balsa con motor:	
1.2.1.1-	Hasta 8 m. De eslora	500,00
1.2.1.2-	Hasta 10 m. de eslora	530,00
1.2.1.3-	Más de 10 m. de eslora	580,00
1.2.2-	Botes a remo, piraguas, canoas y kayaks	10,50
1.2.3-	Embarcaciones con motor fijo:	
1.2.3.1-	Hasta 6 m. de eslora	140,00
1.2.3.2-	Hasta 7 m. de eslora	168,00
1.2.3.3-	Hasta 8 m. de eslora	280,00
1.2.3.4-	Más de 8 m. de eslora	336,00

1.2.4-	Embarcaciones con motor fuera de borda:	
1.2.4.1-	Hasta 10 HP	35,00
1.2.4.2-	Hasta 35 HP	70,00
1.2.4.3-	Hasta 55 HP	90,00
1.2.4.4-	Hasta 85 HP	140,00
1.2.4.5-	Hasta 115 HP	210,00
1.2.4.6-	Hasta 150 HP	280,00
1.2.4.7-	Hasta 175 HP	336,00
1.2.4.8-	Hasta 200 HP	420,00
1.2.4.9-	Hasta 235 HP	490,00
1.2.4.10-	Más de 235 HP	525,00
1.2.5-	Veleros:	
1.2.5.1-	De hasta 15 pies (4,5 m.) de eslora	35,00
1.2.5.2-	De 15 a 17 pies (4,50 a 5,10 m.) de eslora	70,00
1.2.5.3-	De 18 a 21 pies (5,40 a 6,30 m.) de eslora	105,00
1.2.5.4-	De más de 21 pies (6,30 m. ó más) de eslora	168,00
1.2.6-	Veleros escuela categoría juvenil (Snipe-Penguin-Optimist)	35,00
1.2.7-	Jet Ski, Surf Jet, Motos de Agua y similares:	
1.2.7.1-	Con motor hasta 35 HP	70,00
1.2.7.2-	Con motor entre 36 a BOHP	105,00
1.2.7.3-	Con motor de más de BOHP	150,00
1.3-	Quando se trate de matrículas por inscripción de embarcaciones, las tasas se cobrarán a partir de la fecha de adquisición documentada según boleto de compraventa, factura o equivalente. En el caso de embarcaciones usadas, deberán presentarse los comprobantes de pago del o los anteriores propietarios y los títulos de propiedad correspondientes.	
2-	Tasas Varias	
2.1-	Carnet de conductor náutico:	
2.1.1-	Nuevo	35,00
2.1.2-	Renovación	20,00
2.2-	Inspección a realizarse con motivo de botaduras de embarcaciones nuevas, reparadas o traídas de otras provincias:	
2.2.1-	Comerciales	63,00
2.2.2-	Deportivas	21,00
2.3-	Inspección bianual para certificar el estado del casco, elementos de seguridad, etc.:	
2.3.1-	Embarcaciones Comerciales	56,00
2.3.2-	Embarcaciones Deportivas	10,50
2.4-	Inspección de prototipos de salvavidas a fabricarse en serie	63,00
2.5-	Sellados de salvavidas aprobados	2,80
3-	Las tasas establecidas en el presente inciso deberán abonarse sin perjuicio de los importes que se fijen de acuerdo a los términos de la concesión que, para la explotación comercial de las embarcaciones, otorgue la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 o la Subsecretaría de Defensa Civil, Seguridad Vial y Náutica.	

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

Artículo 74: DE acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- relacionado con la regulación y atención de servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

- Una tasa del uno coma cuatro por ciento (1,4%) que estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades

y el servicio "Puerta a Puerta", por los Ingresos Brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de responsables inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc..

Una tasa del uno coma dos por ciento (1,2%) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas S.A. como contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos prestan a los usuarios.

Una tasa del cero coma cuatro por ciento (0,4%) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de Energía Eléctrica para la Provincia de Córdoba.

Una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5%) de la facturación bruta a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia exploten la Red de Accesos Córdoba y las concesiones viales otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública

Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado

Artículo 75: POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ciencia S.E. que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Laboratorio	
1.1-	Análisis de agua:	
1.1.1-	Bacteriológico	80,00
1.1.2-	Físico-químico	80,00
1.1.3-	Determinaciones bacteriológicas aisladas	20,00
1.2-	Análisis de Alimentos:	
1.2.1-	Bacteriológico	80,00
1.2.2-	Físico-químico	80,00
1.2.3-	Determinaciones físico-químicas aisladas	20,00

Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo Sociedad de Economía Mixta

Artículo 76: POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M. que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1.	Confección de licencias	
1.1	Otorgamiento de carnets	
1.1.1	Caza deportiva de socios	18,00
1.1.2	Caza deportiva libre	40,00
1.1.2.1	Permiso por tres (3) días caza	10,00
1.1.3	Caza comercial	100,00
1.1.4	Pesca comercial	
1.1.4.1	Hasta 5 paños	100,00
1.1.4.2	Por cada paño de red excedente, el arancel más	10,00
1.1.5	Habilitación anual guía pesca salmónidos	
1.1.5.1	Categoría 1	100,00
1.1.5.2	Categoría 2	115,00
1.1.5.3	Categoría 3	130,00
1.1.5.4	Categoría 4	150,00

	1.1.6	Pesca deportiva socios	15,00
	1.1.7	Pesca deportiva libre	25,00
	1.1.8	Plus habilitante Áreas de Pesca Diferenciada de Salmónidos	
	1.1.8.1	Pescador Residente por día	5,00
	1.1.8.2	Pescador no Residente por día	10,00
	1.1.8.3	Pescador extranjero	
	1.1.8.3.	Por día	40,00
1			
	1.1.8.3.	Por tres (3) días	70,00
2			
	1.1.8.3.	Por temporada	100,00
3			
	1.1.9.	Habilitación anual Guía Cinegético o caza mayor	300,00
	1.1.10	Permiso provisorio por cazador nacional o extranjero y por día turismo cinegético	80,00
	1.1.11	Registro anual habilitación de campos caza y/o turismo cinegético	300,00

Los jubilados y pensionados cuyo haber mínimo no supere la suma de pesos quinientos (\$ 500) tendrán una reducción del 50% sobre las tasas de las licencias de caza y pesca deportiva.- Las áreas de pesca diferenciada serán establecidas anualmente por Resolución de la Autoridad de aplicación . Se deberá poseer indispensablemente la licencia anual de pesca.- Requisitos: Se consideraran socios aquellos que revistan como tales en las entidades o instituciones activas afiliadas a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, incluidas aquellas que sin ser exclusivamente deportivas, sus estatutos contemplan el fomento y/o practica de la caza, el tiro y/o pesca deportiva entre sus asociados, los cuales deberán acreditar su calidad de socio (no adherentes ni grupo familiar) con carnet y recibo de pago correspondiente al mes en curso o mes inmediato anterior.

	2-	Animales vivos, productos y subproductos de la Fauna Silvestre	
	2.1-	Guías de Tránsito:	
	2.1.1-	Iguana (Tupinambis Teguxin y Tupinambis rufescens), por unidad	
		Cuero crudo	
	2.1.1.1	Cuero curtido o crosta	0,20
	2.1.1.2		0,25
	2.1.2-	Productos de la Pesca Comercial	
	2.1.2.1-	Pescado por tonelada o fracción	25,00
	2.1.3-	Cueros / Pieles	
	2.1.3.1-	Nutria	
	2.1.3.1.	Cuero Crudo por unidad	0,25
1-			
	2.1.3.1.	Curtido o crosta por unidad	0,05
2-			
	2.1.4-	Otros por unidad	0,05
	2.1.5-	Animales Vivos (por unidad), criaderos:	
	2.1.5.1-	Aves en general	0,10
	2.1.5.1.	Paseriformes	0,15
1-			
	2.1.5.1.	No Paseriformes y otras (Ñandú, Tinamidos, etc.)	2,00
2-			
	2.1.5.2-	Mamíferos en general	2,00
	2.1.5.2.	Exóticos	
1-			

1.1-	2.1.5.2.	Cuero	0,15
	2.1.5.2.	Vivos	2,00
1.2-	2.1.5.2.	Autóctonos	
2.-	2.1.5.2.	Cueros	0,15
2.1-	2.1.5.2.	Vivos	3,00
2.2-	2.1.5.3-	Reptiles	2,00
	2.1.5.3.	Cuero por unidad	0,20
1-	2.1.5.3.	Vivos	2,00
2-	2.1.5.4-	Anfibios y peces	2,00
	2.1.6-	Liebre Europea entera (sin procesar) por unidad	0,10
	2.1.7-	Ventas de Ovas	
	2.1.7.1-	Ovas embrionadas de truchas arco iris por 1000 ovas	150,00
	2.1.8-	Ventas de Alevinos	
	2.1.8.1-	Alevinos de truchas arco iris por 1000	200,00
3-		Actividad de Cría de Fauna Silvestre	
3.1-		Habilitación de criaderos	
	3.1.1	Aves	
	3.1.1.1-	Especies CITES II	150,00
	3.1.1.2-	Especies CITES III	100,00
	3.1.1.3-	Especies CITES II y III	200,00
	3.1.1.4-	Especies no incluidas en CITES	100,00
	3.1.2	Reptiles	
	3.1.2.1-	Especies CITES II	200,00
	3.1.2.2-	Especies CITES III	150,00
	3.1.2.3-	Especies CITES II y III	300,00
	3.1.2.4-	Especies no incluidas en CITES	150,00
	3.1.3	Mamíferos	
	3.1.3.1-	Especies CITES II	200,00
	3.1.3.2-	Especies CITES III	150,00
	3.1.3.3-	Especies CITES II y III	300,00
	3.1.3.4-	Especies no incluidas en CITES	150,00
	3.1.4	Anfibios y Peces	
	3.1.4.1-	Especies CITES II	150,00
	3.1.4.2-	Especies CITES III	100,00
	3.1.4.3-	Especies CITES II y III	200,00
	3.1.4.4-	Especies no incluidas en CITES	100,00
	3.1.5	Invertebrados	
	3.1.5.1-	Especies CITES II	100,00
	3.1.5.2-	Especies CITES III	60,00
	3.1.5.3-	Especies CITES II y III	80,00
	3.1.5.4-	Especies no incluidas en CITES	60,00
		No está permitida la cría en cautiverio de especies incluidas en CITES I salvo el caso de que la misma se realice con fines únicamente científicos.	
3.2-		Autorización captura plantel base de cría (Aves, Reptiles, Mamíferos), por unidad	
	3.2.1-	Especie CITES II	20,00
	3.2.2-	Especie CITES III	15,00
	3.2.3-	Especie CITES II y III	10,00
	3.2.4-	Especies no incluidas en CITES	5,00
4-		Cotos de caza	

4.1	Habilitación de Cotos de caza	
4.1.1	Con especies Autóctonas	
4.1.1.1	Cotos con menos de 2500 hectáreas	1500,00
4.1.1.2	Cotos de 2500 a 9000 hectáreas	2000,00
4.1.1.3	Cotos con más de 9000 hectáreas	3000,00
4.1.2	Con especies Exóticas	
4.1.2.1	Cotos con menos de 2500 hectáreas	2000,00
4.1.2.2	Cotos de 2500 a 9000 hectáreas	3000,00
4.1.2.3	Cotos con más de 9000 hectáreas	4000,00
La renovación anual del Coto de caza será equivalente al 50 % de la habilitación teniéndose en cuenta el arancel vigente.		
5.	Inscripción de Zoológicos y exposiciones permanentes o semipermanentes de animales silvestres	
5.1	Zoológicos menores a 1 ha	50,00
5.2	Zoológicos de 1 a 5 ha	100,00
5.3	Zoológicos mayores de 5 ha.	400,00
5.4	Otros establecimientos, por cada ha. de superficie	30,00
La renovación es cada 2 años con un monto igual al de la inscripción.		
6-	Guías Forestales de Tránsito	
6.1-	Por tonelada	
6.1.1-	Carbón	5,00
6.1.2-	Leña verde mezcla	1,00
6.1.3-	Leña seca mezcla	1,50
6.1.4-	Leña trozada (picada)	4,00
6.1.5-	Postes	5,50
6.1.6-	Medios postes	5,50
6.1.7-	Rodrigones y/o varillones	5,50
6.1.8-	Rollizo (vigo)	5,50
6.2-	Por unidad	
6.2.1-	Trithrinax campestris	30,00
7-	Registro de acopios de productos forestales	
7.1-	Habilitación anual	50,00
8-	Inspección por autorización de autorización desmonte, ampliación de plazo, aprovechamiento forestal y uso múltiple del monte	
8.1-	Desmonte total y/o selectivo	
Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:		
Asignación por viáticos más (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.		
Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.		
A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.		
8.1.1-	Sistema pequeños productores	Sin Cargo
9-	Inscripción de Registros de Consultores Ambientales	
9.1-	Personas Físicas	100,00
9.2-	Personas Jurídicas	300,00

10- Por inspecciones de seguimiento/control de evaluación de impacto ambiental y auditorías ambientales.
Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viáticos más (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.

Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.

A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.

No incluye el costo del análisis de las muestras resultantes que serán a cargo del proponente.-

11.	Laboratorios de Agua y Suelo	
11.1.-	Análisis Químicos	30,00
11.1.1..	Análisis químicos con extractos	35,00
11.1.2.-	Análisis químicos con fertilidad	45,00
11.1.3.-	Análisis químicos con extractos con fertilidad	50,00
11.2.-	Análisis físicos-químicos	35,00
11.2.1.-	con extracto	40,00
11.2.2.-	con fertilidad	50,00
11.2.3.-	con extracto con fertilidad	55,00
11.3.-	Análisis parcial (ph, % c, conductividad)	10,00
11.3.1-	Diagnostico de fertilidad (ph, % c, porcentaje n, n o 3, p, k)	25,00
11.4.-	Análisis Individual	
11.4.1.-	Análisis grano métrico	10,00
11.4.2.-	Análisis Nitrógeno Total	7,00
11.4.3.-	Análisis carbónicos-orgánicos	7,00
11.4.4.-	Ph en agua	5,00
11.4.5.-	Ph en Kci	5,00
11.4.6.-	Cationes intercambiables (Na, K, Ca, Mg)	10,00
11.4.7.-	Capacidad total de cambios	10,00
11.4.8.-	Conductividad eléctrica	5,00
11.4.9.-	Cationes en extracto de saturación (Na, K, Ca, Mg)	15,00
11.4.10.	Aniones en extracto de saturación (CO3, HCO3, Cl, CO4)	15,00
11.4.11.	Densidad aparente	5,00
11.4.12.	Humedad equivalente	5,00
11.4.13.	% de agua de la pasta	5,00

-	11.4.14.	Carbonato	5,00
-	11.4.15.	Nitratos	7,00
-	11.4.16.	Fósforo	5,00
-	11.4.17.	Potasio	5,00
-	11.5.-	Análisis de Agua	
	11.5.1.-	Potabilidad (humana y animal)	30,00
	11.5.2.-	Aptitudes para riego	30,00
	11.5.3.-	Potabilidad (humana y animal) y riego	40,00
	11.6.-	Individuales	
	11.6.1.-	Residuos a 105 grados centígrados	5,00
	11.6.2.-	Ph	5,00
	11.6.3.-	Conductividad eléctrica	5,00
	11.6.4.-	Calcio	5,00
	11.6.5.-	magnesio	5,00
	11.6.6.-	Sodio-potasio	5,00
	11.6.7.-	Carbonato	5,00
	11.6.8.-	Bicarbonatos	5,00
	11.6.9.-	Sulfatos	10,00
-	11.6.10.	Cloruros	5,00
-	11.6.11.	Arsénicos	10,00
-	11.6.12.	Dureza	5,00
	12.-	Material de Biblioteca para la venta	
	12.1.-	Carta de suelo (en formato impreso o en CD)	20,00
	12.2.-	Mapa de suelo	20,00
	12.3.-	Capacidad de riego del suelo	30,00
	12.4.-	Publicaciones	
	12.4.1.-	Árboles de Córdoba	15,00
	12.4.2.-	Avifauna del Parque Nacional Quebrada del Condorito y Reserva Hídrica Provincial de Achala	20,00
	12.4.3.-	Vegetación norte de Córdoba	20,00
	12.4.4.-	Vegetación y flora de Chancaní	10,00
	12.4.5.-	Regiones naturales de la Provincia de Córdoba	10,00
	12.5.6.-	El arbolado en el medio ambiente	10,00
	12.5.7.-	Manual de Suelo	50,00

13. Unidad de Registro de Residuos Peligrosos
- 13.1 La tasa anual de Evaluación y Fiscalización para Generadores de Residuos Peligrosos estará conformada por: un monto fijo de acuerdo a la clasificación de los generadores, un monto variable de acuerdo a los volúmenes de residuos que generan anualmente que se abonara a ejercicio vencido y una bonificación por incorporación al Sistema de Gestión Ambiental que puede alcanzar el 100% del monto variable.
- Tasa de Evaluación y Fiscalización = Monto Fijo + Monto variable – Bonificación.
- El monto fijo esta representado de acuerdo a las siguientes categorías:
 Categoría I: generadores hasta 2000 Kg/año de residuos peligrosos.
 Categoría II: generadores entre 2000 y 8000 Kg/año de residuos peligrosos.
 Categoría III: generadores de mas de 8000 Kg/año de residuos peligrosos.
- El monto fijo determina un valor equivalente a cantidad de litros de nafta ecológica:
- Categoría I: 50 litros de nafta ecológica.
 Categoría II: 100 litros de nafta ecológica.
 Categoría III: 150 litros de nafta ecológica.
- El monto variable será establecido por vía resolutive en función de los volúmenes de residuo que se generen anualmente, el tipo de residuo peligroso y la peligrosidad del mismo; se establecerá tendiendo a premiar la minimización y reducción de los residuos generados y la gestión ambiental adecuada de los mismos, no teniendo una incidencia mayor del 10% del costo del tratamiento del residuo.
- La Bonificación será igual al monto variable en los casos que el generador implemente su sistema de gestión ambiental. La Autoridad de Aplicación autorizará el sistema de gestión implementado y aprobará la bonificación correspondiente.
- 13.2 Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización para Transportistas de Residuos Peligrosos: Un equivalente a 200 litros de nafta ecológica por vehículo autorizado.
- 13.3 Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización como Operadores de Residuos Peligrosos: El importe resultará de aplicar la siguiente ecuación: el equivalente a seis (6) veces la asignación básica para el cargo de Asistente Técnico de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 8991 mas el equivalente a mil (1000) litros de nafta ecológica mas el equivalente al costo de doce (12) análisis realizados por CEPROCOR de Hidrocarburo, PCB, Mercurio y Plomo en suelo multiplicado por el siguiente coeficiente:
- Operadores que traten una (1) categorías sometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 0.5.
 Operadores que traten dos (2) a cinco (5) categorías sometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 1.
 Operadores que traten de seis (6) a diez (10) categorías sometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 2.
 Operadores que traten mas de diez (10) categorías cometida a control (Y) de las enunciadas en el anexo I de la Ley 24.051 = coeficiente 3.
- 14.- Por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:
- 14.1- Por inscripción de establecimientos de alojamiento turístico, ubicados en toda la Provincia:
- 14.1.1- Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones hasta diez (10) habitaciones

14.1.2-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones con más de diez (10) habitaciones: -Importe Fijo: -Más, por cada habitación que supere las diez (10):	80,00 8,00
14.1.3-	En el caso de establecimientos con modalidad de alojamiento a una unidad habitacional (Appart Hotel, Appart Cabañas, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejo): Hasta 3 unidades habitacionales Más de 3 unidades habitacionales - Importe Fijo: - Más, por cada habitación que supere las tres (3):	80,00 80,00 16,00
14.2-	Por pedidos de Recategorización y/o Reclasificación de establecimientos turísticos inscriptos en la Dirección de Turismo, el setenta por ciento (70%) de los montos establecidos en los puntos 14.1.1-, 14.1.2- y 14.1.3-	
14.3-	Por rubricación de Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y Reclamos, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a unidad Habitacional Turística mínima, por cada libro.	
14.5-	Por registro de tarifas: Para todos los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en toda la Provincia	20,00
14.6-	Por la autorización de registro computarizado de pasajeros, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima, por cada libro	
14.7-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad	80,00
14.8-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría	50,00
14.9-	Por inscripción de Campings, con asignación de categoría	30,00
14.10-	Por rubricación de Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos, cada uno	16,00
14.11-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad	48,00
14.12-	Por el registro de tarifas	16,00
14.13-	Por inscripción de Colonias de Vacaciones	80,00
14.13.1-	Por rubricación del libro de pasajeros y libros de actas y reclamo, cada uno	40,00
14.13.2-	Por la autorización de Registro Computarizado de Pasajeros por año: el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima.	
14.14-	Por inscripción de Alojamientos Estudiantiles de Turismo Receptivo	48,00
14.15-	Por evaluación de Anteproyectos de Establecimientos Hoteleros:	48,00
15-	Tasa por servicios prestados por la Dirección de Turismo con relación a las Agencias de Viaje:	
15.1-	Por toda inspección solicitada por la Secretaría de Turismo de la Nación en virtud de la aplicación de la Ley Nº 18.829 y sus reglamentaciones.	
15.1.1-	Para establecimientos ubicados en toda la Provincia	80,00
16-	Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones Nros. 133/87, 21/93 y 78/93 de la Ex-Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Deportes, Ambiente, Cultura y Turismo S.E.M.	80,00

17-	Tasa por servicios de copia o fotocopia de expedientes archivados, en trámite, planos y todo otro tipo de documentación:	
17.1-	Facsímil, por hoja	2,00
17.2-	Facsímil autenticado, por hoja	4,00
18-	Tasa por servicios de provisión de impresos conteniendo:	
18.1-	Guía de Información Turística, por unidad	15,00
18.2-	Videos, por unidad	30,00
19-	Por inscripción al Registro de Prestadores de Turismo Alternativo	40,00
20-	Por Inscripción en el Registro de Turismo Rural	80,00
21-	Por Servicios no contemplados	100,00

Dirección General de la Función Pública

Artículo 77: POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Subdirección de Estadísticas y Censos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Por los informes sobre el cálculo del "equivalente monetario" (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria u otro similar):	
1.1-	Por un período (tasa básica)	27,00
1.2-	Por cada período adicional	5,50
	En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo, variación porcentual, coeficiente de actualización, equivalente monetario de Pesos Uno (\$1,00) y equivalente monetario del monto a actualizar si el mismo fuera consignado en la solicitud respectiva.	
2-	Por los informes certificados de los valores de cualquiera de los índices que elabora Estadísticas y Censos y de los disponibles elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:	
2.1-	Por el primer dato (tasa básica)	5,50
2.2-	Por cada dato adicional	4,00
3-	Por los informes sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices mencionados en el Punto 2:	
3.1-	Por un período (tasa básica)	18,00
3.2-	Por cada período adicional	5,50
	En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo y variación porcentual.	
4-	Quando en una misma solicitud se requieran informes referidos a diferentes series estadísticas por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.	
5-	Por cada planilla certificada conteniendo la serie retrospectiva de cualquiera de los índices que elabora Estadísticas y Censos, y de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional	44,00
6-	Datos publicados o de difusión autorizada, no incluidos en los incisos anteriores y que tenga disponibles Estadísticas y Censos:	
6.1-	Por página (tasa básica)	16,00
6.2-	Por cada página adicional	5,50
7-	Copias de Planos (en papel) (no incluye copia heliográfica):	
7.1-	Provincia de Córdoba Escala 1:500.000/1:1.000.000	20,00
7.2-	Departamento Capital Escala 1:20.000	20,00
7.3-	Fracción Censal (urbana o rural)	20,00

7.4-	Localidades: por cada radio censal (hasta 10 radios censales)	2,00
7.5-	Localidades de más de 10 radios censales (que no conformen una fracción), por cada radio que exceda los 10	1,00
8	Planos Digitalizados, (impresión de archivos)	
8.1	En hoja tamaño A4/oficio/legal	15,00
8.2	En hoja tamaño A3	30,00
8.3	En hoja tamaño A2	\$120,00
8.4	En hoja tamaño A0	\$240,00
9-	Planos Digitalizados, (grabado de archivo-imagen digital en CD o DK) (no incluye CD)	
9.1	Por fracción censal (urbana o rural) (incluye división de radios)	20,00
9.2	Por radio censal (urbano o rural)	5,00
10-	Informe escrito de Datos publicados o de difusión autorizada que disponga la Gerencia sobre soporte magnético:	
10.1	Por un disquete de 3½ (incluido disquete)	75,00
10.2	Por cada disquete adicional de 3½ (incluido disquete)	48,00
11-	Los trabajos especiales encargados por terceros se presupuestarán sobre la base del tiempo estimado para su realización, según el siguiente detalle:	
11.1	Confección de planos, por hora de trabajo	10,00
11.2	Por la elaboración de trabajos a partir de datos disponibles en Estadística y Censos, por hora de trabajo	10,00
11.3	Por relevamientos censales y/o muestrales:	
11.3.1	Trabajos de campo, por hora, (no incluye viáticos ni movilidad, los que se calcularán según valores provinciales)	9,00
11.3.2	Tareas vinculadas con la elaboración de metodología y programación, por hora,	15,00

Poder Judicial

Artículo 78: DE acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Tributario, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

- 1- En las que sean susceptibles de apreciación económica, el dos por ciento (2%) del valor del juicio.
- 2- En las que no se pueda establecer el valor, se pagará una tasa de Pesos Veintiuno (\$21,00)

Artículo 79: PARA determinar el valor del juicio, se tendrán en cuenta los siguientes montos:

- 1- En los juicios por cobro de suma de dinero, el importe reclamado debidamente actualizado, o en su defecto el monto por el que se solicita las medidas cautelares. Si no se hubiese precisado ninguno de esos importes se abonará, a cuenta el monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción, un importe de Pesos Treinta y Cinco (\$35,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio.
En la acción de Constitución en Parte Civil en Juicio Penal, el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda, al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles las presentaciones.
- 2- En los juicios de desalojo, el valor de seis (6) meses de arrendamiento, el que se calculará tomando el alquiler del primer mes, debidamente actualizado.

- 3- En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, adquisición del dominio por prescripción, división de condominio y división de la sociedad conyugal, juicios de escrituración, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles y para los bienes muebles el valor dado por las partes, debidamente actualizados. En el caso de bienes muebles registrables se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el impuesto a la propiedad automotor.
Todo ello para el mes en que el pago se haga efectivo.
- 4- En los juicios sucesorios y testamentarios, Declaratorias de Herederos, el valor de los bienes inventariados. En caso de los inmuebles, se tomará el valor dado por el perito o las partes, o la base imponible a que se refiere el artículo anterior, el que sea mayor. En el caso de bienes muebles registrables se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el impuesto a la propiedad automotor. En los restantes bienes muebles el valor dado por el perito o las partes, el que sea mayor, debidamente actualizado.
- 5- En las ejecuciones fiscales, las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.
- 6- En los juicios de mensura y deslinde, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos del inmueble de propiedad del actor.
- 7- En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo o concurso civil, concursos especiales, el activo calculado en la forma prevista para regular honorarios a los funcionarios de la quiebra. En los pedidos de quiebras formulados por acreedor, éste obrará al formular la petición, la tasa prevista en el inciso 1-, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.
- 8- En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el convenido por las partes en caso de transacción.
En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

Artículo 80: SERÁ condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito de la suma de Pesos Doscientos Ochenta (\$280,00) a la orden del Tribunal y para el juicio respectivo. Si el recurso denegado fuese concedido, dicho importe será restituido al interesado; si se confirmare la denegación, el monto del depósito se transferirá a la cuenta especial creada por la Ley N° 8002. Idéntico tratamiento se dará a la promoción de las acciones previstas en el artículo 165, inciso 1º, apartados a) y d) de la Constitución Provincial; el destino del depósito quedará sujeto a lo que el Tribunal resuelva en orden a la admisibilidad formal de la acción.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisibile el Recurso o la Demanda.

Artículo 81: LAS ampliaciones de demanda, reconvenciones e incidentes, concursos especiales, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras, se considerarán como si fueran juicios independientes. En las presentaciones de solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa correspondiente.

Artículo 82: LOS embargos preventivos se considerarán como si fuesen juicios con valor determinado, y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta del tributo que corresponda al iniciar la acción principal.

Artículo 83: LA Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones salvo el caso de demandas laborales, en las cuales será abonada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

- 1- En el caso de los incisos 1-, 2-, 3- y 6- del Artículo 79 y en los artículos 81 y 82 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente, solicitar la medida cautelar o antes de aprobarse la división de bienes, en el caso de disolución conyugal, según corresponda.
En las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones provenientes de delitos o cuasidelitos, el importe máximo a abonar será de Pesos Dos Mil Cien (\$2.100,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia, o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio. Idéntico tratamiento se dará en las acciones de Constitución de Acción Civil en sede Penal. En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.
- 2- En el caso del inciso 4- del Artículo 79 de la presente Ley, se abonará la tasa mínima de Pesos Cincuenta (\$50,00) al solicitarse el servicio, y el resto antes a la fecha de solicitarse la aprobación de las operaciones de inventario, avalúo y partición o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.
- 3- En el caso del inciso 7- del Artículo 79 de la presente Ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes del concurso o liquidación. El Síndico en los concursos civiles, o en las quiebras, deberá liquidar la tasa judicial bajo el control del actuario, antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo.
En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.
- 4- En el caso del inciso 8- del Artículo 79 de la presente Ley, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo arribado por las partes. En trámites en etapa de ejecución, incorporándolo en planillas de costas.

La omisión en el pago generará los recargos previstos en el Artículo 85 del Código Tributario.
En ningún caso se podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares antes del pago de la tasa de justicia.

Artículo 84: EN los casos del inciso 5- del Artículo 79 de la presente Ley, la tasa será abonada por el demandado cuando corresponda, al momento de ingresarse la deuda.

Artículo 85: PARA determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicios, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicite el servicio.

Artículo 86: NO se podrá extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado, sin acompañar el certificado de pago de la tasa de justicia correspondiente. Los Escribanos Públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia.

Artículo 87: FÍJASE en Pesos Trescientos (\$ 300,00) el monto establecido en el Artículo 252, inciso 1), del Código Tributario.

Artículo 88: POR los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Pesos
1-	Archivo General de Tribunales	
1.1-	Por cada hoja de certificados y/o informes	1,50
1.1.1-	Cuando los mismos versaren sobre distintos instrumentos que hagan necesarias varias investigaciones, se abonará la tasa respectiva por cada una de ellas. La tasa mínima por cada informe o certificado será de	
		2,00
1.2-	Copias o fotocopias	
1.2.1-	Por cada copia o fotocopia simple	1,50
1.2.2-	Por cada copia autenticada de los expedientes, protocolos, o cualquier documento archivado	3,00

	Esta tasa se aplicará sin perjuicio de la determinada en el apartado 1.2.1-	
1.3-	Consultas:	
1.3.1-	Por cada consulta de documentos en la Sala de Lectura	1,00
1.4-	Desgloses	
1.4.1-	Por cada desglose de expedientes:	
1.4.1.1-	Sin encuadernar	3,00
1.4.1.2-	Encuadernado	10,00
1.5-	Notas Marginales	
1.5.1-	Por cada nota marginal que se coloque por orden judicial en cualquier documento archivado	5,00
2-	Actuaciones Administrativas	
2.1-	Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia	1,00
2.2-	Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial:	
2.2.1-	Inscripción o renovación anual	9,00
2.2.2-	Licencias o cambios de domicilio	5,00
2.2.3-	Incorporación o cambio de Circunscripción	5,00
2.3-	Por actuaciones relativas a Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.3.1-	Inscripción	9,00
2.3.2-	Licencia o cambio de domicilio	5,00
2.3.3-	Incorporación o cambio de Circunscripción	5,00
2.4-	Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia	5,00
2.5-	Legalizaciones	5,00
2.6-	Por las solicitudes de rubricación de Libros de Comercio	9,00
2.7-	Por solicitud de inscripción de sociedades en el Registro Público de Comercio	10,00
2.8-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.8.1-	Inscripción	
2.8.1.1-	Por cada inscripción de los Juicios Testamentarios Sucesorios, ab intestato y de todos los actos jurídicos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 7869	10,00
2.8.2-	Consulta	
2.8.2.1-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas por el artículo 7° de la Ley N° 7869	10,00
2.9-	Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación relacionados con el Sistema de Informática Jurídica, se pagarán las siguientes tasas:	
2.9.1-	Por cada consulta en visor	5,00
2.9.2-	Información impresa:	
2.9.2.1-	Hasta cinco (5) hojas	10,00
2.9.2.2-	Recargo por cada hoja posterior	1,00
2.10-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes y Enfermedades Laborales:	
2.10.1-	Consultas:	
2.10.1.1-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley N° 8380	10,00

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 89: FÍJASE el monto establecido en el Artículo 248, inciso 5) del Código Tributario en Pesos Docientos (\$ 200,00).

Artículo 90: EL Ministerio de Finanzas, podrá redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o el Poder Judicial, establecerá los importes que deberán abonar los terceros que soliciten servicios no contemplados expresamente en la presente Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Artículo 91: A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos, las Tasas Retributivas de Servicios y de la Ley-Convenio N° 5059, el Ministerio de Finanzas podrá establecer los correspondientes coeficientes.

Artículo 92: EL pago de los tributos que se establecen en la presente Ley podrá efectuarse en una cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente.

Las cuotas podrán devengar, a partir de la fecha en que se prevea el pago de contado, el interés compensatorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 93: LAS Comunas podrán celebrar convenios con los Municipios de la Provincia con el propósito de la liquidación y recaudación del Impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción; cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las Comunas deberá efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

Artículo 94: EL producido del Impuesto a la Propiedad Automotor tendrá la afectación que disponga la Ley de Presupuesto.

Artículo 95: EL pago de la tasa establecida por el Artículo 44 de la presente Ley podrá, también, efectuarse mediante boleta de depósito, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 96: EL ciento por ciento (100%) del producido de las tasas establecidas en el Capítulo VIII de la presente Ley, bajo el Título Servicios Especiales, se destinarán a las Cuentas Especiales que cada unidad (dependencia) prestadora del servicio proceda a abrir, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca la Ley de Presupuesto del corriente año.

Artículo 97: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por la Ley N° 8689, fijase como monto máximo para la base imponible referida al bien objeto de transferencia a la suma de:

Departamento Capital	\$3.500,00
Resto de los Departamentos	\$2.500,00

Artículo 98: LOS contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a propiedades rurales deberán abonar una Tasa Vial que se determinará aplicando la alícuota del dos coma ochenta por mil (2,80 %) sobre la Base Imponible del tributo -anualidad 2004.

Fijase como monto mínimo del tributo establecido en el presente artículo la suma de Pesos Veintitrés con Ochenta (\$23,80) el que no resultará aplicable a los lotes pertenecientes a loteos de propiedad del titular del mismo, que podrán tributar aplicando la alícuota correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades. Asimismo será aplicable a la Tasa Vial lo dispuesto en el artículo 7° de esta Ley. El Poder Ejecutivo podrá establecer la forma y condiciones en que se aplicarán las disposiciones precedentes.

El tributo se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y le resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que para el mismo se prevén en el Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 1988 y modificatorias y en la presente Ley.

Facúltese al Sr. Ministro de Finanzas para establecer la forma, condiciones y plazos para el ingreso de la Tasa Vial.

El producido de su recaudación se afectará al pago de obras y mantenimiento correspondientes a la Red no Pavimentada (Primaria, Secundaria y Terciaria) y a los aportes preestablecidos en la legislación vigente.

Artículo 99: EL Poder Ejecutivo podrá adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, de la Propiedad Automotor y sobre los Ingresos Brutos legislados en el Código Tributario, de conformidad a los programas de reestructuración tributaria y/o armonización de normas que se consideren oportunos.

Asimismo podrá crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precio de los servicios públicos.

En todos los supuestos será necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura.

Artículo 100: RATIFICANSE las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1441 de fecha 11 de Septiembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial del día 15 de Septiembre de 2003.

Artículo 101: FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas para disponer la prórroga de los beneficios concedidos por el artículo 1º del Decreto N° 1441/2003, la que no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 102: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Vaquero, Pizzorno, Vigo, Novillo Corvalán, Goñi, Rufeil, Ruiz, González Castellanos, Remedi, Domínguez Reyna.

Juan Schiaretti
Vicegobernador
Presidente de la Legislatura Provincial

Alfredo Fernando Ruiz de Garibay
Secretario Administrativo

José Luis Farre
Secretario Legislativo